TOMO LXXXIV — Montevideo, Miércoles 22 de Setiembre de 1926 — Núm. 6103

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Mensaje. Se adjunta un proyecto de ley proponiendo la creación de cuatro médicos para los empleados, en vez del cargo existente en el Presupuesto.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Setiembre 13 de 1926.—Número 1095|926.

Honorable Asamblea General:

El Presupuesto General de Gastos en vigencia establece en la planilla número 1, correspondiente al Ministerio de Hacienda, un médico para empleados, con una asignación de $ 2.400 anuales y una partida de $ 1.200 para gastos de locomoción.

Se ha observado en la práctica que un sólo médico no es suficiente para atender en debida forma ese servicio, pues es necesario visitar en el día a todos los empleados que remitan aviso de enfermedad.

El Consejo Nacional, que se ha preocupado de regularizar la asistencia de los funcionarios públicos a sus oficinas, debe contar con los medios necesarios para comprobar si las faltas al servicio en los casos en que se invoquen motivos de enfermedad están justificadas.

Por lo expuesto, el Consejo presenta a Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, en el cual se modifica la planilla mencionada, creando en sustitución cuatro cargos de médicos para los empleados con una remuneración de $ 1.200 anuales y $ 600 para gastos de locomoción para cada uno de esos puestos.

De acuerdo con lo expuesto por la Presidencia de la República en el mensaje de 30 de Agosto próximo pasado, cuya copia se adjunta, se ha establecido en el proyecto acompañado que los médicos qué ocupen los puestos a crearse prestarán sus servicios no solamente con respecto a los empleados de las oficinas dependientes del Consejo Nacional sino también de aquellos que pertenezcan a dependencias de la Presidencia de la República.

Con este motivo saludo a Vuestra Honorabilidad con toda consideración.—Por el Consejo: MARTIN C. MARTINEZ. — RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Sustitúyese en la planilla número 1, correspondiente al Ministerio de Hacienda, la partida de un médico para empleados, $ 2.400 anuales y $ 1.200 para locomoción, por la siguiente: cuatro médicos para empleados de la Presidencia de la República y del Consejo Nacional de Administración a $ 1.200, $ 4.800, gastos de locomoción a $ 600 cada uno, $ 2.400.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 13 de 1926.

RICARDO COSIO.

2

Resolución. Se deja sin efecto el nombramiento de un Verificador Adjunto de la Dirección General de Aduanas y se le sustituye.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 13 de 1926.—Número 36|926.

Visto el reclamo presentado por el Oficial 1.° de la Dirección General de Aduanas señor Antonio Alvarez Rodríguez apelando de la designación efectuada con fecha 21 de Junio último a favor del señor José Luis Páez para el cargo de Verificador Adjunto de la citada Dirección;

Resultando: Que el funcionario reclamante es más antiguo dentro de la repartición,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Déjase sin efecto la designación efectuada a favor del señor José Luis Páez, el que volverá al desempeño del cargo que tenía anteriormente.

2.° Desígnase Verificador Adjunto al actual Oficial 1.° señor Antonio Alvarez Rodríguez. Este nombramiento tiene carácter definitivo.

3.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: MARTINEZ. — RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

3

Mensaje. Se envían a la Alta Corte de Justicia documentos de la Legación de Francia relativos a disposiciones legales en materia de nacionalidad y asistencia judicial.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Setiembre 16 de 1926.

Excma. Alta Corte de Justicia:

El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de remitir a V. E., conjuntamente con los antecedentes respectivos, la nota de la Legación de Francia en el Uruguay relativa al pedido que formuló oportunamente sobre las disposiciones legales en materia de nacionalidad y asistencia judicial.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a esa Excma. Alta Corte las seguridades de mi mayor consideración.— Por el Consejo: **MARTIN C. MARTINEZ.**—CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se autoriza a la Proveeduría de Muebles y Utiles Nacional para un llamado a licitación para la impresión de postales que reproduzcan las reliquias históricas de más interés.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 2 de 1926.—Número 2126|926.

Vistos estos antecedentes, formados con motivo de una iniciativa surgida de la Dirección del Archivo y Museo Histórico Nacional, relacionada con la impresión de postales que reproduzcan las reliquias históricas de más interés, así como vistas interiores de sus salas, con el objeto de realizar una propaganda intensiva en favor de la institución;

Considerando: Que dicha iniciativa puede tener proyecciones plausibles, ya que, llevada a cabo, se podrían divulgar por ese medio práctico en la población escolar y aun mismo en el pueblo en forma económica y gráfica los principales atributos históricos del país;

Atento, por otra parte, a que la erogación que se origina será reintegrada con el producido que dará la venta de postales,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Autorizar a la Proveeduría de Muebles y Utiles Nacional para proceder a un llamado a licitación para la impresión de las postales a que se ha hecho referencia, de acuerdo con las siguientes bases y condiciones:

A) Se imprimirán 62.808 (36 docenas de 144 motivos) de postales en fototipía, tinta sepia de doble tono, en cartulina ilustración, formato establecido para postal.

B) Las postales reproducirán piezas, cuadros, etc., del Museo Histórico y cada una llevará una leyenda máxima de tres líneas.

C) Los clisés correrán por cuenta de la casa impresora, pero el Museo Histórico deberá controlarlos, es decir, exigir pruebas impresas, rechazando los que no considere convenientes para el fin indicado.

D) El Museo Histórico, de acuerdo con su plan, entregará a la casa impresora las fotografías destinadas a las postales, pudiendo aprovecharse para ello las secciones fotográficas de la Oficina de Exposiciones, del Observatorio Nacional, etc., a las cuales se solicitará precio para cada docena de positivos impresos al bromuro. La Dirección del Museo Histórico se reservará el derecho de aceptar para la impresión de copias el negativo que crea más conveniente sobre cada motivo.

E) Las postales deberán entregarse en sobres de doce cada uno, es decir, por series. Los sobres llevarán una impresión adecuada, el precio que se fije como valor de venta para cada serie, etc.

F) En el reverso, las postales llevarán solamente la impresión: "Museo Histórico Nacional", "Tarjeta Postal" y el escudo nacional, así como el número de orden que corresponda a cada serie.

G) La impresión de las postales, que serán consideradas como valor, exigirá una garantía de parte de la casa impresora, de acuerdo con el decreto de licitaciones.

H) Una vez realizadas las impresiones, la imprenta deberá depositar de inmediato los clisés usados en el Museo Histórico.

I) La Dirección del Museo Histórico Nacional deberá designar, siempre que así lo creyera conveniente, al funcionario fiscalizador de la impresión de postales. Los precios deberán fijarse por cada gruesa de postales, incluyendo sobres, impreso, etc., debiendo acompañarse muestra de la cartulina a emplearse, así como muestra de los sobres que envolverán cada serie de doce postales.

J) Los presupuestos, en el selado respectivo y timbre de Biblioteca, serán abiertos en presencia de los funcionarios de la Proveeduría General de Muebles y Utiles o del Consejo de Adquisiciones que sea designado, del Secretario de la misma, del Jefe de Adquisiciones, del Director del Museo Histórico y de los interesados que concurran al acto.

K) El Consejo de Adquisiciones se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o de rechazarlas todas, si así conviniera a los intereses del Estado.

2.º El costo de la impresión será atendido con "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública a reintegrar con el producido de la venta de postales.

3.º Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.**—CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se declaran campeones nacionales aficionados del año 1924

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 9 de 1926.—Número 811|916.

Vista la precedente nota de la Comisión Nacional de Educación Física;

Resultando: Que han sido vencedodes en las pruebas oficiales campeonatos de aficionados de 1924, las personas en ellas expresadas;

Atento al decreto de 4 de Julio de 1916,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Artículo 1.º Decláranse campeones nacionales aficionados del año 1924 en:

Atletismo: Gervasio Posadas Belgrano, carreras de 100 metros llanos, individual; Carlos Bastos, carrera de 200 metros llanos, Sporting Club Uruguay; Juan Curuchet Maggi, carrera de 400 metros llanos, Club A. Florida; Héctor Sgarbi, carrera de 800 metros llanos, Club A. Olimpia; Andrés Pizza, carrera de 1.500 metros llanos, Club A. Stockolmo; Andrés Pizza, carrera de 5.000 metros llanos, Club A. Stockolmo; Andrés Pizza, carrera de 10.000 metros llanos, Club A. Stockolmo; Leandro Gómez Harley, carrera de 110 metros con vallas, individual; Andrés Mazzali, carrera de 400 metros con vallas, Club A. Olimpie; Enrique J. Chazot, salto alto corriendo. Club A. Atenas; Angel N. Colombo, triple salto, Club A. Unión; Mario H. Morlan, salto con garrocha, Club A. Stockolmo; Juan C. Felitto, salto largo corriendo, individual; Alejandro Panigatti, lanzamiento de la bala, Club A. Olimpia; Davit Esteves Martín, lanzamiento del disco, Club A. Atenas; José E. Moreno, lanzamiento del martillo, Sporting Club Uruguay; Angel Pittameglio, lanzamiento de la jabalina, Club A. Stockolmo; Manuel Cotan, penthalon, individual; Diego Machado, Mario Alvarez, Emeterio R. Diez y Pedro Lodeiro, carrera de 400 metros postas; Sportivo Yale; Juan B. Borrás, José V. Vigliola, Héctor Sgarbi e Isabelino Gradín, carrera de 1.600 metros postas, Club A. Olimpia.

Basket ball: Sporting Club Uruguay, compuesto en la siguiente forma: Venancio Flores (hijo), Juan J. Noli, Alfredo Alvarez, Eduardo Ayerra, Bolívar Chanes, Arquímedes Rondini, Bartolo Rodríguez, Juan A. Galli y Raúl M. Noli.

Box: Leostenes Ramos, peso mosca, Boxing Club Defenser; Andrés Míguez, peso gallo, Academia Uruguaya de Box; Manuel Gardenez, peso pluma, Boxing Club Olimpia: Julio C. Nicolari, peso lijero, Academia Uruguaya de Box; César de Ferrari, peso mediano, Unión Atlética; Hugo Meliante, peso mediano, Boxing Club Olimpia; Guillermo Silva, peso medio pesado, Boxing Club Pocitos; Mauro Calusso, peso pesado, Boxing Club Uruguayo.

Ciclismo: Germán Alonso, carrera de 1.000 metros, Veloz Club Uruguay; Germán Alonso, carrera de 25 kilómetros, Veloz Club Uruguay; Germán Alonso, carrera de 100 kilómetros, Veloz Club Uruguay; Rodolfo Vázquez y Aníbal Seoane, carrera de equipos inseparables, 60 kilómetros, Club Ciclista América y Veloz Club Uruguayo, respectivamente; Sixto Lavin, Pedro Polero y Rodolfo Vázquez, carrera de equipos, 4.000 metros, Club Ciclista América.

Natación: Luis M. Martínez, carrera de 100 metros, es-

tilo libre, Unión Atlética; Joaquín M. Mesía, carrera de 100 metros, estilo espalda, Club Neptuno; José Etchegaray, carrera de 200 metros, estilo rana, Club Neptuno; Luis M. Martínez, carrera de 400 metros, estilo libre, Unión Atlética; Joaquín L. Mesía, carrera de 1.500 metros, estilo libre, Club Neptuno; Raúl Piaggio, carrera de 1.500 metros, estilo libre, Club Neptuno; Carlos Lequin, saltos ornamentales, Club Neptuno; Eduardo Sáez, Eduardo Méndez, Luis M. Martínez y Jorge Martínez, carrera de postas de 300 metros, 4 x 200, Unión Atlética; water polo: team del Club Neptuno compuesto en la siguiente forma: Ricardo Zeca, Héctor V. Pérez, Carlos Panigatti, Manuel Vázquez, Próspero Pacheco, Anselmo Angelillo y Francisco Figueroa.

Patín: Rodolfo Sierra, hombres, 500 metros, Círculo de Skating; Lelio Daranatz, caballeros, 1.500 metros, Círculo de Skating; Lelio Daranatz, caballeros, 5.000 metros, Círculo de Skating; Lelio Daranatz, caballeros, 10.000 metros, Círculo de Skating; Angela Bertolini, señoritas, 300 metros, Club A. Olimpia; Horacio Melazzi, caballeros, dominio patín, Círculo de Skating; Rudelinda Curto Lamadrid, señoritas, dominio patín, Círculo de Skating; Babú A. Barreira y Angela Bertolini, 300 metros, parejas, Club A. Olimpia; Joaquín A. Sagaseta, Juan J. Bottani, Paulina Perazza y Rodolfo Sierra, carrera de postas, 500 x 4, Círculo de Skating; Ebelio Salort y Rudecinda Curto Lamadrid, prueba libre para parejas, Círculo de Skating.

Remo: Carlos A. Senez, José P. Gainza, Félix O. de Tarance, Leandro de Santiago y Oscar Goldie, senior four, Club Nacional de Regatas; Enrique Stewart Vargas, senior single scull, Montevideo Rowing Club; Mario Rossi y Estenio Hormaeche, senior pair oasr, Montevideo Rowing Club; Alberto Armas y Juan A. Gabarda, senoir double scull, Club Nacional de Regatas; Roberto Riveiro, José Rozadas, Alfredo Banause, Bolívar Bomi, Guillermo Fernández, Humberto Gorriti, Julio Nin Lavalleja, Juan A. Puig y Luis Castillo, senior eight, Montevideo Rowing Club.

Tenis: Eduardo Stanhan, individual, caballeros; Viola Harriman, individual, damas; Eugenio Pies y W. Faulkner, dobles, caballeros; Viola Harriman y Fulvia Williman, dobles damas; Beatriz Edwards y W. Faulyner, dobles mixtos.

Tiro: Alfredo B. Lohigorry, carabina, 50 metros, Círculo Sportivo de Cazadores; Alfredo B. Lohigorry, carabina, 100 metros, Círculo Sportivo de Cazadores; José Ulrich, pistola, 50 metros, Círculo Sportivo de Cazadores; Basilio Mendizábal, pichón artificial, Círculo Sportivo de Cazadores.

Esgrima: Héctor Belo Herrera, espada, Jockey Club; Domingo Mendy, florete, Círculo de Armas; Juan C. Jentschik, sable, Jockey Club.

Yachting: Román Gainza, Yachy Club Uruguayo.

Volley Ball: Sportivo Club Uruguayo, compuesto en la siguiente forma: Juan José Noli, Juan Carlos Carbone, José María Lorenzo, Raúl Queirolo, Mateo Queirolo, Fortunato Queirolo, Elbio Fierro y Arquímedes Rondini.

Art. 2.º Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.** — **CARLOS M.ª PRANDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se declara con carácter general que ciertas partidas o certificados que expidan los Oficiales del Registro de Estado Civil con destino a trámites de jubilaciones, pensiones o retiros de empleados públicos gozan de las franquicias que se expresan.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 16 de 1926.—Número 2692|926.

Vista la consulta hecha por la Dirección General del Registro del Estado Civil, sobre si debe expedirse gratuitamente una partida de defunción solicitada al solo efecto de presentarse a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles para obtener una pensión menor de treinta pesos mensuales;

Resultando: Que dicha consulta es formulada por haberse negado el señor Oficial del Estado Civil de la 4.ª sección de Montevideo a expedir una partida solicitada a ese efecto;

Resultando: Que el referido funcionario manifiesta que de acuerdo con el artículo 47 de la ley de Papel Sellado el peticionario está exonerado del sellado y timbres correspondientes, pero era necesario para expedirle de oficio la partida solicitada, sin abonar el peso que exige la ley para la expedición de partidas de Registro Civil, justificara su pobreza mediante certificado de Teniente Alcalde;

Considerando: Que si bien el artículo 25 del decreto de 3 de Junio de 1879 autoriza a los Oficiales del Estado Civil para cobrar un peso por cada certificado que expidan, el artículo 46, inciso 1.º de la ley vigente de Timbres y Papel Sellado exonera de este impuesto a las gestiones de jubilación, retiro o pensión que no excedan de treinta pesos mensuales; por manera que, lógicamente, esa excepción debe alcanzar también a lo dispuesto por el citado decreto de 3 de Junio de 1879, en lo que hace referencia al cobro de los certificados que se expidan para gestionar administrativamente asuntos de esa índole y, por lo tanto, no es necesario exigir la declaración de auxiliatoria de pobreza a que se refiere dicho Oficial del Estado Civil, bastando solamente la constancia hecha por la Caja respectiva de que la pensión que se gestiona ante ella, no excede de la cantidad de treinta pesos mensuales;

Atento a lo informado por la Dirección General del Registro del Estado Civil y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Declarar con carácter general que las partidas o certificados que expidan los Oficiales del Estado Civil a los fines de gestionar jubilaciones, retiros o pensiones de empleados públicos o de servicio público, cuando éstas no excedan de treinta pesos mensuales están exoneradas no sólo de papel sellado y timbres, sino también del pago de derechos de testimonios a que hace referencia el artículo 25 del citado decreto de 3 de Junio de 1879, debiendo, por lo tanto, expedirse dichos documentos gratuitamente, siempre que los interesados justifiquen que la jubilación, pensión o retiro que gestionen no exceda de treinta pesos mensuales, mediante un certificado expedido en forma por las Cajas de Jubilaciones respectivas.

2.º Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.—CARLOS M.ª PRANDO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

7

Resolución. Se nombra Médico Interino del Consultorio Gota de Leche y Asistencia de Niños del Hospital Durazno.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 17 de 1926.—Número 1699|926.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Médico Interino del Consultorio Gota de Leche y Asistencia de Niños del Hospital Durazno al doctor Ernesto Fillipini.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.—CESAR MAYO GUTIERREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se nombra Auxiliar Ecónomo del Hospital Mercedes

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 17 de 1926.—Número 1739|926.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Auxiliar Ecónomo del Hospital Mercedes al señor Eugenio Lisaut.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.—CESAR MAYO GUTIERREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se nombra Auxiliar del Hospital San José

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 17 de 1926.—Número 1700|926.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Auxiliar del Hospital San José al señor Lisandro Sorsósimo.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.—CESAR MAYO GUTIERREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se hacen nombramientos para desempeñar cargos de la Asistencia Pública Nacional

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 3 de 1926.—Número 1758|926.

Vista la presente nota de la Asistencia Pública Nacional pidiendo la confirmación del personal que indica, de acuerdo con la nueva ley de Presupuesto de dicha institución;

El artículo 18 de la citada ley que determina: "Los acuales empleados conservaran sus empleos en tanto que éstos se mantengan en igualas o análogas funciones, aunque exista cambio de denominación en la planilla de presupuesto";

Atento a que en la nota en vista se expresa que si se entendiera que no obstante lo determinado en el artículo arriba transcripto, corresponde hacer nuevos nombramientos, se dejan formuladas las propuestas respectivas;

Considerando: Que corresponde efectuar nuevos nombramientos para todos aquellos empleos que cambien de denominación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, 2.° Secretario de la Asistencia Pública Nacional al señor Lautaro Nieto, actual Prosecretario; Jefe de la Sección Comisiones al actual encargado de la misma Sección don Alfredo L. Reyes; Dactilógrafo 1.° a la Auxiliar Dactológrafo 2.° señorita Angelina Antuña; Dactilógrafos 2.os al señor Arturo Chiodi y Juan B. Pontet, actuales Auxiliar Dactilógrafo 3.° y Auxiliar Dactilógrafo Ayudante, respectivamente; Jefe de la Oficina de Contralor y Rentas a don Antonio Arruti, actual Inspector de la misma oficina, e Inspector de esta oficina al actual Inspector don Domingo Piñeyrúa.

Estos nombramientos se consideran hechos con la antigüedad del 26 de Agosto próximo pasado.

Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **MARTINEZ.** —CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se nombra portero de la Oficina de Patentes de Invención

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 10 de 1926.—Número 1102|925.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de portero de la Oficina de Patentes de Invención al señor Aníbal Usher.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.**—CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se declara planteada la industria del privilegio número 1870

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 17 de 1926.—Número 1983.

Vistos y resultando: Que el 31 de Julio de 1926 se concedió a la señora Gina Sosenko de Brugnago, de Buenos Aires (República Argentina), patente de invención para un invento denominado "Mejoras en puños para camisas y similares", señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país;

Que la Inspección de Minas e Industrias informa a raíz de la denuncia formulada por el concesionario que, en efecto, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

Atento a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 1870, de propiedad de la señora Gina Sosenko de Brugnago, referente a "Mejoras en puños para camisas y similares".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se declara planteada la industria del privilegio número 1916

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 17 de 1926.—Número 1966.

Vistos y resultando: Que el 16 de Octubre de 1925 se concedió a la General Motors Corporation, de Estados Unidos de América, patente de invención para un invento denominado "Mejoras relativas a combustibles", señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país;

Que la Inspección de Minas e Industrias informa a raíz de la denuncia formulada por el concesionario que, en efecto, se sa dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

Atento a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 1916, de propiedad de la General Motors Corporation, referente a un invento denominado "Mejoras relativas a combustibles".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se concede patente de invención a los señores Falcón, Calvo y C.a

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 17 de 1926.—Número 2188.

Vista la gestión iniciada por los señores Falcón, Calvo y C.a, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando privilegio de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Un nuevo tipo de cartoncitos de propaganda para acompañar con los cigarrillos";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 22 vuelta y 23 que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a los señores Falcón, Calvo y C.a patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Un nuevo tipo de cartoncitos de propaganda para acompañar con los cigarrillos", descripto de fojas 1 a 4 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier Oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. — (Ley 23 de Noviembre de 1923).

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Liquidación por $ 3.642.93 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada.—Al Ministerio de Hacienda.

2—Estado Mayor del Ejército—Eleva la relación del movimiento de altas y bajas producidas en el ganado del Ejército durante Agosto último.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

3—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la resolución dictada en el sumario seguido al Cabo Mauricio Abalo.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

4—Arsenal de Marina—Eleva el anteproyecto de edificación de alojamientos para el Comandante, Oficiales, Cuerpo de Equipaje y oficinas de esa repartición. —Pase a la Dirección de la Armada.

5—Arsenal de Marina—Sobre reparación para ponerla en estado de servicio, de la chata "Albatros", de ese Arsenal. —Vuelva a la Dirección de la Armada.

6—Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno—Solicitando testimonios de las resoluciones dictadas en Febrero 9 y Marzo 8 de 1926 con motivo de la reclamación interpuesta por el Capitán Enrique García de Zúñiga, por considerarse con derecho al ascenso.—Remítanse los testimonios de dichas resoluciones.

7—Consejo de Guerra Permanente— Transcribe una resolución dictada en el sumario seguido a los soldados Benito Curbelo y Antonio Rodríguez.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

8—Escuela Militar de Aviación—Eleva los comprobantes de las adquisiciones de los materiales aeronáuticos hechas en el año 1926.—Enterado, devuélvase.

9—Escuela Militar — Solicitando que por el Arsenal de Guerra se proceda a la reparación y provisión del armamento que detalla.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

10—Escuela Militar — Solicitando la reposición de un tanque de agua de los ww. cc. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

11—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe una nota de nuestra Legación en París sobre la estada en esa del Capitán Héctor J. Medina.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

12—Ministerio de Industrias — Comunicando el traslado de ese Ministerio al nuevo local. — Enterado, archívese.

13—Estado Mayor del Ejército — Comunicando haber resuelto favorablemente una solicitud del Alférez Ismael Spínola sobre los cursos de pasaje de grado.—Enterado, archívese.

14—Dirección de Vialidad — Denuncia por violación del Reglamento de Vialidad hecha por el guarda del puente de Las Vacas.—Pase a la Capitanía General de Puertos.

15—Agregado Militar de Estados Unidos de América—Acompaña un estudio sobre "Condiciones de vuelos aeronáuticoscos en la República de Venezuela.— Pase a la Escuela Militar de Aviación.

16—Capitanía General de Puertos— Comunica haber entrado a este puerto, procedente del Este, el R. O. U. "18 de Julio".—Enterado, archívese.

17—Escuela Militar de Aviación—Informando sobre un raid a Durazno de un avión piloteado por el Teniente Medardo R. Farías. — Enterado, archívese.

18—R. O. U. "Uruguay" — Elevando la solicitud de rectificación de nombre formulada por el marinero Pedro C. Arévalo por el de Emilio Fernando Arévalo. —Autorizado, devuélvase.

19—Jacinto M. Bermúdez, Teniente Coronel — Solicitando ser amparado a los beneficios de la ley 3 de Diciembre de 1924. — Vuelva a la Caja de Pensiones Militares.

20—Informe médico relativo al Ordenanza Lindol Alvez Madruga. — Concédensele siete días de licencia a contar del 9 de este mes. — Archívese.

21—Escuela de Mecánicos — Eleva la solicitud del Teniente de Navío Eduardo Nosei para que se le reintegren $ 34.00 invertidos en gastos con motivo de la estadía del crucero inglés "Colombo". — Vuelva a la Dirección de la Armada.

22—Sumario instruído al soldado Antonio Dos Santos, del Batallón de Infantería número 15 por el delito de deserción. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción de turno y avísese al Estado Mayor del Ejército.

23—Nota dirigida al Estado Mayor del Ejército referenciada en la anotación anterior.

24—Ministerio del Interior — Transcribiendo una resolución del Honorable Consejo Nacional de Administración por la que se dispone la adquisición de máquinas para fabricación de calzado destinadas a la Cárcel Penitenciaría. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

25—Ministerio de Relaciones Exteriores — Enviando copia traducida de una nota del Ministerio de Negocios Extranjeros de Polonia que trata del IV Congreso I. de Medicina y Farmacia Militar a celebrarse en Varsovia en 1927.—Pase a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

26—Jefatura de Policía de Montevideo —Solicitando el canje de carabinas pertenecientes a la Guardia Republicana.— Pase al Estado Mayor del Ejército.

27—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remitiendo el diploma y las insignias de Oficial de Legión de Honor que la Presidencia de la República francesa le ha conferido al Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada. — Pase a dicho Servicio.

28—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remitiendo las insignias de Oficial de la Orden del Sol acordada por el Gobierno del Perú al Teniente Angel Camblor. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

29—Jefatura de Policía de Montevideo —Solicitando la provisión de munición para ejercicios de tiro. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

30—Escuela Militar — Eleva la nómina del personal civil que debe percibir el sueldo mínimo. — Vuelva a informe de la Escuela Militar.

31—Estado Mayor del Ejército — Comunicando que se trasladó a San José el Coronel Celestino C. Bové, Jefe del Batallón de Ingenieros (Zapadores) con dos compañías y la plana mayor de dicho Cuerpo. — Enterado, archívese.

32—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestra Legación en Italia sobre las gestiones hechas para que los aviadores uruguayos Mayor Tydeo Larre Borges y Capitanes José Luis Ibarra y Glauco Larre Borges fuesen admitidos en un centro de hidroaviación italiano para perfeccionar sus estudios. — Enterado, archívese.

33—Sanidad Militar — Sobre el ofrecimiento hecho por el Médico de Servicio Público de Santa Clara de Olimar para aplicar tratamientos contra las enfermedades sifilíticas y blenorrágicas al personal del Regimiento de Caballería número 7. — Pase al Ministerio del Interior.

34—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Solicitando autorización para adquirir un camión en la suma de $ 1.430 que se abonaría con proventos, destinado a la Estación "Cerrito". — Vuelva a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

35—Estado Mayor del Ejército — Solicita que la Imprenta Militar proceda a la impresión de 60 ejemplares del Escalafón de Oficiales Retirados del Ejército. — Autorizado, devuélvase a la Imprenta Militar.

36—Capitanía General de Puertos — Solicitando se proceda a las reparaciones necesarias en la chata "Gaviete".—Vuelva a la Dirección de la Armada.

37—Molinari y Cía. — Presentan una propuesta para provisión de un motor para embarcación menor por no haberse presentado a tiempo en el llamado a licitación efectuado por la Capitanía General de Puertos. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

38—Imprenta Militar — Comunica las cantidades percibidas por concepto de impresiones durante el mes de Agosto último. — Enterado, archívese.

39—Intendencia General del Ejército y la Armada — Antecedente relacionado con la adquisición de varios artículos para las ventas de las Cantinas Militares. —Enterado, comuníquese y previo desglose de la planilla de costo, devuélvase.

40—Escuela Militar — Elevando la solicitud de licencia que por el término de 16 días para trasladarse al Salto formula el Teniente Coronel Clemente Pereyra. — Concedida, devuélvase.

41—Consejo de Guerra Permanente— Comunicando que ha cesado del cargo de Conjuez el Coronel don Luis E. Simois. —Enterado, archívese.

42—Regimiento de Artillería a Caballo número 1 — Comunicando un hecho ocurrido en la vía pública del que resultó con heridas el trompa Horacio Díaz, producidas por el soldado Ramón Tejeiras. — Enterado, archívese.

43—Escuela Militar — Solicitando que la Intendencia General del Ejército y la Armada le provea el material que detalla para ser utilizado en las maniobras a realizarse en Noviembre próximo. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

44—Dirección General de Aduanas — Solicitando que la Intendencia General del Ejército y la Armada le abone los $ 49.339.77 que le adeuda por concepto de despachos. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

45—Capitanía General de Puertos — Comunicando que entró a nuestro puerto el R. O. U. "18 de Julio" procedente del Este. — Enterado, archívese.

46—Capitanía General de Puertos — Comunicando que salió rumbo al Este el R. O. U. "18 de Julio". — Enterado, archívese.

47—Sanidad Militar — Solicitando se formule un anteproyecto y presupuesto para la construcción de un hangar y caballeriza. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

48—Estado Mayor del Ejército — Comunica haber remitido las relaciones nominales del movimiento de altas y bajas y fichas dactiloscópicas habidas en el Ejército en Julio próximo pasado a la Corte Electoral. — Enterado, archívese.

49—Regimiento de Caballería número 4—Solicita la provisión de árboles. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

50—Nota dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la autorización concedida para que una escuadrilla de aviones americana pueda volar en nuestro territorio.

51—Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1 — Solicitando la provisión de árboles y tuto-

res. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

52—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicitando la imputación previa de $ 3.625.50 para abonar al contado el forraje adquirido. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

53—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite la carta de participación de la Orden del Sol destinada al Teniente Angel Camblor. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

54—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestra Legación en Italia sobre la prórroga de estada en la marina italiana de los oficiales de la Armada Nacional. — Enterado, archívese.

55—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado Inocencio Rodríguez, del Batallón de Infantería número 4. — Pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

56—Sanidad Militar — Comunica el fallecimiento del ex soldado Juan Correa. — Pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

TRAMITE

Nota de la Dirección General de Impuestos Directos, remite expedientes de Conrado N. Larrauri y Pablo C. Ramos —Sobre devolución por exceso de impuesto general municipal. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Luis Segundo Pérez — Solicita el pago de $ 506.65, importe del corretaje que le corresponde por su intervención en la compra de una propiedad por el Estado. — Corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Antonio Rovira — Sobre despacho de una partida de hojalata. — Vuelva a la Dirección General de Aduanas.

—Miguel A. Porras, Auxiliar 1.o de la Administración de Rentas y Correos de Colonia — Solicita ascenso. — Informe la Dirección General de Impuestos Directos.

—Varios Auxiliares de la Dirección de Crédito Público solicitan se aclare su situación con respecto a la empleada Enriqueta Segade García. — Informe la Contaduría General.

—Orlando Fernández Torterola, Auxiliar 1.o de la Administración de Rentas de la Colonia — Solicita el cargo de Oficial 2.o. — Informe la Dirección General de Impuestos Directos.

—Alberto Ghiringhelli, 3.er Contador de la Nación — Solicita prórroga de licencia por enfermedad. — Pase al Consejo Nacional de Higiene para el reconocimiento correspondiente.

—El Concejo Departamental de Florida — Solicita el envío de un Inspector de Hacienda. — Pase a sus efectos a la Inspección General de Hacienda.

—Joaquina P. Silva de Silva — Denuncia contra el Agente de Rentas de Olimar. — Vuelva a sus efectos a la Inspección General de Hacienda.

—Antecedentes sobre construcción de un cerco en la Receptoría de Punta del Este. — Informe la Contaduría General.

—Federico de los Santos—Solicita devolución de la suma de $ 5.00 por concepto de movilización de bultos. — Pase a la Dirección General de Aduanas.

—F. Rocco y Cía. — Sobre devolución de sumas pagadas por almacenaje y eslingaje. — Vuelva a la Administración del Puerto para que se sirva agregar los antecedentes.

—Gisper y Lansac — Solicitan exoneración de patente de giro para su fábrica de alfombras. — Con lo informado, vuelva al Ministerio de Industrias.

—Eloisa Corcorán de Dupuy — Sobre pago de cupones de títulos de Deuda.— Pase a la Dirección de Crédito Público para que agregue los antecedentes.

—Cervecerías del Uruguay — Solicita despacho provisorio de materiales llegados por los vapores "Altmarki" y "Cambrian Princess". — Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Asunto relativo a retribuciones extraordinarias a los guardas de las Receptorías de Fray Bentos. — Vuelva a informe de la Contaduría General.

—Antecedentes sobre irregularidades atribuídas al Inspector de Represión del Alcoholismo, don Luis Castellucci.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Solicitudes de licencia de los siguien empleados: Luis F. Benítez, Ramón Silva, José M. López, Pascual Novelli, Manuel Herrero, Luis Alvez, Eduardo Vázquez, Amancio Rossi, Manuel Ferreira, Héctor Jaurena, Marcos Batlle Santos, Apolinario Pedrozo, Ramón Segovia, Reinaldo Florio, Felipe Albornoz, Alejandro Meza, Avelino Leguísamo, Miguel Osores, Anacleto Rodríguez, Laudelino B. Barrios, Sixto Araújo, Juan Gallegos, Genaro Pérez, Juan B. González, Miguel H. Escuder, Eloy García, Amelia O. de Bálsamo, Julio Bula, Alberto Dicono, Hércules Quartino, Julio A. Ortega, José Volpi, Nicolás Spicacci, C. Casalla Canalls, Héctor Echagüe, Indalecio Sommaruga, Carlos Rolls, Juan Ballesteros, Eugenio Daneri, Leandro Suárez, Carlos A. Simonet, José I. Saura, Artigas Rivas, Marcelino Reina, Florencio Blanco, Corina Rovira, Ana M. Vidal, Dalmiro de la Sota y Segundo Bresciano. — Concedidas.

—Francisco Piria — Solicita despacho provisorio para materiales destinados al Hotel en Piriápolis. — Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Antonio Molins, empleado de la Administración de Rentas de Colonia—Solicita exoneración de garantía. — Informe la Contaduría General.

—Luis B. Antola — Solicita pago de haberes. — Archívese.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 16 de Setiembre de 1926.

1—Desestímase la propuesta de venta de un edificio ubicado en la ciudad de Durazno formulada por el señor Fernando Antía.

2—Dispónese la liquidación con cargo a "Ejercicios anteriores" de $ 456.00, a que asciende el importe de las pensiones adeudadas en su carácter de Maestra vareliana, a doña Isabel Sardo.

3—Idem ídem de la suma de $ 25.12, adeudados a la Usina Eléctrica de Montevideo, en concepto de energía suministrada en el mes de Agosto de 1924 al Instituto Normal de Niñas Sordo Mudas.

4—Autorízase a la Biblioteca Nacional para tomar de sus rentas $ 50.00 mensuales durante el trimestre comprendido entre Julio y Setiembre del año en curso para atender gastos de luz, teléfono, etc., y la de $ 44.28, por una sola vez para la adquisición de útiles de oficina.

5-6—Declárase con carácter general, que las partidas o certificados expedidos por los Oficiales del Estado Civil en las gestiones de jubilaciones o pensiones y siempre que no excedan de treinta pesos, están exonerados del sellado y timbres, así como de los derechos que establece el artículo 25 del decreto de 3 de Junio de 1879.

7—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Fernando Otero Mendoza.

8—Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para disponer, con cargo al rubro "Pensiones y Donaciones" de la suma de $ 12.00 mensuales para gastos de movibilidad del Maestro encargado de los cursos de enseñanza en la Colonia Educacional de Varones número 2, de Pando.

9—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para tomar de sus eventuales $ 35.00, importe de papel para actuaciones oficiales que le fué suministrado para el uso de sus oficinas.

10—Autorízase la encuadernación de doce tomos de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores y Representantes, que integran la Biblioteca del Ministerio de Instrucción Pública.

11—Amplíase en la forma que se indica el Reglamento interno del Archivo y Museo Histórico Nacional.

12—Declárase pensionista escolar a doña Magdalena Aquino de Fernández.

13—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos a la señorita Dolores M. Lecour.

14—Autorízase a la Universidad para disponer de Rentas propias de los Liceos Departamentales de la suma de pesos 2.578.81, destinada a enjugar el déficit producido en el rubro "Sueldo de Profesorado" de dichos institutos durante el mes de Julio del año en curso.

15-16—Se resuelve contribuir con la suma de $ 150.00 que se tomarán de "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública a los gastos que demande la reciente realización del V. Congreso de Ingeniería Agronómica.

17—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia adjuntándole los antecedentes relacionados con los informes producidos por los señores Jueces Letrados, acerca del proyecto de incorporación al Presupuesto General de Gastos de los Oficiales del Registro del Estado Civil.

18—Declárase que los estudios que se cursan en las Escuelas de Práctica de la Facultad de Agronomía, por los alumnos de Capataces Rurales, deben conceptuarse como secundarios, estableciéndose en dos pesos el valor de la cuota de matrícula y examen por alumno y asignatura.

19—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la construcción de un edificio para asiento de la escuela rural número 11 de San José (Cagancha).

La Secretaría.

RELACION de las cartas de ciudadanía firmadas por el Consejo Nacional de Administración el día 16 de Setiembre de 1926.

Bautista Mouriño, español.
Victorio Cadenazzil, italiano.
Isidro Martínez, español.
Carlos M. Menestier, francés.
Ramón Pita, español.
Myrón de Belaieff, ruso.
Antonio G. Abelo, español.
José Destéfani, italiano.
Francisco de Angelis, italiano.
Santiago Roselli, italiano.
Alfredo Zuazua, español.
Juan B. González, español.
Manuel Veeg y Zivi, suizo.
Juan Bebba, italiano.
Juan L. Bournau, francés.
Gerardo G. Torres, español.
Nicolás Peschiero, italiano.
Pedro A. Bono, italiano.
Carlos Malaspina, italiano.
Juan Volenszky, húngaro.
Máximo Correa, argentino.
Stanislas Guillemet, francés.
Gastón Guillemet, francés.

Isidoro Ledesma, argentino.
Celestino Carnelli, italiano.
Marcos Rodríguez, español.
Miguel Perera, brasileño.
Bettetin Leitu, italiano.

La Secretaría,

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se dispone el pago de la suma de pesos 3.00, importe de la cuenta del señor Pablo Ferrando por suministro de un curvímetro y seis escalas a la Dirección de Saneamiento en Agosto próximo pasado.

—Se autoriza el pago de la suma de $ 762.50, importe de la cuenta de la Riberena del Plata por suministro de 50.000 kilos de carbón Cardiff a la Dirección de Hidrografía en Julio próximo pasado.

—Se dispone el pago de la suma de $ 14.80, importe de la cuenta de la Sociedad Importadora por suministro en Julio próximo pasado a la Dirección de Hidrografía de útiles de escritorio.

—Se autoriza el pago del sueldo del Sobrestante de la Dirección de Arquitectura don Alberto Pérez, correspondiente a Agosto próximo pasado.

—Se dispone el pago del sueldo del Sobrestante de la Dirección de Arquitectura don Braulio Ferrer, correspondiente a Agosto próximo pasado.

—Se dispone el pago de la suma de $ 32.70, importe de la cuenta de F. Cammarano por suministro de artículos a la Dirección de Hidrografía en Julio próximo pasado.

—Se dispone el pago de la suma de $ 5.62, importe de la cuenta de la Administración de los Ferrocarriles del Estado por transporte de materiales en Junio próximo pasado.

—Se autoriza el pago de la suma de $ 4.90, importe de la cuenta de los señores Boetto Hnos. por suministro de 2 latas de nafta a la Dirección de Saneamiento en Agosto próximo pasado.

—Se dispone el pago de la suma de $ 3.20, importe del jornal devengado durante la 2.a quincena de Agosto por el carpintero don José Grandal.

—Se dispone el pago de la suma de $ 3.37, importe de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo, por suministro de luz al garage de la Dirección de Vialidad en Julio próximo pasado.

—Pasa al Consejo de Enseñanza Industrial el certificado expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del señor contratista de la obra escuela industrial de Rocha por $ 865.62.

—Se concede licencia al Oficial 1.o de la Dirección de Topografía don L. Schestlier.

—Se dispone el pago de la suma de $ 2.10, importe de la cuenta del señor Maveroff y Cía. por suministro de artículos a esta Secretaría.

—Se conceden veinte días de licencia al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo, don Carlos M. Daray.

—Se concede licencia al empleado de la Dirección de Arquitectura don J. M. Delgado.

—Informado por la Dirección Puerto de Montevideo pasa a la Caja de Jubilaciones los antecedentes relacionados con los servicios prestados por don B. J. Memegaz Manotti.

—Se manda dar vista a la Empresa La Comercial de la nota de la Dirección de Vialidad referente a la reglamentación de la vía comprendida entre el kilómetro 8-440 y el 13-122 de la carretera a Minas.

—Se conceden seis días de licencia al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo, don Almada y Pérez.

—Pasa a la Proveeduría de Muebles y Utiles el pedido formulado por la Dirección de Hidrografía número 9010.

—Al Ministerio del Interior pasan los antecedentes relacionados con la multa impuesta al señor Juan Bonifacino por infracción el Reglamento de Vialidad.

—Se dispone el pago de la suma de $ 45.00, importe de la planilla de jornales por rasqueteo del casco de la draga "A 6".

—Se autoriza el pago del sueldo por Agosto próximo pasado del capataz de la obra "Oficina de Rentas de Pirarajá" don Domingo Cascino.

—Se autoriza el pago del certificado número 14, expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del señor Antonio J. Casabó, importante la suma de pesos 13.496.88 con motivo de la obra "Imprenta Nacional".

—Se autoriza el pago del sueldo por Agosto próximo pasado del Sobrestante de la obra "Oficinas Públicas del Salto" don Pedro Fernández Bentancor.

—Pasan a informe de la Dirección Puerto de Montevideo los antecedentes relacionados con los servicios prestados a la Administración Pública por don Tomás Delmás.

—A informe de la Comisión Liquidadora pasan los antecedentes relacionados con los servicios prestados a la Administración por don Fernando Etchegorry.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa el expediente relacionado con la construcción del Pabellón de Morgue en el Hospital de la Villa de Pirarajá.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa el expedientillo caratulado "Hospital de Melo".

—Informado por la Comisión Liquidadora vuelve a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles los antecedentes relacionados con los servicios prestados a la Administración Pública por don Guillermo Cuiñas.

—Pasa a la Dirección de Arquitectura el expediente caratulado "Ministerio de Obras Públicas, proyecto para la construcción de un edificio para hotel de inmigrantes".

—A informe de la Dirección de Topografía pasa la nota del Consejo de Administración Departamental de Florida relacionada con el plebiscito entre los vecinos de "Cerro Chato".

—Se conceden 10 días de licencia al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Teófilo Marín González.

—Informado por la Dirección Puerto de Montevideo vuelven a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles los antecedentes relacionados con los servicios prestados a la Administración Pública por don Eduardo Canda Mauro.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa el certificado expedido por la Dirección de Arquitectura a favor de don Francisco Oneto por obras ejecutadas en el "Hospital Young", durante Agosto próximo pasado.

—A la Contaduría General pasa la planilla de presupuesto por el mes corriente de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles.

—Se concede licencia al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Alberto Sierra.

—A la Proveeduría de Muebles y Utiles pasa la cuenta de los señores Barreiro y Ramos y Cía. por suministro de 2 libros mayores a los almacenes de este Ministerio.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente relacionado con las obras programadas para la escuela rural número 25 de Tacuarembó.

—A la Proveeduría de Muebles y Utiles pasan las cuentas de los señores Trabucati y Cía. por $ 3.60 y Crocker y Cía. $ 135.00 por suministro de útiles a la Dirección de Arquitectura.

Informado por la Dirección de Arquitectura, vuelve al Ministerio de Interior, el expediente relacionado con las reparaciones a efectuarse en el local de la comisaría de la 10.a sección de Montevideo.

—Pasan a informe de la Dirección de Vialidad los antecedentes relacionados con los servicios prestados a la Administración Pública por don Andrés J. Rius.

—Pasa a informe del Archivo de este Ministerio una nota de la Dirección de Hidrografía elevando dos cuentas de la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo de $ 1.495 y $ 7.550, por reparaciones efectuadas en el pontón-faro del Banco Inglés.

—Pasa a informe de la Dirección de Ferrocarriles los antecedentes relacionados con la construcción de un paso a nivel en el kilómetro 313-109 de la línea a Melo.

—Pasa a la Asistencia Pública Nacional, a sus efectos, los antecedentes relacionados con la construcción del Hospital de San Carlos.

—Informado por la Dirección de Arquitectura, vuelve al Ministerio de Instrucción Pública, los antecedentes relacionados con la filtración observada en el edificio ocupado por el Registro de Estado Civil.

—Informado por la Dirección de Arquitectura, vuelve a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, los antecedentes relacionados con los servicios prestados a la Administración Pública por don Froilán Arbelo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública, a sus efectos, pasa la nota de la Dirección de Arquitectura, relacionada con la ampliación de la obras que se efectúan en la Cárcel Preventiva y Correccional.

—A informe de la Dirección de Saneamiento pasa el escrito del dibujante don Mario H. Santos, reclamando la vacante dejada por el señor Luis Caselli.

—Se dispone el llamado a licitación para las obras de reparación del edificio que ocupa la Aduana de Paysandú.

—Pasa a informe de la Dirección de Topografía el expediente caratulado "Machín José y Bartolo, mensura judicial".

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa el pedido formulado por la Comisión de Fomento del Honorable Senado, a fin de que se le informe sobre el costo de las obras de desecación de los Bañados de Carrasco y regularización de la cuenca hidrográfica de la Laguna Merín.

—Informado por la Dirección Puerto de Montevideo, pasa a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles los antecedentes relacionados con los servicios prestados a la Administración Pública por don Alberto García.

—Informado por la Dirección Puerto de Montevideo, vuelve a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, los antecedentes relacionados con los servicios prestados a la Administración por don Juan Brignadello Brasesco.

—A la Proveeduría de Muebles y Utiles pasa el pedido formulado por la Dirección de Hidrografía número 9012.

La Secretaría,

SOCIEDADES ANONIMAS

Lahusen y Cía. Ltda.

Balance al 30 de Junio de 1926

Activo

Propiedades	$	127.800	—
Bancos y caja	"	1.308	45
Deudores	"	351	70
Títulos de Deuda Consolidada	"	4.201	80
Existencia de lana	"	3.750	—
Utiles de barraca	"	5.179	25
Muebles y útiles	"	1	—
	$	142.[illegible]2	[illegible]0

Pasivo

Cuenta de capital	$	100.000	—
Acreedores	"	30.313	80
Cuenta en suspenso	"	331	44
Lahusen y Cía., Buenos Aires	"	11.946	96
	$	142.592	20

Montevideo, Agosto 16 de 1926.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1979

PODER JUDICIAL

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 18.—Trámite—D. de Aduanas con José M. Rimsky. Dirección de Impuestos Directos con José María Briso. Estado con Braulio Artecona. Fisco con J. L. Carvallido Dirección de Impuestos Internos con Juan Jiménez Cabrera.

Definitivas—María Sofía B. de Zaffaroni, denuncia mina "Porvenir". Receptoría de Aduana de Cerro Largo con Baldomero García. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Día 17 — Trámite — Sucesión A. Chiodi. Sucesión de M. M. de Nario. E. B. Chiappe. M. Benavides con sucesión J. Bellora (2). J. Carvallido con J. L. Carvallido. Sucesión P. Gastaldi. Sucesión G. C. Latorre. Testamentaría J. Podestá. Sucesión F. S. Quintero. Sucesión de J. C. de Levrero y otro. M. Passegui con R. Cossani. R. C. Morales con sucesión D. Comba. Z. E. García con J. Revetria Costa. Sucesión S. Rodríguez. Sucesión J. Martínez Fernández. Sucesión D. Volonté. Sucesión Ana J. Botti. Sucesión A. Berro. Sucesión J. P. de Piccardo. J. Fierro. J. B. Zanatta con Administración del Puerto. M. M. Rodríguez con sucesión N. Brian (2). Testamentaría V. Anchordoqui. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. A. F. Fernández con con sucesión L. Fernández. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio 2.o turno. C. Vidal. M. Mato con E. Beraza. Sucesión M. L. Borrat. Sucesión E. G. de Evia. Testamentaría de R. Castellanos. Sucesión J. Borghi. Sucesión M. Ximeno. Sucesión J. M. de Rey Azopardo. Sucesión A. Giusto. Sucesión A. Hasdoraz.

Interlocutorias — Concurso de A. B. de Silvestri. Sucesión Luis F. Rey. Sucesión P. H. Hourquebie. Sucesión M. O de Arrillaga. Sucesión R. Gochicoa. Sucesión A. V. de Bonino. E. G. de León. Testamentaría C. C. de Fernández. J. Patrone con E. Santos Cordero.

Definitivas — Sucesión A. V. de Bertochi. L. G. V. de Placeres. O. M. de Catambert.

Reservadas — Cuatro.—E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 17 — Trámite — Marshall Juan Carlos y Dora Twyford. Blanco de Rodríguez Ana María contra Feliciano Rodríguez. Laurenzo Domingo, la sucesión. Gadea Hilaria. De Prado Alvarez Aquilino contra Juan María López. de Páez Matilde contra Fidel Páez. Puig Juan contra Luis C. D'Amato. Alaniz Martina contra Miguel Orrego. Ante José. Santos María Alejandrina contra Evaristo María Olaza González Feliciano. Banco de Crédito contra Delice Barraza de Atucha. Cáceres Margarita contra Dionisio Noble. Cano Alberto contra Esteban Frost y Compañía. Pablo Renné. Rossi Olivio. Tassara María. González Julio Bernardo. Molinari Leguizamón María Susana contra Bautista Contreras Ortiz. Banco Hipotecario del Uruguay contra Pablo Coll. Simone Domingo contra Hermenegildo Freire y otros. Ferrari Gaetano contra la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros. Coello Pablo Victorino contra Leopoldo Hughes. Magnoni Francisco y Juana Gran de. Casterán Blanca contra Serafín Giordano. Deliska María contra Melitón Cuti. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Adolfo Berro. García. Lorenzi de Aguiar Antonia contra Nepomuceno Aguiar. Chiopides Salles Monteiro. Exhorto número 2753 del Juzgado Letrado de Florida. García Manuel contra Silverio Couto. Arbulo Juana contra Pedro Puró Arispe. Guido Prando Juan contra Marcelino Francis y otro. Escudero Oscar. Deliotti Agueda contra Eustaquio Sánchez. Bocalandro Carmen contra Nuncio Torrissi. Páez Dima contra William Thomas Cristián Adolfren. Almanza María contra Nicolás Hidalgo Perdomo. Banco de Seguros del Estado contra Juan Pagliari. Grieco María Antonia contra Francisco Martínez. Banco de Seguros del Estado contra Jorge Durán. Fernández Carro Delmira. Rodríguez Rico Francisco contra Stupino y Delgado. Mario Tejera contra Clemente Oliver. Chiarelli Rosa contra Antonio Rosato. Parafita García Manuel contra José Antelo. Piedrabuena Juan Miguel contra Elena Rais. Pochintesta Antonio contra Lauro Rodríguez Vera. Mainero de Cores Ema contra Alfredo Cores. Aldave Jacobo contra Julio Barcelo. Barbería Bernardo. Vignolo Emilia. Mariño Juan Luis. Enrique Stabile contra la Empresa de la Luz Eléctrica Salteña. Exhorto número 745 del Juzgado Departamental del Salto. Di Cicco Diamantina y otros. Batignani de Catta Narcisa. Valcarcel González Delia con Francisco Markl. Laiolo Ernesto contra Loreta Ottonello. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay contra Enrique Bernasconi.

Definitivas — Escalada Alicia contra José Quintana Ganzo. Mohr Alberto contra Francisco López. Tassara María. Boxia María. Ponticorbo Francisco. Baldizzone Alberto contra Pedro Alberto Cabrera. Presno Blanco Lorenzo y otro. Vignale Enio contra Julio Franco.

Interlocutoria —Hernández María contra José Capece.

Oficios librados — Treinta y tres.

Audiencias — Tres.

Exhortos recibidos para diligenciar — Tres. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 18. — Trámite — Banco Hipotecario del Uruguay contra Julio Piqué. — Almanza María contra Nicolás Hidalgo Perdomo. Cabrera Margarita contra Teófilo Santa Cruz. De Prado Aquilino contra Felisa Doncel. Aisen Raúl. C. de Vallone Mélida contra Bernardo Vallone. Barbot Wáshington y otro contra Elena Paunero. Mangarelli María Juana contra Angel Pedro Hernández Tort. Montes Basiliso contra las sucesiones de Basiliso Montes y otros. Pinto de Vegliante María contra Francisco Pablo Vegliante. Rey José. Gazzano Florencio Rodolfo contra Agueda Pérez Orthous. Rodríguez Irene contra Juan Martínez. Silva Faustina del Carmen contra Gregorio Olivera. Klinger Blanca Ana contra Herman Patricio Carlos Castro. Ghisolfi Carlos contra María Clavijo. Chichet Matilde Catalina contra Vicente Salvador Rugiero. Zorrilla Antonio contra Juan Carlos Alzáibar. Blanco Benjamina, exhorto número 1685 del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro. Bagnado C. contra P. Caldaroba. Scagliotti Carlos contra Teresa Wingerter. Pérez Pedro contra Luis Leal. Otero Mendoza Gabriel. Oficio 4877 de la Alta Corte de Justicia. Acuña Hilario, exhorto 5511 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Mederos Inocencia, exhorto 4375 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Sucesión de Marcela Agesta y Fulgencio Borges, exhorto 4273 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Exhorto 2472 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Zanotti Delfina contra Egio Marino Carnevali. Navarro Gilberto contra Bonifacio Calleri. D. Florio Antonio contra Augusto Vescia. Otero Josefa contra Abelardo Ricardo Moeller. Cammarano Francisco contra Ramón Raposo y Manuel Oza. Rev María Hida Gregoria contra Edmundo Muesca Vitale. Comunicación 1420 de la Secretaría de la Corte Electoral. Reyes Balerio contra María Celia Vieytes. Domingo Queirolo contra José Denamiel. Barthelemy Pierrette contra Julio Sienra. Sayagués Laso Rodolfo contra la sucesión de Roberto Rovley Solsona. Romillo Decoud Andrés contra Rosalía Leone Decoud. Rodríguez Inés Sebastiana contra Antonio Esteves. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Nicolás de Feo y otro.

Interlocutorias — Perata Esteban. Ciaffone Nicolás, sucesión. Rodríguez Toribio.

Definitivas — Apicella Pascual y Luisa. Oliveri Santiago contra Corina C. de Mourin. Piñeiro Manuel Mario. Bergallo Lía Renee contra Juan Oliver (hijo).

Audiencia — Una.

Oficios Librados — Veinticuatro.

Exhortos recibidos para diligenciar — Seis. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de cementerios

Día 17 de Setiembre de 1926

José Demaría, oriental, 54 años, viudo, Belén 45.

Angel Mallán, español, 78 años, soltero, Hospital Pasteur.

Andrés María Sabini, oriental, 6 años, Spencer sin número.

Leopoldo Goye, francés, 71 años, Hospital Pasteur.

María Rodríguez de Correa, 28 años, viuda, Pérez Gomar 14.

Rafael Machado, oriental, 54 años, viudo, Hospital Pasteur.

Carmen Endere, oriental, 7 meses, Itucumbé 47.

Serafina Rodríguez, brasileña, 85 años, viuda, Pernas 27.

Manuel Justo Lorenzo Bravo Bianchi, oriental, 4 meses. 21 de Setiembre 2741.

Delfina Crespo de Pazos, oriental, 31 años, casada, Lima 1412.

Mateo Didomenica, italiano, 54 años, casado, Hospital Maciel.

Agustina González de Hervada, española, 62 años, viuda, Yaguarí sin número.

María Lavique de Laviaguer, francesa, 90 años, viuda, Municipio 2627.

Luisa Etcheverry, oriental, 48 años, soltera, San Salvador 1954.

Guillermo Artigue, francés, 76 años, viudo, Tapes 1173.

Emilia Varela de Durán, española, 66 años, casada, Charrúa 1781.

María Stefano de Ferme, oriental, 42 años, casada, Belgrano 5.

María Menéndez de Evans, argentina, 31 años, casada, Buenos Aires 542.

Día 18 de Setiembre de 1926

Josefa Morató de Fages, española, 76 años, casada, Joanicó 118.

Manuela Casas, oriental, 34 años, soltera, Larrañaga 181.

Josefa Iturria de Rivera, española, 76 años, viuda, Guemes sin número.

Ovidio Heraldo De León, oriental, 7 meses, A. Cabrera 18.

Eufrasia Chanse, oriental, 55 años, soltera, Hospital Pasteur.

Manuel Viera, oriental, 60 años, soltero, Hospital Pasteur.

Elías Laina, sirio, 32 años, soltero, Hospital, Pasteur.

Juana González, oriental, 44 años, soltera, Hospital Pasteur.

Héctor Lorenzo, Salvatore, oriental, 1 mes, Hospital Pedro Visca.

Eusebio Naciente, oriental, 30 días, Santiago Sierra 20.

Santiago Romero, oriental, 60 años, casado, Melo 2406.

Constante Poncini, italiano, 95 años, viudo, Ladines sin número.

Aída C. de Varela, oriental, 19 años, casada, Yi 1658.

José Olivera, oriental, 16 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Serafina Díaz de Alvarez, oriental, 54 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Bernardo Ameiguenda, español, 45 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Inés Hernández de Mansuri, oriental, 47 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Isaías Cabrera, oriental, 38 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Jacinta Lara de González, española, 63 años viuda, Blandengues 1756.

Primo Cigliutti, italiano, 53 años, casado, Miguelete sin número.

Senén Plada, oriental, 51 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Vicente T. López, español, 33 años, soltero, Francisco Labandeira 316.

Juan Carlos Bacigalupi, oriental, 43 años, soltero, Canelones 2292.

Josefa Caleri de Lagloteria, italiana, 72 años, viuda, Durazno 1773.

Luis Pozzolo, italiano, 72 años, viudo, Paraguay 1168.

José García, oriental, 34 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Fernando Parrabere, francés, 60 años, viudo, Cuñapirú 1282.

Angela María Pezzutto de Figliolo, italiana, 87 años, viuda, Libertad 123.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

77.ª SESIÓN ORDINARIA

SETIEMBRE 2 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, don Ricardo Cosio)

(Continuación. — Véase el número 6102, Poder Legislativo, página 748 B)

Simplifíquese, pues, todo lo que se quiera, por medio de las reglamentaciones, el trámite legislativo del Presupuesto, pero es necesario mantener su unidad natural dado el carácter de una ley que debe abarcar universalmente los recursos y los gastos públicos".

Esto se decía en una exposición de una ley de contabilidad que yo presenté siendo Diputado el año 1920. Y me resulta especialmente grato que estos conceptos que yo expresaba entonces estén compartidos por hombres de la capacidad de los que dirigen actualmente las finanzas públicas en el Consejo Nacional de Administración, y sean los mismos que yo tengo el honor de ratificar en el Honorable Senado, al pedir desde la tribuna de este Cuerpo mayor consideración para las finanzas públicas amenazadas por estas prácticas que vienen repitiéndose no ya desde el año 1920 en el cual yo hacía esta referencia, si no desde mucho antes como se vé por las críticas que yo acabo de leer.

El Consejo Nacional de Administración al renovarse en el último período, encontró las finanzas ordinarias,— llamo así a las finanzas del Presupuesto; perfectamente regularizadas. El ejercicio anterior a la iniciación de esa gestión del Consejo Nacional de Administración se había clausurado con un superávit de 100.000 pesos. No encontró así las finanzas extraordinarias para obras públicas. Al contrario, encontró un plan amplísimo de obras públicas y una angustia terrible en las finanzas extraordinarias para servir esas obras públicas.

Proyectó de inmediato y pidió los medios para seguir ejecutando esas obras públicas, contratando un empréstito cuantioso que le permite seguir holgadamente su trabajo.

En cuanto a las finanzas ordinarias, es evidente, es público que el Consejo Nacional de Administración hace las cosas en un orden perfecto: eso se ve, año a año, a través de las rendiciones de cuentas con que presenta el resultado de la gestión financiera correspondiente al ejercicio terminado. Todos los años, sin excepción, presenta sus balances con la demostración de la verdadera sujeción con que el Consejo Nacional se ajusta a las autorizaciones legislativas. Todos los días, por la publicidad que tienen sus medidas se ve que el Consejo Nacional de Administración, hace estricta economía en los gastos. Yo podría citar, — y no lo hago porque no viene al caso, y no lo hago tampoco en las memorias anuales, porque no entiendo que sea necesario repetir detalles que por otra parte están en los archivos del Ministerio o publicados en los boletines oficiales, — podría citar, digo, que casi diariamente se producen constantes esfuerzos por mantener y aún subir en lo que sea posible por la acción administrativa y fiscalizadora del Consejo Nacional de Administración, todas las fuentes de recaudación de recursos; se fiscalizan minuciosamente; hace, pues, en todos los detalles, una severa vigilancia de los gastos y de los recursos con que cuenta para atender esos gastos. Pero para mantener el nivel entre los recursos y los gastos, es necesario que la sanción de estas leyes autorizando gastos, no se realice al margen de la opinión del Consejo Nacional de Administración, como viene haciéndose con frecuencia; no se realice sin la consulta al Consejo Nacional de Administración, porque si así se sigue, esta situación envidiable que refleja honor para los que están en la gestión pública, esta situación de equilibrio, de superavit de las finanzas públicas, no va a poder seguir repitiéndose. Y para que siga repitiéndose para honor de todos, y como índice de la situación inmejorable en que se encuentra el país, es que el Consejo Nacional de Administración, por mi intermedio, pide al Parlamento una alta solidaridad que le permita mantener el equilibrio del Presupuesto General de Gastos.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Flores.

Señor Cortinas — Yo he escuchado con la mayor atención la exposición del señor Ministro de Hacienda que traduce un pensamiento de Gobierno, serio y bien inspirado. No voy a discutir ninguno de los argumentos que él ha expuesto; pero sí, creo, que algún Senador, — y lamento ser el que lo diga, porque no quisiera hablar diariamente en el Senado, — debe recoger la incitación del señor Ministro de Hacienda, y expresar, ante la faz del país, que precisamente, la acción parlamentaria del alto Cuerpo, si por algo se ha sindicado, es por la moderación con que ha encarado los problemas que afectan el equilibrio de las finanzas públicas.

Esto, necesariamente, me lleva a una consecuencia, y es, que la otra rama del Cuerpo Legislativo es la que no procede con la misma mesura, siendo allí donde resultaría más eficaz la palabra del señor Ministro de Hacienda, por más que nosotros la hayamos escuchado con la atención que merece.

Es allí, en la Cámara de Representantes, donde se gestan casi todos esos presupuestos parciales a que ha aludido el señor Ministro de Hacienda, presupuestos parciales y leyes sobre gastos, algunos de ellos financiados, y otros no.

Es notorio, que en materia de impuestos, sólo la Cámara de Representantes tiene la iniciativa. De manera que los proyectos de ley que importan gastos o erogaciones servidas por impuestos, no son imputables a esta rama del Cuerpo Legislativo.

En cuanto a los otros en la mayor parte de los casos han surgido de la Cámara de Representantes, con justicia o sin ella, no entro a discutir, porque eso habría que expresarlo en cada caso; pero es lo cierto, que si no existe mesura parlamentaria en ese sentido, el error, si es que existe, está en aquella Cámara, principalmente.

Yo digo esto y tengo motivos para afirmarlo. No integro ninguna de las Comisiones técnicas para el estudio de las finanzas ;pero sé la lucha que tienen que sostener los Senadores que las integran, para tratar de perfeccionar, si es posible, algunos proyectos de ley remitidos en forma realmente inadecuada.

Aún en la misma Comisión de Legislación, de que formo parte, hemos tenido oportunidad de considerar proyectos que importaban grandes erogaciones sin estar financiados y nos hemos planteado la gran dificultad de darle andamiento a aquellas proposiciones, a aquellas cláusulas realmente ventajosas, dejando de lado las que, como he dicho antes, era absolutamente imposible sancionar.

Yo no quiero extenderme, señor Presidente, en mayor argumentación, pero expiniendo un criterio absolutamente personal, y reiterando el placer con que he escuchado al señor Ministro de Hacienda, me permito indicarle la conveniencia que existiría en que esos conceptos de Gobierno, que ha expresado aquí en el Senado, los expusiera, con la misma o mayor eficacia, en la Cámara de Representantes, donde generalmente tienen iniciativa las leyes a que él se ha referido, que importan grandes gastos y erogaciones, colocando al Senado en la antipática situación de tener que luchar, no solamente contra proyectos que ya han tenido consagración en una rama del Parlamento, sino contra los intereses particulares, respetables en muchos casos, pero que no son los que deben influir en una orientación seria de la obra legislativa.

Quiero con estas palabras, señor Presidente, dejar a salvo en cierto modo, la responsabilidad, — no de los señores Senadores que son suficientemente capaces para defenderse, — sino la que me incumbe como miembro del Senado.

He terminado.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Es muy interesante, sin duda alguna, cuanto acaba de exponer el señor Ministro de Hacienda a este Alto Cuerpo, aconsejando medidas prudenciales, para evitar que puedan comprometerse las finanzas del Estado, felizmente, todavía, en situación desahogada.

Es muy interesante y necesario que se eludan dispendios que traerán inmediatamente un desequilibrio en esas finanzas, que es preciso prevenir de cualquier manera.

El Senado ha escuchado la palabra del señor Ministro de Hacienda con mucho gusto y puede afirmarle que su política económica, demuestra que ha cuidado de que las rentas públicas no fueran afectadas más allá de lo que conviene a la situación económica del país, y a las justas reclamaciones de la vida nacional.

Las manifestaciones del señor Ministro deben tener repercusión fuera de nosotros. Me parece de interés el publicar sus ideas, sus conceptos, sus números, y dado que los ha expuesto con mucha claridad, con mucha precisión, en forma que llegará a comprenderlo todo el mundo fácilmente, aconsejo que el discurso del señor Ministro se inserte, por disposición del Senado, en los diarios de la capital.

Seguramente, la prensa lo presentará como recoge nuestras versiones, en forma sintética, pero, a mi juicio, debe gestionarse más que se publique totalmente la sustanciosa disertación.

Hago moción, en fin, para que la Mesa tome a su cargo la tarea.

Señor Jude — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, voy a decir nada más que dos palabras, expresando que comparto en lo fundamental, las manifestaciones que ha hecho el señor Senador por Flores.

Creo que no puede ser más digna de aplauso y de encomio, la actitud del señor Ministro de Hacienda, viniendo al Poder Legislativo a significar los inconvenientes que se derivan de las prácticas a que él se ha referido.

Sin embargo, yo tengo interés en no dejar pasar, sin una puntualización expresa de mi parte, sino una total discrepancia, un punto de vista que no coincide completamente con el de este distinguido Secretario de Estado, en lo que se refiere a la forma cómo el Parlamento ha utilizado sus facultades constitucionales.

Yo creo que tiene razón cuando pugna porque se mantenga en todo lo posible la unidad presupuestal. Es una aspiración teórica y doctrinaria y debe ser también un imperativo de la práctica parlamentaria y administrativa del país porque responde a la mejor defensa de los intereses nacionales.

Pero es necesario destacar, señor Presidente que el Parlamento tiene fueros constitucionales y potestad suficiente para proceder como lo ha hecho.

Yo no comparto la afirmación que pueda haberse hecho en algún lado, creo que en el Consejo Nacional, estableciendo a favor de ese Cuerpo algo así como la hegemonía y la tutela en esta materia.

Señor Ministro de Hacienda — Yo, personalmente, tampoco.

Señor Cornú — Ni ninguno de nosotros.

Señor Jude — Porque es cierto que si puede mencionarse un artículo Constitucional que parecería que amparase los derechos extensos que se pretende a favor de las dos ramas del Poder Ejecutivo, no es menos cierto que hay disposiciones constitucionales, como por ejemplo, la contenida en el artículo 57 y la del inciso 13 del artículo 18 que establece y atribuye al Parlamento, a la Asamblea General, el derecho de crear y suprimir los empleos públicos, de determinar sus atribuciones, de designar y aumentar o disminuir sus dotaciones o retiros, con lo que en el fondo se precisa que más que el derecho de presentación de los presupuestos al Parlamento por parte del Poder Ejecutivo, lo que se estatuye en el artículo 79 en el inciso 22, es la obligación de presentarlos, así como es también obligación suya la de rendir cuentas de su inversión.

Por eso, señor Presidente, yo quiero dejar expresa constancia de que no comparto totalmente esa doctrina, si bien creo hay conveniencia en dar al Poder Ejecutivo el manejo de ese instrumento fundamental de la actividad del país, porque él es el que tiene de una manera más cercana e inmediata, el concepto de las necesidades y también la conciencia de la posibilidad económica del país, para solventar los gastos públicos.

Lo mismo, señor Presidente, quiero expresar que entiendo que no puede consagrarse una obligación del Parlamento que en los presupuestos que hayan de discutirse, aún de esos presupuestos parciales sea precisa y necesaria la consulta, por así decirlo, previa, al Poder Ejecutivo.

Se trata de Poderes colegisladores y cada uno puede proceder con entera libertad dentro de su radio de acción.

El Poder Ejecutivo tiene medios adecuados, recursos suficientes, expedientes bastante eficaces para detener la acción que pudiera resultar incoherente en algunos casos de las Cámaras Legislativas. Me refiero al ejercicio de su derecho del veto.

Destacadas esas manifestaciones, señor Presidente, que quería hacer, cúmpleme también señalar que acaso en la circunstancia de esos presupuestos parciales que se vienen tratando por el Cuerpo Legislativo sean la consecuencia de no haberse hecho el estudio como lo manda la Constitución, de la ley Orgánica del presupuesto, todos los años.

Yo bien sé, como lo dije en otra oportunidad, las dificultades que esto presenta en la práctica, hasta el punto de que puede decirse que eso es letra muerta. Se ha dado el caso, con persistente frecuencia, de no estudiarse un presupuesto con arreglo al cánon constitucional. Pero eso a lo que obligaría sería, como lo insinué en otra oportunidad, a una reforma de la ley Orgánica y hasta, si fuera necesario, la enmienda constitucional pertinente. Pero dentro de nuestro estatuto político, y con arreglo a sus atribuciones, creo que el Parlamento no tiene ningún retaceo para ejercer las facultades a que me he venido refiriendo.

Asora, sí, conceptúo que debemos poner mesura y cautela en la votación de las leyes que traigan aparejados gravámenes para el erario público, porque eso es lo que corresponde y porque, como muy bien lo ha dicho el señor Ministro de Hacienda, la situación financiera del país reclama que se obre con prudencia, con parsimonia y con alto patriotismo.

Es lo que tenía qué decir.

Señor Presidente — Se va a dar lectura de la moción formulada por el señor Senador por Artigas.

(Se lee):

"Para que la Presidencia disponga la publicación en los diarios de la Capital del discurso pronunciado por el señor Ministro de Hacienda."

¿Disponga la publicación?, o ¿ponga a disposición de la prensa?

Señor García — Yo creo que el señor Senador por Artigas no había hecho moción.

Señor Cornú — Yo dije que la Presidencia debe hacer lo necesario a fin de que se publique el discurso.

Si la prensa acepta la publicación de buena voluntad, no hay por qué hacer gastos para conseguirlo.

Señor Jude — Es una cosa de interés público.

Señor García — La prensa, si tiene interés en los informes, los pedirá a la Presidencia y el Senado, en este caso, ¿cómo no va a dar las informaciones del caso? Yo creo que no es el caso de moción y el señor Senador por Artigas ni lo presenta tampoco como moción.

Señor Cornú — Puede ser caso de moción y yo la formulo en este sentido: que se entregue la pieza oratoria íntegra para que se haga literalmente la publicación. Supongo que la Presidencia conseguirá de nuestros diarios esa publicación gratuitamente, porque nuestros diarios se consagran muy a gusto a las cuestiones de interés público y es una cuestión de interés capitalísimo la que ha tratado en su discurso el señor Ministro de Hacienda.

Señor García — En el caso de que se hiciese moción en ese sentido, yo la ampliaría proponiendo que se diese también a la prensa en el mismo carácter, las palabras que han pronunciado los señores Senadores por Flores y Rivera.

Me parece que es un asunto también capital, por cuanto estos distinguidos colegas han expuesto los puntos de vista que ha tenido el Senado en esa cuestión tan vital para el país.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Artigas.

(Se lee):

"Para que la Presidencia entregue a la prensa los originales del discurso del señor Ministro de Hacienda."

Señor Cornú — ... y consiga su publicación. En cuanto a los medios de obtenerla, la Presidencia resolverá.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Artigas, ampliada por el señor Senador *por San José*:

(Se lee):

"Para que la Presidencia entregue a la prensa los originales del discurso del señor Ministro de Hacienda, a los efectos de obtener su publicación y se acompañe las palabras pronunciadas por los demás señores Senadores que han hecho apreciaciones a la exposición formulada por el señor Ministro.

6

La Presidencia se ve en el caso de pedir al Honorable Senado que éste pase a sesión secreta, para en ella darle cuenta de un asunto grave ocurrido en la administración del Senado.

De manera que esta moción que acaba de hacer el señor Senador por Artigas puede tratarse sobre tablas si se trata tan solo de poder a disposición de la prensa el discurso del señor Ministro.

Ahora, el entregar a la prensa para que ésta lo publique, si lo cree conveniente o si es, como al principio se decía, mandar que se publique por la prensa, agregando las manifestaciones de los señores Senadores por Flores y Rivera para que también se publique lo expuesto por esos señores Senadores sobre el mismo tema, ya tiene otro carácter, y, entonces, yo pediría, también, que este asunto se trate en la sesión secreta: se incluyera en ella—si es que el Senado accede a mi pedido de pasar a sesión secreta—para darle cuenta de un asunto grave ocurirdo en la administración del Senado.

Señor Sorín — Parece que el señor Senador por Artigas se limita a indicar que la Presidencia ponga a disposición de los periodistas el discurso del señor Ministro de Hacienda y el debate producido con motivo de dicha exposición.

Señor Urioste — No es moción.

Señor Presidente — Es una resolución de la Mesa.

Señor García — Vamos a retirar la moción; es lo mismo y queda como una indicación.

Por mi parte, yo retiro la moción complementaria que presenté y creo que el señor Senador por Artigas va a hacer lo mismo, para que tanto lo que él ha manifestado como lo que yo he manifestado, se tenga en cuenta por la Presidencia como un mandato del Senado. Así queda solucionado el incidente.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee:)

"Para que tanto las ideas expuestas por el señor Senador por Artigas como las formuladas por el señor Senador por San José, sean tenidas en cuenta por la Presidencia".

Señor García — Ahora pasaremos a sesión secreta.

Señor Presidente — La Presidencia las tendrá muy en cuenta, pero no sé hasta dónde alcanza eso "muy en cuenta"

El señor Ministro acaba de sentar la buena doctrina administrativa. Quiere que en todo proyecto de ley que importe erogación de fondos, no se gire sobre Rentas Generales, porque en Rentas Generales no hay fondos disponibles, una vez agotada la cantidad votada por el Poder Legislativo para leyes que se dicten durante el período financiero. ¿No es eso señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Presidente — Muy bien. Esa moción del señor Senador por Artigas roza ese principio de buena administración que lo sostiene la Presidencia sin ser financista, y lo ha sostenido siempre.

Así que insisto en que, dado el carácter que se le dá, importa erogación de fondos por el Senado, a lo cual accedería, si hubiera fondos disponibles en estos momentos.

Señor Cornú — El señor Presidente me ha oído muy mal.

Señor Presidente — Rogaría que se tratara en sesión secreta.

Señor Cornú — Me ha oído muy mal el señor Presidente.

Yo no he pedido sino esto: que se difunda en el pueblo, — pues hay interés de que se exterioricen manifestaciones serias y acertadas como las que ha hecho el señor Ministro de Hacienda, — que se difunda, repito, el brillante discurso pronunciado por éste, mediante su publicación en la prensa.

Esto es lo que ha solicitado el Senador por Artigas, esto que no puede rozar absolutamente a nadie ni a nada, cual por error lo supuso el señor Presidente.

Señor García — Tal vez tuviese razón el señor Presidente si se le obligase a pagar esa publicación.

Señor Cornú — Queda lo expuesto como una recomendación, como un deseo del Senado dirigido al señor Presidente, y si hubiera una cuestión ulterior que tratar, que yo no preveo, la trataremos en la sesión secreta.

Señor Presidente — Muy bien.

(Se retira de Sala el señor Ministro de Hacienda.)

El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace.)

(Vueltos a sesión pública:)

El Honorable Senado, en sesión secreta, ha resuelto nombrar una Comisión Especial para que informe sobre ciertas medidas relativas a la administración interna del Senado, propuestas por la Presidencia.

Queda terminado el acto.

(Son las 18 y 45).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

96.a SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 1.º DE 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ITALO EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1

En Montevideo, y el día primero del mes de Setiembre del año mil novecientos veintiséis, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abellá Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Argenzio, Arocena, Arrosa, Batlle Berres, Bauzá, Bellán, Berreta, Berro,

Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Cavia, Colistro, Coronel, Costa, De Dovitiis, De Luis, Demichelli, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferrería, Fusco, Galmes, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Giorgi, González Vidart, Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Luis), Halty, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Lussich, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Minelli, Nieto Clavera, Nogueira, Ortiz, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Polleri, Puyol, Ramírez, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schultze, Senánez Olivera, Solares, Suárez, Vanneli, Vázquez, Vidal, Ximénez y Zabala Muniz.

Total: 90.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Puig y Muñoz Zeballos.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Arena, Bonnet, Carnelli (don Abelardo), Labat, Menéndez (don J. Vital), Migliaro, Oficialdegui, Rodríguez Fabregat, Ros, Rossi (don César I.) y Vianna.

Total: 11.

Sin aviso, los señores Representantes: Barbé, Beltinzon, Bellini Hernández, Espalter, Ferreira, Fígoli, Forteza, Gómez (don Eugenio), Legnani, Mata, Roxlo, Schekleton, Schinca y Vidart.

Total: 14.

2

Señor Presidente — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos: Inversión de 5.000 pesos en la realización de campamentos escolares en Piriápolis."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Impuestos a la elaboración de productos porcinos por establecimientos exportadores de carnes enfriadas o conservadas."

—A la Comisión de Ganadería.

"Creación de varios cargos para las Agencias de Rentas de campaña."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Mensaje relacionado con la gestión de los señores Airaldi y Storace sobre cobro de intereses reclamados por demora en el pago de créditos contra el Estado."

—A la Comisión de Hacienda.

"Reorganización de los servicios a cargo de la Jefatura de Policía de Montevideo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Impuesto interno a los vinos comunes, finos y entrefinos.".

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Asamblea General remite un mensaje en el que solicita el pronto despacho del proyecto sobre aumento del rubro "Gastos del personal e imprenta para el "Diario Oficial".

—A sus antecedentes.

"Copia autenticada del mensaje del Consejo Nacional de Administración en el que se comunica que por licencia concedida al señor Presidente doctor Luis A. de Herrera, ha asumido la Presidencia el Consejero doctor Marín C. Martínez."

—Téngase presente.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley sobre expropiación del campo que ocupa la chacra experimental de la Estación "Cazot"."

—Archívese.

"La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos: "Declaratoria de pueblo a la población denominada "Tupambaé" (Departamento de Cerro Largo).

"Ampliación del presupuesto para la Asistencia Pública Nacional. Jubilación de los empleados y obreros de los astilleros del Salto y Carmelo, y de las usinas eléctricas de empresas particulares."

—Archívense.

"La misma Cámara remite sancionado en nueva forma el proyecto sobre adquisición de maquinaria para el "Diario Oficial"."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Las Cámaras de Diputados de la República Argentina, de los Estados Unidos del Brasil y de la República del Perú, envían mensajes de congratulación con motivo del aniversario del 25 de Agosto."

—Se leerán oportunamente.

"El señor Ministro de Obras Públicas contesta los siguientes pedidos de informes: Del señor Representante don L. Enrique Andreoli, sobre trabajos ejecutados por los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo. Del señor Representante don Miguel Buranelli, sobre la construcción de la carretera de Maldonado a Empalme Olmos. Del señor Representante don Tomás Berreta, respecto a la suspensión de las obras de la carretera al Tala y demora en la iniciación de la del Sauce a San Ramón".

A sus antecedentes.

"La Comisión de Asuntos Internos integrada, presenta su informe sobre la renuncia del señor Representante don Celestino Mibelli".

Repártase.

"El señor Representante don Melitón I Simois solicita licencia por el término de ocho días".

Se votará oportunamente.

"La Corte Electoral remite testimonio del acta del escrutinio y proclamación realizada con motivo de la elección complementaria efectuada en el Departamento de Rocha".

A la Comisión Especial de Poderes de la Corte Electoral.

"El Concejo de Administración Departamental de Montevideo remite copia de los antecedentes solicitados por la Cámara relativa a los proyectos sobre higienización y pasteurización de la leche".

A sus antecedentes.

"El Concejo de Administración Departamental de Artigas solicita la sanción de una ley con el fin de combatir la sarna en las majadas".

A la Comisión de Ganadería.

"La Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo presenta una exposición relacionada con la tarifa para las escuelas públicas y con la provisión de agua al pueblo de "Las Piedras".

A sus antecedentes.

"La Asamblea de Profesores Liceales del Interior solicita el pronto despacho del proyecto del señor Representante don Rogelio C. Dufour sobre mejora de las asignaciones del profesorado liceal".

A sus antecedentes.

"Los delegados de la Unión de Viticultores y Bodegueros del Uruguay, del Centro de Bodegueros de la Unión Industrial Uruguaya y del Sindicato de Viticultores, presentan una exposición relacionada con el proyecto del señor Representante don Aniceto Patrón sobre sueldos militares".

A sus antecedentes.

"La Asociación de Corredores y Rematadores Públicos solicita el pronto despacho de su petitorio relativo a la reglamentación de dicha profesión".

A sus antecedentes.

"Don Ramón Andújar, en representación de doña Petrona Alejandrina Sastre solicita se le conceda un plazo para acogerse a los beneficios de la ley de 24 de Febrero de 1911 sobre Montepío Militar".

A la Comisión de Peticiones.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc. Doña Lorenza Villagarán de Villagarán e hijas; doña Blanca Coronel; doña Gregoria Margarita Prieto Varela".

A la misma Comisión.

3

"El señor Representante don Rogelio V. Mendiondo, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Déjanse en suspenso hasta el 31 de Diciembre de 1928 las obligaciones prescriptas por la ley de 25 de Enero de 1916, referentes a concordatos preventivos judiciales.

Art. 2.º A los efectos de esta ley quedan también en suspenso por el mismo lapso de tiempo las disposiciones contenidas en el inciso 2 de la ley de 2 de Febrero de 1922 y artículo 2 de la ley de 16 de Noviembre del mismo año.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 1.º de 1926.

Rogelio V. Mendiondo, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Centro de Almaceneros Minoristas como asimismo el Centro de Propietarios de Panaderías se presentaron hace algún tiempo al Cuerpo Legislativo haciendo notar las dificultades e imposibilidad de cumplir con lo que establece la ley de 25 de Enero de 1916, referentes a concordatos preventivos judiciales. Tres puntos básicos encierran las proposiciones expresadas:

1.º Que no es posible exigir el cumplimiento de una ley hasta tanto no se resuelva por el Cuerpo Legislativo la consulta formulada por la Alta Corte de Justicia, sobre procedimientos que deben aplicarse para la rubricación de los libros de los comerciantes y por imposibilidad material de que los Juzgados de Comercio puedan atender las gestiones que formule todo el comercio de la capital.

2.º Que ya la ley comercial, siguiendo los principios de las avanzadas legislaciones, establece sanciones severas para los comerciantes que no lleven sus libros en la forma impuesta por la propia ley mercantil al no acordar esos libros valor probatorio en favor del propio comerciante al negarle el derecho de evitar su declaración de quiebra por medio del concordato preventivo y al calificar esa quiebra de culpable o fraudulenta.

3.º Que esa obligación para los detallistas es gravemente onerosa porque en su mayoría carecen de nociones de contabilidad y por más voluntad que tengan no les será posible dar cumplimiento a dicha ley, viéndose obligados a pagar patente con los recargos o a demandar el servicio de personas competentes, creándoseles así una nueva erogación que resulta otro impuesto que no podrá ser soportado con las ínfimas utilidades, si las hay, que reportan los negocios al detalle, ya bastante recargados de gabelas y los peor tratados por las leyes contributivas. Visto todo esto, se vé que las disposiciones de la ley de concordatos preventivos judiciales originarán grandes perjuicios no sólo al comercio de la capital, sino muy especialmente al comercio minorista del interior del país.

En efecto, el artículo 2.º de la ley de 25 de Enero de 1916 dispone que los comerciantes presentarán anualmente el libro diario y el de inventarios al Actuario de uno de los Juzgados de Comercio, a fin de que dicho funcionario ponga a

continuación del último asiento el sello del Juzgado, la fecha de presentación y su firma. El artículo 3.o de la misma ley dice que las oficinas recaudadoras de patentes de giro exigirán a los comerciantes la presentación del certificado a que se refiere la disposición anterior o en su defecto el pago del doble impuesto. Por otra parte, la ley de concordatos establece la obligación para todo comerciante, de llevar sus libros rubricados, de efectuar balances anuales y encima todavía la de presentarse cada año al Juzgado Departamental con los libros, recabando un certificado del Actuario. Este certificado debe ser presentado a las Administraciones de Rentas para la obtención de las patentes de giro, que en su defecto se cobrarán el doble. Convencidos los legisladores de los gravísimos inconvenientes de esa ley, la han ido suspendiendo durante varios años, al dictarse la ley de Patentes. La de este año establece, sin embargo, que antes de terminarse el ejercicio deben presentarse esos certificados, so pena de procederse al cobro de la doble patente.

En múltiples ocasiones se ha evidenciado los perjuicios que esa obligación de recabar y presentar esos certificados ocasiona al comercio en general. Esa obligación, que no reporta ninguna ventaja al comercio, es en cambio, una verdadera exacción fiscal que la aprovecha para saciar su inconmensurable voracidad, sacándole el jugo al pobre contribuyente. Además de lo expuesto, las disposiciones contenidas en la ley de 25 de Enero de 1916 causarán muchos e injustificados perjuicios al comercio del interior, si antes de ponerlas en práctica no se las corrige, debido a los inconvenientes que presentan. Pero hay más: veámos lo que manifestaba el Actuario en nota dirigida a la Alta Corte de Justicia: "El cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley de 25 de Enero de 1916, — decía el referido funcionario, — ofrece a nuestro juicio dificultades muy serias. La modificación de esa ley es indispensable. En efecto: según informes adquiridos en la Direccion de Impuestos Directos, hay en esta capital alrededor de diez mil comerciantes. Debiendo cada comerciante entregar, para su examen, dos libros cada uno, resulta que habría que examinar, sellar y firmar veinte mil libros. Tal tarea no sólo perjudicaría al servicio público en lo relativo a la tramitación de los asuntos que corren por las oficinas a nuestro cargo, sino a los propios comerciantes que verían paralizado el asiento de sus operaciones mientras que los libros permanecerían forzada y necesariamente a la espera de que fueran llenadas las formalidades de ley de la referencia" Frente a todos estos argumentos, habrá que buscar una nueva fórmula que haga más fácil y libre de todo costo el requisito mencionado, puesto que es de toda evidencia que en las actuales condiciones el comercio en general no puede aceptar semejante procedimiento que le causará ingentes perjuicios. De acuerdo con ese temperamento presentamos este proyecto de ley por el que se prorroga por dos años más los plazos acordados por las leyes de 25 de Enero de 1916, 2 de Febrero y 16 de Noviembre de 1922, prometiendo presentar en fecha próxima un nuevo proyecto que modificará sustancialmente las disposiciones contenidas en la ley de concordatos preventivos judiciales. Se impone, pues, que la Cámara de Representantes le dé a este asunto la mejor solución posible, lo que bien fácilmente puede hacerse con un poco de buena voluntad y sentido práctico.

Montevideo, Setiembre 1.o de 1926.

Rogelio V. Mendiondo, Representante por Colonia."

—A la Comisión de Códigos.

"El señor Representante don L. Enrique Andreoli presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las planillas de empleados y sueldos de las Oficinas Tasadoras de Costas de 1.o y 2.o turno, quedan confeccionadas de la siguiente manera:

1 Director	$ 300 —
1 Oficial 1.o	" 120 —
1 Oficial 2.o	" 100 —
2 Auxiliares, $ 60 cada uno	" 120 —
Gastos de oficina y alquiler	" 50 —
Comisión al Director sobre el importe de lo que percibe el Estado por concepto de planillas de costas, 10 o|o.	

Art. 2.o Comuníquese, etc.

L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las oficinas tasadoras de costas realizan una labor verdaderamente abrumadora. No obstante los empeños comprobados, de sus direcciones y personal correspondiente, no es posible cumplir con las disposiciones vigentes que obligan el despacho de los expedientes que llegan a su poder dentro del término de ocho días. Visité la Oficina Tasadora de primer turno, a cargo del distinguido ciudadano don Juan José Segundo, y me he enterado con sorpresa que esa dependencia pública, para cumplir medianamente con sus cometidos, debió incorporar a su personal a dos empleados, cuyas remuneraciones son satisfechas con parte del sueldo que corresponde al Director, por decisión del mismo, en el afán de obtener el despacho regular de los asuntos.

Entiendo que la Oficina de segundo turno tiene las mismas obligaciones en cuanto al trabajo y reclama desde hace tiempo un refuerzo en el personal.

Por el proyecto de ley que someto a consideración de Vuestra Honorabilidad se crean dos puestos de Auxiliares para cada una de las oficinas mencionadas, lo que contribuirá a regularizar la situación expuesta. Mejoro, además, las remuneraciones del Director y demás empleados, en forma prudencial, porque cada uno de ellos debe trabajar extraordinariamente, como lo efectúan desde hace tiempo, para mantener las oficinas dentro del menor retraso posible.

Dada la justicia de este proyecto de ley, no dudo de que merecerá su inmediata sanción.

Montevideo, Agosto 31 de 1926.

L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo."

—A la Comisión de Presupuesto.

4

Léanse los telegramas de que se ha dado cuenta.

(Se lee):

"Buenos Aires, Agosto 25 de 1926.

Presidente Cámara de Representantes.

Montevideo.

La Cámara de Diptuados, que me honro en presidir, y por el voto unánime de sus miembros presentes en la sesión de hoy, resolvió transmitir a la Cámara de Representantes de esa nación hermana sus sentimientos de fraternal congratulación asociándose al aniversario patriótico que celebra.

Al comunicar esta resolución por el digno intermedio de V. E. complázcome en saludarlo con alta consideración.

Miguel Susini, Presidente. — Carlos G. Bonorino, Secretario."

"Río Janeiro, Agosto 25 de 1926.

Presidente Congreso Uruguay.

Montevideo.

Tengo placer comunicar V. E. que Cámara de Diputados Brasil aprobó hoy unánimemente proyecto Diputado Nabuco Gouvea voto congratulaciones Urugüay por la fecha hoy conmemorada.

Presento V. E. mis saludos.

Pessoa Lyra Castro, Presidente en ejercicio."

"Lima, Agosto 28 de 1926.

Excelentísimo señor Presidente de la Cámara de Diputados del Uruguay.

Montevideo.

En nombre de los Diputados peruanos tengo el honor de enviar un cordial saludo a la Cámara de Diputados del Uruguay, cumpliendo así acuerdo unánime tomado con ocasión de la fecha commemorativa de la emancipación política de esa República hermana.

Presento, a mi vez, mis personales consideraciones a Vuestra Excelencia, al par que los votos que formulo por el creciente engrandecimiento de vuestra patria.

Jesús M. Salazar, Presidente de la Cámara de Diputados del Perú."

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

La Mesa solicita de la Cámara la autorización correspondiente para contestar los despachos recibidos de las Cámaras de Diputados de la Argentina, Brasil y Perú, saludando a este Cuerpo con motivo del aniversario patrio.

Se va a votar si se concede esta autorización a la Mesa.

(Se vota. — Afirmativa. Unanimidad: cincuenta y tres votos).

5

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Representante Simois por el término de ocho días.

(Se vota. — Afirmativa. Unanimidad: cincuenta y tres votos).

6

Señor Costa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Costa — La Comisión de Asuntos Internos ha pasado a la Mesa el informe que le encomendó la Cámara referente a la renuncia del señor Representante Mibelli, y también con el encargo de dar conocimiento a la Cámara de su misión en la primera sesión que celebrara ésta.

Yo pediría que este asunto, puesto que se trata de la integración de la Cámara y es de fácil resolución, se trate sobre tablas sin repartirse el informe.

Señor Presidente — Se va a votar la moción que el señor Representante formula a nombre de la Comisión de Asuntos Internos, para que se trate de inmediato la renuncia del señor Representante Mibelli.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y siete).

Léase el informe y el proyecto.

(Se lee):

"Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Internos.

Honorable Cámara:

En la última sesión del mes pasado, al considerarse la renuncia del señor Diputado Celestino Mibelli, la Honorable Cámara sancionó la siguiente resolución:

"Vuelva el asunto a Comisión a fin de que se sirva oir por los medios que crea procedentes al señor Diputado Mibelli dando cuenta a la Cámara del resultado de la gestión en la primera sesión que la Cámara celebre en el mes de Setiembre."

Vuestra Comisión entendió que la mejor forma de cumplir la resolución votada era interpelar al Diputado renunciante y así lo hizo en estos términos:

Montevideo, Agosto 16 de 1926.

Señor Diputado Celestino Mibelli.

Señor Diputado:

La Comisión de Asuntos Internos hace saber a usted la resolución de la Honorable Cámara de Representantes, de fecha 13 del corriente, al considerar su renuncia, y que dice así: "Vuelva el asunto a Comisión a fin de que se sirva oir por los medios que crea procedentes, al señor Diputado Mibelli, dando cuenta a la Cámara del resultado de la gestión en la primera sesión que la Cámara celebre en el mes de Setiembre". Para el cumplimiento de la resolución transcripta, la Comisión que suscribe ha creído conveniente dirigir a usted la presente nota solicitándole quiera manifestarle si ratifica o no dicha renuncia. Rogamos a usted se sirva darnos la contestación a la brevedad posible con el fin de hallarnos en condiciones de poder informar a la Honorable Cámara cuando ésta reanude sus sesiones.

Saluda a usted, atentamente.

Vicente F. Costa, Presidente ad hoc. — Eugenio T. Cavia."

El Diputado Mibelli ha contestado la nota de la Comisión con la carta que transcribimos:

"Montevideo, Agosto 31 de 1926.

Señor Presidente de la Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes.

Señor Presidente:

En respuesta a su atenta nota del 16 del corriente, cúmpleme hacerle saber que la renuncia de mi cargo de Diputado presentada por el Comité Central del Partido Comunista del Uruguay, es testimonio del compromiso de honor, — que contraje voluntariamente y que cumpliré irrevocablemente, — de separarme de la Cámara de Representantes en cuanto así lo dispusiesen las autoridades del partido que me ploclamara candidato.

Saludo a usted, atentamente, Celestino Mibelli."

En vista de las manifestaciones del señor Mibelli, Vuestra Comisión entiende que corresponde la aceptación de su renuncia y la convocatoria del suplente respectivo. Por lo tanto os aconsejo el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Acéptase la renuncia del señor Diputado Celestino Mibelli y convócase al suplente respectivo, señor Carlos Wettein.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 1.o de Setiembre de 1926.

Vicente F. Costa — Eugenio T. Cavia. — Rogelio V. Mendiondo. — César G. Gutiérrez. — H. Seuánez Olivera."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y dos).

Señor Ghigliani — Que conste, señor Presidente que el señor Diputado Eugenio Gómez no estaba en Sala.

7

Señor Presidente — Continúa la orden del día con el asunto relativo al aprovisionamiento de aguas corrientes para la ciudad de Montevideo.

La Mesa ha recibido una comunicación de la Empresa de Aguas Corrientes relacionada con la cláusula 10.a que está en discusión.

Se va a proceder a su lectura para conocimiento de la Honorable Cámara.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Agosto 12 de 1926.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, don Italo E. Perotti.

Señor Presidente:

La Empresa se ha enterado de los deseos de la Honorable Cámara de Diputados en lo relativo a la tarifa reducida para las escuelas públicas y a la provisión de aguas al pueblo de Las Piedras.

Aún cuando las nuevas obras insumirán cerca de cuatro millones de pesos, y éstas no serán productivas, hasta después de dos años, lo que significa tener que hacer un servicio de $ 240.000 anuales, por ese sólo concepto, y aún cuando juzgo que tales razones serían bastantes, para justificar una negativa, deseando evidenciar la buena voluntad de la Empresa, ruego señor Presidente ponga en conocimiento de la Honorable Cámara, con la premura del caso, que la Empresa no tiene inconveniente en equiparar las escuelas públicas, a los cuarteles, comisarías y hospitales, debiendo por lo tanto agregarse las palabras "Escuelas Públicas" en el inciso 1o. del artículo 10.

El segundo de los problemas enunciados, dentro de una aparente fácil solución, tiene puntos técnicos que es necesario estudiar, fuera de que se trataría de un asunto ageno a este contrato, toda vez que se refiere al suministro de agua a un pueblo fuera del Departamento de la capital.

En tales condiciones, el suscripto entiende que previamente hay que proceder a ese estudio, para buscar una solución práctica del problema, cosa que ya ha iniciado la Compañía, respondiendo a su deseo de atender las aspiraciones del pueblo de Las Piedras y a las gestiones que en tal sentido ha realizado ante ella el Diputado por Canelones señor Carámbula."

No obstante, desde ya adelanta que, terminado ese estudio y para cuando la nueva línea de bombeo pueda funcionar, la Empresa procurará concertar con el Concejo Auxiliar de la localidad la forma en que deberá verificarse dicho servicio.

Renuevo al señor Presidente las protestas de mi más distinguida consideración.

Por la Compañía de Aguas Corrientes: J. Hislop Robertson."

Léase la cláusula 10.a con el agregado.

(Se lee):

"10.a Consumo Nacional. Las escuelas públicas, los cuarteles, comisarías y hospitales existentes gozarán de la tarifa mensual siguiente: Por los primeros 1.000 m3, a $ 0.08 el m3, y por el exceso, la tarifa para los servicios públicos nacionales."

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macció — Cuando se propuso agregar las escuelas públicas a la cláusula 10.a se había pedido también que se suprimiera la palabra "existentes", por cuanto sabíamos que si se edificaban nuevas escuelas, cosa que está a punto de suceder, a esas nuevas escuelas no se les podría aplicar la tarifa oficial a que se refiere la cláusula 10.a.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Evidentemente, es así, señor Presidente. Me proponía pedir que se suprimiera esa determinación, porque pensé que podían ser aumentados los hospitales, así como las escuelas y los demás establecimientos que se incluían en la tarifa que se establece. La Empresa acepta que se amplíe ese servicio también para las escuelas públicas; pero no dice nada—como lo observa muy oportunamente el señor Representante Macció—respecto a la determinación a que me he referido.

Yo llamo la atención de la Cámara, señor Presidente, acerca de la importancia que este asunto tiene, porque es bien de esperar que aumenten las escuelas y que haya mayor número también de hospitales en el país.

Reitero mi solicitud, pues, de que se suprima la palabra "existentes".

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se votará separadamente: primero, se votará la enmienda de la Comisión, y luego se votará la enmienda, supriméndose la palabra "existentes".

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — La Empresa, señor Presidente, aclara también la situación en que quedará respecto de la provisión de agua para la ciudad de Las Piedras, ciudad que, como he dicho ya tantas veces, ve la instalación de las tuberías de los servicios primarios de agua que cruzan por sus mismas calles y no puede proveerse de ese importante elemento para la salud pública.

La Empresa dice que cuando estén instaladas las nuevas líneas de bombeo, iniciará algunas gestiones con las autoridades municipales para la provisión de agua para la ciudad de Las Piedras; pero la Empresa no agrega si se ha de establecer el mismo régimen para el Municipio del Departamento de Canelones, que el que se establece para el Municipio del Departamento de Montevideo.

La Cámara ha establecido que las ampliaciones para los nuevos barrios a los cuales se va a proveer de agua, todas esas nuevas extensiones de ramales, deben ser a costa de la misma Empresa y no que queden a cargo del Municipio de Montevideo.

Yo espero que la Cámara acepte el mismo régimen que se ha establecido para el Departamento de Montevideo, para el Departamento de Canelones; vale decir, que la extensión de esos ramales,—que, necesariamente, habrá que construir en Las Piedras para proveer de agua a aquella importante localidad,—esas obras, repito, deben quedar a cargo de la misma Empresa de Aguas Corrientes.

Era la aclaración que quería terminantemente dejar establecida.

Señor Presidente — Léase nuevamente la enmienda.

(Se lee):

"Cláusula 10.a Agregar las palabras "escuelas públicas" en el inciso 1.o.

Suprimir en este inciso la palabra "existentes".

Se votará separadamente.

Ahora se votará la primera parte, es decir, la inclusión de las escuelas públicas.

Señor Macció — Lo que se vota primero es sin la palabra "existentes",

Señor Presidente — Con la palabra "existentes".

Señor Macció — De modo que las nuevas escuelas no tendrán agua barata.

Señor Presidente — Se va a votar separadamente porque, en realidad, son dos enmiendas.

Señor Berreta — Yo deseo llamar la atención de la Cámara sobre la importancia que entraña no suprimir esa palabra "existentes".

Señor Presidente — Esta votación no es excluyente de la siguiente.

Se votará luego la supresión de la palabra "existentes".

Señor Gómez (don Héctor R.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Yo lamento haber llegado un poco tarde a la sesión, y, por lo tanto, no tener los antecedentes concretos de lo que se propone. Quería manifestar, sin embargo, que de acuerdo con el cambio de ideas que se realizó en la última sesión de la Cámara en que se trató este asunto, el miembro informante se apersonó a la Empresa y al Ministro de Obras Públicas y debe declarar que esa gestión, — hecha por iniciativa del señor Diputado Berreta en Cámara, — tuvo éxito en el sentido de que la Empresa acepta el que se incluya a las escuelas en la reducción de la tarifa fijada para los cuarteles y para los actuales establecimientos de asistencia pública.

Señor Presidente — Se acaba de dar lectura de esa fórmula, pero hay otra proposición del señor Diputado Macció y es para que se suprima la palabra "existentes", de manera que el beneficio alcance no solamente a los actuales: comisarías, hospitales y escuelas, sino a los nuevos. ¿La Comisión acepta la enmienda?

Señor Gómez (don Héctor R.) — Podría decirse, señor Presidente, "los cuarteles, comisarías, escuelas de la capital y hospitales existentes".

Señor Macció — ¿Me permite?

Señor Gómez (don Héctor R.) — Sí, señor.

Señor Macció — Hay que sacar la palabra "existentes", porque si se construyen nuevos establecimientos el beneficio de la rebaja de tarifas no alcanzará a ellos.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Gómez (don Héctor R.) — La Comisión, señor Presidente, acepta, en cuanto a la cuestión que fué motivo de consulta con el Ministro de Obras Públicas y con la Empresa. Ahora, en cuanto a esta otra enmienda, no creo que tenga mayor importancia; pero debo trasmitir, como miembro informante, lo que ha sido materia de conversación y acuerdo. Yo, personalmente, no tendría ningún inconveniente en aceptarlo, pero no me creo autorizado para manifestar que la Comisión acepta.

Señor Macció — Yo entiendo, señor miembro informante, que este mismo asunto de la palabra "existentes" se promovió en Cámara. De manera que nosotros hacíamos constar las razones que ahora hacemos constar también. ¿Cómo se explica que se vaya a hacer una rebaja de tarifa para los establecimientos que están funcionando, cuando sabemos que se van a construir una cantidad de escuelas que no van a tener esa rebaja de tarifa si se pone la palabra "existentes"?

(Murmullos).

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Es para pedir una aclaración al señor miembro informante.

Esta cláusula rige para las escuelas, comisarías, cuarteles, etc., que se encuentren dentro del radio de la ciudad; pero regirá o no regirá para las escuelas, comisarías, cuarteles, etc., que se encuentren dentro de los treinta y siete barrios nuevos que van a ser servidos por la Empresa?

Señor Gómez (don Héctor R.) — La obligación de la Empresa, en cuanto al servicio de agua potable, está circunscripta por el límite de la ciudad; pero el servicio con las rebajas a que se refiere esta cláusula, se hace para los establecimientos que están dentro de los límites de la capital.

De manera, pues, que cuando se hizo esta gestión con respecto a las escuelas, se hizo en el entendido de que ella se refería a todas las escuelas de la capital y donde haya servicio de agua corriente, porque no se pretendió, de ninguna manera, que se llevara de un modo expreso y gratuito el servicio de agua potable a aquel lugar de la ciudad donde no existiera.

Señor Castillo — De manera que, concretando, las escuelas, cuarteles y comisarías que están colocados dentro de los treinta y siete barrios gozarán de esta tarifa.

Señor Gómez (don Héctor R.) — En ese concepto se hizo la gestión: donde hubiera agua corriente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la cláusula con la enmienda aceptada por la Comisión, incluyendo las escuelas públicas en las dependencias que gozarán de la franquicia.

Señor Fusco — Pido que se vote dividiendo la votación.

Señor Presidente — Es lo que se está haciendo.

Señor Fusco — Pero que se vote primero sin la palabra "existentes" y después con la palabra "existentes" en el caso de que resulte negativa la primera votación.

Señor Presidente — Se está votando en el orden que se ha resuelto hacer; primero la cláusula en la forma propuesta por la Comisión con la enmienda aceptada. Si fuera rechazada, se votará...

Señor Fusco — Es un poco absurdo que después de votada la cláusula se resuelva suprimir una palabra. Lo más lógico es resolver agregarle una palabra.

Señor Presidente — La Mesa hizo la observación de que se procedería a votar separadamente y entendiendo que no eran excluyentes ambas votaciones.

Se va a votar con la enmienda aceptada, y luego se pondrá a votación la enmienda propuesta por el señor Diputado Macció.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y ocho).

Hay otra enmienda propuesta por el señor Representante Macció que consiste en la supresión de la palabra "existentes" en esta cláusula décima.

Léase el inciso en la forma como quedaría con la enmienda.

(Se lee):

10.a Consumo nacional: Las escuelas públicas, los cuarteles, comisarías y hospitales, gozarán de la tarifa mensual siguiente..."

Se va a votar.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho).

Léase la cláusula siguiente.

Señor Fusco — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Fusco — Yo tenía el propósito, en la última sesión en que se consideró este asunto, de pedir una reconsideración. No pude hacerlo, porque, según se recordará, en momentos en que se iba a entrar de lleno a tratar el asunto de las aguas corrientes, se planteó la cuestión relativa al trámite que correspondía asignar a la renuncia del señor Mibelli y hasta la fecha no se presentó más oportunidad de hacer el pedido que yo me propongo formular.

Yo voy a pedir que se reconsidere la cláusula 4.a del convenio por la que se establecen las exoneraciones de impuestos con que se beneficiará a la empresa de Aguas Corrientes.

Según la misma cláusula 4.a, la empresa está exonerada de pagar "los derechos, patentes y demás gravámenes aduaneros, por las máquinas, combustibles y contadores, materiales, cañerías y demás artículos que introduzca para la explotación, extensión y conservación de las obras, con la única exclusión de los materiales para los servicios particulares en el interior de las casas, aparatos sanitarios, y demás que se introduzcan y destinen a la venta al público".

El punto que me interesa precisamente es aquel a que hace referencia este primer parágrafo de la cláusula 4.a. Voy a pedir a la Cámara que limite la exoneración de impuestos a un caso más, estableciendo que tampoco alcanzará al sulfato de alúmina de uso de la empresa.

El sulfato de alúmina es el material que la Empresa de Aguas Corrientes emplea para la coagulación y decantación de las aguas. Es un elemento de que la empresa hace gran consumo, y ese elemento la empresa lo trae de Europa, creo que directamente de Inglaterra. Pero es el caso que en nuestro país el sulfato de alúmina se fabrica en excelentes condiciones y lo fabrica un organismo industrial del Estado: el Instituto de Química Industrial, prestigiosa entidad científica que, si no fuera por las dificultades de diverso orden que se han opuesto al desarrollo de su acción, daría verdadero lustre al país. El sulfato de alúmina que el Instituto de Química Industrial fabrica es de tan excelentes condiciones, que se emplea con la eficacia exigible en todos los servicios de aguas potables que se han venido instalando en el país.

Me parece razonable, — ya que no parte de la Empresa de Aguas Corrientes una iniciativa de este género, — exigirle que por lo menos, cuando tiene en el país manera de proveerse en buenas condiciones de uno de los elementos que emplea para el desarrollo de su explotación industrial, lo haga así, para que no sea todo, en realidad, verdadera absorción, por parte de la empresa, de capital uruguayo a cambio del mezquino servicio que ella da.

En realidad, si la empresa se inspirara en propósitos, podría decir conciliatorios para el país; si tuviera para el país la consideración mínima exigible de quien en el país y al amparo de sus leyes y de sus progresos está realizando los ingentes beneficios que, — según ya tuve oportunidad de demostrar, — la empresa realiza, no se requeriría tener que apelar a la voluntad imperativa del legislador para marcarle a la empresa el camino de su deber. La empresa, de por sí, si tuviera para con nuestro país las consideraciones debidas, haría en el país gastos que como este insumiría una parte mínima de su rubro de explotación anual, y significaría un reconocimiento, — por lo menos mínimo, pero reconocimiento al fin, — de lo que al país se debe en consideración y estima. Pero no es así, señor Presidente. La empresa no se preocupa de guardarle al país esas consideraciones, siquiera mínimas, y, en su avidez de lucro llega a extremos como los que yo mismo tuve oportunidad de puntualizar.

Ahora, — en lo que al punto concreto que yo planteo respecta, — me parece que nosotros, si no obligamos a la empresa a adquirir en nuestro país lo que es dable adquirir en él en buenas condiciones tanto técnicas como económicas, contrariamos la orientación general de

nuestra política económica que tiende hacia un franco y racional proteccionismo y que en este caso resultaría contra dicha por los hechos concretos. Si, en efecto, nosotros producimos un excelente sulfato de alúmina, no se ve razón para que la Empresa de Aguas Corrientes, —que sería una gran consumidora de ese sulfato de alúmina que nosotros fabricamos, — vaya a adquirirlo al extranjero. Precisamente, el objetivo sustancial que se persigue con las medidas proteccionistas, es el de que todos los productos que puedan fabricarse en el país, hallen en el propio país mercado suficiente como para subsistir. De ahí el cierre de las Aduanas, de ahí la imposición de tarifas aduaneras prohibitivas que impidan la competencia del producto extranjero contra el producto nacional.

Ahora bien: en el caso del sulfato de alúmina, resulta que nosotros, no sólo no cerramos las aduanas para la importación del producto extranjero, sino que declaramos libre esa importación en beneficio de quien habría de ser, en caso contrario, el mejor consumidor del producto nacional.

Yo veo, señor Presidente, que estoy entrando un poco al fondo del asunto mismo, lo que no es reglamentario. Me limito, pues, a plantear el pedido de reconsideración en el entendido de que las anticipaciones que acabo de formular con respecto al propósito que me guía al plantearla, serán suficientes para decidir a la Cámara en un sentido favorable.

Señor Presidente — En discusión la moción de reconsideración que formula el señor Representante Fusco, relativa a la cláusula cuarta del convenio.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Yo, señor Presidente, me voy a oponer al pedido de reconsideración que formula el señor Diputado Fusco, sin entrar a estudiar el fondo de justicia que podría tener lo que este distinguido legislador propone en cuanto a la protección para un producto nacional.

La cláusula cuarta del convenio, señor Presidente, establece por una parte las exenciones y liberaciones de que disfrutará la Empresa durante el período del convenio a cambio de todas aquellas ventajas y beneficios que ella otorga para el Estado o para la Comuna de la Capital, y se ha establecido de una manera general que entre los materiales liberados del impuesto aduanero están todos los destinados a la explotación del servicio, vale decir, combustibles, el sulfato de alúmina a que se refiere el señor Diputado, y demás elementos que la Empresa utilice para producir el agua potable que está obligada a entregar a la ciudad.

La Empresa, señor Presidente, no paga, ni seguirá pagando, de acuerdo con el contexto de este convenio, derechos aduaneros por otra clase de materiales o artículos que aquellos que destina al comercio en su casa de venta. Tanto el combustible, como el sulfato de alúmina, como todos los demás elementos que utiliza para la explotación del servicio de agua potable están, — por esta disposición del convenio que ya ha sido sancionada por la Cámara, — exonerados de derechos aduaneros; y están exonerados de derechos aduaneros y otros impuestos y gravámenes, porque, a cambio de esa franquicia para la Empresa, ésta otorga toda la serie de beneficios y de rebajas de tarifas y aún la gratuidad que establecen la misma cláusula y las sucesivas del contrato en discusión.

Sería, señor Presidente, entrar a modificar esta parte del convenio, cambiar sustancialmente una de las bases esenciales, porque comprende las concesiones recíprocas que han dado lugar a que pudieran ponerse de acuerdo por una parte la Comuna y el Gobierno Central, y por otra, la Empresa, en el convenio que estamos discutiendo.

Estos son los fundamentos que el miembro informante tiene para oponerse a la reconsideración pedida por el señor Diputado Fusco, sin entrar, como decía, a considerar ni la importancia ni el fondo de justicia de esa modificación en favor de una industria nacional.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Batlle Berres — Esa es una manera de no abordar el problema, sin entrar a considerar la justicia o injusticia de la proposición. Es una manera de legislar en forma injusta en favor de una empresa. — (Apoyados).

Lo que pasa en la actualidad es que hay oposición entre lo que pide la Empresa y los intereses de una institución del Estado, y la Cámara así, con una gran ligereza, se resuelve a aprobar los intereses de la Empresa en contra de los de una institución del Estado, que es el Estado mismo. — (Interrupción del señor Representante Gómez (don Héctor).

Lo que es evidente es que, gracias a la intervención del Instituto de Química en la elaboración del sulfato de alúmina, se consiguió rebajar alrededor de ciento ochenta a sesenta pesos la tonelada de ese ingrediente. No sé si en la actualidad el sulfato de alúmina que hace el Instituto de Química es más barato que el que se importa del extranjero. Sé, sí, que si hay diferencia es pequeña. Sé también que gracias a la intervención del Instituto de Química el sulfato de alúmina, repito, es ciento veinte pesos más barato la tonelada de lo que lo era antes; pero sé también que el Instituto de Química, sin ninguna protección aduanera en su producto industrial, teniendo la elaboración de productos muy buenos, en el ácido sulfúrico, por ejemplo, ha conseguido desalojar de la plaza toda la importación de productos extranjeros. Con el sulfato de alúmina podría hacerse lo mismo con una pequeña ayuda de parte de la Cámara.

Yo no sé, señor Presidente, si la Cámara puede, en un instante, de una plumada, hacer que se arruine una institución del Estado, que se empobrezca el Instituto de Química, que se cierre esa industria que se ha iniciado en el Instituto de Química, nada más que para favorecer a una empresa extranjera. Si por lo menos, señor Presidente, en el sector oribista que está tan dispuesto a defender en este caso a las Compañías extranjeras, — si por lo menos hubiera algún buen espíritu, se resolviera esperar hasta el día de mañana para la votación de este artículo: día en que yo podría hacer la historia de todo el sulfato de alúmina, lo que costaba antes y lo que cuesta ahora, desde que el Estado ha empezado su elaboración, la diferencia de precios que hay entre el sulfato de alúmina extranjero y el sulfato de alúmina producido por el Estado y del bien que haría al Instituto de Química la ley que defendiera la elaboración de este ingrediente. yo creo que podría tenerse alguna esperanza en hacer entrar en razón a la bancada oribista.

Si se esperara hasta el día de mañana para que yo pudiera traer esa documentación que no tengo en este momento, creo que la bancada oribista no estaría dispuesta nuevamente...

Señor Presidente — La cláusula ya ha sido votada. Lo que correspondería en ese caso es el pedido de reconsideración.

Señor Batlle Berres — La reconsideración.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani—El señor Gómez manifestaba que si a la Empresa le conviniera la compra del sulfato de alúmina, yo creo que aún cuando le conviniera no lo compraría, porque estas empresas extranjeras son, en general, enemigas de la producción nacional.

El día de ayer tuve ocasión de hablar con un industrial. Voy a citar el nombre, para que se vea que preciso bien el caso: el señor Orlando. Había ido a verlo, interesado por la aplicación de un sistema de obtención de calentamiento de agua por los rayos solares. La noticia me pareció suficientemente interesante como para ver funcionar el aparato, y, dicho sea de paso, encontré que funcionaba maravillosamente.

El señor Orlando me manifestó que fabricaba un aparato para calentar agua con gas, que denominada, creo que "Saturno", y la Compañía del Gas le compraba ese aparato creyendo que era importado; y bastó que la Compañía del Gas supiera que se trataba de una industria nacional, que no eran aparatos importados, sino fabricados por el señor Orlando, para que no le adquiriera uno solo más.

Lo que quiere decir, señor Presidente, que no es fenómeno extraordinario que la empresa extranjera no sólo no favorezca a la industria nacional, sino que la combata, porque, en general, sus intereses están en otro país, cuyo comercio quieren favorecer estas empresas.

Por eso no creo lo que manifesta el señor Gómez,—que la Empresa de Aguas Corrientes pudiera haberse inclinado a favorecer a la industria nacional. Me parece que lo prudente es que nosotros defendamos los intereses de la industria nacional, obligando por ley a que se adquieran nuestros productos con ventaja sobre los extranjeros.

Señor Fusco—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Fusco.

Señor Fusco—Yo creo que en la afirmación del señor Gómez, según la cual si el sulfato de alúmina nacional se vendiera en mejores condiciones que el sulfato de alúmina extranjero, la Empresa lo adquiriría, hay una verdadera petición de principios, porque precisamente lo que se busca con el proteccionismo aduanero es establecer en el mercado interno una situación tal que la industria nacional, aun manteniendo sus precios, pueda competir en condiciones ventajosas con la industria extranjera.

Lo que yo pido, señor Presidente, precisamente, es que se coloque a la puerta de entrada de nuestro país una barrera aduanera lo suficientemente alta como para que el sulfato de alúmina extranjero no pueda venir a competir con el sulfato de alúmina nacional, máxime tratándose del sulfato de alúmina que fabrica una institución del Estado, es decir, una institución del pueblo, cuyos intereses son los intereses del pueblo mismo.

En lugar de proceder en esta forma racional y lógica, en el convenio se hace lo contrario: no sólo no se alza la barrera aduanera que podría favorecer a la industria nacional, sino que, al contrario, para el mejor consumidor que podría tener el sulfato de alúmina nacional se saca del medio toda posible barrera y se le permite a ese consumidor que introduzca libremente el artículo extranjero.

Quiere decir, pues, que ni siquiera va a tener el sulfato de alúmina extranjero, para competir con el nacional, el mínimo recargo. los mínimos derechos que se están cobrando actualmente, por-

que este convenio va a abolir esos derechos, y eso es lo que me parece absurdo y eso es lo que pido que no se establezca en un convenio que celebra el Estado.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite una interrupción?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir.

Señor Batlle Berres — Sobre todo, señor Presidente, en un convenio que se está haciendo con una empresa que está envenenando a la población de Montevideo. — (Apoyados).

La Cámara debe saber que en este instante se ha planteado un asunto en el Concejo Departamental sobre la bondad de las aguas corrientes de Montevideo; debe saber la Cámara que el doctor Claveaux, Director de Salubridad, se ha dirigido al Concejo haciéndole saber que las aguas corrientes de nuestra capital tienen microbios patógenos, que tiene microbios coli y paratíficos y que ellos producen la muerte de los chanchitos de la India a las quince horas de haberlos inyectados. La Cámara debe saber que en este instante en el Concejo Departamental de plantea un asunto grave de interés para la población. La Dirección de Salubridad dice que el agua corriente, tal como está, puede enfermar a los habitantes de la ciudad que toman esa agua.

Es necesario, entonces, señor Presidente, que el sector oribista no se disponga así, existiendo ésta acusación, a sostener una empresa que hace tanto daño.

Desde hace cuatro o cinco días la Dirección de Salubridad del Municipio se dirigió al Gobierno Departamental haciéndole saber que las aguas corrientes estaban en situación impura, que no eran como debían ser. Dijo además que no se atrevía a hacer la afirmación en aquel instante de que las aguas pudieran hacer evidentemente daño, de si había o no microbios patógenos; pero desde aquel entonces a ahora, después de cinco días de trabajo en los laboratorios municipales, se ha podido comprobar que existen en realidad microbios patógenos, microbios coli, y que ellos, inyectados a los chanchitos de la India, producen la muerte a las quince horas de habérseles inyectado. Evidentemente, señores Diputados, ante el Concejo Departamental la Dirección científica de Salubridad va a comprobar que esta empresa que el sector oribista defiende está haciendo daño a la población, y además de ese daño a la vida de la población hace también daño a las industrias del Estado.

Yo sé, señor Presidente, que, por lo pronto, en el sector oribista; en donde existen médicos que saben de la competencia del doctor Claveaux, — médico que ha sido electo por unanimidad de votos en el Consejo Nacional para formar parte del Consejo de Higiene, médico que ha sido electo por unanimidad de votos también en el Concejo Departamental para ocupar la Dirección de Salubridad, que están, por lo tanto, compenetrados del saber de este hombre de ciencia, — yo sé, digo, que los médicos que forman parte del sector oribista saben que cuando el doctor Claveaux hace una manifestación de ese género en el Concejo Departamental es porque en realidad es cierta.

Y yo pregunto ahora si se puede así seguir votando a favor de una Empresa derechos y concesiones que no hacen más que daño a la población.

Señor Nogueira — ¿Me permite?

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir.

Señor Nogueira — ¿El señor Diputado leyó el informe del laboratorio del doctor Scaltritti?

Señor Batlle Berres — Sí señor, lo he leído; pero con una diferencia fundamental: que el laboratorio del doctor Scaltritti hizo el análisis de agua de un día, y en cambio los laboratorios municipales antes de presentar sus análisis al Concejo Departamental han tenido una labor de diez o quince días. Uno ha sido un trabajo científico consciente y el otro ha sido ligero, tal vez pago por la propia Empresa, porque ha sido llamado como asesor técnico de la Empresa, y, por lo tanto, pago por la misma.

Señor Nogueira — Pero está de por medio la competencia del doctor Scaltriti que es igual que la del doctor Claveaux.

Señor Batlle Berres — Vuelvo a manifestar que el análisis del doctor Scaltriti, — cuya competencia yo reconozco como el señor Diputado y que está lejos de mi espíritu hacerle observaciones — es el producto de un análisis hecho en un día; y en cambio el informe presentado al Concejo Departamental por la Dirección de Salubridad, es el producto de análisis hecho en el transcurso de diez o quince días por los laboratorios municipales. Mientras uno, el doctor Scaltriti, es llamado en un caso particular por la Empresa, los otros, los laboratorios municipales, están encargados de hacer diariamente esos análisis. Por tanto, señor Presidente, es dable pensar que la manifestación del Instituto Municipal se ha hecho después de haber podido comprobar por días consecutivos este mal; en cambio, es dable también pensar que cuando la Empresa de las Aguas Corrientes llama al doctor Scaltriti, persona de la competencia de este hombre de ciencia y de la honorabilidad de este hombre de ciencia, le lleva a su poder agua que es evidentemente buena. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados!

Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

Señor Fusco — Señor Presidente: cuando ante una Cámara que tiene verdadera conciencia y dignidad, que tiene un claro y alto concepto del patriotismo, cuando ante una Cámara que sabe cuál es su deber recto e inflexible se trae una revelación como la que acaba de traer el señor Batlle Berres al seno de la misma, ella, si sabe proceder dignamente no puede seguir tratando con una Empresa que así está envenenando al pueblo. Debe ponerse de pie, entera, como un solo hombre, por sobre todas las discrepancias accidentales, para decir: "Señores: aquí está la población que yo defiendo, y no pueden venir ustedes a envenenarla".

La Cámara, señores Diputados, ante una revelación de esta trascendencia debería decirle a la Empresa: "Desde este momento señores se acabó su concesión; nosotros haremos las cosas por nuestra cuenta y las haremos sirviendo ante todo la salud del pueblo".

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir.

Señor Batlle Berres — Yo creo, señor Presidente, que en realidad las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Fusco encierran una proposición hecha a la Cámara, que habría que votarla o manifestarse sobre ella.

Señor Presidente — ¿El señor Diputado Fusco va a concretar alguna proposición?

Señor Fusco — Que se nombre una Comisión especial para investigar si realmente las aguas corrientes han pasado en un momento en mal estado de salubridad, y que, si así fuera, lo declare a la Cámara para que ésta archive este concenio y tome las medidas que corresponden.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Albo — Los miembros de la bancada batllista que han hablado en esta sesión, se han extrañado del fenómeno ocurrido con respecto a las aguas corrientes para la ciudad en los últimos diez o quince días, en que un médico muy competente, encargado de la Dirección de Salubridad del Municipio, manifestó que las aguas estaban en condiciones de higiene no perfectas. Ellos creen que ponen una pica en Flandes, y si la memoria les hubiera sido fiel, recordarían que cuando se trató el artículo 1.o yo propuse en Cámara que se estableciera en una forma taxativa y terminante, que las aguas debían ser potables, debían reunir condiciones higiénicas perfectas y que esas condiciones higiénicas las establecieran las autoridades sanitarias correspondientes.

Señor Batlle Berres — Perdóneme, señor Diputado. No se le oye bien y yo no desearía perder su disertación.

Señor Albo — Pedí que se modificara el artículo en esa forma dando intervención a las autoridades sanitarias, porque los que hemos leído el informe del ingeniero Bonnet, ya sabíamos bien que la manera cómo trabajaban los filtros de las aguas corrientes no era perfecta ni mucho menos, porque la velocidad a que se sometían era tal que no aseguraba la filtración perfecta en el total de las aguas.

Por otra parte, el alúmino férrico que empleaban, no tenía el suficiente contacto como para depurarlas en la forma que era necesaria...

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Que es el alúmino férrico que se pretende ahora exonerar de derecho, y no el nacional, sino que siempre fué el extranjero.

Señor Albo — ... y tanto es así, que la Empresa, apercibida de esa deficiencia, había ya puesto aparatos que tenían por objeto hacer la clorinización de las aguas.

Para los que han manifestado aquí en Cámara que existe marcada divergencia entre dos exámenes hechos por distintos técnicos, igualmente competentes y honorables, la solución es muy fácil: las aguas que examinaba el Laboratorio Municipal, se examinaban sin previo aviso a la Empresa, y las que mandó la Empresa a analizar a un técnico privado, eran de 8 días después qeu se había anunciado que esas aguas estaban en condiciones higiénicas deficientes. Basta el empleo de la clorinización, si tiene los aparatos allí prontos, para que de un día para otro pueda modificarse absolutamente el poder microbiano de las aguas.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Lo que quiere decir, señor Diputado, que la Empresa de Aguas Corrientes, por ella misma, está dispuesta en un día, o en dos, o en varios, a hacerle ingerir a la población el agua que quiera.

Señor Albo — Eso ya lo he dicho.

Yo he pedido la reconsideración de ese artículo y he pedido el agregado que no me consintió la Cámara que pusiera, porque se votó el artículo y mi proposición fué desechada, pues se entendía que este contrato no podía modificar el convenio existente, cuando en el primitivo de la Empresa Fynn se dice que las aguas deben ser buenas y puras; pero no se establece — como yo deseaba establecer — que las aguas tuvieran una capacidad higiénica suficiente como para que la población la tomara siempre...

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Eso demuestra los males que está haciendo al país la bancada oribista cuando acepta todo el proyecto sin discusión, sin aceptar aún las observaciones justas que salen de su propia bancada y por medio de un hombre de ciencia como el doctor Albo.

Señor Rodríguez Larreta — Permítame.

Eso demuestra todo lo contrario; que si se hubiera sancionado este proyecto hace seis meses, ya estarían en marcha

las obras para perfecionar el sistema, y sin embargo, por culpa de los batllistas esas obras están paralizadas. (Interrupciones).

Esto que se ha producido y que se va a producir y que ya sabíamos que se podía presentar, porque todos los entendidos calculan que no tenía capacidad suficiente... (Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Batlle Berres — La prueba de que las manifestaciones del señor Rodríguez Larreta no son las justas, es que si se hubiera aceptado este proyecto como el doctor Rodríguez Larreta dice, sin la observación del doctor Albo, desde hace seis meses, el mismo mal que hay ahora lo habría desde entonces, pero en mayor cantidad, porque mayor habría sido la cantidad de agua venida a la población.

Señor Rodríguez Larreta — Si durante el verano los diarios se llenaron de declaraciones sobre la falta de capacidad que había para proporcionar agua en condiciones perfectamente salubres a la población y una de las causas del apresuramiento que tenía la Cámara era precisamente para salvar de ese peligro a la población. Y si no se ha podido salvar de ese peligro a la población, que ahora lo está sufriendo y que en el verano lo va a experimentar en peores condiciones, es por el capricho de los batllistas, exclusivamente. (Interrupciones).

Señor Ghigliani — ¿Qué tiene que ver la cantidad de agua con la calidad?

Señor Rodríguez Larreta — El error del doctor Ghiglitani está ahí. Dice; "¿qué tiene que ver la calidad de agua con la cantidad?" Tiene muchísimo que ver, y es raro que diga eso el doctor Ghigliani, médico, porque el exceso de bombeo, — yo ya estoy entendiendo de este asunto — produce agua en malas condiciones. (Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden señores diputados! Tiene la palabra el doctor Albo.

Señor Giorgi — ¿Me permite una interrupción?

Señor Albo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante Giorgi.

Señor Giorgi — El doctor Rodríguez Larreta en este momento no ha hecho más que un argumento efectista. Como muy bien lo acaban de decir varios señores miembros de mi bancada, en este momento estamos en invierno. No se trata de esas condiciones, extraordinariamente extremas, que se producen en verano.

La capacidad de la Compañía ha sido reconocida por los señores Diputados más pesimistas en este asunto, en cuarenta y seis mil metros cúbicos, y yo puedo asegurar a la Cámara que en este momento la Compañía no suministra ni treinta mil metros cúbicos de agua a la población de Montevideo. De modo que se está trabajando, puede decirse, casi al 50 por ciento de la capacidad que le reconocen los más pesimistas de los señores Diputados a la Compañía de Aguas Corrientes.

No puede invocarse, entonces, el argumento de falta de capacidad de la Compañía para justificar la mala calidad del agua. Lo que pasa es que los procedimientos de la purificación del agua, como lo hemos dicho, el doctor Albo y yo, son procedimientos absolutamente deficientes, que es necesario controlar y modificar a cada paso. — (Interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Representantes!

Puede continuar en el uso de la palabra el señor Representante Albo.

Señor Albo — Lo que se ha dicho aquí en Cámara respecto de la calidad del agua, supone un error al confundir el bombeo con los procedimientos de purificación, que son cosas completamente independientes. El informe del ingeniero Bonnet, dice que la velocidad a que trabajan los filtros es talmente rápida en la generalidad de ellos, que hace que no pueda salir de allí agua pura aún con filtros buenos.

Se necesitarían más filtros y no lo que están pidiendo aquí, nuevas líneas de bombeo, que son cosas completamente distintas. — (Interrupciones).

La Compañía tiene en funciones actualmente filtros rápidos y filtros lentos, y el número de filtros rápidos no es suficiente como para abastecer a las líneas de bombeo de la cantidad necesaria de agua pura.

Por otra parte, los procedimientos anticuados que allí se emplean, hace que surja ese nuevo procedimiento de depuración que asombraba al señor ingeniero Bonnet: que hubiera necesidad de la clorinización. ¿Por qué? Porque la propia Compañía tampoco estaba segura de la bondad de los medios que tenía para la depuración.

Cuando yo insistí sobre ese asunto, la Cámara votó negativamente, y también se decía aquí que era en el verano que ocurría eso. También en el verano pasado ocurrió eso, y yo recuerdo que al Consejo Nacional de Administración se llevó el dato de que las aguas del Santa Lucía estaban en condiciones higiénicas no perfectas, y el Consejo, para no alarmar a la población decidió mantener el dato en reserva hasta que por último la prensa lo divulgó por todo el país. Sucedió el mismo fenómeno de ahora.

Producidos los nuevos exámenes, resultó que el agua estaba en condiciones de potabilidad...

Lo que quiere decir que es necesario ir al control riguroso del agua, realizado por las autoridades sanitarias, — que es lo que ya he dicho, — porque la empresa, lo único que ha prometido, es instalar un laboratorio en Aguas Corrientes; pero lo que necesita la población es que haya quien controle ese laboratorio.

De manera que voy a pedir la reconsideración del artículo 1.o de este convenio.

He terminado. — (Interrupciones).

Señor Gómez (don Héctor R.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Señor Presidente: yo quiero, porque es el momento oportuno, rectificar ahora dos inexactitudes en las cuales se incurre insistentemente. La primera consiste en afirmar que este convenio ha querido aprobarse, y así se ha hecho, sin aceptarse absolutamente ninguna modificación. Eso no es exacto, señor Presidente. Este convenio ha sufrido distintas modificaciones propuestas por la Comisión informante, algunas; indicadas por el sector batllista, otras; propuestas individualmente por Diputados las otras. — (Diálogo entre los señores Representantes Batlle Berres y Gómez (don Héctor R.).

La otra inexactitud, señor Presidente, es aquella en que incurre, probablemente de una manera involuntaria, el doctor Albo, porque conforme lo dije en otra oportunidad él no se encontraba en Sala cuando el señor Ministro de Obras Públicas dió cuenta de las nuevas modificaciones al convenio que aceptaba la Compañía, y entre ellas voy a leer la que textualmente dice así, por más que ya fué leída por Secretaría en el momento oportuno: "La empresa establecerá de inmediato un laboratorio químico bacteriológico para analizar y contralorear el grado de potabilidad de las aguas que suministre a la ciudad, pudiendo el Consejo Nacional de Higiene (que es lo que decía el doctor Albo) ejercer el contralor que considere necesario sobre esa Oficina".

Yo creo, señor Presidente, que no es absolutamente necesario el que se establezca como obligación en el convenio lo que acabo de leer porque me parece que es elemental facultad de las autoridades sanitarias del país vigilar el grado de potabilidad de las aguas que se den a la población e imponer las medidas que sean necesarias para purificarlas. — (Interrupciones).

(Diálogo entre los señores Representantes Batlle Berres y Gómez, don Héctor).

Al defender este asunto, defiendo un proyecto perfectamente bueno y aquí voy a hacer otra rectificación al señor Diputado Batlle Berres que se obstina en decir que en esta cuestión está de un lado la Empresa y del otro el Estado. Yo creo que todos los demás señores Diputados se encuentran en mi caso: aquí no defendemos a la Empresa en contra del Estado.

Defendemos un convenio que consideramos que es bueno para los intereses públicos, un convenio que aumenta la cantidad del agua y la abarata para la población de Montevideo, un convenio que no da absolutamente nada nuevo a la Empresa y le impone obligaciones de tal importancia como las que estaba reclamando el señor Diputado Albo que concurrirán a purificar el agua que, se llega a afirmar, está poco menos que en condiciones de producir la muerte de la población.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?...

El hecho es ese. No podrá desconocer el señor Diputado...

Señor Gómez (don Héctor R.) — Hasta ahora, señor Presidente, — y es muy respetable la opinión del señor Diputado Batlle Berres, — ninguna autoridad técnica nacional, — que se haya hecho público al menos, — ha manifestado tal cosa.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

El doctor Albo acaba de decir que éste se ha producido varias veces, lo que quiere decir que no es una cosa nueva de la Empresa, sino que es una costumbre de la Empresa. — (Interrupciones).

Señor Gómez (don Héctor R.) — Ninguna autoridad técnica ha manifestado que constituya un peligro para la población...

Señor Batlle Berres — ¡Claro! De dolor de estómago no se muere nadie, pero es una cosa muy incómoda.

Señor Gómez (don Héctor R.) — El hecho real y positivo es que en los sesenta años que la Compañía provee de agua a Montevideo, nunca se ha producido el caso de que se deba a ella ninguna de esas epidemias, ninguna de las pestes que constituyen un peligro para la salud pública. Puede ocurrir que actualmente el grado de potabilidad de las aguas sea deficiente, pero eso no lo va a decir la Cámara de Representantes, sino la autoridad técnica correspondiente que tiene la obligación moral de imponer los medios de corregir ese mal si es que en efecto existe.

El interés principal que tenía era demostrar que no era exacto, y creo que lo he hecho concluyentemente, que no se hubiera atendido la indicación del señor Diputado Albo...

Señor Ghigliani — ¿Me permite?...

El señor Diputado Gómez confunde la tarea de investigar si el agua es buena o mala, tarea de laboratorio, con la tarea de hacer las aguas potables. — (Interrumpen varios señores Representantes).

El señor Representante Gómez tiene la costumbre de no dejar hablar.

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Me acusa de eso cuando no me han dejado hablar cinco minutos?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¡Si no me han dejado hablar a mi ahora!

Señor Ghigliani — Lo acuso, porque me acaba de interrumpir, y yo no he interrumpido al señor Representante.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Yo deseaba interrumpirlo para decirle que no había incurrido en ninguna confusión.

Señor Ghigliani — El señor Representante Gómez confunde, repito, esas dos tareas, porque cree que contesta al señor Representante Albo diciéndole que la ley establece que en el laboratorio podrá haber contralor. El contralor de laboratorio es posterior a la impotabilidad del agua, y lo que desea el Consejo y lo que le conviene a la población, es que el contralor sea preventivo; lo que la población necesita es que el agua no se impurifique, no que se vaya a saber que se ha impurificado cuando es tarde, cuando ha sido bebida, cuando se han producido casos que pueden ser fatales.

Lo que nosotros deseamos es que no ocurra lo que se ha denunciado que está mal: que el sulfato de alúmina, que debe ser echado durante veinticuatro horas, no sea echado de una sola vez dejando así las aguas en un instante del día demasiado purificadas, y luego impuras en el resto. Lo que nosotros deseamos es que esa operación que es importantísima, que debe hacerse continuadamente en cada cantidad de agua que va a los filtros se haga en la forma debida. Por eso, el contralor no debe... — (Interrupciones).

Si los señores Diputados se hubieran contenido un poco y me hubieran dejado continuar, verían que las interrupciones eran completamente innecesarias, porque iba a decir que los dos contralores son los que deben existir: uno que defienda a la población; otro que asegure que la operación técnica se ha producido bien.

De manera que los dos contralores son necesarios: uno que asegure que con el agua se siguen los procedimientos que deben seguirse para que sea potable, y otro que dé la medida, en el laboratorio, de la potabilidad del agua.

De esa manera, señor Presidente, podrían haberse corregido muchos de los edefectos que se encuentra en la potabilidad del agua en Montevideo; pero tengo la absoluta seguridad de que en Santa Lucía no se seguía, hasta hace poco tiempo, el procedimiento continuado de la depuración del agua: se hacía intermitentemente; por eso es que manifiesto que el señor Representante Gómez confundía las dos cosas, porque el señor Representante Albo no se iba a declarar satisfecho porque se permitiera el contralor en el laboratorio; lo que él desea es el contralor en la depuración. Creo que es así.

Señor Gómez (don Héctor) — Yo, señor Presidente, no había hecho, no obstante la afirmación del doctor Ghigliani, la confusión a que él se ha referido. El contralor que se le da al Consejo de Higiene sobre el laboratorio que estará obligado a establecer la Empresa, no tiene limitaciones de ninguna naturaleza. Puede ser un contralor "a priori" o "a posteriori", vale decir, puede ser antes de que el agua llegue a ser consumida por la población o puede ser cuando el agua vaya al consumo... — (Interrupciones).

El proyecto dice textualmente así: "Pudiendo el Consejo Nacional de Higiene ejercer el contralor que considere necesario", vale decir... — (Interrupciones).

... el contralor de la calidad de las aguas en determinado lugar o en determinado momento que fijará la autoridad técnica. Si ella considera que para la salud de la población las aguas deben ser examinadas tomándolas en el mismo punto de toma o en los depósitos de Las Piedras o en el momento de ser distribuidas a la población, también puede imponerlo, lo mismo que las demás medidas que estime útiles para la salud pública.

Señor Ghigliani — ¿Me permite para una consulta?

Señor Gómez (don Héctor R.) — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Si el Consejo desea tener personal vigilando la mezcla del agua con el sulfato de alúmina, ¿la Empresa aceptaría? — (Interrumpen varios señores Representantes).

Señor Presidente — Se advierte a los señores Representantes que no es permitido el debate dialogado.

Señor Ghigliani — Yo quiero hacer una consulta al señor Diputado Gómez, y no me dejan, señor Presidente. — (Interrupciones).

Señor Gómez (don Héctor R.) — Yo le decía al señor Diputado Ghigliani que la cláusula esta es amplísima en el convenio, porque dice: "El Concejo hará el contralor que considere necesario"...

Señor Ghigliani — Yo le pregunto esto: si es así, si tiene toda esa amplitud, ¿por qué no ponemos en el texto toda esa amplitud?

Señor Gómez (don Héctor R.) — Es que se podrá poner lo que sea conveniente. Es lo que ha aceptado la Empresa. — (Interrupciones).

Señor Ghigliani — Yo pido, señor Presidente, porque considero que este es un asunto de interés, que no se me interrumpa.

Señor Presidente — El señor Diputado no debe conceder interrupciones.

Señor Ghigliani — Es que yo no se las consiento a nadie!

Señor Presidente — Bien: puede continuar el señor Representante.

Señor Ghigliani — Si es cierto que lo que establece el artículo es lo que quiere el señor Diputado Albo y lo que queremos nosotros, si no se trata aquí nada más que de una cuestión de texto, —que para el señor Gómez es claro y para nosotros oscuro,— ¿por qué no lo ponemos, ... — (Interrupciones).

... en forma que sea clara para todos nosotros, así, de esa manera, estamos en la seguridad de que será claro para los que tengamos que interpretar la ley en el momento en que haya cualquier discrepancia entre nosotros y la Empresa? — (Interrupciones).

Señor Gómez (don Héctor R.) — Lo que hay es que esto que estamos discutiendo por vía de aclaración no es el momento oportuno de votarlo. Ya lo he dicho, y si los señores Diputados se olvidan de lo que ocurre en Cámara, la culpa no es del miembro informante. Es un artículo aditivo del convenio que fué aceptado y que se votará en el momento oportuno, conjuntamente con los demás. Yo no creo, de ninguna manera, que la Comisión quiera aferrarse al texto que se ha proyectado. Si hay, señor Presidente, una modificación concreta que mejore esta cláusula, que la aclare más, con toda seguridad la aceptarán los demás compañeros de Comisión como la aceptaré yo.

Lo que yo quería, en esta oportunidad —e insisto una vez más— era rectificar el error en que se incurría cuando se manifestaba que no había querido aceptar nada que obligara a la Empresa a proporcionar agua perfectamente potable. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite una interrupción?

Señor Gómez (don Héctor R.) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — Yo dije en el momento oportuno, que era de sentido elemental la facultad del Concejo de fiscalizar "a priori" y "a posteriori", en cualquier momento, las condiciones, la calidad, la potabilidad del agua. Me ratifico en ello y no tengo la menor duda, y todas las disposiciones que se quieran proponer sobre ese punto, las votaré, aunque considere que constituyen una perogrullada, porque el Concejo Departamental tiene la facultad de fiscalizar las condiciones de cualquier substancia alimenticia y de prohibir su expendio y fabricación si cree que lo debe hacer. — (Murmullos).

Si lo puede hacer con los chorizos de Bertoni, como no va a poderlo hacer con el agua! — (Hilaridad). — (Murmullos). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Representantes!

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Por el momento he terminado, señor Presidente.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Lorenzo y Deal, para contestarle al señor Rodríguez Larreta?

Señor Lorenzo y Deal — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — La cuestión no es fiscalizar; el problema es corregir. No sólo es ver si los filtros están bien o están mal; si la cantidad de coagulante es la necesaria, sino disponer las medidas necesarias para que ese servicio público se haga en condiciones inmejorables, porque no es cuestión, señor Diputado, de ir después, más tarde, a plantear el problema con el Consejo Nacional de si está bien o está mal la fiscalización y aceptar el resultado que pone en evidencia que el ingrediente ha sido mal dispuesto, sino esto otro: que en un servicio público fundamental como es este, cuando hay error de parte de la Compañía podrá el Estado corregir el error totalmente. Esto es lo fundamental y lo que nosotros aceptamos. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

Tiene la palabra el señor Representante Lorenzo y Deal.

Señor Lorenzo y Deal — Yo quería decir, señor Presidente, que no me encontraba en Sala cuando hubo de votarse la moción que hizo el doctor Albo; que tampoco me encontraba en Sala cuando fué votado el convenio; pero, aprovecho la ocasión para decir que hubiera votado afirmativamente el convenio de que se trata y que también hubiera votado la proposición indicada en el caso de que se hubiera propuesto; y si así no se ha hecho, en el momento en que lo haga el doctor Albo o cualquier otro Diputado de cualquier otro sector, votaré toda medida que conduzca a ser una realidad el acápite del propio convenio.

Se dice en él que se proveerá de agua corriente a la ciudad de Montevideo... — (Interrupciones).

... Lo lógico, lo absolutamente claro, es que el agua corriente debe reunir las condiciones de potabilidad conocidas por todos los técnicos y los no técnicos; pero si el doctor Albo insiste en que las condiciones de potabilidad deben ser explicadas de un modo absolutamente claro, terminante y taxativo, yo lo acompañaré. Se me ocurre, señor Presidente, que toda esta atmósfera de impotabilidad del agua en pleno invierno, como decía el señor Diputado Giorgi, es una cosa que no debe asombrarnos; y menos debe asombrar señor Presidente, la aparente disparidad u oposición de los informes técnicos. La

igual autoridad y la igual honestidad de los distintos técnicos puede llegar, sin embargo, a conclusiones distintas.—(Diálogo entre los señores Representantes Fusco y Lorenzo y Deal). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Representantes!

Tiene la palabra el señor Diputado Lorenzo y Deal.

Señor Lorenzo y Deal — El doctor Albo ha aclarado perfectamente, señor Presidente, en qué condiciones se habría producido uno y otro informe. — (Interrupción del señor Representante Fusco).

La autoridad de los técnicos no puede ponerse en duda. Los doctores Scaltritti y Claveaux tienen,—para mí y para cualquiera que haya cursado estudios de Medicina, — una autoridad y una honestidad reconocidas. — (Apoyados).

Pero lo que hay, señor Presidente, es que quien analiza, — y esta es una verdad evidente, esto sí que es una perogrullada, — analiza lo que se le remite. Podrá haber en ello error o no error. Yo no discuto esto en este momento.

Lo lógico, lo que se hace en el laboratorio municipal, — y esto lo sabemos todos los que hemos cursado Medicina, —es dejar correr el agua veinte minutos, previo el análisis.

Luego, en placas, con los procedimientos que ideen y usando todos los chanchitos a que se refería el señor Diputado que hablaba, el hecho es que se hacen los análisis con suprema minuciosidad. Si a un laboratorio particular le remiten una muestra de agua, el laboratorista la analiza, ¿qué dice? Dice: Los resultados de la muestra remitida son", y ahí vienen las conclusiones.

No quiere decir, entonces, ni dice tal cosa el laboratorio. No dice que el agua potable o corriente de la ciudad de Montevideo responda a las condiciones de higiene que el pueblo necesita, y el informe del doctor Scaltritti tiene dos partes: una que dice: "La muestra remitida", y otra que habla de la toma de agua.

De manera que antes de hablar de disparidad de los dos informes hay que ponerse de acuerdo en lo siguiente: si el señor Scaltritti tomó el agua veinte minutos, luego de correr, o si tomó el agua de la muestra enviada, y si lo único que afirma es que la muestra enviada tiene las condiciones que él dice, no podemos dudar de su autoridad.

Señor Fusco — ¿Me permite una interrupción?

Señor Lorenzo y Deal — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Fusco — Yo estoy en el deber de decir que cuando interrumpí al señor Lorenzo y Deal lo hice porque creí que él pretendía sostener ante la Cámara que podían tener autoridad igual estos dos informes contradictorios. El señor Lorenzo y Deal, con las aclaraciones posteriores, quizás en alguna parte provocadas por mis interrupciones, ha venido a demostrar que uno de esos dos informes, por circunstancias no imputables en forma alguna ni a la competencia ni a la honestidad del doctor Scaltritti, sino ajenas a una y otra calidad, no tiene autoridad igual a la que tiene el informe del doctor Claveaux. Eso era precisamente lo que me interesaba puntualizar y para eso, exclusivamente, lo interrumpía.

Señor Batlle Berres — Yo quería agregar que al decir en su exposición el señor Diputado que era una perogrullada estaba tan en la verdad que hasta yo mismo, cuando hice la manifestación primera de los exámenes de los doctores Claveaux y Scaltritti, sin estar empapado en la ciencia del señor Diputado, dije también que creía en la competencia de los dos señores Médicos que habían hecho el análisis; pero dije que había una diferencia fundamental, que es la diferencia que hace también fundamental el problema, que hace también que una opinión deba considerarse mucho más que la otra. En el Instituto Municipal esta prueba se hizo durante varios días.

Señor Lorenzo y Deal — ¿Me permite? Se hace siempre, se hace todos los días.

Señor Batlle Berres — Se hace siempre, sí; pero el reconocimiento de los microbios se hizo durante varios días consecutivos y también la aplicación de los microbios a los animales de experimentación se hizo por varios días consecutivos.

El Director del Laboratorio, por haber encontrado en un sólo día las aguas en malas condiciones, no se podía dirigir al Gobierno Municipal diciendo que este era un problema grave... — (Interrupciones).

... pero recién el Director de Salubridad se dirige diciendo que es un problema muy grave cuando ve que este mal sucede un día, dos, tres y muchos más. En cambio, cuando el doctor Claveaux hace esta manifestación... — (Interrupción del señor Representante García Morales).

..La diferencia fundamental es que después que el Director de Salubridad se dirige al Gobierno Municipal en forma oficial y pública e hizo esta declaración, recién la Empresa de Aguas Corrientes corrige sus males y sus defectos; hace que un laboratorista de la especialidad y de la reputación del doctor Scaltritti haga el análisis y éste se encuentra con que el análisis es evidentemente bueno. Pero lo fundamental es que el análisis del doctor Scaltritti es posterior en cinco o seis días a la declaración hecha por el Laboratorio Municipal de que las aguas estaban en malas condiciones. Y esta declaración fué hecha al Gobierno Municipal después de haber podido constatar, durante el transcurso de cinco o seis días, que el agua estaba siempre en malas condiciones.

Ese es el problema, señor Presidente.

Señor Lorenzo y Deal — Va a resultar algo que a mí me es un poco violento: que en apariencia yo salga defendiendo a la Empresa por su cumplimiento o no cumplimiento de cláusulas de honestidad pública.

No han pasado en absoluto las cosas como sostiene el señor Batlle Berres, y yo me explico que él se equivoque, porque estas cosas no son ni tienen por qué ser de su competencia. — (Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

La Compañía de Aguas Corrientes tiene un Laboratorio con un químico al frente. El Gobierno Municipal tiene la obligación, por su Dirección de Salubridad, de hacer los análisis diarios de las aguas. La Compañía de Aguas Corrientes se encontró en oposición entre los informes del señor Felippone y los informes del Director de Salubridad.

El Director de Salubridad sigue, — porque sabe las cosas, — lo que se llama la curva patógena, vale decir, el número de microbios que se contiene en una cantidad determinada de agua; y dicha curva se hacía, según él, ascendente y, en un momento determinado, alarmante. Entonces, como funcionario celoso, — y lo es el doctor Claveaux, — comunica que tiene sus dudas, no respecto a la potabilidad del agua, — porque el agua, para ser potable, tiene que reunir una serie de condiciones que realmente podrían estar dentro de ellas todavía en el momento que el Director de Salubridad hizo el análisis, — pero sí en cuanto a que la curva continuara progresivamente ascendente en el sentido que marchaba, y entonces, en la duda, hace la comunicación y dice que reserva para luego su dictamen definitivo. — (Interrupciones).

Decía, señor Presidente, que la Compañía de Aguas Corrientes se encontró en contradicción entre los informes de su químico, el señor Felippone, y los informes del Director de Salubridad. La Compañía de Aguas Corrientes dió entonces a un tercero en discordia el análisis del agua y he aquí que el tercero en discordia, provoca la discordia que continúa.

Bien: ¿en todo esto qué hay, señor Presidente? Hay una tormenta en un vaso de agua. La Compañía de Aguas Corrientes, en invierno y en verano, lo dijo ya el doctor Albo, de acuerdo con los informes del señor Bonnet, constantemente tiene estas oscilaciones en sus curvas. Lo conocemos todos. Lo aprendimos en las aulas y todo el mundo lo sabe. — (Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

De manera, señor Presidente, que lo que hay es esto: existe o se dice que existe una epidemia de tifoidea. La tifoidea es endémica en la capital, en este país, y en todos lados. Sin embargo, señor Presidente, los casos aislados de tifoidea que han recaído en personas de notoriedad, han alarmado a la población y entonces los informes se interpretan como dando absoluta nocividad a un agua que en realidad no la tiene. No quiere decir esto, señor Presidente, por cierto, que todos los médicos y los que no lo son, pertenecientes a la banca oribista y a la no oribista, es decir, toda la Cámara, que yo supongo perfectamente bien intencionada, no apruebe esa cláusula, sino todas las cláusulas que tiendan a un mejoramiento del agua corriente o a imponer una obligación más inmediata a la Empresa para que el agua no pierda nunca las condiciones de potabilidad que debe tener permanentemente y en todos los momentos.

El señor miembro informante decía que la Empresa y la Comisión no se niegan a la modificación. Yo creo que si el señor Diputado Berreta se dió por satisfecho en algún caso determinado logrando que la Empresa cediera en lo que se ha llamado criterio cerrado a las modificaciones del convenio, podemos suponer que tratándose de medidas de urgente necesidad, tratándose de ratificar más el compromio que ella contrae con la Cámara y con la opinión pública para darle agua potable, no puede cerrarse y yo puedo decir que, si se cerrara, sería un caso para obligarla, señor Presidente — (Apoyados).

De manera que con eso creo dejar contestadas las afirmaciones de que de la bancada oribista, o de donde fuera, se pretendiera que la Compañía de Aguas Corrientes pudiera dar el agua a su gusto y discreción.

Señor Halty — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Halty — La facultad que dice el señor miembro informante que el contrato acuerda al Consejo de Higiene para controlar todas las medidas que se toman para la depuración del agua, es absolutamente platónica: no tiene eficacia ninguna. El Consejo de Higiene no tiene laboratorio en el cual podría hacer el control diario de la calidad del agua, que sería la única forma de contralorear realmente si el agua está o no en condiciones potables.

De manera que si queremos que ese contralor exista, es necesario que en el contrato se establezca la creación de un laboratorio con personal del Consejo de Higiene que fiscalice todos los días la calidad del agua.

Ese es el inconveniente, señor Presidente, de conceder esos servicios públicos a Compañías particulares: exige la instalación de dos laboratorios, uno de la Compañía y otro del Gobierno, que lo controle.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor Diputado.

Señor García Morales — Yo creo, señor Presidente, que se ha producido una alarma excesiva de parte de los señores Diputados por las manifestaciones del señor Diputado Batlle Berres. Hay conciencia plena, y esa conciencia debe existir, sobre todo, en los médicos que se sientan en esta Cámara, de que la Empresa de Aguas Corrientes ha suministrado por lo general agua potable a la población, salvo excepciones contadísimas.

Desde hace treinta años existe un contralor diario, minucioso y severo de las autoridades municipales sobre el agua que la población consume. Es exacto que ese contralor es todavía deficiente, porque en eso tiene razón el señor Diputado Ghigliani: en lugar de hacerse el contralor "a posteriori", después que el agua ya ha sido entregada al consumidor, debería hacerse "a priori", antes de ser facilitada a éste. Pero durante los últimos treinta años los resortes han funcionado bien, de modo de asegurar a la población el consumo de agua potable.

Tengo cierto conocimiento de estas cosas, porque fuí funcionario durante algunos años de la Dirección de Salubridad. Entonces, y entiendo que la práctica no se ha modificado, se realizaba diariamente un análisis por el Laboratorio Químico y otro análisis por el Laboratorio Bacteriológico del agua que consumía cada día la población, análisis hechos con toda monuciosidad y con toda clase de garantías. El análisis químico, no sólo determinaba la composición química del agua, sino también la proporción de las materias orgánicas; estableciendo el contrato con la Empresa un mínimo de materias orgánicas, creo que cinco miligramos por litro, siempre el porcentaje era abajo de dos y casi nunca llegaba a tres. Luego se efectuaba el examen bacteriológico para determinar el número de bacterías por centímetro cúbico y la existencia del bacilo coli u otros gérmenes potógenos.

Durante meses y años corridos no llegó a notarse ninguna anormalidad en el agua que consumía la población y por eso la población la ha ingerido invariablemente, sin acudir al procedimiento de hervirla previamente y sin que haya producido daño alguno, como pueden atestiguarlo los miembros del Cuerpo Médico Nacional. Si alguna vez se producía lo que parece que ha ocurrido ahora, de que en un momento determinado aumentaba el número de bacterios por centímetro cúbico en proporción un tanto alarmante, los Directores de Salubridad intervenían de inmediato.

Y hay aquí un error de que yo acuso al doctor Claveaux, quizá por ser novicio en la materia: en lugar de pasar notas, debió avisar de inmediato a la Empresa, imitando la conducta de sus anteriores y recuerdo a ese respecto dos hombres de ciencia, que merecen una cita en esta Cámara: los doctores Gabriel Honoré y Ernesto Fernández Espiro. Cuando de los exámenes de los Laboratorios Químico y Bacteriológico resultaba que el agua no estaba en las condiciones deseables, de inmediato se ponían al habla con la Empresa y se buscaban los procedimientos sencillos, — que existen, — como deben saberlo los higienistas, — para remover las causas que hacían que se suministrara a la población agua en condiciones no absolutamente normales. Se conseguiría así lo que siempre se ha conseguido antes: que después de algunas horas o días de anormalidad, el agua volvía a ser absolutamente potable en forma de poder ser ingerida por la población sin temor de ninguna especie. En el momento actual se habla de que se está envenenando a la población. No podría traerse, sin embargo, la lista ni el nombre de un solo envenenado. — (Interrupción del señor Representante Ghigliani).

Las autoridades municipales deben intervenir en este caso con la actividad y el celo con que se intervenía en aquella época, en que de inmediato se contaba con la buena voluntad de la Empresa, porque nunca se llegó al caso de aplicar medidas coercitivas a la Empresa, que era y es la primera interesada en que el agua fuera buena.

No veo, pues, por qué esta incidencia debe perturbar en nada la discusión de este asunto, que ya lleva seis meses de debate. Creo que hoy, como antes, el Municipio de Montevideo, está armado de bastantes facultades para hacer la intervención "a posteriori" que realiza y para imponer a la Empresa todas las medidas necesarias; pero reconozco, como lo dije hace un instante, que sería deseable el contralor "a priori", es decir, antes de que el agua sea entregada al consumo, porque así como las anormalidades que se han notado nunca han sido de tanta gravedad como para generar una epidemia o producir graves daños a la población, podrían serlo mañana.

Hay, pues, que prevenirlo, cosa fácil ya que todos los Diputados están dispuestos a establecer el control preventivo en forma de tener la seguridad de que cuando las aguas salen de las bombas y se lanzan a las cañerías de distribución, ya estén bien higienizadas.

Pero, ¿por qué, repito, esta circunstancia que se ha producido casualmente en invierno, porque generalmente se produce en verano, puede demorar la sanción del proyecto?

Señor Ghigliani — ¿Me permite una interrupción?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir.

Señor Ghigliani — ¿Yo desearía saber si en esas ocasiones en que se ha producido un caso análogo a éste, la investigación ha ido hasta averiguar qué causas habían producido la impotabilidad del agua?

Señor García Morales — Sí, señor. Se hacían las visitas a las mismas usinas de la Empresa y se buscaban los procedimientos adecuados que ahora yo no recuerdo, porque no soy técnico y han pasado muchos años. Se aumentaba la cantidad de estirilizantes o cuagulante y enseguida se reparaba el mal, se remediaba esa situación de anormalidad, por la acción de las autoridades municipales,— que es lo que no ha pasado en este caso, —por el mal procedimiento del doctor Claveaux, que en lugar de pasar notas al Concejo Departamental, debió hacerse presente en la Empresa y buscar el remedio para reparar el mal, de acuerdo con el procedimiento exactamente demarcado en el convenio de 1901.

Señor Ghigliani — Yo no hablo de la terapéutica sino de la etiología.

Yo deseaba saber por qué se han producido esas deficiencias; no como se corrigieron, que eso no interesa. Como se corrigen, se sabe. Lo que interesa es saber por qué se han producido, porque siguiéndose normalmente el régimen de depuración de las aguas, no deben producirse esos casos, y cuando se producen es necesario saber por qué se han producido, precisamente para evitarlos en lo sucesivo.

Señor García Morales — El señor Diputado debe saber más que yo, que la cantidad de materia orgánica que trae el agua, y el número de bacterios, dependen de causas naturales. Por ejemplo, después de grandes lluvias, los ríos arrastran mayor cantidad de materia orgánica y entonces los medios normales de depuración, de neutralización o de higienización, no son suficientes.

Señor Ghigliani — Lo que quiere decir que el régimen era malo, porque cuando hay anormalidad en el agua debe haber anormalidad también en el tratamiento del agua.

Señor García Morales—En las usinas de provisión de agua donde, por ejemplo, se emplea como único estirilizante el cloro, basta dosificar la cantidad de cloro que hay que añadir, para que el agua quede en buenas condiciones. Y en veinticuatro horas el asunto se arregla. A veces por la propia Empresa, que se da cuenta que el agua no está en las condiciones deseables y cuando la Empresa no lo nota se realiza la intervención municipal, pronta e inmediata, que en pocas horas consigue el remedio del mal.

De manera, pues, quo yo no veo que tenga gravedad el hecho anotado. Se trata de un hecho que se ha repetido en el curso de 30 años y que ha encontrado fácil remedio. Pero no hay inconveniente sino ventaja, repito, en que la Cámara adopte todas las medidas como cláusulas de este convenio, para asegurar la potabilidad del agua.

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Me permite, una interrupción?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Tan es exacto lo que dice el señor Diputado García Morales, y tan está facultada la Dirección de Salubridad para ejercer la fiscalización y hasta para imponer medios de purificación, que el artículo 15 del convenio vigente de 1901, — en el cual intervinieron médicos tan distinguidos como los doctores Salteráin y Scoseria, — establece lo siguiente sobre condiciones higiénicas del agua:

"El agua suministrada a la población deberá hallarse siempre en las condiciones exigidas para las aguas potables.

Cuando las autoridades técnicas del país quieran modificar el criterio que actualmente rige para juzgar de esa potabilidad, lo comunicarán a la Empresa, y si ésta no lo aceptara, la cuestión será sometida al juicio de los peritos nombrados por ambas partes contratantes."

Señor García Morales — No habido nunca necesidad de acudir a ese procedimiento, porque la Empresa nunca desdeñó las sugestiones de las autoridades técnicas en materia de higiene.

Señor Gómez (don Héctor R.) — De manera que en el caso de que hubiera discrepancia sobre los medios de corregir la potabilidad del agua entre la Empresa y las autoridades técnicas municipales, ellas pueden obligar a la Empresa, con la designación de peritos, a que ésta se ajuste a lo que éstos determinen al respecto.

Señor García Morales — Pero me interesa subrayar que desde treinta años a esta parte nunca ha sido necesario llegar a ese extremo, porque la Empresa ha atendido siempre las sugestiones de las autoridades científicas competentes y se hallará siempre remedio al mal.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Creo, señor Presidente, que vale de poco decir que todas las veces que se ha constatado que el agua estaba en malas condiciones, la Empresa se apresuró a atender las indicaciones que se le hacían para ponerla en buenas condiciones, porque lo fundamental en estos casos es conseguir que el agua no se encuentre nunca en malas condiciones. —(Interrupciones).

Cuando se reconoce y se invoca el antecedente de que no es la primera vez que el agua se encuentra en malas condi-

ciones, lejos de hacerse un argumento contrario a la tesis que nosotros estamos sosteniendo, se viene a robustecerla fundamentalmente, porque se demuestra y se confiesa que es de atniguo que la Empresa viene despreocuándose de la salud de este mismo pueblo a quien le saca el oro con que engrosa los bolsillos de los accionistas transatlánticos.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Permítame.

No es una cosa nueva lo que el señor Diputado cree que es previsión; ya está resuelta por el convenio de 1901.

Señor Fusco — ¿Qué es lo que está resuelto? ¿Qué el agua salga siempre en buenas condiciones?

Señor Gómez (don Héctor R.) — Que la Empresa de Aguas Corrientes debe ajustarse a los procedimientos de modificación que indiquen las oficinas técnicas, y sino está conforme, tendrá que ajustarse a lo que establezcan los peritos nombrados por las dos partes.

Señor Fusco — Lo que interesa, no es que se corrijan las deficiencias cuando las deficiencias aparezcan, sino que no aparezcan.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Las deficiencias aparecen en todas partes del mundo; no son un privilegio de Montevideo.

Señor Fusco — Mientras la corrección viene, el mal está produciéndose, y mientras el mal está produciéndose, como me decía recién, con bastante acierto, el compañero Giorgi, las medidas que se puedan tomar no valen de mucho, como no sean las medidas de los cajones de los que se mueren! — (Interrupciones).

Por de pronto, tenemos el dato técnico de un médico de la autoridad del doctor Claveaux, que nos afirma que experimentando sobre animales, las aguas corrientes de Montevideo, en este momento, producen la muerte de esos animales en quince horas. Y yo pregunto a los médicos si para ellos acreditar la morbosidad de un germen no se satisfacen con esa experiencia y necesitan hacerla en una persona.

¿Sería lo que se exigiría en este caso: que se probara con alguien? Yo, por de pronto, no me presto para que se pruebe conmigo.

Señor García Morales — Quisiera que algún médico indicara los enfermos que tiene en estos momentos en asistencia, habiéndose producido la enfermedad presumiblemente por el consumo de aguas corrientes.

Señor Fusco — Hay enfermedades de cierta forma tífica y hasta de cierta forma colérica, que tienen carácter endémico en la población y que de tiempo en tiempo sufren reagravaciones e intensificaciones que no llegan a darle carácter epidémico... — (Interrupciones).

Yo me pregunto qué médico podría afirmar que alguna intensificación de esas enfermedades endémicas que en este momento se observa, no se deba al agua. Acaso no podría afirmarle antes que sí, porque no se sabía que mediaba este factor, pero ahora que lo saben muchos médicos podrán decir: "Aquí está la explicación de lo que yo no me explicaba antes". — (Interrupciones).

Yo había propuesto, señor Presidente, que se designe una Comisión que investigue la calidad de las denuncias que se han formulado...

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Cuando yo era médico, entendía que no se podía hacer una manifestación categórica en nombre de la ciencia, de que el agua no ha producido ninguna enfermedad que haya ocasionado la muerte o pueda ocasionarla, porque todos sabemos que esa enfermedad no estalla el mismo día en que el agua se toma. No se trata del agua "toffana"; se habla de envenenamiento, pero no hasta ese extremo. De manera que como la enfermedad tiene un período largo, me parece que el médico que ha declarado aquí que no se había producido eso, casi se ha excedido.

Señor Fusco — Hay una cosa evidente, y es que si las denuncias fueran ciertas y si realmente el agua estuviera en condiciones de impotabilidad tal que constituyera un peligro para la población, nos encontraríamos ante una situación gravísima. Ahora bien: ¿puede afirmarse que no estamos en esa situación? Nadie podría afirmarlo. Nadie puede afirmar también, es cierto, que estemos en ella, pero para eso está la moción que yo he presentado, porque la posibilidad de que nos encontremos en esa situación es ya de por sí algo muy grave y ante ella debemos detenernos seriamente. — (Interrupciones).

Señor Castillo — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Castillo — Una de las medidas necesarias puede ser tal que no permita la aprobación del contrato en las condiciones que ha sido considerado en la Cámara. Ya algunos médicos de nota han declarado que el lugar de captación de las aguas en el río Santa Lucía era inconveniente. Supongamos que del resultado del análisis se desprenda que, efectivamente, ese lugar de captación es inapropiado. — (Interrupción del señor Representante García Morales).

El hecho de que se tomen las aguas en el río Santa Lucía, cuyas poblaciones ribereñas han aumentado y crecido, puede haber traído una modificación en la clase del agua del río. Ahora bien: si del análisis resultara que el vicio existe en el sitio de captación, no sería posible aprobar este contrato, que le permite a la Compañía mantener el sitio de aprovisionamiento actual. De manera que es perfectamente lógico que se espere el resultado del análisis para ver qué clase de medidas hay que tomar, porque éstas pueden ser mucho mayores que a las que se ha referido el doctor García Morales.

Ahora voy a aprovechar esta interrupción que me ha concedido el señor Representante Fusco, para hacer una declaración que puede ser de interés y demostrar la gravedad del caso, no con respecto a este punto que hemos tratado, sino con respecto a la conducta de la Compañía.

Hace dos o tres días, cuando se anunció por la prensa, bajo la firma de un técnico, que las aguas corrientes que se bebían en la ciudad contenían un mayor número de gérmenes patógenos que comúnmente, me disponía a comentar ese asunto. Al llevar el artículo al diario a cuya redacción pertenezco, se me manifestó que se había producido una aclaración de parte del doctor Claveaux, y ésta consistía en que no se trataba de gérmenes patógenos, sino de mayor número de microorganismos, cuya clase no se había podido especificar; pero, al mismo tiempo, la persona que me daba esta referencia y que había hablado con el doctor Claveaux, me dijo que éste se había visto obligado a imponer a la Compañía el cierre de un caño de agua que la tomaba directamente del río Santa Lucía y la distribuía a la ciudad.—(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

97.a SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 2 DE 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ITALO EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Pedido de sesión especial.

ORDEN DEL DÍA:

3—Actuarías particulares. Tomá de posesión de las correspondientes a los Juzgados de lo Civil de 2.o y 3.er turnos y de Comercio de 1.o y 2.o turnos e inclusión en el Presupuesto General. Modificaciones a la planilla del Registro de Embargos e Interdicciones, al sueldo de los Defensores de Pobres en lo Civil y Criminal, a la planilla del Registro General de Arrendamientos y al Arancel para los Registros de Comercio. (Continuación de la discusión particular).

1

En Montevideo, a los dos días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintiséis, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abellá Viera, Albo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Argenzio, Arocena, Arrosa, Bauza, Berreta, Brum, Buranelli, Carámbula, Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Cavia, Colistro, Coronel, De Luis, Dufour, Durán, Ferreira, Ferrería, Galmés, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, González Vidart, Gutiérrez (don César G.), Labat Lorenzo y Deal, Lussich, Macció, Macedo, Maninì Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Minelli, Nieto Clavera, Otamendi, Patrón, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Puyol, Ramírez, Ros, Rossi (don César I.), Sánchez Varela, Saravia, Solares, Vannelli y Ximénez.

Total: 57.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Puig, Simois y Muñoz Zeballos.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Arena, Bonnet, Bustillo, Carnelli (don Abelardo), Fernández Ríos, Menéndez (don J. Vital), Migliaro, Oficialdegui, Rodríguez Fabregat, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Vázquez y Vianna.

Total: 13.

Sin aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Antúnez Saravia, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berro, Costa, De Dovitiis, Demicheli, Espalter, Fígoli, Fortcza, Fusco, Gallinal, Ghigliani, Giorgi, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don Luis), Halty, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Legnani, López Aguerre, Mata, Nogueira, Ortiz, Pedragosa Sierra, Pérez (don Silvestre), Perichón, Polleri, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Roxlo, Saráchaga, Schekleton, Schinca, Schultze, Seuánez Olivera, Suárez, Vidal, Vidart y Zavala Muniz.

Total: 45.

2

Señor Presidente — Está abierto el acto.

Esta sesión se realiza a pedido de veinticinco señores Representantes.

Léase el pedido.

(Se lee):

"Montevideo, Setiembre 2 de 1926,

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Solicitamos que la Honorable Cámara sea citada para celebrar sesión el día 2 de Setiembre a las 16 horas para tratar los siguientes asuntos:

1.o Expropiación de Escribanías.

2.o Escuela Industrial de Flores.

3.o Creación de la Tercera Sala de Apelaciones.

Federico P. Arrosa. — Ernesto L. Galmés. — Edmundo Castillo. — Santín Carlos Rossi. —Andrés Martínez Trueba.— Simón B. Amighetti. — Manuel Argenzio.—Alfeo Brum. Alberto Demicheli. — Francisco Ghigliani. — Carlos Vannelli. — Máximo Halty. —Justino Zavala Muniz. — Orlando Pedragosa Sierra.— —Francisco Bustillo. — Tomás Berreta. — Filisberto J. Carámbula. — Luciano Macedo. —Enrique Sánchez Varela. — Rogelio C. Dufour.— Ernesto Bauzá. — Alberto Arocena. — Héctor Seuánez Olivera. — Manuel Oribe Coronel. — Saviniano Pérez."

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Se entra a la orden del día.

En discusión el artículo 4.o del proyecto sobre inclusión en el Presupuesto General de las Actuarías particulares.

Léase el artículo 4.o del proyecto que pasa a ser 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Modifícase la planilla número 18 del Presupuesto Judicial de Gastos relativa al Registro de Embargos e Interdicciones en la siguiente forma:

1 Director	$	3.840
1 Subdirector	"	2.400
1 Oficial 1.o	"	1.440
1 Oficial 2.o	"	1.200
2 Auxiliares 1.os a $ 960 c|u.	"	1.920
2 Auxiliares 2.os a $ 840 c|u.	"	1.680
1 Portero	"	600
Alquiler de casa	"	1.200
Gastos de Oficina	"	600
	$	14.880"

En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— (Afirmativa): veinticuatro en veintinueve).

Léase el artículo 5.o del proyecto que pasa a ser 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Auméntase a 3.000 pesos anuales el sueldo de cada uno de los Defensores de Pobres en lo Civil y Criminal."

En discusión.

Señor García Selgas (don Mariano)— Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Mariano)— Yo quiero recordar a la Cámara que no data de mucho tiempo el aumento del número de los Defensores de Oficio, y que parece innecesario el aumento de sueldo toda vez que las tareas de estos funcionarios, en la actualidad, se reparten en mayor número de defensores de los que había hace un poco más de un año.

De manera que, por mi parte, votaré negativamente el aumento de sueldo que se proyecta.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Yo creo que, a fin de que se realice de mejor manera la misión de los Defensores de Pobres, y al mismo tiempo para retribuirlos en una forma más justa, debería elevarse su sueldo a 3.600 pesos anuales.

La tarea que cumplen los Defensores de Oficio, es delicada y absorbente. Baste decir que son seis y deben atender en dos turnos anuales todos los asuntos que se ventilan en los Juzgados de la Capital y además los que vienen en apelación de los Juzgados de campaña. En cada uno de los turnos entran no menos de doscientos a doscientos cincuenta asuntos, por lo cual, cada uno de los defensores debe atender no menos de cuatrocientos a quinientos asuntos de los que se ventilan en la Capital. A esto se agrega en cada turno de cuarenta a cincuenta asuntos que vienen en apelación de los Juzgados de campaña, más las tareas, los trabajos y las defensas que tienen estos funcionarios, de acuerdo con las prescripciones del Código Civil.

Si se piensa un poco en la importancia de esta tarea y en la extensión de la misma, se llega a comprender que tanto la remuneración actual de los Defensores de Pobres, como la que está fijada en este proyecto, no corresponde en niguna forma a su trabajo. De aquí resulta explicable que esta función no se haya llenado en cierto tiempo satisfactoriamente, porque no se podía exigir a dichos funcionarios a quienes no se retribuía en la debida forma, un cumplimiento estricto de sus obligaciones. Debo decir, sin embargo, que a pesar de esta retribución insuficiente, los que desempeñan actualmente estos cargos, les consagran todas sus energías y actividades. Y es necesario que a su vez el Estado les asigne un sueldo razonable.

Yo voy a proponer que el sueldo se aumente a 3.600 pesos anuales y que, conjuntamente con esto, se establezca que en ningún caso los defensores de oficio puedan cobrar retribución alguna a sus defendidos, asunto éste que aunque en la práctica se resuelve generalmente en el sentido que acabo de expresar, ha dado lugar a discusiones; y finalmente, voy a proponer que se establezca la incompatibilidad de este cargo con el desempeño de las tareas de abogado en materia criminal, para hacer que de ninguna manera los Defensores de Oficio puedan tener interés en causas de la misma clase que aquellas que están obligados a defender en virtud de su propio cargo.

Creo que modificado el artículo en esa forma, no va a encontrar resistencias el aumento que propongo, sobre todo si se tiene en cuenta que para atender a quinientos o seiscientos asuntos que están a cargo de cada uno de estos Defensores de Oficio es necesario que ellos se consagren casi exclusivamente a esta tarea.

He oído decir que quizá convendría establecer la incompatibilidad absoluta de la función de Defensor de Oficio con el ejercicio de la abogacía. Pero esta solución tan radical, me parece, por un lado, innecesaria, porque no habría ningún fundamento para imponerla; y, además, injusta, porque con un sueldo que no alcanzaría a 300 pesos mensuales, se ría sacrificar a los Defensores de Oficio el impedirles en absoluto el ejercicio de la profesión.

Estos funcionarios son nombrados a término: duran en sus cargos nada más que tres años; además no tienen, se puede decir, una escala de ascensos como los demás funcionarios del Poder Judicial a quienes se impide el ejercicio de la profesión.

Yo creo que bastará con establecer la incompatibilidad entre el cargo que desempeñan y el ejercicio de la abogacía en materia criminal, y creo también que conviene establecer que los eDfensores de Oficio, con el sueldo que va a asignárseles, no pueden, en ningún caso, percibir remuneración de ninguna especie de los defendidos cuyos asuntos atienden, en virtud de sus funciones.

Era lo que quería manifestar.

Señor Presidente — ¿El señor miembro informante acepta la enmienda a nombre de la Comisión?

Señor De Luis — He consultado con algunos miembros de la Comisión, y ésta ha resuelto mantener la asignación que ha hecho, porque así contempla la enmienda que propuso el señor Diputado Fusco.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Antuña — Yo encuentro perfectamente justificada la proposición del señor Diputado Castillo. Me parece que, en realidad, siquiera como temperamento provisional, mientras no se reorganice de una manera definitiva el Ministerio Público de la defensa, se podría llegar a un sueldo más razonable para los funcionarios que ejercen la defensoría de oficio en la Capital. El doctor Castillo propone 3.600 pesos anuales, y a mí me parece que no peca de excesiva ésta asignación.

Sería inútil entrar en el análisis de las estadísticas sobre el número y sobre la naturaleza de las causas que los Defensores de Oficio tienen a su cargo. Por otra parte, el doctor Castillo ya ha adelantado algunos números al respecto; pero yo voy a dar una sensación de conjunto, diciendo lo que sigue: los Defensores de Oficio son seis funcionarios que tienen a su cargo la defensa del honor y de la libertad individual de los procesados pobres, que son la inmensa mayoría. Frente a estos seis Defensores de Oficio actúan tres Fiscales del Crimen, con tres agregados o adjuntos letrados. Me parece que hay sólo uno que no es letrado. Además, cada Fiscal tiene toda una oficina auxiliar. El presupuesto de las tres Fiscalías, conjuntamente, es infinitamente superior al que resultaría para las seis defensurías de oficio si se aceptara la fórmula del doctor Castillo. Además, los Defensores de Oficio no tienen rubro alguno para gastos de oficina: pagan, de su peculio personal, no solamente todo lo que emplean para el ejercicio de sus funciones, sino también

sus empleados, que son evidentemente imprescindibles.

Son los únicos funcionarios públicos que pagan los gastos necesarios para el desempeño de la función que el Estado les confía.

Por estas razones que brevemente expongo—y adelanto que tengo el propósito de presentar un proyecto definitivo que reorganice el Ministerio Público de la defensa—me parece que siquiera como fórmula provisional se debería aceptar la que el señor Diputado Castillo propone.

Yo voy a votar, por lo tanto, esa fórmula.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón. — Sin desconocer las razones aducidas por el señor Diputado Antuña, que para aceptarlas me basta que vengan de él, creo que deben destacarse dos circunstancias para justificar el criterio de la Comisión de Presupuesto en cuanto a no modificar las asignaciones que había proyectado para los Defensores de Oficio.

Cuando se sancionó la última ley de Presupuesto General de Gastos, esta cuestión fué detenidamente examinada por la Comisión, y, entonces, en lugar de aumentar los sueldos, se optó por reducir o limitar un tanto las tareas de los Defensores, creando un cargo más. Fué esa una primera ventaja que el Parlamento dió a los Defensores de Oficio.

Por el nuevo proyecto se les concede otra, puesto que se aumentan sus asignaciones en seiscientos pesos anuales.

Lo que la Cámara tendría que apreciar, es si ha sido o no contemplada ya la situación de estos meritorios funcionarios, y anunciada por el doctor Antuña la presentación de una especie de ley orgánica o proyecto de organización completa de este instituto, me parece que doble razón existe frente a esas dos mejoras de que han sido objeto estos funcionarios, para atenernos a la asignación propuesta por la Comisión de Presupuesto, que importa, como decía, una segunda mejora que se les otorga.

Es lo que quería manifestar para justificar el criterio que tuve en la Comisión al respecto y el que voy a sostener aquí votando el proyecto de la Comisión.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Antuña — Simplemente para manifestar que la asignación a que se eleva actualmente, por el proyecto de la Comisión de Presupuesto, el sueldo de los Defensores de Oficio, llega solamente a aquella de que gozan actualmente los Adjuntos Fiscales, que son funcionarios que no tienen la responsabilidad de los Defensores de Oficio.

Nada más quería decir.

Señor Presidente — Se va a votar primeramente el artículo propuesto por la Comisión de Presupuesto.

Léase la enmienda propuesta por el señor Representante Castillo.

(Se lee):

"Artículo 7.o (Sustitutivo propuesto por el doctor Castillo). Fíjase en $ 3.600 anuales el sueldo de cada uno de los Defensores de Pobres en lo Civil y en lo Criminal.

"Declárase incompatible el cargo de Defensor de Pobres con el ejercicio de la abogacía en materia criminal.

"Los Defensores de Pobres no podrán recibir remuneración alguna de sus defendidos por los asuntos que atiendan en el cumplimiento de su cargo."

Se va a votar el artículo de la Comisión.

(Se vota. — Negativa: nueve en treinta).

Se va a votar el artículo con la enmienda propuesta por el señor Diputado Castillo, que se ha leído.

Señor Antuña — Se podría leer nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Señor Albo — Pido que se vote por separado cada uno de los párrafos.

Señor Menéndez (don Mario) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Menéndez (don Mario) — Es simplemente para manifestar que yo entiendo que el señor Diputado Castillo no puede oponerse a la supresión del tercer inciso del artículo que ha propuesto. Yo lo creo completamente innecesario, desde el momento que por otro inciso se declara incompatible ese cargo con el ejercicio de la profesión en materia criminal. Parece innecesario y hasta un poco lesivo, si se puede decir así, de los escrúpulos de la moralidad de los Defensores de Oficio, establecer que no pueden pedir remuneración alguna por los asuntos en que intervengan en materia criminal, precisamente, ya que en materia civil nada les impediría cobrarla cuando no realicen sus funciones de oficio.

Creo que se podría suprimir ese inciso y que el proponente del artículo no tendría objeciones que hacer.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — La explicación de este tercer apartado del artículo es la siguiente: en la actualidad se discute si cuando un Defensor de Pobres defiende de oficio a encausados que tienen bienes, puede cobrarles su defensoría, a pesar de que la ha realizado de oficio. Unos sostienen que la ley les acuerda ese derecho; otros entienden que no y además creen que en todo caso no deben hacerlo. Para liquidar este punto y para impedir en todo caso que los Defensores de Pobres pretendan cobrar a los encausados que defienden de oficio, es que presento este artículo. No hay que confundirlo con el caso de la inhibición para intervenir particularmente en asuntos de orden privado.

Este tercer inciso es necesario: liquida una cuestión debatida en forma conveniente, o sea estableciendo que los Defensores de Pobres no deben cobrar nunca honorarios.

Señor Menéndez (don Mario) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Menéndez (don Mario) — Yo no debo hacer cuestión sobre esto desde que el proponente del artículo se empeña en no retirar el inciso; pero francamente declaro que no creo que pueda existir ninguna interpretación, que no debe existir ninguna interpretación en el sentido de que un Defensor de Oficio, nombrado de oficio para un asunto de naturaleza criminal, pueda cobrar sus honorarios a las personas que ha defendido, por qué bienes que estas tengan.

Los Defensores de Oficio, señor Presidente, — esto todo el mundo lo sabe,— se designan por el Juez cuando la parte no ha nombrado su defensor, y se designan por el Juez dándoles el carácter de Defensores de Oficio precisamente en el entendido de que la parte no tiene defensor a quien pueda pagar, o a quien desee pagar, simplemente; y si acepta que un Defensor de Oficio lo defienda, por más dinero o bienes que tenga, acepta el Defensor de Oficio que el Estado le da y que le obliga a tener, porque es sabido también que ninguna persona, por más capacidad que tenga, puede en materia criminal, defenderse por sí misma. De suerte que un delincuente o una persona a quien se le imputa un delito, acepta que se le designe un Defensor de Oficio, que el Estado paga; y no puede aceptarse, según mi criterio, que pueda nadie entender que el Defensor de Oficio pagado por el Estado, instituído para eso, pueda a su vez cobrar honorarios a sus defendidos.

Por esas razones, señor Presidente, yo entiendo que ningún Defensor de Oficio puede cobrar honorarios cuando ha sido designado por el Juez para intervenir en esa defensa de oficio. De manera que si el proponente del artículo no lo retira, yo no puedo ni deseo pedir su retiro y voy a votar el artículo tal como está.

Señor Nieto Clavera — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — Afirmativa: treinta en treinta y cuatro).

El señor Representante Albo ha pedido se vote por partes el artículo.

Léase el primer inciso.

(Se lee):

"Artículo 7.o Fíjase en 3.600 pesos anuales el sueldo de cada uno de los Defensores de Pobres en lo Civil y en lo Criminal."

(Se vota. — Afirmativa: veintidós en treinta y cuatro).

Léase el segundo inciso.

(Se lee):

"Declárase incompatible el cargo de Defensor de Pobres con el ejercicio de la abogacía en materia criminal."

(Se vota. — Afirmativa: treinta en treinta y tres).

Léase el inciso tercero.

(Se lee):

"Los Defensores de Pobres no podrán recibir remuneración alguna de sus defendidos por los asuntos que atiendan en el cumplimiento de su cargo."

(Se vota. — Afirmativa: veintinueve en treinta y cuatro.

Léase el artículo 6.o del proyecto, que pasa a ser 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o Modifícase la planilla del Registro General de Arrendamientos en la siguiente forma:

1 Director	$	320	mensuales
1 Oficial 1.o	"	150	"
1 Oficial 2.o	"	120	"
2 Auxiliares 1.os, a $ 100 cada uno...	"	200	"
1 Auxiliar 3.o	"	80	"
1 Portero	"	50	"
Gastos de oficina...	"	20	" "

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: treinta en treinta y cuatro).

Léase el artículo 7.o del proyecto, que pasa a ser 9.o.

Señor De Luis — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor De Luis — Aquí se pronunció la Comisión introduciendo una modificación a la planilla referente al Registro General de Poderes.

Por el artículo 26 de la ley de 27 de Julio de 1925 se estableció que el cargo de Subdirector del Registro General de Poderes, al quedar vacante, se suprimiría. Esa circunstancia ha pasado actualmente y el Subdirector ha sido designado Director General. Quiere decir, que queda sin Subdirector esa oficina.

Creo de estricta justicia que se equipare el sueldo del Director del Registro General de Poderes al de los demás Registros, lo mismo que los sueldos del Oficial 1.o y del Oficial 2.o.

De modo que yo pediría que se modificara esta planilla en el siguiente sentido: Un Director, $ 320 mensuales; un

Oficial 1.o, $ 150; un Oficial 2.o, $ 120; un Auxiliar 1.o, $ 100; un Auxiliar 3.o, $ 80; un Auxiliar 4.o, $ 70; un Portero, $ 50, y gastos de oficina, $ 35.

Las modificaciones que aquí se establecen son con referencia al Director, al Oficial 1.o y al Oficial 2.o. Es un aumento de 105 pesos mensuales que queda ampliamente compensado con los 160 pesos que ganaba el Subdirector, a más que las tareas, indudablemente, con la supresión de este último cargo, han aumentado o tendrían que aumentar.

Así que yo pediría que fuera sancionada esta planilla como la propongo.

Señor Presidente — ¿La propone a nombre de la Comisión?

Señor De Luis — Sí, señor.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 9.o (Aditivo). Modifícase la planilla número 16 del Registro General de Poderes en la siguiente forma:

1 Director	$ 320	mensuales
1 Oficial 1.o	" 150	"
1 Oficial 2.o	" 120	"
1 Auxiliar 1.o	" 100	"
1 Auxiliar 3.o	" 80	"
1 Auxiliar 4.o	" 70	"
1 Portero	" 50	"
Gastos de oficina ...	" 35	" "

En discusión el artículo sustitutivo propuesto.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco).

Léase el artículo 8.o del proyecto, que pasa a ser 10.

(Se lee):

"Artículo 10. Arancel para los Registros de Comercio:

A) Todos los contratos constitutivos de sociedad que se inscriban en el Registro Público de Comercio pagarán por concepto de inscripción, de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta $ 5.000, $ 3.50.

De $ 5.000 a $ 10.000, $ 5.00.

De $ 10.000 a $ 20.000, $ 10.00.

De $ 20.000 a $ 50.000, $ 20.00.

De $ 50.000 a $ 100.000, $ 30.00.

De $ 100.000 en adelante, 1|4 ‰.

Igual arancel regirá para las prórrogas de sociedades.

B) Para la inscripción de la disolución total de sociedad se cobrará $ 5.00, sea cual fuere el capital de la sociedad que se disuelve.

C) A los efectos del pago de la inscripción las modificaciones de sociedad y las disoluciones parciales se consideran como nuevas sociedades.

D) Los estatutos de las sociedades anónimas o escrituras constitutivas de las mismas pagarán por concepto de inscripción 1|4 o|oo.

E) Por los demás documentos que se inscriban se pagará invariablemente $ 2.50 por cada uno.

F) A más de los derechos de inscripción se abonará un peso por cada foja de sellado de la escritura o estatuto para reposición de los pagos del libro Registro."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: treinta en treinta y tres).

Léase el artículo 8.o del proyecto que pasa a ser 11.

(Se lee):

"Art. 11 Los proventos de las Oficinas Actuarias mencionadas en el artículo 1.o de esta ley, se verterán, deducido el importe de las respectivas planillas y el porcentaje que señala para los Actuarios Adjuntos y Alguaciles la ley de presupuesto, así como el arrendamiento de dichas oficinas, en una cuenta especial que se denominará "Fondos para la expropiación de Actuarías y Registros particulares"...

Los proventos de los Registros Públicos de Comercio se verterán en la misma cuenta, con la deducción del 10 o|o que corresponderá a los Escribanos Actuarios respectivos."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: veintinueve en treinta y dos).

Léase el artículo 9.o del proyecto que pasa a ser 12.

(Se lee):

"Art. 12. Por esta ley quedan incorporados al presupuesto los empleados que actualmente prestan servicios en las Actuarías a que ellas se refieren, debiendo aplicarse el artículo 3.o de la ley de Julio 27 de 1925."

En discusión.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Queda entendido que por el artículo 9.o que se acaba de votar conservan su jerarquía los empleados de los Juzgados a quienes se cambia de denominación en sus cargos; de modo que el antiguo Jefe del despacho, pasará a Oficial 1.o, Jefe del Despacho: el Encargado de Libros, a Oficial 2.o; el Encargado de Oficios, pasará al puesto inmediatamente inferior, etc. ¿Ese es el criterio de la Comisión?

Señor De Luis — Sí, señor.

Señor García Selgas (don Mariano) — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo que se ha leído.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y dos en treinta y tres).

Léase el artículo 10, que pasa a ser 13.

(Se lee):

"Artículo 13. Créase el cargo de Escribano Adjunto en el Juzgado Nacional de Hacienda con la asignación anual de pesos 2.700."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— Afirmativa: treinta y dos en treinta y cuatro).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Art. 14. Declárase que el porcentaje de las costas asignado por el artículo 22 de la ley de Presupuesto General de Gastos a los Adjuntos de los Juzgados, corresponde a cada uno de ellos."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— Afirmativa: treinta y dos en treinta y tres).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Art. 15. Elévase a $ 2.160 anuales la asignación de los Alguaciles de los Tribunales de Apelaciones."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: treinta y dos en treinta y tres).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Art. 16. Se cobrará doble arancel de costas en las diligencias que se realicen fuera de los días y horas hábiles de oficinas."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco).

Léase el artículo 14 que pasa a ser 17.

(Se lee):

"Art. 17. En todo escrito judicial que no lleve timbre-patente de abogado o procurador, se pondrá una estampilla especial de $ 0.30, cuyo fondo-producto se verterá en la cuenta "Fondo para la construcción del Palacio de Justicia y Archivo General Judicial y Notarial", a que se refiere al apartado 4.o del artículo 14 de la ley de Julio 27 de 1925."

En discusión.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — ¿Este impuesto se aplicará también a los escritos presentados para la defensa de los procesados pobres en el interior de la República?

Señor De Luis — Es natural, desde el momento que no lleve el timbre de procurador ni abogado.

Señor García Selgas (don Mariano) — Yo creo que se contemplaría la observación del señor Diputado Berreta, aunque no la ha expresado con claridad, porque creo que es razonable, estableciendo en este artículo un inciso 2.o que eximiera de este timbre-patente a los escritos presentados en expedientes donde no se cobren costas, que es el mismo procedimiento que se sigue en los casos corrientes de los profesionales en los asuntos llamados de oficio, en los cuales, como no se cobran costas, no tienen que poner el timbre patente. De manera que se podría aplicar el mismo criterio.

Señor Berreta—De manera, señor Presidente, que en los casos expresos que yo menciono, no se aplicará este nuevo impuesto que se proyecta, porque la defensa de los pobres del interior, está a cargo siempre de personas que no son letrados y no sufren por la misma ley hasta ahora en vigencia, aplicación de ningún impuesto, ni timbre, ni patente. Con esta disposición ocurrirá que ningún procesado pobre va a poder ser defendido en el interior de la República, porque a cada instante que se presente un escrito, tendrá que contribuir con un timbre de 0.30 centésimos.

Señor García Selgas (don Mariano)— Eso se soluciona con la observación que yo hacía, desde el momento que propongo que en los expedientes donde no se cobren costas, no rija esta disposición.

Señor Berreta — Pero hay que establecerlo.

Señor Presidente — ¿Quiere concretar su enmienda el señor Diputado?

Señor García Selgas (don Mariano)— "Este timbre no se aplicará en los escritos que se presenten, en los expedientes donde no se cobren costas".

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor De Luis — Sí, señor.

Señor Presidente — Léase la enmienda que acepta la Comisión.

(Se lee):

"Este timbre no se aplicará en los escritos de los expedientes en los cuales no se cobren costas."

Si no se hace otra observación, se va a votar en esa forma el artículo.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y uno en treinta y siete).

Léase el artículo 15 que pasa a ser 18.

(Se lee):

"Artículo 18. El Estado percibirá el tres por ciento de todo honorario, correspondiente a nombramiento de oficio o a comisión en que el Juzgado sea quien designe sin indicación de partes la persona que haya de desempeñarlas."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: treinta y cinco en treinta y ocho).

Léase el artículo 16 del proyecto de la Comisión, que pasa a ser 19.

(Se lee):

"Artículo 19. Créase un impuesto de un peso oro por cada libro de comercio que, de acuerdo con el artículo 54 y subsiguientes del Código de Comercio, capítulo tercero de su texto, deben llevar los comerciantes de la matrícula respectiva, así como los libros auxiliares. Este impuesto se hará efectivo por las Oficinas Actuarias y por el medio que reglamente el Poder *Ejecutivo*."

En discusión.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Mendiondo — Yo, señor Presidente, voy a pedir la supresión del artículo que acaba de leerse. Por él, como puede verse, se crea un impuesto anual de un peso oro por cada libro de comercio, no solamente por aquellos establecidos en el artículo 55 del Código de Comercio, sino, como lo establece el mismo artículo 16 del proyecto, que el impuesto se aplicará, además de esos libros, que son los de Inventario, Diario y Copiador de Cartas, a todos los demás libros auxiliares del mecanismo comercial.

Yo creo, señor Presidente, que sería una aberración aceptar este artículo. Todos los señores Diputados, — o casi todos, por lo menos; — tienen conocimiento de que el comercio mayorista y minorista en general pasa por un momento de crisis aguda.

Aceptando este temperamento propuesto por la Comisión iríamos a reagravar ese mal que debemos extirpar, señor Presidente.

Por eso yo creo justo, — y lo digo adelantándome al fallo que darán los señores Diputados, — que la Cámara querrá que desaparezca este artículo 16 del proyecto de la Comisión.

Hace un momento yo hablaba con un señor Representante, y me decía que, en efecto, si se aceptase este artículo, el comercio en general tendría que pagar sumas crecidas. A este respecto yo desearía que el señor miembro informante me dijera a cuánto ascendería este impuesto aplicado al comercio de la República. Alcanzaría posiblemente a pagar todas las erogaciones que demanda este proyecto.

Señor Arrosa — ¿Me permite?

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Arrosa — Yo quiero manifestarle al señor miembro informante que este impuesto representará tantos pesos como libros se presenten a los Juzgados a rubricar. Hay casas en las que, mensualmente, se rubrican dos, tres libros y el Copiador de Cartas. Después vienen los demás libros que hay que rubricar: Inventario, Diario, etc. — (Interrupción del señor Representante De Luis).

Yo deseo, realmente, que todos los libros se rubriquen. Cuanto mayor sea la cantidad de libros rubricados, mayor seriedad representa para la casa.

Por lo tanto, yo creo que este impuesto es exagerado, y debería, por lo menos, limitarse a ciertos libros; pero no a todos los libros que se rubrican. De lo contrario, habría que suprimir este artículo.

Señor Mendiondo — Continúo.

Si la Comisión en su proyecto hubiera establecido lo que estatuye el artículo 55 del Código de Comercio, — que acuerda que los libros rubricados serán el Copiador de Cartas, el Libro Inventario, y el Diario, — si fuera así, sería pasable este artículo; pero no solamente establece este artículo que se rubriquen los libros a que se refiere el artículo 55 del Código de Comercio, sino también los libros auxiliares que pueden llevar los comerciantes. — (Interrupciones. — Diálogo entre los señores Representantes Menéndez don Mario y Nieto Clavera).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados! En esta forma no se puede tomar la versión taquigráfica. Las interrupciones deben ser concedidas por el orador y por la Mesa.

Puede continuar en el uso de la palabra el señor Diputado Mendiondo.

Señor Mendiondo — Me alegro de que el señor Diputado Menéndez, en una interrupción, haya hecho una declaración como la que acaba de hacer en este momento: que la bancada batllista posiblemente no va a aceptar este proyecto.

Señor Menéndez (don Mario) — ¿Me permite?

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Menéndez (don Mario) — Es mi opinión personal de que la bancada batllista lo votará. — (Interrupción del señor Representante Martínez Trueba).

Señor Mendiondo — En consecuencia, y como va a terminar dentro de pocos minutos esta sesión extraordinaria, — yo me concreto a pedir lo siguiente: que el artículo en discusión sea retirado del proyecto en debate. — (Apoyados).

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Nieto Clavera — Brevemente deseo fundar mi voto.

Entiendo que el gravamen que impone la disposición del artículo 19 no puede considerarse, como lo hacía el señor Diputado Mendiondo, un gravamen exagerado. Supongamos que una casa de comercio de las más importantes, — que es a las que se ha referido el señor Diputado Arrosa, — envía a rubricar tres libros copiadores por mes.

De manera que el libro que más se utiliza y que más se gasta ocasionaría, a una barraca que gana centenares de miles de pesos, un gasto de treinta y seis pesos anuales. No es posible, señor Presidente, decir que se puede llevar a la quiebra y a la ruina a una casa de comercio que opera por sumas millonarias. Quiero creer que los demás libros se renueven dos veces en el año. Eso supone quince o veinte pesos más al año, agregado a los treinta y seis pesos que supone la rúbrica de los copiadores. ¿Cómo es posible que ese tributo, que es de lo más moderado, no pueda resistirlo el comercio cuando soporta gravámenes muy superiores a este y jamás han protestado?

Por estas consideraciones, señor Presidente, y en homenaje a que está por sonar la hora, dejo fundado así mi voto.

Señor Berreta — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Este debate se prolonga y como la hora de levantar la sesión se aproxima, hago moción para que la sesión se declare permanente, pasándose a un cuarto intermedio a la hora 17 hasta mañana a la hora 16 y continuándose con la misma orden del día. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Representante Berreta.

(No habiendo observación, se vota.— Afirmativa: treinta y tres en cuarenta y seis).

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ximénez — He pedido la palabra para apoyar las justas observaciones que hiciera el señor Diputado Mendiondo con respecto al artículo que está en discusión.

Efectivamente, es un impuesto de importancia el que se crea, según los términos del artículo que se discute. Si aquel fuera únicamente concretado a los libros que establece el Código de Comercio, sería tal vez aceptable; pero, en la forma general en que está concebido, porque dice "todos los libros auxiliares" alcanzará a ser un gravamen de consideración respecto de ciertos pequeños comercios que no podrán ni deberán ser sometidos al gravamen que representará esta ley. Porque desde que se dice "todos los libros auxiliares", hasta las simples libretas de apuntes son tales libros auxiliares y si en comercios de importancia ésto no puede provocar ningún desequilibrio ni quiebra, como insinuaba hace un momento en privado el señor Diputado Nieto Clavera, en comercios pequeños el gravamen puede ser importante, y en el comercio general el hecho de que desde el primero hasta el último de sus libros todos estén subordinados al gravamen de un peso cada vez que estén llenos, es importante, porque generalmente todos los comerciantes presentan sus libros, los principales, porque la ley lo manda, pero, también presentan un inmenso número de libros auxiliares que estarían indebidamente gravados con este impuesto.

No creo, por lo que se refiere en general a las casas de negocio y sobre todo a los pequeños comercios, que deba sancionarse semejante gravamen, que tiene una positiva onerosidad y, por lo tanto, hago la proposición de que quede el artículo como está redactado, pero, suprimiéndose de él lo que se refiere a los "libros auxiliares". — (Apoyados).

He terminado.

Señor Presidente — ¿La Comisión Informante acepta la proposición?

Señor De Luis — Sí, señor.

Señor Ximénez — Los que "deben llevar los comerciantes con arreglo a la matrícula respectiva", eso queda; lo demás no.

Señor Arrosa — ¿Me permite?...

Aclarando que hay obligación de rubricar gratis todos esos libros auxiliares. —(Murmullos).

Señor Presidente — Léase el artículo con la enmienda.

(Se lee):

"Artículo 19. Créase un impuesto de un peso oro por cada libro de comercio que de acuerdo con el artículo 54 y subsiguientes del Código de Comenrcio, capítulo tercero de su texto, deben llevar los comerciantes de la matrícula respectiva. Este impuesto se hará efectivo por las Oficinas Actuarias y por el medio que reglamente el Poder Ejecutivo."

Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — Afirmativa: veinticinco en cuarenta y cinco).

Señor Bérreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Es para dejar constancia de que toda la bancada batllista ha votado negativamente.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Debe quedar constancia por lo menos, en la versión taquigráfica, de que los demás libros auxiliares de comercio, deben ser rubricados gratuitamente. Conviene que quede constancia porque después se establecen dudas, y todos los libros que se presentan, aunque no se diga claramente en el artículo, se cobran.

Señor Ximénez — Acepto eso, porque interpreta mi opinión y mi exposición.

Señor Presidente—Léase el artículo 20.

(Se lee):

"Artículo 20. Por cada hijuela que expidan los Actuarios se pagará la mitad de lo que establece el artículo 5.º del Arancel de Escribanos de Enero de 1920 y nunca menos de diez pesos por cada hijuela."

En discusión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Atribuyo verdadera gravedad a este artículo por cuanto por él se legaliza un arancel de escribanos obra del gremio y del cual no tiene conocimiento el Poder Legislativo. —(Apoyados).

Yo no sé si ese arancel está bien o está mal hecho; si los honorarios que en

él se establecen son altos o bajos; pero me parece que es imposible que el Poder Legislativo sancione y dé fuerza legal a un arancel sin conocerlo. Extiendo la observación más que al artículo 17, al artículo 18, en el que se establece no que se cobrará la mitad de lo que fija el arancel, sino todo lo que él establece. — (Interrupción de los señores Representantes Minelli y Ximénez).

Este arancel ha sido hecho sin ninguna intervención de los Poderes Públicos, por decisión de los escribanos del país y no es posible pedir la aprobación parlamentaria para él, sin darlo a conocer antes.

Podría este artículo pasar a Comisión y establecer el señor miembro informante cuanto debe cobrarse en estos casos. Si nos parece la cuota razonable la aceptaremos.

Señor De Luis — En este momento no tengo el arancel aquí y no puedo establecer la graduación correspondiente. Si la Cámara lo dispone, podría pasar a Comisión.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ximénez — Deseo decir dos palabras antes de que suene la hora reglamentaria, adhiriendo a las manifestaciones que ha hecho el señor Diputado García Morales, porque del punto de vista legal y jurídico son completamente justas.

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora, la Cámara pasa a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 16.

(Así se efectúa a las 17 horas).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

78.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 6 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Sesiones del Honorable Senado. Modificación de horario.
4—Sesión secreta. 2.o Secretario del Honorable Senado. Cesantía.

ORDEN DEL DÍA:

5—Discusión del proyecto de ley que autoriza la inversión de $ 40.000 para reparaciones y ampliaciones de los locales de Exposición del Prado. (Sanción).
6—Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley sobre propiedad literaria y artística. (Vuelve a Comisión).
7—Discusión del proyecto de ley que modifica la planilla número 7 del Ministerio de Industrias, Escuelas Industriales. (Sanción).

1

A las 17 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Casaravilla, Díaz, García, Urioste, Semblat, Sorín, Amargós, Cornú, Jude, Cortinas, Buero, Aramendía y Moroy.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Berro, Tabárez y Muñoz.**

Con licencia, el señor Senador **Gallinal.**

Por haber pasado a integrar el Consejo Nacional de Administración, el señor Senador **Cima.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley sobre aumento del derecho específico fijado para el almidón."

—Repártase.

"El Centro Navegación Transatlántica presenta una nueva exposición de motivos a fin de ser tenida en cuenta al tratarse al proyecto de ley sobre construcción de un Hospital de Clínicas."

—A sus antecedentes.

3

Señor Cornú — Pido la palabra.

El ejemplo de hoy, y de días precedentes, demuestra que la citación para reunirnos a las cuatro y media de la tarde es completamente ilusoria.

Pagamos el propósito de actividad de los demás, los que estamos dispuestos a cumplir con el trabajo, y llegamos a la hora, inútilmente.

En vista de esto, yo considero necesario volver al horario anterior a la reforma que se dictó con carácter accidental y lleva miras de nunca acabar.

Hago moción para que se fijen las cinco de la tarde para comenzar la sesión y las seis y media para terminarla.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Artigas.

(Se lee):

"Para que se modifique la hora de trabajo del Honorable Senado, por manera que se entre a las cinco de la tarde, sesionándose hasta las seis y treinta."— (Apoyados).

—En discusión.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Como fuí el que hice la moción para modificar la hora de sesión, creo que debo agregar algo a lo que ha expresado el señor Senador por Artigas. Efectivamente, los hechos nos demuestran que esa medida ha fracasado y demuestran hasta la evidencia que hay señores Senadores que no cumplen con su deber; no vienen a sesión y no vienen tampoco a las Comisiones. Yo acabo de asistir a una sesión, que había sido solicitada por el señor Ministro de la Guerra, y nos ha sido imposible formar número. De esta manera, la verdad, señor Presidente, que es imposible trabajar.

Yo creo que si se tomaran algunas medidas respecto a la inasistencia, haciéndola constar de una menera evidente y clara, para que el país se diera cuenta de quiénes no cumplen con sus deberes, posiblemente se podría mantener la hora de entrada a Sala.

Sin embargo, no hago cuestión; pero mucho me temo que, aún fijándose las cinco de la tarde, lleguen las cinco y cuarto, las cinco y media, y recién estén entrando algunos señores Senadores, que después se oponen a las mociones de prórroga.

Yo acepto, pues, la indicación que ha hecho el señor Senador por *Artigas*, y, en lo que se refiere a las Comisiones, señor Presidente, pido que, a la brevedad posible, el Senado se aboque al estudio de la reforma del Reglamento, que ha presentado la Comisión Especial, en lo que se refiere al cometido de las Comisiones dictaminantes.

De otra manera, es imposible efectuar una labor armónica y eficaz, porque hay Senadores que forman parte de varias Comisiones, que trabajan y dan un gran rendimiento, y hay otros que no forman parte más que de una o dos, y ni siquiera concurren a ellas. De manera que aceptaría la indicación del señor Senador por Artigas y propendría que el Senado se abocara de inmediato a la consideración del informe presentado por la Comisión Especial en *lo referente a Comisiones.*

Señor Casaravilla — ¿En qué sentido. "de inmediato"?

Señor Cortinas — En una de las próximas sesiones. Pero, ahora, adhiero. simplemente, a la moción del señor Senador por Artigas.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción de que se ha dado lectura.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4

Si al Senado le parece, pasaríamos a sesión secreta, para continuar los asuntos que tratamos en la sesión anterior.

(El Senado pasa a sesión secreta).

(Vueltos a Sala continúa la sesión pública).

Se va a dar cuenta de la resolución tomada en sesión secreta.

(Se da de lo siguiente):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Por razones de mejor servicio, y sin que esta resolución afecte su moralidad de funcionario, exonérase del cargo de 2.o Secretario al señor Teobaldo A. Blengini.

Art. 2.o Comuníquese, etc...."

5

Continúa la orden del día con el proyecto que autoriza al Consejo Nacional de Administración a invertir 40.000 pesos para ampliaciones y reparaciones de los locales de Exposiciones del Prado.

Léase.

Señor Urioste — Hace días que este asunto ha sido repartido, y considero innecesaria la lectura del informe. Pido que se suprima. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador Urioste.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes e informe cuya lectura se suprime son los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000) destinada a los siguientes fines:

A) Ocho mil doscientos ochenta y ocho pesos con cuarenta y un centésimos ($ 8.288.41) para reintegro de igual suma invertida por la Asociación Rural del Uruguay, según detalle adjunto en obras ya efectuadas en el local de Exposiciones del Prado.

B) Treinta y un mil setecientos once pesos con cincuenta y nueve centésimos ($ 31.711.59) para pago de obras a efectuarse en el mismo local.

Art. 2.o La expresada cantidad se reintegrará con el producido del impuesto creado por ley de 16 de Junio de 1920, modificada por la de 21 de Diciembre de 1921, para construcción del camino a la Tablada, una vez cubierto el total de las obligaciones contraídas por efecto de esta obra, y a tal fin, el mismo impuesto seguirá vigente hasta completarse la cantidad de cuarenta mil pesos ($ 40.000) expresada en el artículo 1.o.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de Agosto de 1926.

ITALO ERUARDO PEROTTI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

La ampliación y reparación de los locales de exposiciones del Prado, constituye una sentida necesidad que vuestra Comisión de Fomento, no cree del caso hacer resaltar mayormente, ya que es por demás conocida la insuficiencia y el mal estado en que se hallan las instalaciones existentes, siendo, por lo tanto, de verdadera urgencia proceder a su mejoramiento, para contribuir así al mejor éxito de los certámenes ganaderos y agrícolas que allí se realizan frecuentemente.

Por el artículo 1.o del proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, se autoriza al Consejo Nacional de Administración a tomar de Rentas Generales la suma de 40.000 pesos, destinando $ 8.288.41 para reintegro de igual suma invertida por la Asociación Rural del Uruguay en obras ya efectuadas y el saldo de $ 31.711.59 para pago de obras a efectuarse. Vuestra Comisión no tiene reparo que oponer a este artículo, no así al segundo, por él se establece que esa cantidad de 40.000 pesos será reintegrada a Rentas Generales con el producido del impuesto creado para la construcción del camino de la Tablada al Cerro una vez extinguida la deuda originada por aquella obra pública.

Vuestra Comisión de Fomento considera que debe suprimirse ese artículo, cargando simplemente la expresada cantidad a Rentas Generales, pues, el reintegro de que él habla, se produciría al cabo de doce o catorce años, una vez extinguida la deuda creada para el camino de la Tablada al Cerro.

Vuestra Comisión os aconseja prestéis sanción al siguiente proyecto sustitutivo.

Sala de la Comisión, Setiembre 1.o de Setiembre de 1926.

Guillermo L. García. — Carlos M. Urioste. — Enrique A. Cornú. — Raúl Jude.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000) destinada a los siguientes fines:

A) Ocho mil doscientos ochenta y ocho pesos con cuarenta y un centésimos ($ 8.284.41) para reintegro de igual suma invertida por la Asociación Rural del Uruguay, según detalle adjunto en obras ya efectuadas en el local de exposiciones del Prado.

B) Treinta y un mil setecientos once pesos con cincuenta y nueve centésimos ($ 31.711.59) para pago de obras a efectuarse en el mismo local.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión de Fomento, Setiembre 1.o de 1926.

Cornú. — Urioste. — Jude. — García."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Urioste—Hago moción para que en la discusión general se tome en cuenta el proyecto de la Cámara de Representantes, y una vez que pasemos a la discusión particular, se tome como base el proyecto sustitutivo que propone la Comisión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Florida.

(Se lee):

"Para que en la discusión general se considere el proyecto procedente de la Cámara de Representantes, tomándose como base en la discusión particular, el sustitutivo presentado por la Comisión informante."

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Voy a explicar el motivo de las modificaciones introducidas por la Comisión al proyecto de la Cámara de Representantes.

En el artículo 2.o del proyecto de la Cámara se hace el reintegro a Rentas Generales con un arbitrio que recién se podrá hacer efectivo dentro de 14 o 15 años, porque ese impuesto para el Camino de la Tablada está afectado a una operación de crédito cuya duración exigirá de doce a catorce años por lo menos, según informes que recogió la Comisión de las Oficinas que se encargan de llevar la contabilidad de este impuesto.

Nos pareció poco regular ofrecer por la ley un reintegro a Rentas Generales, a tan largo plazo, a quince años. Si es una obligación que tiene el Consejo Nacional de atender, reparar y ensanchar esas instalaciones, que son propiedad del Estado, y no hay otros fondos con que hacerlo, que se haga por Rentas Generales desde que así se pide en el mensaje del Poder Ejecutivo. Pero pedir o resolver por un artículo 2.o que se haga el reintegro dentro de catorce o quince años, a la Comisión le pareció improcedente. Por eso propone la supresión del artículo 2.o. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular el proyecto sustitutivo aconsejado por la Comisión.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

En discusión.

Señor Aramendía — Yo voy a proponer en el inciso 1.o que se diga: "hasta la suma de 40.000 pesos", porque no se deben votar cantidades con centésimos exactos.

Y en el inciso B), también poner: "hasta la suma de $ 31.711.59".

Señor Urioste — Yo no tengo inconveniente en aceptar la modificación, por más que, según lo dice el mensaje del Consejo Nacional, se necesita gastar cien mil pesos para ampliaciones, esto es, a cuenta de mayor cantidad, se piden ahora 40.000 pesos: pero está bien el agregado del señor Senador por Rocha.

Señor Presidente — Léase el artículo con las enmiendas propuestas.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a tomar de Rentas Generales hasta la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000), destinada a los siguientes fines:

A) Ocho mil doscientos ochenta y ocho pesos con cuarenta y un centésimos ($ 8.283.41), para reintegro de igual suma invertida por la Asociación Rural del Uruguay, según detalle adjunto, en obras ya efectuadas en el local de Exposiciones del Prado.

B) Hasta treinta y un mil setecientos once pesos con cincuenta y nueve centésimos ($ 31.711.59), para pago de obras a efectuarse en el mismo local".

Señor Presidente.— Está en discusión el artículo con la modificación hecha por el señor Senador por Rocha y aceptada por el señor miembro informante.

Señor Amargós — Yo no tengo inconveniente en aceptar la modificación que acaba de hacer el señor Senador por Rocha, pero creo que, tratándose de una cantidad ya fija, bien determinada, no es posible que se sobrepase de esa suma. Creo que el proyecto tal como se encuentra, está perfectamente bien. No se trata aquí de una cantidad que se pudiera sobrepasar. No: está bien determinada en todos los artículos la cantidad precisa,

(Continuará).

EN ESTA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIV Montevideo, Miércoles 22 de Setiembre de 1926 Núm. 6103

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 18 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 8 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz cerfica como pobres por 8 días ... " 1.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.20

Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00

Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, convencional.

F) Avisos de remate.

Hasta 20 días (días corridos) " 3.50

Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial"

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 51. — ASUNTO N.o 15625

Llámase a licitación pública para la adquisición de botines borceguíes que más abajo se detallan, y que se destinan para las cantinas militares.

La cantidad es de 100 pares de borceguíes para marina, 100 pares de borceguíes para tropa.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 del corriente mes, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las quince horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Set.14-1926-v.set.25.

EMISIONES QUE SE DESVALORIZAN

A partir de la fecha, de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Directivo de esta Administración en actas 2375 del 12 de Julio próximo pasado, 2391 del 4 de Agosto y 2407 del 27 de dicho mes, quedan sin valor para circular en el servicio postal: 1. Todas las estampillas anteriores a la emisión de la estampilla "Mercurio". 2 Todas las estampillas conmemorativas, con exclusión de la estampilla "Palacio Legislativo"; y 3. Todas las tarjetas epistolares, sobres, bandas y tarjetas postales, con excepción de las cartas postales, cuyo valor es de cinco centésimos, impresas en tinta azul, con el escudo nacional en relieve.

El plazo durante el cual pueden ser canjeadas las especies que se desvalorizan por las que están en circulación, vencerá el día 30 del mes de Setiembre de 1926. — Montevideo, Agosto 7 de 1926. — La Secretaría. Set.11-1869-v.oct.2.

EXTINCION DE TELEGRAMAS

Licitación para impresión de 80.000.000 sellos

Por disposición del Consejo Directivo de esta Administración se prorroga hasta el día treinta de Diciembre del corriente año el plazo fijado para la presentación de propuestas para la impresión de ochenta millones de sellos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta oficina.

Cada licitante deberá mantener en vigor la validez de su propuesta por un tiempo no inferior a treinta días, que se empezará a contar desde la fecha en que se abran ante los licitantes las propuestas de la referencia. — Montevideo, Agosto 24 de 1926. — La Secretaría. Ag.25-576-v.set.30.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE 200.000 KILOS GAS-OIL

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de dos meses, a contar desde la fecha, para la provisión del gas-oil referido, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones, J. H. y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados de 9 a 12). — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — La Gerencia. Set.11-1856-v.set.23.

PROVEEDURIA DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción e instalación de estanterías de hierro en el tercer y cuarto piso del Archivo General Administrativo, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en esta Proveeduría.

Las propuestas, con las formalidades de práctica, se abrirán el 24 del corriente, a las 15 horas, en el local de esta Proveeduría, calle Treinta y Tres número 1468. — El Secretario. Set.14-1934-v.set.24.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

Licitación de formularios y útiles

Llámase a licitación para proveer a la Oficina Nacional Electoral de los útiles y formularios que refiere el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la oficina aludida, sita en el Palacio Braceras, Ituzaingó 1467, 2.o piso, todos los días hábiles de 14 a 19 horas.

La apertura de propuestas se realizará el día 27 de Setiembre próximo, a las 17 horas. — Benigno M. Bravo, Secretario. Set.18-2071-v.set.27.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Adquisición de una grúa flotante, nueva, de 80 toneladas

Se avisa a los interesados en la licitación para el suministro de una grúa flotante, nueva, de 80 toneladas, que el plazo de vencimiento para la presentación de las propuestas, que vencía el día 29 de Octubre, ha sido prorrogado hasta el día 10 de Diciembre próximo, a la hora 15. — La Secretaría. Set.18-2060-v.oct.11.

Adquisición de una grúa flotante de 80 toneladas, ya construída

Llámase a licitación pública para la provisión de una grúa flotante, ya construída, de 80 toneladas, destinada al puerto de Montevideo, de conformidad con el pliego de condiciones particulares que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados, de 8 a 12.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo, a la hora 15. — La Secretaría. Set.18-2061-v.oct.19.

Adquisición de un motor nuevo para el guinche del varadero de La Teja, incluso su conductor eléctrico.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un motor nuevo para el guinche del varadero de La Teja, incluso su conductor eléctrico, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones particulares y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 16 de Noviembre próximo, a la hora 15. — La Secretaría. Set.18-2062-v.oct.11.

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE

Licitación para la venta del vapor Sanidad

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — El Consejo Nacional de Higiene recibirá propuestas para la compra del vapor "Sanidad", bajo la base de seis mil pesos.

Las personas que se interesen en la compra de ese buque pueden presentar propuestas en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467, hasta el día 22 del corriente, a las 15 horas, bajo sobre sellado y lacrado, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más ventajosa o de rechazarlas todas si no conviniese a sus intereses. — J. Scoseria, Presidente. — P. Prado, Secretario. Set.13-1896-v.set.22.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

Existencias de vino en las bodegas de la República en 31 de Agosto de 1926:

Montevideo	Litros	12.745.787
Canelones	"	4.505.400
San José	"	569.990
Flores	"	6.160
Florida	"	519.553
Durazno	"	18.523
Colonia	"	830.045
Soriano	"	421.303
Paysandú	"	142.894
Salto	"	554.459
Artigas	"	149.294
Tacuarembó	"	6.780
Cerro Largo	"	4.712
Maldonado	"	399.527
Minas	"	18.305
Total	"	20.892.532

Esta publicación se hace de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 del decreto de 20 de Enero del año en curso y la resolución superior del 8 del presente mes. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926.—R. García Morales. — V. B.o: Peña. Set.17-2041-v.set.22.

SECRETARIA DE LA CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

LLAMADO A CONCURSO

Por resolución superior, llámase a concurso para llenar una vacante que existe en el número de prácticos del río de la Plata.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría hasta el 15 de Octubre próximo, y deberán ser acompañadas de los comprobantes a que hace referencia los artículos 5, 6, 7 y 8 del Reglamento General de Prácticos.

El examen respectivo tendrá lugar el día 30 de Octubre próximo y versará sobre los temas que establece el artículo 8 del mencionado Reglamento. — Montevideo, Setiembre de 1926. — Capitán de Navío Elbio Morialdo, Secretario General. Set.17-2031-v.set.28.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

AVISO

Llámase, por segunda vez, a licitación pública, por el término de veinte días, para el arrendamiento de las canteras ubicadas en la Unión, propiedad del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesa-

La Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

dos en el Ministerio de Instrucción Pública.
Las propuestas serán abiertas el día viernes 1.o de Octubre, a las 10 horas y 30, en la referida Secretaría de Estado en presencia del señor Escribano de Gobierno que se designe para ese acto.
Set.13-1895-v.set.25.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
SECCION DE E. S. Y PREPARATORIA
Llamado a concurso para proveer una cátedra de Francés

Por resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria se llama a concurso para la provisión de una cátedra de Francés, vacante en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.
Las solicitudes de los aspirantes, que deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Sección, calle Lavalleja 1875, hasta el día 15 de Marzo de 1927, a las 18 horas.
En la misma Secretaría y dentro de las horas hábiles, estarán a disposición de los interesados las bases que deben regir en este concurso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Félix Boix, Secretario.
Set.16-1991-v.oct.5.

Llamado a concurso para proveer una cátedra de Historia Universal

Por resolución del Consejo de Enseñanza Secudaria y Preparatoria, se llama a concurso para la provisión de una cátedra de Historia Universal, vacante en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.
Las solicitudes de los aspirantes, que deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Sección, calle Lavalleja 1875, hasta el día 15 de Marzo de 1927, a las 18 horas.
En la misma Secretaría y dentro de las horas hábiles estarán a disposición de los interesados las bases que deben regir en este concurso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Félix Boix, Secretario.
Set.16-1990-v.oct.5.

BIBLIOTECA NACIONAL

Agustín Ocampo, Gerente de la Agencia General de Librería y Publicaciones, con sede en la calle 25 de Mayo número 577, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, en su carácter de representante de dicha Agencia, y a favor de la sucesión de José Alonso y Trelles, de la obra de versos criollos titulada "Paja Brava", por el "Viejo Pancho" (José Alonso y Trelles).
Al efecto, deposita dos ejemplares impresos en los Talleres Gráficos de A. Baiocco y Cía., de Buenos Aires, por cuenta de la mencionada Agencia. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Arturo Scarone, Director.
Set.11-2026-v.set.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15068

Montevideo, Agosto 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Typewiter company, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

ROYTYPE

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a (cintas para entintar y papel carbónico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.3-1608-v.set.22.

ACTA N.o 15112

Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor L. O. Dietrich, de Altenburg (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 20.a, 22.a, 36.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-2015-v.oct.6.

ACTA N.o 15100

Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José María Delgado, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"FRANCO-INGLESA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.11-1848-v.set.30.

ACTA N.o 15108

Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Orlando, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

ORLANDO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.15-1953-v.oct.4.

ACTA N.o 15107

Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Destombes et Vandeputte, de Roubaix (Nord) (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a y 52.a (hilos de lana o de pelo, bonetería, guantería, mercería, corsets, agujas y alfileres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.15-1954-v.oct.4.

ACTA N.o 14190

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, los señores, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.15-1955-v.oct.4.

ACTA N.o 15094

Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de L. O. Dietrich, Nahmaschinenwerke, de Altenburg (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 20.a, 22.a, 36.a, y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.10-1797-v.set.29.

ACTA N.o 15078

Montevideo, Agosto 31 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eureka Vacuum Cleaner C.o, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

EUREKA

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a y 22.a (limpiadoras al vacío, eléctricas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.6-1709-v.set.24.

ACTA N.o 15116

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lonsdale Company, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

BERKELEY COMPANY

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.18-2053-v.oct.7.

ACTA N.o 15117

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lonsdale Company, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.18-2054-v.oct.7.

ACTA N.o 15118

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lonsdale Company, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.18-2055-v.oct.7.

ACTA N.o 15119

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lonsdale Company, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.18-2056-v.oct.7.

ACTA N.o 15095

Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor B. L. Emmanuel, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

"LUICOLOR"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 20.a, 22.a, 29.a, 39.a, 40.a, 72.a, 74.a, 75.a y 77.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.8-1765-v.set.27.

ACTA N.o 15111

Montevideo, Setiembre 10 de 1926 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan de Pineda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4 y 9, clases 7.a, 8.a, 27.a, 32.a y 72.a, barras de acero y hierro para limpiar, de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.13-1907-v.oct.1.o.

ACTA N.o 15103

Montevideo, Setiembre 8 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Hijo de C. Gisbert Terol, de Alcoy (España), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (papel de fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.13-1879-v.oct.1.o.

ACTA N.o 15105

Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos perfumería y productos farmacéuticos de las clases 68.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.13-1881-v.oct.1.o.

ACTA N.o 15110

Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 15.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.13-1908-v.oct.1.o.

ACTA N.o 15098

Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Columbia Phonograph Company, Inc., de Bridgeport, Conn (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distiguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.13-1894-v.oct.1.o.

ACTA N.o 15082

Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — Con esta fecha, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de A. B. Rocca, de la República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (cafés). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.4-1672-v.set.23.

ACTA N.o 15081

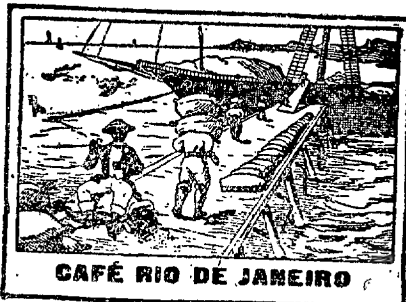
Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — Con esta fecha, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de A. B. Rocca, de la República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.4-1673-v.set.23.

ACTA N.o 15080

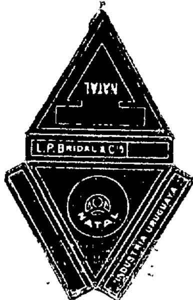
Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — Con esta fecha, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de A. B. Rocca, de la República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos tabacos, cigarros y cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.4-1674-v.set.23.

ACTA N.o 15061

Montevideo, Agosto 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores L. P. Bridal y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.4-1639-v.set.23.

ACTA N.o 15087

Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Etablissements Vermorel", de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.8-1736-v.set.27.

ACTA N.o 15113

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Utica Steam y Mohawk Valley Cotton Mills, de Utica, Nueva York, (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 46.a, 47.a y 49.a (sábanas, género para sábanas, fundas de almohadas y artículos de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.16-1983-v.oct.5.

ACTA N.o 15115

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Kingsley-Miller Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a y 80.a (casquetes de cierre para radiadores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.17-2016-v.oct.6.

ACTA N.o 15101

Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pure Oil Co., de Columbus, Ohio (E. U. de A.), ha usolicitado el registrede la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites lubrificantes para varias clases de maquinarias y vehículos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.13-1902-v.oct.1.o.

ACTA N.o 15102

Montevideo, Setiembre 8 de de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Daniel Hallé de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"BLANCOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 3, clases 1.a a 30.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.10-1816-v.set.29.

ACTA N.o 15076

Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (grasas comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.6-1680-v.set.24.

ACTA N.o 15079

Montevideo, Agosto 31 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Smith Preunier Typewriter Company, de Syracuse, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Smith Premier

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a (máquinas de escribir) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.8-1731-v.set.27.

ACTA N.o 15099

Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Susena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos morteros o concretos llamados de hormigón).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.11-1845-v.set.30.

ACTA N.o 15096

Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Stromberg-Carlson Telephone Mfg., Co., de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Stromberg-Carlson

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.11-1844-v.set.30.

ACTA N.o 15086

Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — Con esta fecha, Arístides Protópapas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



MARCA REGISTRADA

A. PROTOPAPAS

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.8-1737-v.set.27.

ACTA N.o 15085

Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. Schrader's Son, Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Schrader

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 78.a, (bolsas de hielo y aparatos y accesorios de jeringas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.10-1798-v.set.29.

ACTA N.o 15083

Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. Schrader's Sons, Incorporated, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

SCHRADER

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 18.a, 19.a, 22.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.9-1780-v.set.28.

ACTA N.o 15097

Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme Cimenteries et Brigueteries Reunies, de Amberes (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

CEBERIT

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (un cemento especial de endurecimiento rápido y de alta resistencia). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.13-1903-v.oct.1.o.

ACTA N.o 15084

Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. Schrader's Son Incorporated, de Nueva York Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

SCHRADER

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.9-1779-v.set.28.

ACTA N.o 15093

Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.10-1799-v.set.29.

ACTA N.o 15106

Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

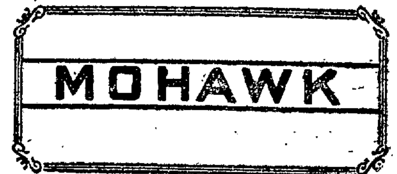
"CORUÑA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.13-1882-v.oct.1.o.

ACTA N.o 15114

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Utica Steam y Mohawk Valley Cotton Mills, de Utica, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 46.a, 47.a y 49.a (sábanas, género para sábanas, fundas de almohadas y artículos de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-1984-v.oct.5.

ACTA N.o 15123

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Emilio Lezama Muñoz, de Montevideo, ha solicitado el regisro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-2004-v.oct.5.

ACTA N.o 15127

Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía "The British Portland Cement Manufacturers Ltd.", de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29 (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-1987-v.oct.5.

ACTA N.o 15109

Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. y P. Coates Limited, de Paisley (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

CADENA

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a hilos de coser de algodón). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-1985-v.oct.5.

ACTA N.o 15122

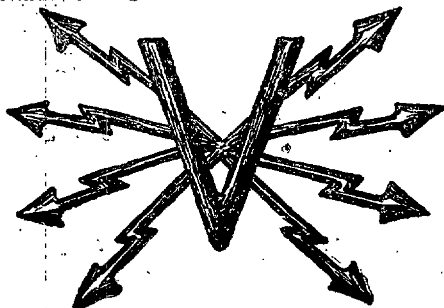
Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, José Carcoll, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA CATALANA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a 63.a, 64.a, menos aceites, y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Set.16-1982-v.set.5.

ACTA N.o 15088

Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix de la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Etablissements Vermorel", de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.8-1735-v.set.27.

ACTA N.o 15090

Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix de la María, apoderado de Alfred Daniel Brunet, de Francia, ha solicitado el registro de la marca

NOVO-BROL
PUISSANT SÉDATIF
DU
SYSTÈME NERVEUX
RECONSTITUANT CELLULAIRE
(Bouillon Végétal en Tablettes)

LE NOVO-BROL APAISE LE SYSTÈME NERVEUX EN ÉTAT D'EXCITATION MORALE OU PHYSIQUE ET FAVORISE LE SOMMEIL — IL FORTIFIE PAR LES PHOSPHATES ASSIMILABLES QU'IL RENFERME.

EFFETS RAPIDES ET PROLONGÉS SANS INCONVÉNIENT.

MODE D'EMPLOI

DOSE

LABORATOIRES
ALF. DANIEL-BRUNET
8 rue de la Source Paris

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.8-1733-v.set.27.

ACTA N.o 15089

Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix de la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Etablissements Vermorel", de Francia, ha solicitado el registro de la marca

ECLAIR
VERMOREL



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.8-1734-v.set.27.

ACTA N.o 15104

Montevideo, Setiembre 8 de 1926. — Con esta fecha, el señor Germán Núñez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ODORSAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-1878-v.oct.1.o.

ACTA N.o 15020

Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MACO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive y en la clase 80.a. "Un instrumento compuesto de un bloque de chapas calibradas mantenidas juntas en una estructura de bastidor y susceptibles de deslizarse con relación unas de otras, de manera que al ser aplicadas con presión contra un perfil cualquiera, tal como cornizas, rieles, vigas, etc., las chapas se deslizan para tomar el perfil exacto". — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-2014-v.oct.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2235

Montevideo, Setiembre 8 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zapatillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.17-2017-v.oct.13.

ACTA N.o 2216

Montevideo, Agosto 20 de 1926. — Con esta fecha, el señor Ramón Mendy, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención, por el término de nueve años para "Mejoras en alpargatas, denominado "Triunfo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.17-2043-v.oct.13.

ACTA N.o 2238

Montevideo, Setiembre de 1926. — Con esta fecha, el señor Norberto Ruedas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mejora en la fabricación de ropa blanca interior y gorras, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.16-2011-v.oct.9

ACTA N.o 2232

Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor John Edwar Logan, de Washington, Columbia (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas centrífugas para extraer oro". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.13-1883-v.oct.7.

ACTA N.o 2237

Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor Eduardo Liprandi, de Buenos Aires, ha solicitado certificado adicional al privilegio de invención número 1747, que vence el 16 de Mayo de 1933, por "Nuevo envase para substancias pulverulentas, granulosas o escamosas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.13-1917-v.oct.7.

ACTA N.o 2228

Montevideo, Agosto 31 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Automatic Electric Inc., de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Medios conmutadores eléctricos automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, seordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.8-1732-v.oct.2.

ACTA N.o 2236

Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Con esta fecha, los señores Suárez y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una Mejora en la fabricación de calzado en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.11-1852-v.oct.6.

ACTA N.o 2231

Montevideo, Setiembre 4 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Angel Tascheri, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para producir descargas luminosas en tubos a gases rarefactos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.8-1729-v.oct.2.

ACTA N.o 2226

Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Torcuato di Tella, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en bombas para el expendio de líquidos en cantidades predeterminadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.4-1640-v.set.29.

ACTA N.o 2230

Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — Con esta fecha, el señor Lucio R. Fontan, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una zapatilla denominada "Fontan", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.3-1638-v.set.28.

ACTA N.o 2233

Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor B. L. Emmanuel, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en los aparatos que sirven para la publicidad diurna y nocturna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.8-1786-v.oct.2.

ACTA N.o 2229

Montevideo, Setiembre 1.o de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Octavio P. Parada, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Balde heladera sumergible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.6-1681-v.set.30.

ACTA N.o 2223

Montevideo, Agosto 24 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores S. C. Johnson Son, de Racine, Wis. (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a máquinas para pulir pisos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.2-1563-v.set.27.

ACTA N.o 2220

Montevideo, Agosto 23 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Allbright-Nell Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Procedimiento para la extracción de grasas y aceites de las materias sólidas que lo contienen". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.1.o-1519-v.set.25.

ACTA N.o 2218

Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados del señor Jean Gailhat, de Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un procedimiento para la alimentación de las calderas que trabajan a temperaturas superiores al punto crítico de los fluidos gaseosos destinados a la producción de fuerza motriz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.30-1498-v.set.23.

ACTA N.o 2217

Montevideo, Agosto 23 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Automatic Electric Inc., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en solturas para sistemas de teléfonos automáticos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de

la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Ag.28-1448-v.set.22.

ACTA N.o 2221

Montevideo, Agosto 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Eladio Abilio da Silveira, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invencón por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de macetas y envases Water-Proof". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Ag.28-1424-v.set.22.

ACTA N.o 2225

Montevideo, Agosto 26 de 1926. — Con esta fecha, el señor Tomás Castell, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una celosía económica, sistema "Castell". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Ag.28-1428-v.set.22.

ACTA N.o 2227

Montevideo, Agosto 31 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Armstrong Cork Company, de Syracuse, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a corcho artificial y método para hacerlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Set.6-1710-v.set.30.

ACTA N.o 2223

Montevideo, Agosto 24 de 1926. — Con esta fecha, el señor Juan Mamberto, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Indicador de ruta para automóviles". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Ag.28-1421-v.set.22.

ACTA N.o 2212

Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Con esta fecha, el señor José Ramón Guarnieri, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una barrera automática denominada Guarnieri", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Set.2-1570-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio para Asilo Nocturno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Setiembre corriente, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Set.13-1880-v.set.23.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación, por segunda vez, para la construcción de un muelle en el puerto de Concordia (río Rosario).

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 28 de Setiembre, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Set.18-2080-v.set.26.

Llámase a licitación por primera vez para la construcción de un muelle en la Villa de Soriano.

El pliego de condiciones se encuentra en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

La apertura de las propuestas el día 4 de Octubre a las dieciséis horas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Set.8-1745-v.set.30.

Llámase a licitación por segunda y última vez para la construcción de obras de ampliación para el puerto de Rosario.

El pliego de condiciones se encuentra en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

La apertura de las propuestas el día 27 de Setiembre próximo a las dieciséis horas. —Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Set.8-1744-v.set.25.

Llámase a licitación, por primera vez, para las obras de defensa de la costa del río Negro, en Mercedes.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 23 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Ag.27-1381-v.set.27.

DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor José Ramón Fernández o apoderado en forma para que, dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección, (Piedras 406), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 9,950m.2, de terreno, que se destina a la construcción del puente Campanero, en la carretera Minas-Aiguá. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Set.16-2009-v.set.23.

Se llama a licitación para la construcción del trozo de carretera que unirá a la Avenida Agraciada con la de Eugenio Garzón.

Planos y pliegos de condiciones en la Dirección de Vialidad (Piedras 406).

Apertura de propuestas el 4 de Octubre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Set.14-1933-v.set.24.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
Licitación

Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Iglesias entre C. M. Ramírez y Molina, Carlos de la Vega entre C. M. Ramírez y Berinduague y Conciliación entre C. M. Ramírez y Cid, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 4 de Octubre, a las 16 horas. — La Dirección.
Set.17-2032-v.set.29.

PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 5.000 tutores de sauce o álamo para la Dirección de Paseos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 24 del corriente, a la hora 16. — Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Adolfo Daquó, Jefe.
Set.11-1855-v.set.23.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Hocquart entre Sierra y Victoria; Victoria entre Garibaldi y Cuñapirú y Juan Paullier entre Garibaldi y La Paz, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División de Niveles y Calzadas todos los días ábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 29 del corriente, a las 16 horas. — La Dirección.
Set.13-1916-v.set.24.

DIVISION DE SANEAMIENTO

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras complementarias del alcantarillado de la Unión y el Buceo, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la División de Saneamiento (Avenida 18 de Julio número 1112).

Las propuestas, en las condiciones prescriptas por el artículo 14 del pliego general de alcantarillado, deberán ser presentadas el día 13 de Noviembre de 1926, a las 10 horas, en el local de la División, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los interesados podrán obtener copias de los planos y pliegos de condiciones y formularios-propuestas abonando las sumas de diecisiete, dos y un pesos, respectivamente, en la Tesorería Departamental. — Montevideo, Setiembre 13 de 1926. — El Ingeniero-Jefe.
Set.16-1999-v.set.28.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Los señores Dante, Armando, Osvaldo, Carlos y Sara Alliseris y María Renne Sala, se han presentado a esta Dirección solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Angel Corsi y los de Manuel Palumbo Duce, que se encuentran depositados en el sepulcro número 314 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a sus nombres.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se despositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1926. — La Dirección.
Set.14-1938-v.dic.16.

Habiendo solicitado permiso don Edmundo Favaro para extraer del nicho de su propiedad número 874 del Cementerio del Buceo, los restos de Pablo Cabligiotti, Pablo Alejandro Dupuy, Manuela R. Bouton, Atila Espandaburo, Antonio Cabot, Luis Carbone, Esperanza Espandaburo de Buzeti, Esperanza Mercedes Buzeti, Juan Carlos Espandaburo y los de María C. de Herrandorena, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — La Dirección.
Jl.21-462-v.oct.29.

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 640 del Cementerio del Buceo, propiedad de doña Joaquina Fernándes de Casal, los restos de Alberto Bazzino, Josefina Sande, Segundo Barreiro, Ricardo Rey, María Josefina Maini, Elida Souto, Ulises Borges Pintos, Tomás Miranda, Orfilia Amézaga y los de Angel Maini, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — La Dirección.
Jl.20-416-v.otc.20.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES
EDICTO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se han presentado los señores Elías y Saturnino Olarte, solicitando permiso para desviar un camino en una fracción de campo que poseen en la 1.a sección de este Departamento, que lindan: al Norte, Sur, Este y Oeste, con campos de los mismos.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Setiembre 6 de 1926. — Casto S. Vaquero, Secretario.
Set.15-1945-v.set.27.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO
LLAMADO A LICITACION
Reformas y ampliaciones de la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo llámase a licitación para la provisión de 620 contadores de corriente continua y repuestos y para conductores en la cantidad que se especifica en el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas de los contadores se harán por separado de las de los conductores, recibiéndose ambas en el sellado correspondiente en esta Secretaría, hasta el 15 de Noviembre próximo, a la hora 16, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones se encuentran en esta Oficina y en el Concejo Departamental, de Montevideo a disposición de los interesados.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

Con respecto a la aceptación o rechazo de propuestas, el Honorable Concejo se reserva los derechos que establece en los pliegos de condiciones referidos. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1926. — José Sica Chouritto, Secretario.
Ag.18-1134-v.nov.15.

LLAMADO A LICITACION
Reformas y ampliaciones en la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la construcción, montaje y entrega, con garantía de buen funcionamiento, de un tablero de control, maniobra y distribución para corriente continua, trifilar, 2 x 230 V.

El pliego de condiciones, con el plano de la planta del edificio de la usina, se encuentra en esta oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Las propuestas, en sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el 30 de Octubre próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si ninguna encontrase conveniente. — Fray Bentos, Julio 29 de 1926. — José Sica Chouritto, Secretario.
Ag.3-475-v.oct.29.

LLAMADO A LICITACION

Reformas y ampliaciones en la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la oferta, construcción, montaje y entrega, con garantía de buen funcionamiento, de lo siguiente:

Un grupo electrógeno, formado por un motor a combustión interna, tipo Diesel, de 130 K. W. aproximadamente de potencia, y un generador directamente acoplado.

El pliego de condiciones, con el plano de la planta del edificio de la usina, se encuentra en esta oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el 30 de Octubre próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte una de las propuestas presentadas o de rechazarlas todas si ninguna encontrase conveniente.— Fray Bentos, Julio 29 de 1926. — José Sica Chouritto, Secretario. Ag.3-674-v.oct.29

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

INSTALACIONES SANITARIAS

Licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras sanitarias domiciliarias en la zona urbana servida por la red cloacal, de acuerdo con las condiciones establecidas en el decreto de la Asamblea Representativa de fecha 15 de Junio de 1926, que se encuentra en Secretaría a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Secretaría del Concejo en el sellado correspondiente antes del día 13 de Octubre del corriente año, a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas sin expresar causas. — Treinta y Tres, Setiembre 8 de 1926. — Carlos Hontou Aguiar, Presidente. —Clodomiro Salbarrey, Secretario. Set.11-1876-v.oct.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALEJANDRO MOGLIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 13 de Noviembre de 1888, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1116, y doña EMILIA PAGANI, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — C. L. Gallardo. 1008-v.set.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VIDAL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña IDA FIOCCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1007-v.set.23.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición del interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO LAMELA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1589, y doña JUANA RUMBO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 954-v.set.25.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN CARRIZO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 570, y doña ANA ALBACETE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Almería, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 904-v.set.22.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON ARMANDO CRUZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña MARIA ANGELICA DUTRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Reconquista número 426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Aguerrebere. 922-v.set.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Buenos Aires), domiciliado en la calle Sarandí número 169, y doña MARIA ANGELA RUIZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 881-v.set.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO TECHERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Sarandí número 181, y doña MARIA OCAMPOS RIOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de ncionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Sarandí número 181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Aguerrebere. 882-v.set.22.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CODRON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Rodas, domiciliado en la calle Recinto número 327, y doña GIUDITTA LEVI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Rodas, domiciliada en la calle Recinto número 327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Aguerrebere. 921-v.set.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR TEOFILO REYES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 3 de Marzo de 1901, domiciliado en la calle Julio H. y Obes número 1240, y doña AIDA DE MATTEIS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 12 de Setiembre de 1901, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 957-v.set.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE EASTMAN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 11 de Setiembre de 1893, domiciliado en la calle Liniers número 1266, y doña HERMINIA BERRETTA, de 26 años bores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 10 de Marzo de 1890, domiciliada en la calle Uruguay número 1096.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1015-v.set.24.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO GARCIA DEL RIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Jujuy, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña ELCIRA ZULOAGA, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 967-v.set.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES EDUARDO GARLAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero civil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yaguarón número 1230, y doña RAQUEL MARGARITA VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 901-v.set.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PORTEIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1218, y doña MERCEDES DONDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 900-v.set.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don HORACIO ISIDORO LABORDE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1021, y doña JULIETA ILDA NOSIGLIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Soriano número 1106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 905-v.set.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARCADIO M. SOUZA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Yaguarón número 1657, y doña CARMEN INFANTE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1009-v.set.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO ROGELIO VILLARREAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1167, y doña OLGA CASALES DERQUIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Mercedes número 1167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 888-v.set.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BAÑA (hijo), de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión contador perito, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1980, y doña LILA ESTELA ROSSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Maldonado número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puera de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1014-v.set.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO EDUARDO VILLAGRAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión soldador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1229, y doña MARIA ANA LOPEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ansina número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1011-v.set.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LORENZO LARGHI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1461, y doña GREGORIA ESTHER VALDEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Maldonado número 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1013-v.set.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALVO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1625, y doña MARIA ANTONIA DOMINICA CENDAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Vázquez número 1496.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1012-v.set.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE URBANO MANGANELLI, de 24 años de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1654, y doña MARIA GRACIANA SCELZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1010-v.set.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL T. PELUFFO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Magallanes número 2030, y doña MARIA LUISA CANEPA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 963-v.set.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1926 a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Lima número 1280, y doña MARIA CARMEN FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Lima número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 962-v.set.25.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado viudo de Cándida Míguez, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle General Caraballo número 1122, y doña FRANCISCA MONTERO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle General Caraballo número 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — S. Puppo. 896-v.set.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO VERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Médanos número 1817 y doña JOSEFA SOTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 895-v.set.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ERNESTO ROSSI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1480, y doña EMA SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gianelli número 1407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 894-v.set.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BERTELLI (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 1279, y doña JUANA ROSA CAMPARI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 893-v.set.22.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO CURTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña DELIA AGUSTINA PARMA COPELLO de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 903-v.set.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE JACINTO VIDAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el camino Cibils sin número, y doña ERCILIA MARTINEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. Conste. — Bajac. 920-v.set.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

JOSE ESTEBAN MATURELL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan R. Gómez número 2985, y doña ELISA ANITA RUGGIERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magenta número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
911-v.set.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MOURIÑO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Victoria número 1592, y doña DELIA ALONZO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José domiciliada en la calle Comercio número 170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
912-v.set.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GELINDO A. BARUFFALDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Juan Ferreira sin número (Carrasco), y doña MARIA LAURA FIRPO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Ferreira sin número (Carrasco).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
913-v.set.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TADDEO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Bergotichino, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 3, y doña MARIA TOSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Bergotichino, domiciliada en la calle Santiago Nievas número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
914-v.set.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN URTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plutarco número 33, y doña ANTONIA RUSSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Comodoro Coé número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
915-v.set.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL GOMEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ricardo Moreno número 311, y doña MARIA ADELA ARDITO, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti, número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
916-v.set.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 18, y doña AURORA PATRONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
909-v.set.22.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PEREIRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rafael Pérez número 44, y doña ELVIRA JOSEFINA GARCIA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rafael Pérez número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
910-v.set.22

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RENE LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Víctor Manuel sin número, y doña SATURNINA RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Víctor Manuel sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
960-v.set.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1926 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS GARCIA BALESTIE de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Abayubá número 2838, y doña SEVERA MARIA ELENA MACHADO MONEGAL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Cerro Largo, domiciliada en la Avenida General Flores número 697.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
959-v.set.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CESAR RIERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4423, y doña MARIA ELENA PUENTES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Soriano, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
908-v.set.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CABRERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Argerich sin número, y doña ANA PUGLIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Argerich sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano, C., Oficial del Estado Civil.
885-v.set.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GIMENEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 20 de Febrero número 4, y doña MARIA DEL CARMEN MINETTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
884-v.set.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BIANQUIMANO, de 57 años de edad, de estado divorciado, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza (Italia), domiciliado en el Manga, y doña VICTORIA SOÑORA, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
883-v.set.22.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FAUSTO ROMERO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Propios número 18, y doña MARIA ELENA PRONZOLINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle L. Pérez número 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1001-v.set.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle J. L. Terra número 2698, y doña ANGELA JOSEFINA LECCHIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. L. Terra número 2662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1000-v.set.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVANO SILVA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en el camino Burgues sin número, y doña MARIA ELIDA FARIAS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Costa número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. —Jalabert. 999-v.set.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ETCHEVERRY, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Soler número 20, y doña MARIANA INCHAUSPE, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Soler número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 998-v.set.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO MARCELINO ROSALES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Raña número 72, y doña LUISA MATILDE TECITOR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 997-v.set.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LORENZO, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Vilardebó número 1883, y doña MARIA DE LA ESCLAVITUD VERDIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Vilardebó número 1883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 996-v.set.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO GUMERSINDO CARDOZO, de 63 años de edad, de estado viudo, de profesión criador de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el camino Tropios sin número, y doña AMANDA REVILLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Gregorio Zanabria número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 887-v.set.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MARIO LABOURDETTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Regimiento 9 número 1840, y doña JULIA SOLDINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Regimiento 9 número 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 886-v.set.22.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROGELIO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez sin número, y doña JOSEFA LORENZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Japón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 994-v.set.23.

En el Cerro, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DOMINGO VITALE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Prusia número 110, y doña ALEJANDRINA FIGUEROA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Egipto número 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 993-v.set.23.

En el Cerro, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORENTINO CID, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en el Barrio Jardín Casabó, y doña PAULA EMMA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Jardín Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 995-v.set.23.

En el Cerro, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BOZAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Inglaterra número 433, y doña MARIA DOLORES HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Grecia número 413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 889-v.set.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BASTOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Agraciada número 3585, y doña MARIA ANGELICA POLANCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1016-v.set.24

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR CHICUTIS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Zinsano, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1224, y doña VERONICA ANKTANICE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Zinsano, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1003-v.set.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO STRAUSIS, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Zinsano, domiciliado en la calle Abayubá número 2833, y doña VERONICA JASINLIONICE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Zinsano, domiciliada en la calle Abayubá número 2833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1002-v.set.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ORTEGA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle San Juan número 2675, y doña CONSTANTINA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander domiciliada en la calle San Juan número 2675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 897-v.set.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LEOBARDO FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 915, y doña DELIA JOSEFA BALLESTEROS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 965-v.set.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO FONT, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle La Paz número 1956, y doña BALVINA MAGADAN, de 29 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Defensa número 1050.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 964-v.set.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL AULISO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 2825, y doña EMA COUTO PEREIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Abalo número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 968-v.set.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LA CRUZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Defensa número 1839, y doña ASUNCION JUANA PONCE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estero Bellaco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 1018-v.set.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASTILLO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, domiciliado en la calle Colorado número 2144, y doña PASCUALA MAINOLFI DURA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Carapé número 2058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1017v.set.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mallenta número 26, y doña DOLORES FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 902-v.set.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PRAXEDES SILVA Y FERIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña BLANCA ADELFA PUCHET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 892-v.set.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Inca número 2377, y doña JOSEFA SILVA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Defensa número 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 891-v.set.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO ROMAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cagancha número 2309, y doña AMANDA NEGRIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 1823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 890-v.set.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRANZOSI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1966, y doña MARIA ISABEL FAZIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 880-v.set.22.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO REGUEIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña el 5 de Setiembre de 1902, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1335, y doña MARIA ALCIRA ACUÑA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 15 de Setiembre de 1905, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1020-v.set.24.

En Santiago Vázquez, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIX CAZAYOUS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 16 de Junio de 1900, domiciliado en esta sección, y doña MATILDE RODRIGUEZ, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 14 de Marzo de 1906, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1019-v.set.24.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GABRIEL REGINA (hijo), de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empelado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2444, y doña BEATRIZ JUANITA ROCCA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 2325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 952-v.set.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR ANGEL PRIGIONI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle María Maeso número 36, y doña ERCILIA BURGUEÑO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Diego Lamas número 95.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 951-v.set.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO INOCENCIO SORIA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña LUISA CHIRIANI, de 55 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 953-v.set.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN RAMON POLITO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2533, y doña INES DE CASTRO CORRAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Charrúa número 2523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1096-v.set.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DAVIES CANNING, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1482, y doña MATILDE LAURA SCHAFFNER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia Suiza, domiciliada en el Bulevar España número 2258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1005-v.set.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO QUILICO LEMOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Soriano, domiciliado en la calle Miñones número 21, y doña DOLORES AÑON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miñones número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1004-v.set.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CESAR COMAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Sarandí número 669, y doña MARIA LUISA BIBIANA GUTIERREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 2718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 898-v.set.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GARCIA, de 26 años de edad, de estado sol-

tero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental nacido en Salto, domiciliado en la calle Florida número 1169, y doña BALARAMINA SATURNINA SALAZAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Luis Cavia número 3058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 899-v.set.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SCELZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 2126, y doña MARIA ELENA PEZZOLANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cufré número 2113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 956-v.set.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO DOMINGO RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2019, y doña MARIA ESTHER FULQUI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. Amondarain. 955-v.set.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ELISEO SIEDEMBURG, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2461, y doña ANGELA MAIZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 966-v.set.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VENDITTO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 2173, y doña JOSEFINA ALVAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 906-v.set.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RAMOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1623, y doña MARIA ELENA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 908-v.set.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GILIO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Justicia número 2119, y doña VICTORIA PUNTELIANO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 907-v.set.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO SILVA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1936, y doña MARIA GAYTAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Municipio número 2280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel H. y Obes número 36, y doña DOMINGA ROSA LARREA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Santa Lucía número 4522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por haber justificado ser pobres de solemnidad. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 961-v.set.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VILLAMIDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Nueva York número 1360, y doña FILOMENA RUBIBIA GIACOBONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Humboldt número 414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 917-v.set.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TRIMANI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía sin número, y doña HERMINDA SANCHEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Triunfo número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 918-v.set.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN GUERRERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Llupez sin número, y doña AURORA MACEDONIA DABILA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle V. Yáñez Pinzón número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 919-v.set.23.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CROCI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe (R. A.), domiciliado en la Avenida General Eugenio Garzón número 122, y doña JUSTINA SIERRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el camino Millán sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 879-v.set.22.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a Ramón Rodríguez y Emilia Suárez, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario que les inició el señor Subcomisario de la 1.a sección urbana de Cerro Largo, el 13 de Julio de 1925 por ante la Receptoría de Aduana del mismo Departamento por habérseles encontrado en depósitos cerrados del vehículo que guiaban, 12 kilos de tabaco en latas de un cuarto y medio kilos y en paquetes — Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Set.17-2019-v.oct.25.

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Bautista Assandri y Julián Martín el registro de una mina de talco denominada "Martín", la que se encuentra ubicada en campos propiedad del nombrado Julián Martín, 7.a sección judicial del Departamento de Colonia, cuya superficie de 36 hectáreas está limitada así: por el Norte, Enrique Newton; por el Este, Gregoria N. de Assandri; por el Sur, más campos de Julián Martín, y por el Oeste, Héctor Campandeguy. A los efectos de lo que hubiere lugar y de acuerdo con lo ordenado en la ley de la materia, se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Set.13-1884-v.oct.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Guerra Stewart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre de 1926. — Patricio A. Pereira. Actuario. Set.18-2058-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marcelino Lespare o Lesparre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria me-

nor a los efectos de esta publicación.—Montevideo, Julio 30 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.17-2035-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ignacia Zubizarreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.16-1976-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Fuentes de Deambrosis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.16-2008-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feodoro o Teodoro Gieschen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.10-1821-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Mac Dougall de Stirling, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.10-1838-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Triana o Sebastián Triana Barriel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.14-1932-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Roggero y de Domingo Roggero De León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.14-1927-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sofía Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.14-1928-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etchegaray o Echegaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.14-1929-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fuentes de Fernández Balseiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.14-1939-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan L. o Juan Luis Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.10-1837-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela de Pena de Pallares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro dl término de treinta días, bajo apercibimieto de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.10-1836-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Caputo de Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.10-1835-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa o Teresa María Pongibove de París, a fin de que todos los que consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 473, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.10-1834-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lidia Beatriz Rodríguez Prous, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.10-1833-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Antonio Crispo Brandis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.10-1832-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana del Campo de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.10-1661-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Trianón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término, de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.4-1663-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Carlos María Bereau, pieza mandada seguir por separado, sobre investigación de la maternidad de Rodolfo Carlos María Bereau", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Dorotea Berlau y a todos los que se consideren con derecho a impugnar el estado civil que se trata, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a deducirlos por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.26-1353-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Marini de Puccio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.1.o-1520-v.oct.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos caratulados "Vicente Mario Carrió, incapacidad", se hace saber que por decreto de Junio 11 de 1926, ha sido declarado incapaz don Vicente Mario Carrió, nombrándosele curadora a su esposa doña María Esther Ferrer de Carrió. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 30 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.18-2063-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Cancela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.18-2065-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Prego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.17-2049-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.17-2048-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Guirbal de Touyas o Juana Guirbal Juana Girbal de Touyas o Juana Guirbal o Guibal o Yerbal o Yerbale o Irbal de

Toujas, de Pedro Toujas o Touyas o Touyazá o Tousas o Toajas y de Juana María o María Toujas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.16-1998-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Anido de Freire, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.15-1963-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Barbero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.11-1653-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Josefa Ricci de Fiorda, de Palmerino Fiorda, de Vicenta Fiorda de Palazzo y de Félix María Palazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.10-1840-v.set.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Catalina Rosazza de Marletti y otros en los autos sucesorios de Nicolás Marletti, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Nicolás Marletti, donde el apellido de su madre aparece Pellini, debe decirse Martini; 2.o En la partida de matrimonio de Nicolás Marletti con Catalina Rosazza, donde el apellido de la contrayente y su padre aparece escrito Rozzasa Battore, debe decirse para la contrayente Rosazza y para su padre Rosazza. Donde la madre de la contrayente aparece con el apellido Caferata, debe decirse Caffera. Donde dice que el contrayente es hijo de Nicolás Marletti, debe decir Domingo Marletti y agregarse el nombre omitido de su madre María Martini; 3.o La partida de nacimiento de Ricardo Domingo Marletti, el apellido materno aparece Rosazzo, y debe decirse Rosazza; donde dice, refiriéndose al apellido de su abuela paterna Martínez, debe decir Martini; 4.o En la partida de nacimiento de Leonor Marletti; donde el apellido de la abuela paterna está escrito Martínez, debe decir Martini; donde el apellido de la abuela materna está escrito Caferata, debe escribirse Caffera; 5.o En la partida de nacimiento de Mavorino Antonio Marletti, donde dice Mallorino, debe ponerse Mayorino, por ser ortográficamente como se escribe en castellano. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.10-1841-v.set.28.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Juana Evangelista Núñez de Gómez, Brígida Manuela Núñez de Lozano, Lucas Leonardo, Bartolomé Dalmiro y José María Núñez, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos; por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.24-1306-v.set.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Juan Castagna y su esposa doña María Angela Lazzarino de Castagna, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de los comparecientes, y en las de nacimiento de sus siete hijos Luisa María Angela, Angel, Pedro, Juana María Pabla, Angela Mercedes, Eustaquio Carlos y José Luis Castagna Lazzarino, debe decir, refiriéndose al nombre y apellido de los contrayentes y padre y madre, respectivamente, Juan Castagna y María Angela Lazzarino. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.4-1655-v.set.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristián Nietzet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Set.18-2064-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Monteghirfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.17-2040-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Marino Giudice, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Set.17-2039-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Formento, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.17-2038-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Vidir, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.16-1995-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Piva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.16-1994-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Figueroa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.16-1993-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Rivera de Boga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.16-1992-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amanda Erramouspé de Larragueta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.15-1960-v.set.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Natividad Manzi de Hernández o Natividad Manzzi de Hernández", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Benito, Melitón y Manuel Braulio Hernández, estableciéndose que donde el apellido de la madre y del abuelo materno de los inscriptos aparece como Amancio, Mansi, Manssi y Masio, respectivamente, debe decir Manzzi. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.11-1859-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gertrudis Vilardebó, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.15-1959-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Orestes Ifrán y doña Edemina Manuela Lidia Ifrán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.15-1958-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ainzuain de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante esté Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.15-1957-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Aguerreberry o Aguerrebery de Badoc o Badocq, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.10-1826-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adriano Goncalvez Amorim citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.11-1857-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Delseno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1926. — C. Walter Balleta. Actuario. Set 11-1858-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Vallarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.10-1825-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Plácida Pérez Armendariz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.10-1824-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Castellanos de Winterhalter, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.10-1823-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Eusebio Casal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1926. — C Walter Balleta. Actuario. Set.10-1817-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Vercunchelli o Bercunchelli de Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1926. — C. Walter Balleta. Actuario. Set.8-1755-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marsilio de Marsilio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Asimismo se cita, llama y emplaza por el mismo término a doña Benita Ihitz para que concurra a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose presente que a solicitud de doña María Isabel de Marsilio se ha decretado la facción del inventario de bienes. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.10-1830-v.set.22.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno. doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría Leonardo Campos", se cita, llama y emplaza a doña Clotilde Vázquez, para que dentro del término de noventa días comparezca en dichos autos, en representación de sus hijos Juan José y Eduardo Campos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Agosto 26 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.30-1488-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Domingo Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario

Set.4-1669-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sipolini o Sipolina de Pons, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — C. Walter Balleta. Actuario.

Set.4-1651-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Claudia o Dolores Cesárea Brown, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.1.o-1534-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo B. Powers, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — C. Walter Balleta. Actuario.

Ag.30-1383-v.set.30.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Erminda Carmona de Lourtes solicitando la declaración de ausencia de su esposo Juan Ricardo Lourtes. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — C. Walter Balleta Actuario. Ag.13-1002-v.nov.15

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Magdalena Comune de Suárez, y desde fojas 173, Sucesión de Carolina, Juana o Juana Comune de Cerutti" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Comune, sus herederos, causahabientes o sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.1.o-1536-v.oct.4.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que la firma Nosiglia y Villa ha sido declarada en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de las quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don José Ameglio y Borea los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 13 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.15-1967-v.set.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Luis Oyenard u Oyenerd", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Luis Oyenard con Catalina R. Gandolfo, estableciéndose donde el apellido del contrayente y del padre de éste aparece como Oyenerd, debe decir Oyenard. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.3-1618-v.set.22.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que la firma Suárez y Bustelo, ha sido declarada en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Domingo I. Alvarez, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.—Montevideo, Agosto 6 de 1926. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.15-1966-v.set.27.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Manuel Novas ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado, señor don Ruperto Butler, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.— Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.11-1851-v.set.23.

Declaración de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los comerciantes de esta plaza señores Enrique Munne y Compañía han sido declarados en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Luis Fidanza, los justificativos de sus créditos dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.4-1645-v.oct.11.

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Tomás Pomarés, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — Mateo Mario Figaers, Actuario.

Set.8-1739-v.oct.8.

Certificados

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente: "Judicial — De mandato del señor Juez Le-

trado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber: Que de los autos caratulados "Sociedad Anónima Saladero Barra do Quarahim" solicitando la inscripción del retiro de la personería" resulta que con fecha nueve de Junio de mil novecientos veintiséis, el señor Carlos Hernández Wildner, en representación de la Sociedad Anónima Saladero Barra do Quarahim, se presentó por ante este Juzgado, exponiendo: que con fecha 10 de Mayo de 1926 el Consejo Nacional de Administración resolvió acceder al retiro de la personería de esa sociedad anónima y que en tal virtud solicitaba que, previa consulta al Ministerio Público, se dispusiera la inscripción de la citada resolución del Consejo Nacional de Administración en el registro respectivo y las publicaciones relativas, a lo que, previa conformidad del señor Fiscal, se proveyó de conformidad el 17 de Junio último. — Y a los efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.2-1587-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber: Que don Juan Leopoldo Casas se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial. En Montevideo, a veinte de Agosto de mil novecientos veintiséis. Leopoldo Casas, con comercio establecido en el ramo de barraca y consignaciones de frutos del país, con sede en la Avenida General Rondeau número 2218, somete a sus acreedores el siguiente proyecto de concordato para que sea tomado en consideración. 1.o Pagarles el cincuenta por ciento de sus respectivos créditos, que se expresan en el balance que ha presentado en los autos de concordato preventivo judicial que tramitan ante el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno. 2.o El cincuenta por ciento que ofrece pagar lo satisfará a los seis, doce y dieciocho meses, a contar desde la fecha en que la unanimidad de sus acreedores aprueben el presente convenio, o en sus defectos desde la fecha en que se obtenga la homologación judicial del convenio que propone. 3.o El cincuenta por ciento que ofrece pagar en los plazos indicados será garantido solidariamente por hipotecas sobre los bienes raíces. Leopoldo Casas, José Castro, $ 1.041.40; Francisco Prades Badía, $ 78.97; Martínez y Allegue, $ 8.93; Belbussi y Compañía, $ 38.00; P. Santucci, $ 54.05; Pedro Clariget, $ 235.30; Rospide y Alvarez, $ 6.000.00; Ints. $ 480.00, pesos 6.480.00; Francisco Dellacá, $ 86.80; Gallinal, Larraechea y Compañía, $ 19.25; Suc. Manuel Larrosa, $ 1.795.91; José Iglesias, pesos 150.00; Pablo A. Fassio, $ 3.863.38; Ints. $ 283.31, $ 4.146.69; Pedro Pons, 180.00; Carlos González, $ 240.07; Cavajani y Badi, $ 121.83; Eusebio Cal, $ 1.630.12; Brandón y Davove, $ 151.00; Juan W. Pardías $ 8.269.70; Seijo Hermanos, $ 2.176 49; Banco Italiano del Uruguay, $ 5.305.10; David E. Arabeity, $ 360 15; Antonio D. Fazzio, $ 6.361.02; Severino Acosta 21.07; Domingo Laxalde, $ 10.35; Alberto J. Fraga, $ 70.00; José Nieves, $ 1.490.00; Villemur Hnos., pesos 5.035.40; Croce Hermanos, $ 86.70; Macedo Filhos, $ 385 19; Martín F. Galañena, $ 358.94; José Araif, $ 177.16; Joaquín Maisterra, $ 516.95; Victoria Maisterra, pesos 520.00; León Maisterra, $ 520.00; Máximo Seijo, $ 126.46; Juan D. Salaverría, pesos 10.551.10. La Liga de Defensa Comercial se adhiere a este arreglo, en uso de las facultades que le acuerdan sus estatutos y en representación de los siguientes acreedores comerciales, asociados a la misma: Brito Foresti, Rolando y Compañía, $ 359.48; Carrau y Compañía, $ 120.53; Pelufo y Compañía, $ 61.39; Strauch y Compañía $ 2.589.50; William Cooper y Nephews, Limitada, $ 43.63; Molinari y Compañía, pesos 31.00; Podestá y Compañía, $ 24.12; Pesquera y Compañía, $ 104.81. Total: pesos 3.334.46. Por la Liga de Defensa Comercial: Antonio Rubio, Presidente; Joaquín Serratosa Cibils, Secretario. Y de conformidad con el artículo 1526 y 1550 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.16-2000-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra, el comerciante de esta plaza Domingo Russo; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Enrique Wilson, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. —Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.17-2047-v.oct.18.

Homologación de concordato extrajudicial

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público: que ante este Juzgado se ha presentado el comerciante Ramón S. Cabrera, — establecido en San Ramón, — Departamento de Canelones, solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial celebrado con la mayoría de sus acreedores, que de acuerdo con lo dispuesto y demás relativo se transcribe a continuación. Convenio: Entre el señor Ramón S. Cabrera, establecido con casa de comercio en San Ramón, Departamento de Canelones, de una parte y de la otra los que suscriben, acreedores de aquél, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de los créditos que los últimos tienen contra el primero, procedentes de operaciones comerciales: Primero: Los acreedores que suscriben conceden al señor Ramón S. Cabrera, una quita del cincuenta por ciento sobre la totalidad de los créditos que adeuda, mediante la condición de que abonará el cincuenta por ciento restante en tres cuotas iguales, que vencerán a los seis, doce y dieciocho meses, a contar desde la fecha del presente convenio, o de la homologación en su caso; Segundo: La señora doña Eulogia L. de Cabrera, se obliga solidariamente con el deudor al cumplimiento de la obligación de pago del referido cincuenta por ciento; en los términos a que se refiere la cláusula precedente, suscribiendo, en prueba, el presente convenio; Tercero: Es entendido que no cumpliendo puntualmente en la entrega de los importes correspondientes a cada cuota, se tendrán por totalmente vencidas las obligaciones y los acreedores podrán, desde luego, exigir el total de lo adeudado, sin quita alguna; Cuarto: A los efectos de las acciones judiciales a que dé lugar el presente convenio, se fija la ciudad de Montevideo como domicilio convencional; Quinto: El presente convenio se extiende en dos ejemplares, y una vez suscritos por el deudor, la garantía señora Eulogia L. de Cabrera y la Liga de Defensa Comercial, uno quedará en poder de ésta a disposición de todos los acreedores firmantes y el otro se entregará a aquél, a fin de obtener la adhesión de los caso Las firmas y las cantidades respectivas puestas al pie de alguno de dichos dos ejemplares, se entenderán aceptadas otros acreedores o la homologación en su por el deudor y serán las únicas que obligan a la garantía, además de las que resulten del expediente de homologación en su caso. El deudor podrá también obtener la adhesión a este convenio en documento separado: Sexto: La falta de pago de las sumas mencionadas, a sus respectivos vencimientos, bastará para que el deudor caiga en mora y hará que dichas sumas devenguen un interés de seis por ciento anual hasta el día en que ellas sean satisfechas, sin perjuicio de que los acreedores puedan ejercitar en cualquier momento el derecho que les acuerda la cláusula tercera de este convenio; Séptimo: El pago de las cuotas correspondientes a aquellos acreedores por quienes la Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo, será hecho en la sede de esta institución, y el pago a los demás acreedores será hecho en el domicilio de los mismos o en el que expresamente indiquen a continuación de sus firmas; Octavo: A los efectos del papel sellado que corresponde, se hace constar que el cincuenta por ciento de los créditos que figuran en el presente convenio, no excede de la suma de cuatro mil pesos. La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que le acuerdan sus estatutos, acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales asociados a la misma: Juan y Alejandro Alonso, $ 21.35; Arce, lus y Cía., $ 84.20; Bakirgian y Cía., pesos 153.61; Buch y Cía., $ 341.96; Calveiro, Cervini y Cía., $ 244.98; Crocker y Cía., $ 73.23; Fábrica Nacional de Sombreros Fénix, pesos 202.43; Fábrica Nacional de Papel, pesos 23.94; Santiago Guido, $ 234.88; García Scarsi y Cía., $ 708.82; Francisco Garabelli, $ 573.80; Jusid y Puyessy, $ 451.45; La Plata Reel Cotton Company Ltd., $ 76.42; Hijos de J. Lansac, $ 263.96; P. de Loy Mones, $ 291.00; F. J. Larghi, $ 57.35; Sesino Manocci, $ 189.61; Pablo Mayer, $ 16.80; Mora, Queirolo y Ferraro, $ 193.20; Marchesi Landinelli y Cía., $ 91.00; Nogara y Salvate el cincuenta por ciento a pagar por el señor Cabrera, la señora Eulogia Loureiro de Cabrera. — Montevideo, Junio treinta de mil novecientos veintiséis. —Por poder de Viuda de Alberto Galeano: F. Ramón Abin. —Castell Peneda y Cía., $ 212.50; Coforme Hnos. $ 55.98; Por poder Schmidt y Cía., R. Canto, $ 489.87; Por poder de Oscar L. Malet, Raúl Meneses Vigil, $ 235.16; Klotzreche y Burgueño, G. Ordoqui, pesos 39.91; Nicolás Vignole, $ 386.48; Rossi y Lorda, $ 66.80; hay una firma ilegible, $ 264.23; hay una firma ilegible, $ 46.50; R. Ignold, $ 58.40; Torres y Cía., $ 84.68; Dante Castillo, $ 36.80; Forno, Bossolo y Piana, $ 963.59; Por poder Pedro Minguet: E. Minguet, $ 279.80; una firma ilegible, pesos 69.36; Jaime Fió e Hijos, $ 74.66; Francisco Selavo, $ 107.30; Antonio Martínez e Hijo, $ 191.30; Arturo S. Carlotta Bosch, $ 26.80; Julio Muñoz, $ 147.20; Torres Bagnulo y Cía., $ 9.60; Neffa y Hno., $ 30.00, una firma ilegible, $ 148.30; Maya y Cía., $ 20.80; una firma ilegible, $ 50.20. — Y a sus efectos, se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1526 del Código de Comercio. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.1.o-1517-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a don Rodolfo García de Zúñiga para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado al nombrado y a don Ezequiel García de Zúñiga la sucesión de don Julio Cazenave, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 23 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.17-2030-v.oct.19.

Fecha de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "E. Tancredi y Cía., quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se dores, $ 16.16; Juan Pastra y Cía., $ 58.55; Juan H. Patrón, $ 73.28; Pignone y Cía., $ 386.91; Ladislao Rubio, $ 181.11; Siri y Cía., $ 177.97; José Schiavo, $ 12.23; Sica y Pollero, $ 345.00; Solana y Grolero, pesos 246.10; Starico y Cía., $ 483.84; C. Sanguinetti y Cía., $ 256.48; Vergara Serrano y Cía., $ 301.41; Vega Helguera y Cía., pesos 632.38; Pedro C. Vignolo, $ 24.00; J. C. García e Hijos, $ 115.85; Carlos Spangemberg, $ 75.96; Juan D. Barragué, $ 48.00; $ 7.729.22. — Montevideo, Julio nueve de mil novecientos veintiséis. — Ramón S. Cabrera. — Eulogia Laureiro de Cabrera. — Por la Liga de Defensa Comercial, Hay una firma ilegible. — Secretario. — Hay una firma ilegible. — Vicepresidente. Los que suscriben, acreedores de don Ramón S. Cabrera, comerciante de San Ramón, adhieren por la presente al arreglo comercial que gestiona dicho señor, aceptando desde ya las siguientes bases: 1.o Se le acuerda una quita del cincuenta por ciento a condición de que pague el otro cincuenta por ciento en tres cuotas iguales, seis, doce y dieciocho meses, contando desde la aceptación de la mayoría o la homologación judicial en su caso; 2.o Garantizará solidariamen- transcribe: "Número 6564. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado: Fíjase el 22 de Diciembre de 1924 como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos E. Tancredi y Cía. Háganse las publicaciones de ley y agréguese el expedientillo por cordón al principal. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1643 y 1651 del Código de Comercio se hace esta publicación, haciéndose saber que el informe del síndico y resolución mencionada se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados y del fallido. — Montevideo, Agosto 7 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.23-1254-v.set.23.

Fecha de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Arnaldo Gavazzo, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: 6605. — Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado: Fíjase el 12 de Noviembre de 1925 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Arnoldo Gavazzo. Háganse las publicaciones de ley y agréguese el expedientillo por cordón al principal. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 y siguientes del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.13-1255-v.set.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante [illegible] Esteban Cuevas, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que

no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Pedro A. Starieco, con domicilio en esta ciudad; y 4.o Que queda señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.20-1186-v.set.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Alberto E. Reutlinger; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Alberto Onete, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. —Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.20-1184-v.set.22.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Rudecindo Bagnoli y Cía., quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "6453 —Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado: Fíjase el 4 de Mayo de 1925 como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Rudecindo Bagnoli y Cía. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón al principal. — Carve Urioste". — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Y a los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.20-1185-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Caracoch, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Junio 29 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.18-2067-v.set.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Bonnefon o de don Pedro Miguel Bonnefon, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.18-2066-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Leonor Feliza Greig, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Guillermo Reece, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.16-1997-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Mario Alfredo Ernesto Lombardi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña Delfina María Cavalli, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.15-1970-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Teófilo Pablo Rinsche, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Federica Ana María Pfister, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.11-1853-v.oct.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Mortegani o Miguel Martegani, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.10-1822-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los herederos de doña Rita Viana y don Vicente Viana, representados por sus hijos Esteban y Modesta Viana, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Viana Monico y Natividad Escobar de Viana. Sucesiones", todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.9-1652-v.set.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Pedro Rinaldi Balbi, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella el apellido de su madre como Malla, siendo en realidad Malo, se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Junio 30 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.8-1741-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a Tomás Risso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Sara Echeverría por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.4-1646-v.oct.11.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente caratulado "Martinho Da Silva Prado contra Stella Penteado, divorcio, hoy conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: — "Montevideo, Agosto 27 de 1926. — Vistos estos autos seguidos por don Martinho Da Silva Prado, tendientes a obtener la conversión al divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos, dictada en juicio con su esposa Stella Penteado. Resultando: Que el actor se presentó entablando demanda de divorcio contra su nombrada esposa, por causales determinadas, desistiendo luego de dicha acción, y solicitando la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades brasileñas de San Paulo, que testimoniada en debida forma y traducida, luce de fs. 4 a fs. 7; y Considerando: Que fundada la sentencia brasileña en el mutuo consentimiento de los cónyuges, previsto en el inciso 2.o del artículo 187 de nuestro Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años de ejecutoriada el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil, y por lo tanto puede obtar a la conversión en divorcio que solicita. Considerando: La conformidad del Ministerio Público, fallo, dando por desistido al actor de la acción de divorcio inicial, y declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos existente entre don Martinho Da Silva Prado y doña Stella Penteado. Notifíquese esta sentencia a la esposa por edictos en la forma de estilo y por el término de noventa días, y ejecutoriada, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídase testimonio y oportunamente archívese el expediente. — Martín Berinduague. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, en Montevideo a veintiséis de Agosto de mil novecientos veintiséis. — José Pedro Barbot, Actuario." Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de esta sentencia a doña Stella Penteado.—Montevideo, Agosto 31 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.3-1602-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Fernando Clemens para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en los autos que le ha iniciado su esposa doña Alicia Juana Hoppe, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 19 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ag. 31-1516-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Florinda Fino para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Francisco Gallo, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.27-1408-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Gumersinda Ursula Acosta para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Luis Torranza, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.27-1392-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Santiago Carlos Gietz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Constanza Cecilia Mentha, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día treinta de Noviembre del corriente año a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.30-1456-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Margarita Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don José Fernando Olivé, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.27-1407-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Blazzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.17-2033-v.set.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Francisco Melillo, Pedro Melillo, Luis Melillo, Rosario Melillo, Francisco Melillo (hijo) y Manuel Melillo solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se detallan: en la partida de nacimiento de Pedro Melillo, se dice que es hijo de Francisco Milillo y nieto de Luis Milillo

en lugar de decir que lo es de Francisco Melillo y Luis Melillo. En la de Luis Melillo se dice que es hijo de Francisco Melila y nieto de Luis Melila, debiendo decir que lo es de Francisco Melillo y Luis Melillo. En la de Rosario Melilio se dice que es hija de Francisco Milillo y de Margarita Palarino y nieta de Luis Milillo, debiendo expresar que lo es de Francisco Melillo y Margarita Paladino y nieta de Luis Melillo y en la de Manuel Melillo se dice que es hijo de Francisco Melilla y nieto de Luis Melilla, debiendo decir que lo es de Francisco Melillo y Luis Melillo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo a seis de Setiembre de mil novecientos veintiséis. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.9-1793-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Zenaide Da Silva Mello, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alberto Conte de Oliveira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.16-1782-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Otto Mach, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sofía Borzecky, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 28 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario.

Set.8-1740-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Miguel J. Salomón a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Yugelmeier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.4-1647-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Noemi Larrahona, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don León Pardo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.4-1649-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Victoria Paula Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha inicado don José Pistoni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.2-1571-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Federico Kovary, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Sarosy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.28-1412-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Rosa Tenconi, a fin de que dentro del término de noventa ddías comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Andrés Lafón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1926 — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.28-1429-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Celia Dupart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jeremías Dubourgea., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 26 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.28-1430-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Justo Fausto Villamayor, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dora Esther Castrillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.23-1263-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Martín Lamber, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Monteagudo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 13 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.19-1176-v.set.24.

Conversión al divorcio

Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Vistos estos autos seguidos por Clotilde Pereira con Diego de Toledo Lara, sobre conversión al divorcio Resultando: Que la expresada señora Clotilde Pereira se presentó al Juzgado expresando que según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña debidamente traducida y legalizada, dictada por el Juez Letrado de Huérfanos, Ausentes y Casamientos de San Pablo (Brasil), confirmada por el Tribunal de Justicia de aquel Estado, en el matrimonio que contrajo con Diego de Toledo Lara, fué resuelta la separación de cuerpos, y que haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil solicita la conversión de esa separación en divorcio absoluto. Resultando: Que la acción deducida fué sustanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió de conformidad a fojas 10 vuelta y se llamaron autos para sentencia. Considerando: Que el testimonio de sentencia de que se ha hecho mención prueba la separación de cuerpos entre Diego de Toledo Lara y Clotilde Pereira, ejecutoriada hace más de tres años; que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio, nuestra Legislación establece, la de mutuo consentimiento de los cónyuges (artículo 187, inciso 2.o del Código Civil). Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que lo haya decretado, siempre que, desde las fecha en que dicha sentencia quedó ejecutoriada, hayan transcurrido tres años, y habiendo la compareciente probado en este caso los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde acceder a lo solicitado. Por estos fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto, la sentencia de separación de cuerpos existente entre Diego de Toledo Lara y Clotilde Pereira, quedando en su consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia al esposo, por medio de edictos y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días mediante la agregación de los diarios respectivos, ejecutoriada, comuníquese, expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — Nicasio del Castillo. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, en Montevideo a seis de Agosto de mil novecientos veintiséis. — Eduardo Routin, Actuario. Se hace esta publicación, a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo a diez de Agosto de mil novecientos veintiséis.

Set.3-1603-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Julia Victoria Villafañe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Apartaco o Spartaco Italo Assom, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Eduardo Routin Actuario. Ag.19-1152-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Josefina Jauregui, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Jaime Livingston, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.19-1153-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Mario Antúnez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elizalde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.18-1120-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Anna Pauline Kozel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio Czwiklitzer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.18-1124-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Alejandro Lapeyre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Magdalena Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Set.15-1961-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCIÓN JUDICIAL DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 25419, se cita, llama y emplaza a los señores Ricardo J. Cabrera, Américo Moneda y N. Geronés, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 25419, y ubicada en esta villa, que se compone de una superficie de 577 metros, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezcan a este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene 10 metros 7.375 milímetros de frente al Este, sobre la calle Chile; igual extensión en la línea del fondo, teniendo 53 metros 6.875 diez milímetros de fondo. Dista 32 metros 21 centímetros de la esquina que forman la referida calle Chile con la calle Norte América, y 42 metros 90 centímetros de la esquina que forman la ya expresada calle Chile con la calle Francia. Está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en tres mil doscientos pesos. — Cerro, Setiembre 15 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Set.17-2018-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Inocencio Martins, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 13 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.15-1946-v.oct.18.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Manuel V. Fariña, habiéndose nombrado síndico al señor Horacio Berdou, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose acordado el plazo de treinta días

para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Agosto 18 de 1926. —Juan J. de Souza, Actuario.
Set.10-1839-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pacífico Rodríguez y Celina Barboza de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de los treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 27 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.4-1675-v.oct.8.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que por resolución de fecha seis de Marzo del año próximo pasado, se declaró incapaz a Cándido Alcides Nario, nombrándose curador dativo del mismo a su padre don Gabino Nario. — Artigas, Agosto 31 de 1926. —Juan J. de Souza, Actuario.
Set.6-1679-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tomás Traverso, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia. — Santa Rosa del Cuareim, Agosto 26 de 1926. — Miguel A. Damasco, Juez de Paz.
Set.13-1886-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Norberta Bentancor o Bentancur o Bentancourt de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 15 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Set.18-2086-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Esteban Pérez Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 13 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario Set.18-2087-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Octavia Bottero de Poggio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 27 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Set.13-1901-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

La Paz, Setiembre 6 de 1926. — Señor Administrador del "Diario Oficial". — Montevideo. — En el juicio seguido por el Procurador de Impuestos contra don Antonio Lanzini, por cobro de contribución inmobiliaria", se ha decretado el emplazamiento de la parte demandada, el que debe publicarse en el "Diario Oficial" de acuerdo con la ley vigente. A fin de que en oportunidad se cargue en la planilla de costas a formarse el importe de esa publicación, sírvase usted remitir a este Juzgado la cuenta respectiva con los ejemplares que justifiquen la primera y última publicaciones. —Saluda a usted atentamente. — E. Crubellati. Set.13-1921-v.oct.13.

Emplazamiento

Por la presente se cita y emplaza a don Antonio Lanzini o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 386 de la manzana C X, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar empadronado con el número 387, de don Andrés Graban; por el Sur, con el solar empadronado con el número 385; por el Este con el solar empadronado con el número 390, de la Compañía de Materiales de Construcción, y por el Oeste, con la calle Libertad, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el Procurador de Impuestos, don Francisco Justo, por el cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Setiembre 2 de 1926. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.
Set.13-1922-v.oct.15.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 175 de la manzana Q, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar empadronado con el número 176, de Pedro Cominolli; por el Sud, con el solar empadronado con el número 174, de Luis Patriarca; por el Este, con la calle Unión, y por el Oeste, con el solar empadronado con el número 179; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el Procurador de Impuestos don Francisco Justo, por el cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Agosto 9 de 1926. — Emilio Crubellati, Juez de Paz. Ag.23-1280-v.set.25.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 179 de la manzana Q, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Victoria; por el Sud, con el solar empadronado con el número 174, de Luis Patriarca, hoy de Benvenuto; por el Este, con el solar empadronado con el número 178, de Juana Gutiérrez, y por el Oeste, con el solar empadronado con el número 180; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el Procurador de Impuestos, don Francisco Justo, por el cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la concilitción. —La Paz, Agosto 9 de 1926. — Emilio Crubellati, Juez de Paz. Ag.23-1282-v.set.25.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario ó a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 385 de la manzana C X, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar empadronado con el número 386; por el Sud, con el solar empadronado con el número 384; por el Este, con el solar empadronado con el número 393, de Virginia G. de Piaggio, y por el Oeste, con la calle Libertad; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el Procurador de impuestos, don Francisco Justo, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Agosto 9 de 1926. — Emilio Crubellati, Juez de Paz. Ag.23-1281-v.set.25.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 296 de la manzana H I, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Treinta y Tres; por el Sud, con el solar empadronado con el número 294, de Juan Lafón; por el Este, con el solar empadronado con el número 295, de la sucesión Pedro Viglietti, y por el Oeste, con el solar empadronado con el número 297, de Ramón Saura Núñez; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el Procurador de Impuestos, don Francisco Justo, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Agosto 9 de 1926. — Emilio Crubellati, Juez de Paz. Ag.23-1279-v.set.25.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Anselmo Guillen, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno situada a inmediaciones de este pueblo (La Paz), quinta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 785, y señalada en el plano respectivo con el número 4, cerrando dentro de sus límites un área, más o menos, de siete mil ciento setenta y cuatro metros cuadrados, y se deslinda así: por el Norte, calle pública; por el Sur, calle por medio, con la sucesión Estoracce; por el Este, con don Rómulo Igarzabal, y por el Oeste, con la calle Chacarita de los Padres, hoy Lucidoro Maciel; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda entablada por don Francisco Justo, por prescripción treintenaria, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en todas las instancias. — La Paz, Agosto 14 de 1926. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.
Ag.23-1284-v.set.25.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a don Luis Gandolfo o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 96 de la manzana K, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar empadronado con el número 89, de la Curia Eclesiástica; por el Este, con el solar empadronado con el número 95, de Eduardo Vero, y por el Oeste, con el solar empadronado con el número 86, de Adolfo Bianchi; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el Procurador de Impuestos, don Francisco Justo, por el cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Agosto 9 de 1926. — Emilio Crubellati, Juez de Paz. Ag.23-1278-v.set.25.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a doña Catalina V. de Ferreiro, como propietaria o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble, empadronado con el número 313 de la manzana OT y se deslinda así: por el Norte, con don Aquiles Berardi; por el Sur, con doña Magdalena Carlomagno de Appratto; por el Este, con doña Elvira B. de Ferreira, hoy de Farodi, y por el Oeste con la calle Lucidoro Maciel, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de Impuestos don Francisco Fusto, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. La Paz, Mayo 31 de 1926. — E. Crubellati, Juez de Paz.
Jn.21-9078-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rapetti o Repetto, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Sauce, Setiembre 2 de 1926. — Fco. Mestre Caileros, Juez de Paz.
Set.6-1699-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefanía López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Febrero 19 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Set.18-2074-v.set.30.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Número 3552. — Melo, 27 de Mayo de 1926. — Por presentados con el balance, documentos privados que rubricará el señor Actuario, y demás recaudos de su mención. — Atento a lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1584 y 1587 del Código de Comercio, declárase en quiebra a la razón social Hijos de Francisco Azcoytia, eximiéndose a sus componentes del arresto preventivo. Ocúpense todos los libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma, sus bienes y correspondencia epistolar y telegráfica, la que deberá entregarse al síndico que resulte nombrado, oficiándose al efecto a la Dirección

General de Correos y oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Háganse las publicaciones en forma de ley, habilitándose el feriado, si fuera menester, e inutilice el Secretario los claros del escrito inicial. — Gamarra". — Se hace constar que el nombramiento de síndico recayó en la persona de don Julio Bresque. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por treinta días, expido el presente. — Melo, Julio 2 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.11-1849-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Balbino Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Setiembre 9 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Set.13-1905-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel R. Mauriño, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 8 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.17-2044-v.set.29.

Nombramiento de curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de Elina Fernández de Abreu, se hace saber que por resolución de fecha 30 de Junio último se ha nombrado curador interino del presunto incapaz Inocencio Héctor Abreu a su señor padre don Tomás Abreu. —Colonia, Agosto 19 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Set.17-2021-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severiano Pagalday, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.17-2025-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace público la apertura de la sucesión de María Quintana de Teixido, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Set.10-1806-v.set.22.

Ausencia

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que por auto de fecha 11 de Febrero último se ha decretado la iniciación del juicio de declaración de ausencia de don Juan Ballesta. A los efectos de derecho y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Colonia, Junio 8 de 1926.— Raúl Barbot, Escribano.
Set.10-1831-v.oct.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos sucesorios de don José Elías Prieto, se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: defunción del causante. El nombre usual de éste era Elías y no José Elías. Bautismo de Hormecinda Zenona Prieto. El nombre usual de ésta era el que queda expresado y no el de Leoncia Gumersinda. Nacimiento de Cirila Rosa Prieto, falta en su partida el segundo nombre de Rosa. Nacimiento de Cantalicio Coralio Prieto, falta en su partida el segundo nombre de Coralio. Nacimiento de Ana Jorgelino Prieto, falta en su partida el segundo nombre de Jorgelino. Nacimiento de Ascensión Estanislada Prieto. Su nombre usual es el que queda expresado y no el de Estanislado y su sexo es femenino y no masculino. Nacimiento de Agustina Ladislada Prieto, su nombre usual es el que queda expresado y no el de Estanislada Agustina. En consecuencia, se hace esta publicación a los efectos legales por el término de quince días. — Colonia, Agosto 26 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.17-2020-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Pedernera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días. — Colonia, Agosto 23 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.28-1452-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Pinasco, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 23 de 1926. —Raúl Barbot, Escribano.
Set.3-1637-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Azalegui de Marticorena, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Set.10-1807-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Margarita Olmo de Malnero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 21 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano Ag.27-1402-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Mauriño y doña María Lydia Mouriño, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Setiembre 10 de 1926. — Raúl G. Mallarini.
Set.15-1941-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sánchez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 8 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.17-2046-v.oct.7.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Aurora Perdomo de Guglielmo solicita el concurso de la sucesión Valentina Lema de Menéndez", se hace saber a los acreedores de dicho concurso de la sucesión Valentina Lema de Menéndez, que se ha fijado la audiencia del día siete de Octubre entrante, a las diez horas para efectuarse la junta de acreedores dispuesta por la ley. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por veinte días.—Durazno, Setiembre 13 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.17-2045-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nemesio Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 24 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.13-1894-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Menéndez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 2 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.13-1893-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Rodríguez o Juan Valentín Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 6 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.13-1892-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Sebastián Bono, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 28 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.10-1809-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Brígido o Brígido Victoriano de los Santos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 3 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.15-1972-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Sara Alesandre o Alexandre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 8 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.15-1951-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Pérez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 17 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.13-1909-v.set.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Carreño, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 7 de 1926. —Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.13-1911-v.set.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Seoane, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 14 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.13-1913-v.set.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Apolinaria Plada de Pe-

reira, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. Asimismo se emplaza por el término de noventa días a don Romualdo A. Pereira para que se presente ante este Juzgado a los efectos del apartado 3.o del artículo 1069 del mismo Código. — Maldonado, Agosto 17 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.13-1912-v.set.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cabrera de Camacho, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 14 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.13-1910-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Albina Montanari contra Francisco Dalpane, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Francisco Dalpane para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Asimismo se le cita a llenar el requisito de la conciliación. (Artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Maldonado, Agosto 21 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.13-1914-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Pascasio Correa, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 11 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set. 2-1592-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tiburcio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 11 de 1926.— Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.2-1593-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Tejera de León, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 7 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.2-1594-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Amorín, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 7 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.2-1595-v.oct.5.

Apertura de Sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro T. Páez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 7 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.2-1596-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia de los Santos de Parada, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 25 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.30-1475-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera dictada en los autos caratulados "Modesta V. Varía de Reyes, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Reyes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que ésta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Junio 18 de 1926. — Blas Borralo, Escribano Público.
Ag.2-649-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Larrosa, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma como herederos o acreedores para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. Asimismo se hace saber a los acreedores y demás interesados en esta sucesión que de acuerdo y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1080 del Código Civil que vencidos los treinta días de esta primera publicación se va a proceder por el señor Juez de Paz de la 2.a sección al inventario solemne y estimativo de los bienes de la herencia, para cuyo acto se les cita. — Maldonado, Agosto 17 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.23-1273-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se emplaza por el término de sesenta días a los sucesores de don Bernardino Cuadrado, o a quiénes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les inicia don Ubaldo de la Lana, por ejecución de hipotéca, bajo apercibimiento si no comparecen, de nombrárseles un defensor de oficio, que represente sus personas, derechos y acciones. —Maldonado, Agosto 7 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.23-1272-v.oct.30

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio M. Pargas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 19 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.11-1302-v.set.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bonifacio N. Umpiérrez, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Marcos Amaranto Corbo, sucesión, rectificación de partida", y en los que solicita la rectificación de la partida de defunción del causante Marcos Amaranto Corbo en el sentido de que el fallecido es Amaralto Corbo, se establezca Marcos Amaranto Corbo, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 28 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.13-1584-v.set.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Américo Fernández acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Juana Nolverta Layes de Ximénez. Sucesión. Rectificación de partidas", y en los que solicita las rectificaciones siguientes: 1.o Que en la partida de defunción de Juana Nolverta Layes, donde la fallecida aparece como llamándose Lorenza, se establezca que es Juana Nolverta por ser el verdadero. 2o Que en la partida de matrimonio de Telésforo Ximénez y Juana Nolverta Layes, se establezca en el margen el nombre de Nolverta que se ha omitido y en el cuerpo del acta donde la contrayente aparece con el nombre de Juana Norberta Layes, se establezca Juana Nolverta Layes, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 30 de 1926.— Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.9-1790-v.set.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público, que el día 24 de Febrero del corriente año, falleció en Solís, décimatercera sección judicial de este Departamento, el abintestado don Domingo Cortellini, y al juicio sucesorio se tramita por ante este Juzgado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan a deducirlos, haciéndose esta publicación durante sesenta días seguidos. — Minas, Agosto 17 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.24-1305-v.oct.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Convocatoria

Por disposición de Su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del fallido Marcelino J. Acosta y Compañía, para la Junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el día veintinueve de Setiembre entrante, a las catorce horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. De acuerdo con el artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 28 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.31-1512-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Constancio Bazterrica, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 2 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.
Set.7-1724-v.nov.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, recaído en el expediente caratulado "Magdalena Garcén de Porro contra Luis Enrique Honoré, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Luis Enrique Honoré dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación de este aviso, para que comparezca por sí o por medio de apoderado en forma a reconocer la firma del vale, motivo de ejecución, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 18 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.26-1389-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos por la Administración Departamental de Rentas, contra doña Aída Cabrera de Seoane. Cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a doña Aída Cabrera de Seoane, como asimismo a todas las personas que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 1187, ubicada en la 8.a sección de este Departamento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1926.—Pastor A. Bayley Placeres, Juez de Paz.
Set.7-1723-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos por la Administración Departamental de Rentas contra doña María Esther Cabrera de Leigaldo, cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a doña María Esther Cabrera de Leigaldo, como asimismo a todas las personas que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el núm. 1830, y ubicada en la 8.a sección de este Depto., para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio, bajo apercibimiento de nombrársele de-

fensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1926.—Pastor A. Bayley Placeres, Juez de Paz. Set.7-1722-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos por la Administración Departamental de Rentas, contra doña María Esther Cabrera, cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a doña María Esther Cabrera, y a todas las prsonas que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1220, y ubicada en la 8.a sección de este Departamento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1926.—Pastor A. Bayley Placeres Juez de Paz.

Set.7-1721-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos por la Administración Departamental de Rentas contra María Esther Cabrera, cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a doña María Esther Cabrera, como asimismo a todas las personas que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 1213, ubicada en la 8.a sección de este Departamento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1926.—Pastor A. Bayley Placeres Juez de Paz.

Set.7-1720-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Ejecución de hipoteca

EDICTO—Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República contra la sucesión de Gregorio Manuel Bustamante. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todas las personas que tengan interés en este juicio, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar en juicio en el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Rivera, Agosto 24 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.1.o-1541-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Delfina Sánchez de Márquez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Rivera, Agosto 24 de 1926.—E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.31-1511-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Obdulia Rodríguez de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 13 de 1926. —Mario de Vila, Escribano.

Set.18-2076-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Santana Sención, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 13 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Set.18-2075-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se decretó la apertura judicial de la sucesión de Eloisa Laballen de Benencio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 29 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Set.16-2010-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Clesisimo Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 30 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.

Set.15-1948-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Ramón Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Setiembre 8 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Set.15-1949-v.set.27.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juana de León contra Adán Prieto, divorcio" se hace saber que por auto de fecha 21 del corriente se decretó la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Prieto-de León. — Rocha, Agosto 28 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Set.10-1802-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teodora Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 21 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Set.10-1800-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Claudio Zelayeta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 2 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Set.10-1801-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Rocha, dictada en los autos caratulados "Luciliano Rodríguez contra Juan Luis Junca, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Juan Luis Junca, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Setiembre 4 de 1926. — Enrique Alzaga, Juez de Paz.

Set.10-1808-v.oct.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Benvenuto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 11 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.18-2082-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Heraclio Díaz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 9 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.18-2081-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se llama, cita y emplaza a doña Julia Lima de Luzardo, a los sucesores de doña Corina Lima de Taroco, que lo son: Julia Taroco de Pereira, Noeme Taroco de Roca, Severino, Zoe, Hermeto y Corina Taroco y Mauricio Pereira, como cesionario de Humberto, Heber, Aristóteles y Francisco Taroco, y de Emilia Taroco de Bacardaz, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma en los autos seguidos por el señor Alfredo Hareau contra las prenombradas personas, doña Julia Lima de Luzardo y los sucesores de doña Corina Lima de Taroco, que lo son: Julia Taroco de Pereira, Noeme Taroco de Roca, Severino, Zoe, Hermeto y Corina Taroco y Mauricio Pereira, como cesionario de Humberto, Heber, Aristóteles y Francisco Taroco y de Emilia Taroco de Bacardaz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Salto, Setiembre 11 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.

Set.14-1925-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bonifacia Galeano de Dalmao, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Setiembre 7 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.13-1889-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Antonio Andrioli, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Setiembre 8 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.11-1875-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio García da Rosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 8 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.11-1874-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Ardaiz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 27 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.11-1873-v.set.23.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se convoca a junta a todos los acreedores de don Nieves Lucas, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 28 del corriente mes y año, a las 16 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Setiembre 6 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.13-1887-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Luis María Cohendy, Hugo, Guido, Nely, Jorge, Ariel, Ovidio y Licia María Duarte, a doña María Duarte de Otaño, a doña Adela Duarte y a los hijos de doña Elvira Duarte de Arditti, representados por su padre don Luis Arditti y Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderados constituídos en forma en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Gilberto Rivera, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 14 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.23-2152-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don

Florencio Aragón y Etchart, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Artola de Olascoaga, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 30 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Set.6-1695-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga López de Heguaburo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1926. —Bismarck Suárez, Actuario.
Jl.20-410-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Raymunda Pacífico de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 17 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.18-2078-v.oct.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregorio Carrasco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 24 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Se.18-2079-v.nov.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Ponsa de Lamenza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 9 de 1926. — Juan A. Abó Actuario.
Set.17-2013-v.set.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sabina Perdomo de Abreu, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Setiembre 7 de 1926. — Juan A. Abó Actuario.
Set.14-1935-v.set.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Esponda, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 7 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.11-1863-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita, y emplaza a doña Margarita Lista para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en los autos seguidos por su esposo don José Chavazzo ante este Juzgado por auxiliatoria de pobreza, a fin de iniciar el correspondiente juicio de divorcio. — San José, Setiembre 4 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.13-1885-v.set.24.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pablo Pricoli, Pricolo o Pricola, Juan Pricolo, Pricoli o Pricola y de Bernarda Ciano o Chiano de Pricola, Pricolo o Pricoli, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 9 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.15-1943-v.set.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eusebio Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante est Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Setiembre 9 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.14-1937-v.set.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de Petrona Perdomo de Guadalupe, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 4 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.8-1771-v.set.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Tucat, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 30 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.11-1867-v.set.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Atilio M. Zugasti, solicitando la rectificación de su acta de nacimiento en el sentido de que su verdadero nombre es Atilio Miguel de los Santos Zugasti, y no como equivocadamente aparece en dicho documento. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Diciembre 17 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario.
Set.8-1768-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Pablo Cairus, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Setiembre 8 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.18-2070-v.set.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Fiorelli, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días — Mercedes, Setiembre 8 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.17-2023-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Norberto Rómulo Martínez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 18 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.16-1996-v.set.28.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos "Año 1926 — Número 397. — Valentín Hermanos quiebra" se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra dicha razón social, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Juan Borio, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios.— Mercedes, Agosto 20 de 1926. — Eduardo V. Vío Actuario.
Ag.27-1404-v.act.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Enrique Gustavo Faller, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que con los justificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Dolores, Setiembre 10 de 1926. — R. Gómez Platero.
Set.17-2024-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Sandalio Saya, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Dolores, Setiembre 3 de 1926. — R. Gómez Platero.
Set.10-1805-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a doña Teodora Cabrera para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta oficina a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Juan Antonio Carboni, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Dolores, Agosto 24 de 1926. — R. Gómez Platero.
Ag.30-1496-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 9 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Set.18-2084-v.set.30.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el estado de los créditos y la graduación de los mismos en la quiebra Viarengo Mario, se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados por el término de diez días. Y a los efectos de derecho, de acuerdo con el artículo 1758 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 9 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Set.15-1969-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que ubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 9 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Set 15-1974-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "Roca Zacarías contra Miguel Carosiello. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Miguel Carosiello para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó Agosto 27 de 1926. — Fernando Suárez Actuario.
Set.1.o-1558-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura

de la sucesión de doña Juana Becerra de Macedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 9 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Set.18-2083-v.set.30.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Félipe M. Delfín, como apoderado de doña Máxima Iguini de Céspedes, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente bien: una fracción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento compuesta de dieciocho hectáreas, cinco mil ochocientos noventa y cuatro metros cuadrados, lindando, actualmente y dentro de una superficie mayor de propiedad de la mandante, por el Norte y Este, con la sucesión de don Exequiel Brum; por el Oeste, con Eduvigues Iguini de Correa y por el Sur, con Felipe M. Delfín. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esa fracción para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para que se llene el juicio de la conciliación. A los efectos dispuesto por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 7 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Set.9-1787-v.oct.11.

Rectificación de partidas.

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor José L. Silva en su carácter de apoderado de los herederos de don Ladislao Silva, iniciando juicio de rectificación de varias partidas de nacimiento de los herederos de dicho causante por adolecer estos de errores. Esas rectificaciones consisten: 1.o En la partida del propio apoderado aparece el nombre del padre Estanislao y el de la madre Seledonia, cuando en realidad los verdaderos nombres de estos son del padre Ladislao y de la madre Celedonia. 2.o En la partida correspondiente al heredero Paulino Alejo, se ha llamado al padre Lladislao en lugar de llamársele Ladislao. 3.o En la partida correspondiente a Silveria Alejandra se ha escrito Silba el apellido del padre debiendo ser Silva. En cuanto al de la madre se ha escrito Albarez en lugar de Alvarez. Además se le ha llamado a la inscripta Alejandrina Silveira cuando el verdadero nombre de esta es Silveria Alejandrina. 4.o En la partida de Julián Tomás se ha llamado el nombre de la madre Seledonia en lugar de Celedonia. 5.o En la partida de Ramona Petronila se ha llamado por Petronilla a la inscripta, se ha escrito el nombre de la madre Seledonia cuando debe ser Celedonia. 6.o En la partida de Luciana Gregoria se le ha llamado María Gregoria a la inscripta cuando su verdadero nombre es como queda expresado al principio de este apartado. Además a la madre se le ha llamado Cledonia cuando su verdadero nombre es Celedonia. 7.o La partida de María Casiana se le ha llamado Hipólita a la inscripta, cuando en realidad, el verdadero nombre de ésta es como se ha expresado al principio. 8.o En la partida de nacimiento de Honorata Simona se lo ha llamado Onorata a la inscripta, debiendo llamársele Honorata Simona. 9.o En la partida de Primitiva Celedonia se le ha llamado solamente Primitiva a la inscripta cuando, en realidad, debe llamársele en la forma expresada al principio, es decir, Primitiva Celedonia, y 10. En la partida de Juan Alberto, el segundo nombre de ésto se ha escrito Alverto, cuando en realidad debe escribirse Alberto. También aparece escrito Seledonia el nombre de la madre debiendo escribirse Celedonia. A los efectos determinados por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 5 de 1926. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Set.4-1668-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Depatramental de Rentas contra Benito o Benita L Silvera, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita llama y emplaza a Benito o Benita L. Silvera o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la 8.a sección de este Departamento, consta de 737 hectáreas 7.739 metros, declarado en planilla número 7.878, año 1924, y empadronado con el número 2097.—Treinta y Tres, Agosto 13 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Set.1.o-1524-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departaméntal de Rentas por cobro de contribución contra Gregorio Teliz, suc., se cita, llama y emplaza a la suc. de Gregorio Teliz o a quien o quienés se consideren con derecho al inmueble para que por sí ó por apoderado comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien stá ubicado en esta ciudad, manzana 122 y linda por el Norte con la calle Rincón, Sur, con Bonifacio Nieto y Ciriaco Orique, Oeste, con la calle Juan A. Lavalleja y Este, María Q. Barrios y Esteban de los Santos, y padrón número 1150. — Treinta y Tres, Agosto 10 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz
Set.1.o-1523-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Depatramental de Rentas contra Juan Francisco Ferrer, suc. se cita, llama y emplaza a la sucesión de Juan Francisco Ferrer o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1598 y linda por el Norte con la calle Manuel Meléndez; Sur, José M.a Bas; Este, con Alejandro N. Ojero, y Oeste, con Faustino Bellino. — Treinta y Tres, Agosto 19 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Set.1.o-1522-v.oct.2.

Remates Judiciales

ANTONIO TRIAS

REMATE

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Minas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos "Diego González, sucesión", se hace saber al público que el día nueve del próximo mes de Octubre del corriente, a las 13 horas, se procederá a la venta en almoneda al mejor postor y al contado, por el martillero don Antonio Trías, en presencia del suscripto Juez de Paz, en el lugar de su ubicación, de los bienes muebles, animales yeguarizos y aves, inventariados en los autos arriba indicados. — Casupá, Setiembre 15 de 1926. — José J. Silva, Juez de Paz.
Set.18-2077-v.oct.6.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De la propiedad sita en la calle Francisco J. Muñoz número 31 p, entre las de Lecoq y Osorio.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Clementina Pastori de Martino, por sí y por sus hijos menores, contra José González Vidal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Octubre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que en general contiene, empadronado con el número treinta mil seiscientos treinta y nueve, situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número tres en el plano levantado por el agrimensor Juan Mier en Abril de mil novecientos once, compuesto dicho solar de una superficie de trescientos treinta y ocho metros veintiún decímetros que se deslindan, según el mismo plano, concordante con el título respectivo, de la siguiente manera: once metros dos centímetros de frente al Nordoeste al camino Muñoz, hoy calle Francisco Núñez, entre las de Lecocq y José L. Osorio; diez metros diecisiete centímetros al Sudeste, lindando con el solar número catorce; treinta y cinco metros treinta y tres centímetros al Nordeste, lindando con el solar número cuatro, y treinta y dos metros setenta y nueve centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Rivera número 2347 (1er. piso), y B. Artigas.
Set.17-2057-v.oct.5.

ALFREDO ECHEVARRIA

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Valioso campo para agricultura y pastoreo. Departamento de San José, 4.a sección judicial.

El lunes 11 de Octubre, a las 16 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Juan P. Barrios, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alfredo Echevarría, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones de campo con las mejoras que contienen y les corresponden, situadas en la 4.a sección judicial del Departamento de San José, empadronadas con el número 3176, y compuestas, la primera, que es la número 3 del plano levantado por los agrimensores Prudencio Montague y Manuel D. Rodríguez en Marzo de 1906, de 931 hectáreas, 9.437 metros 3 decímetros cuadrados, que lindan: Al Norte, en 1.541 metros, con Juan de la Cruz Piñeyro; al Sud, con el arroyo Guaycurú; al Este, en 2.445 metros, con la fracción número 4, de Rosa Gervasia Barrios de Alvarez, y en 4.022 metros, con la fracción número 5, de Amelia Paula Barrios de Portela; y al Oeste, en 2.284 metros 60 centímetros con la fracción número 1, de Clementino Barrios, y en 3.801 metros 40 centímetros con la número 2, de Agustín Barrios. La segunda fracción, lindera a la anterior, se compone de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centímetros cuadrados, lindando: Al Norte, con 300 metros 56 centímetros, con Juan de la Cruz Piñeiro; al Sud, igual extensión, con Amelia Paula Barrios de Portela; al Este, con Rosa Barrios de Alvarez, y al Oeste, con la fracción número 3, ya deslindada, midiendo estas últimas líneas 2.455 metros cada una. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: calle Misiones 1430.
Set.17-2036-v.oct.11.

JOSE C. FRIGERIO

JUDICIAL

De todas las existencias del Bar Cosmos. En mi salón de ventas, calle 25 de Agosto números 683 y 685, esquina Juncal. El miércoles 30 de Setiembre a las 14 horas (2 p. m.), remataré: mostradores, armazones, mesas y sillas de roble, heladeras, vitrinas para fiambres, ventiladores de techo, mamparas, estantería de pino, divisiones, espejos, bronces, reloj, plafones porcelana de techo, un letrero luminoso, juegos de medida, arañas, un manómetro con cañerías, serpetina, una cocina económica completa, un tanque con cañerías para agua caliente, cacerolas de bronce, batería de cocina, máquina de picar carne, platos pocillos de café y te, cuchillos, cucharas y tenedores, vasos para chop, copas de cristal color, cafeteras, teteras, sartenes, fuentes de porcelana y metal, una balanza, dos platos, una báscula, una pileta para lavar vasos, trinchante con piedra mármol, bandejas y platitos de metal, felpudos para vasos, queseras, rallador de hielo, bols, ventiladores, estufas, puerta cancel y vidriera corrediza, visillos y variedad de artículos que por su extensión no detallo. Exhibición hasta el día del remate. Seña: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento. La venta fué ordenada parte por el señor Juez Letrado de Comercio de 1 er turno, doctor Pereyra Núñez, autos "Rodolfo Bas, cobro de pesos", y por la otra parte la venta fué ordenada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, autos caratulados "Gregoria Barsenac Cellis de Acebal contra Enrique Strobach, por desalojo y cobro de pesos".
Set.17-2050-v.set.30.

GOMENSORO Y CASTELLS

Cuatro hermosas propiedades, Maciel número 1485, Casa baja, Brandzen 1970, propiedad con buen terreno Rivera y Defensa, magnífica esquina, dividida en dos lotes.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Angela Fernández", se hace saber al público que el día 6 de Octubre próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana 115 de la vieja ciudad,

... compuesto de ... metros ... milímetros de frente al Este a la calle Maciel, donde su puerta está designada con el número 1485, por 12 metros 885 milímetros de fondo al Oeste, lindando con la sucesión Doval; por el Norte, con María Gutiérrez de Pérez Montero, y por el Sud, con la misma sucesión Dobal. Este bien está aforado en la cantidad de $ 3.600.00. 2.o A las 16 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle Brandzen, donde su puerta está designada con el número 1970, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, por donde linda, así como por los demás vientos, con José Baliñas. Este bien está aforado en la cantidad de $ 7.500. 3.o A las dieciséis horas y treinta: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, señalado con la letra A en el plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde con fecha Junio de 1926, situado en la 15.a sección judicial de esta Capital, y compuesto de 203 metros 29 decm. cuadrados, teniendo 8 m. 47 centímetros de frente al Oeste a la calle Defensa, donde su puerta está designada con el número 1404, y que por formar esquina tiene de frente al Sur 14 metros 25 centímetros a la calle Rivera, donde sus puertas están designadas con los números 2051 y 2053, por 16 metros 78 centímetros al Este, lindando con don Enrique Prefumo, y 20 metros al Norte, lindando con el solar letra B, que se deslindará en seguida. Este bien está aforado en la cantidad de pesos 7.500.00. 4.o Acto continuo: Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, señalado en el mismo plano que el anterior con la letra B, y compuesto de 271 metros 67 decímetros cuadrados; teniendo 9 m. 65 cents. de frente al Oeste a la calle Defensa, donde su puerta está designada con el número 1412; 32 metros 85 centímetros al Norte, lindando con don Fermín Ponce de León, por 7 metros 50 centímetros al Este, lindando con doña Julia de la Sierra de Fernández, con más tres líneas quebradas en la parte Sur de la finca, que miden 6 metros 46 centímetros, 6 metros 80 centímetros y 3 metros 14 centímetros, respectivamente. Este bien está aforado en la cantidad de pesos 7.500.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Gastos de escrituración, certificados y comisión de 1 o|o a cargo de los compradores. Planos y más informes: Piedras 318.

Set.17-2042-v.oct.6.

ELIAS F. RUY LOPEZ

REMATE ALMONEDA

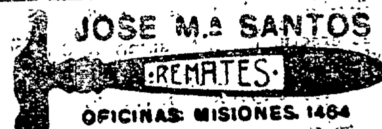
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Año 1925. — Número 127. — Sucesión de Isabel Maluzán de Rivas", se hace saber que el día 10 de Octubre próximo, habilitado al efecto, a las horas que más abajo se indicarán, y en el lugares de sus respectivas ubicaciones, el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del señor Alguacil de este Juzgado y del infrascripto Actuario, va a vender, por los precios que igualmente se determinarán, los inmuebles siguientes: Primero, a las 9 horas: El inmueble ubicado en las calles San José y Buenos Aires, el que ha sido subdividido en los cinco siguientes lotes: Lote número 1: Es un terreno de 11.04 metros de frente a la calle Buenos Aires, por 16.40 metros al Norte, con la sucesión Bosco; por 11.05 metros al Oeste, con el lote número 3, y 16.88 metros al Sur, con el lote número 2. Tiene una superficie de 183 metros cuadrados con 54 decímetros. Ha sido tasado en $ 330.37. Lote número 2: Es un lote de 11 metros 04 de frente a la calle Buenos Aires; de 16.88 metros al Norte, con el lote número 1; de 11.05 metros al Oeste, con el lote número 3, y de 17.36 metros al Sur, con I. Mercedes Rivas. Tiene una superficie de 188 metros cuadrados y 83 decímetros. Ha sido tasado en $ 339.89. Lote número 3: Este lote tiene una superficie de 593 metros cuadrados y 52 decímetros. Tiene al Sur, sobre la calle San José, un paredón de 10 metros 56; al Norte, tiene 10 metros 46, con la sucesión de A. Bosco; al Oeste, 55.48 metros, con el lote número 4, y al Este linda con los lotes números 1 y 2 y Mercedes I. Rivas. Tiene edificado tres piezas corridas, con corredores, cocina, una pieza chica y w. c.. Este lote ha sido tasado en $ 2.500.00. Lote número 4: Este lote está constituído por un terreno de 592 metros 67 decímetros de superficie. Tiene 10.70 metros de frente al Sur sobre la calle San José; 55.58 metros al Oeste, con el lote número 5; 55.48 metros al Este, con el lote número 3, y 10.70 metros al Norte, con la sucesión de A. Bosco. Este lote ha sido tasado en $ 1.066.34. Lote número 5: Este lote está constituído por un terreno de 593 metros cuadrados y 74 decímetros de superficie. Tiene 10.70 metros al Sur sobre la calle San José; 55.68 metros al Oeste, con el Estado; 55.58 metros al Este, con el lote número 4, y 10.70 metros al Norte, con Mónico y Bosco. Este lote ha sido tasado en $ 1.187.48. Segundo, a las 10 horas: El inmueble ubicado en las calles Buenos Aires y Rodó, el que a sido subdividido en dos lotes. Lote número 1: Tiene una superficie de 378 metros cuadrados y 85 decímetros, de los cuales hay edificados 110 metros y 50 decímetros. Sobre la calle Buenos Aires tiene 12 metros 92. El edificio se compone de cuatro piezas y una cocina, teniendo las primeras balcón sobre la calle Rodó. Este lote, con todas sus mejoras, ha sido tasado en $ 2.500.00. Lote número 2: Tiene una superficie de 380 metros cuadrados y 14 decímetros, con frente sobre la calle Buenos Aires, y al Oeste, con la sucesión Komes. Este lote, con sus mejoras, ha sido tasado en $ 532.19. Tercero, a las 10 horas y 30: El inmueble ubicado en las calles Rodó esquina Dolores, el que ha sido subdividido en cuatro lotes: Lote número 1: Este lote tiene una superficie de 694 metros y 64 decímetros, de los cuales una parte está edificada. Su frente, al Norte, consta de 16.12 metros, y da a la calle Rodó; al Este, linda con los lotes números 2 y 4, por 44.32 metros; al Sur, con la sucesión V. Ducatelli, y al Oeste, con Duosour, por 44.01 metros. Este lote ha sido tasado, con sus mejoras en pesos 3.700.00. Lote número 2: Este lote tiene una superficie de 374 metros cuadrados y 88 decímetros, de los cuales hay una parte edificada. Tiene un frente, todo edificado, de 11.64 metros a la calle Rodó; al Este, 33 metros, con el lote número 3; al Sur, 11.08 metros, con el lote número 4, y al Oeste, 33.00 metros, con el lote número 1. Este lote ha sido tasado, con sus mejoras, en $ 4.100.00. Lote número 3: Este lote tiene una superficie de 502 metros y 59 decímetros, de los cuales una parte está edificada. Ocupa la esquina de las calles Rodó y Dolores. Al Norte, sobre la calle Rodó, tiene 14.94 metros; al Este, sobre la calle Dolores, 33.00 metros; al Sur, con el lote número 4, tiene 15.50 metros, y al Oeste, con el lote número 2, 33.00 metros. Este lote ha sido tasado en $ 4.500.00. Lote número 4. Este lote tiene una superficie de 304 metros y 12 decímetros. Consta de 11.52 metros de frente al Este sobre la calle Dolores: 26.57 metros al Sur, con Ducatelli; 11.32 metros al Oeste, con el lote número 1, y 26.58 metros al Norte, con los lotes números 2 y 3. Este lote, con sus mejoras, ha sido tasado en $ 900.00. Cuarto, a las once horas y treinta minutos: El inmueble ubicado en las calles Ituzaingó entre las de San José y Florida, el que ha sido subdividido en dos lotes. Lote número 1: Este lote tiene una superficie de 194 metros 02 decímetros, de los cuales tiene una parte edificada. Su frente, a la calle Ituzaingó, es de 8.02 metros, al Sur, linda con Ramón Rivas Maluzán, por 23.78 metros al Oeste, con don Juan C. Gómez, por 8.30 metros, y al Norte, con el lote número 2, por 23.78 metros. Este lote, con sus mejoras, ha sido tasado en $ 1.800.00. Lote número 2. Este lote tiene la misma superficie y dimensiones que el lote número 1, y ha sido tasado en $ 1.800.00. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las bases que se han determinado, las cuales comprenden todas las mejoras que contienen los inmuebles a venderse; B) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; C) Que el plano y antecedentes relacionados con los inmuebles a venderse, se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados; y D) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo de el o los compradores. — Mercedes, Setiembre 13 de 1926. —Eduardo V. Vío, Actuario.

Set.16-2007-v.oct.5.

GERARDO NOBLIA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "La firma Yáñez Hermanos haciendo cesión de bienes", se hace saber que el día dos de Octubre próximo, a las diez horas y treinta, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Gerardo Noblia, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo situada en la sexta sección de este Departamento, compuesta de ciento treinta y cinco hectáreas trescientas veintidós centiáreas veintitrés decímetros, lindando: al Norte, línea recta amojonada, con campo de Elisa Tarcira Yáñez; por el Este, la cumbre de la Cuchilla Grande; por el Sud, una línea recta de mojones con campo de José Bernadino dos Santos, y por el Oeste, línea recta amojonada, con la fracción número 9, de José María Yáñez. Con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Setiembre 3 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.15-1956-v.oct.2.



EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Barrera de Temessio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve del entrante mes de Octubre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la séptima sección judicial del Departamento de Río Negro, señalada con el número siete en el plano que levantó en Enero de mil ochocientos noventa y seis el agrimensor Floro J. de Souza, y compuesta, según título, de ciento treinta y una hectáreas, seiscientos cuarenta y tres metros, teniendo mil setecientos ochenta y tres metros cincuenta centímetros en el Nordoeste, lindando con Antonio Barrera y Leonarda Heredia de Barrera; seiscientos noventa y seis metros cuarenta centímetros en el Nordeste, lindando con esta última; mil setecientos sesenta y un metros setenta centímetros en el Sudeste, limítrofe con Cipriano Barrera, y por el Sudoeste, el arroyo de las Flores. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.15-1968-v.oct.19.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Juan M. Minelli, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vladimir Vinokurov y Esteban Dmitriev, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cuatro del entrante Octubre, a las quince horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se procederá por el rematador Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes, situados en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, que forman parte de la propiedad empadronada con el número trescientos ocho y de la Colonia Pintos Viana: I Una fracción de terreno de chacra, señalada con el número treinta, y tres en el plano de mensura y división levantado en Noviembre de mil novecientos veintidós por el ingeniero Alfredo Mendívil, y compuesta de cuarenta hectáreas dentro de estos límites: al Noreste, la fracción número cuarenta y dos del mismo plano; al Sureste, la número treinta y cuatro; al Suroeste, calle por medio con la veinticuatro, y al Noroeste, la treinta y dos; y II Otra fracción de terreno de chacra señalada en el aludido plano con el número treinta y cuatro y compuesta de treinta y seis hectáreas, dentro de estos límites: al Noreste, la fracción cuarenta y tres; al Sureste, la chacra treinta y cinco; al Suroeste, calle por medio, con las chacras veinticuatro y veinticinco, y al Noroeste, la treinta y tres. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en garantía, en poder del Actuario, el diez por ciento de su oferta: B) El comprador pagará los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, y podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco: C) Los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría calle Sarandí 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados; y D) Sobre los bienes descriptos existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor del señor Alfredo Pintos Viana, lo que se hace público a los efectos determinados por los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley Orgánica del Banco. — Montevideo, 19 de Agosto de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo debe abonarse al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte al día de la escrituración, (sin perjuicio de lo establecido en los artículos 8.o y 9.o de la ley 20 de Junio de

1921, si el adquirente no reune las condiciones exigidas por dicha ley), que serán los siguientes:

Fracción I. Gravamen al 30 de Setiembre de 1926, que estará reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 3,409.18. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 3,550.00 en Títulos Hipotecarios de la serie X.

Fracción II. Gravamen al 30 de Setiembre de 1926, que estará reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de pesos 2,929.04. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 3,050.00 en Títulos Hipotecarios de la serie X. Ag.23-1266-v.oct.4.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Juan M. Minelli, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Andrés Poiarkov, Sava Gmurenko y Trofim Gidkov, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintinueve del entrante Setiembre, a las quince horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el rematador Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles, situados en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, que forman parte de la propiedad empadronada con el número ochenta y cinco, y de la Colonia Peixoto, y que constan de las siguientes áreas y linderos, según plano de mensura y división levantado en Marzo de mil novecientos veintitrés por el agrimensor Adolfo O. Musso: Fracción número dos, mide setenta y nueve hectáreas, ochocientos cuarenta y cinco metros sesenta y siete decímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción uno; al Sur, calle de treinta metros por medio, con las tres y noventa; al Este, calle por medio con la fracción siete, y al Oeste, el río Uruguay. Fracción número tres, mide cincuenta y cuatro hectáreas, siete mil trescientos sesenta y siete metros noventa y seis decímetros cuadrados, y linda: al Norte, calle de treinta metros por medio, con las fracciones dos y noventa; al Sur, la cuatro; al Este, calle por medio con la número ocho, y al Oeste, el río Uruguay y la fracción noventa; y la fracción número cuatro, mide sesenta y siete hectáreas, dos mil ochocientos veintinueve metros diecinueve decímetros cuadrados y linda: al Norte, la fracción tres; al Sur, calle por medio, con la cinco; al Este, calle por medio, con las ocho y nueve; y al Oeste, el río Uruguay. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en garantía, en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta; B) El comprador pagará los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco; C) Los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría, calle Sarandí número cuatrocientos sesenta y seis, y los títulos en las oficinas del Banco donde podrán ser examinados por los interesados; y D) Según resultancias de los títulos respectivos, existe sobre los bienes descriptos un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de Carlos Peixoto de Abreu Lima, lo que se hace público a los efectos determinados por los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley Orgánica del Banco. — Montevideo, 19 de Agosto de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo debe abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte al día de la escrituración (sin perjuicio de lo establecido en los artículos 8.o y 9.o de la ley 20 de Junio de 1921, si el adquirente no reúne las condiciones exigidas por dicha ley), que serán los siguientes:

Fracción número dos. Gravamen al 30 de Setiembre de 1926, que estará reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de pesos 9,027.15. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 9,400.00 en Títulos Hipotecarios de la serie X.

Fración número tres. Gravamen al 30 de Setiembre de 1926, que estará reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de pesos 5,762.03. El servicio de la hipoteca deberá hacesse sobre la deuda originaria, que era de $ 6,000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie X.

Fracción número cuatro. Gravamen al 30 de Setiembre de 1926, que estará reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 5,470.04. El servicio de la deuda deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 5,700.00 en Títulos Hipotecarios de la serie X. Ag.23-1286-v.set.29.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Juan M. Minelli, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Enrique Ricardo Mongrell, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintisiete del entrante mes de Setiembre, a las quince horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se procederá por el rematador Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro, que es parte de la empadronada con el número cuatrocientos ochenta y cuatro, compuesta, según mensura practicada en Noviembre de mil novecientos veintiuno por el agrimensor Héctor M. Laborde, de trescientas sesenta y siete hectáreas nueve mil doscientos treinta y ocho metros setenta y tres decímetros cuadrados, lindando: al Noreste y Este, con el arroyo Grande; al Sur, en tres mil trescientos tres metros treinta y cinco centímetros, con José Solaris, y al Noroeste, en mil seiscientos cincuenta y nueve metros cuarenta centímetros, con Rosa Antonia Mongrell de Moreno. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en garantía, en poder del Actuario, el diez por ciento de su oferta; B) El comprador deberá pagar los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, y podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco; C) Los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría, calle Sarandí N.o 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados; y D) Según resultancias del título del bien descripto, existe un segundo gravamen hipotecario otorgado por el deudor a favor de los señores Bayo, Bianchi, Cuculle y Pérez, lo que se establece aquí a los efectos determinados por los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley Orgánica del Banco. — Montevideo, 19 de Agosto de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo debe abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Octubre de 1926 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 9,946.00. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 10,500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie V. Ag.23-1264-v.set.27.

F. CHAO PIETRA

JUDICIAL

El sábado 2 de Octubre, a las 16 horas. Desocupada. — Casa moderna, tres piezas, 2 patios, buenos servicios. Base: pesos 2666.66, de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Agustina Larrea", se hace saber al público que el día dos de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Chao Pietra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de $ 4,000.00, (cuatro mil pesos), del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado a inmediaciones de la Playa Ramírez décima quinta sección judicial, manzana número doscientos sesenta y cuatro de la novísima ciudad de esta Capital, compuesta de noventa y seis metros ochenta y cuatro decímetros setenta y siete centímetros cuadrados, teniendo nueve metros dos centímetros de frente al Sud a la calle Cebollatí; igual extensión en la línea del Norte, lindando con doña Petrona Tirión; diez metros setecientos treinta y siete milímetros en el Oeste, que por formar esquina son de frente a la calle Timbó, e igual extensión en el Este, lindando con don José Rodríguez. Se previene. Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que las escrituras de compromiso y venta, impuestos derechos de inscripción y certificados serán de cargo del comprador; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Verla de 14 a 17 horas. — Informes: Rincón 387. Set.14-1931-v.oct.2.

FRANCISCO JUSTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos caratulados "Cornelia Irula contra Martín Galarza, divorcio unilateral e incidente sobre ejecución de pensiones mandado correr por separado", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes de Setiembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por intermedio del martillero don Francisco Justo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre las dos terceras partes de la retasa, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la duodécima sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Cerrito de la Victoria, el que, según plano de división levantado en Diciembre de mil novecientos diecinueve por el ingeniero don Francisco L. Tourreilles, está señalado con el número diecinueve de la manzana noventa y dos, y se compone de ciento noventa y siete metros mil cuatrocientos cinco centímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud a la calle García Zúñiga, antes calle Número Diecisiete; igual extensión en la línea del fondo al Norte, por donde linda con el solar número quince de la misma manzana, y veintidós metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus costados Este y Oeste, lindando con los solares números dieciocho y veinte, que dan frente a la misma calle García Zúñiga. Se previene: 1.o Que el bien descripto ha sido retasado en la suma de mil setecientos noventa y un pesos, y que no se oirá oferta que no cubra las dos terceras partes de dicha retasa, o sea la suma de un mil ciento noventa y cuatro pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados; y 4.o Que a los efectos del remate se ha habilitado el día feriado. —Montevideo, Setiembre 2 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario. Set.11-1900-v.set.25.

ALEJANDRO VICTORICA

JUDICIAL

Campo en Salto, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Isolina Zapata de Castro", se hace saber al público que el día veintidós de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alejandro Victorica, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo de $ 34.00 por hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, señalada con el número dos en el plano levantado en Abril de 1924 por el agrimensor Santiago Rivas, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de 1,220 hectáreas, 6,017 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con el arroyo Yacuy; por el Sur, con la Cuchilla Belén; por el Este, con la fracción número 1, y por el Oeste, con la fracción número 3 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión de remate será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.11-1860-v.oct.22.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Emilio Calo", se hace saber al público que por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda los siguientes bienes: 1.o El día veintiocho del corriente mes de Setiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, sobre la base de las dos terceras partes de 30.000 pesos: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, compuesto de 230 metros 57 decímetros, 70 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle Buenos Aires, por donde su puerta está designada con el número 390; por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Francisco Vidiella; por el Este, con doña María Antonia Blanco de Hocquart, y por el Oeste, con don José Fortit; 2.o El día veintinueve del corriente mes de Setiembre, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, sobre la base de 6.266 pesos 67 centésimos, cinco acciones de la Sociedad Anónima "Río Branco", de un mil libras valor nominal cada una. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión del remate será de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antece-

dentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — La propiedad está gravada en el Banco Hipotecario con una hipoteca en título de la serie Q. que hasta el 30 de Setiembre del año actual asciende a la suma de $ 13.716.79.

Informes: Misiones 1362. — Teléfono: 186 (Central). Set.11-1861-v.set.29.

GOMENSORO Y CASTELLS

Excepcional remate. Del material rodante y existencias del ex Tranvía del Norte. En la Estación Arroyo Seco.

El miércoles 22 de Setiembre, a las 14 horas, por orden de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado.

51 coches mixtos, cerrados y abiertos, juegos lanzas y arreos. ruedas repuesto. 10.000 metros rieles tranvía y ferrocarril, materiales de construcción, altillos, pesebres, hierro, etc., etc.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 5 o|o. Pidan más informes, Piedras 318.

Set.10-1829-v.set.22.

CUÑARRO Y SUPPICI
JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 27 del mes de Setiembre del año en curso, en el lugar y a la hora que más adelante se expresa, los rematadores señores Cuñarro y Suppici, asistidos del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederán a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, los siguientes bienes: El día 27 de Setiembre citado, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno señalado con el número seis, ubicado en la manzana doscientos ochenta y uno del pueblo de la Victoria, de este Departamento, compuesto de un área superficial de trescientos cuarenta y nueve metros con cuarenta y cinco decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste a calle Pública; cuarenta y un metros al Nordeste, los que, por ser esquina, son de frente a la calle 18 de Julio; cuarenta metros treinta y siete centímetros al Sudoeste, lindando con el solar cinco, y por el Noroeste linda con el arroyo Pantanoso; 2.o El día 27 del supradicho mes de Setiembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, dos solares de terreno ubicados en el Barrio Fortuna, décima sección judicial de este Departamento, señalados con los números cincuenta y dos y cincuenta y tres, fracción letra E en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos seis por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, y compuestos en conjunto, por estar unidos, de un área superficial de dos mil doscientos veinte metros, que se deslindan así: treinta metros de frente al Sudoeste a la calle del Tesoro, por setenta y cuatro metros de fondo, y linda: por el Noroeste, con el solar número cincuenta y uno; por el Sudeste, con el solar número cincuenta y cuatro, y por el Nordeste, con los solares trece y catorce. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que el bien deslindado en primer término, o sea el situado en el pueblo de la Victoria, está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de cinco mil cincuenta pesos; C) Que los solares deslindados en segundo término, o sean los situados en el Barrio Fortuna, están aforados para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de cuatrocientos pesos cada uno; D) Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478 a disposición de los interesados por el término de ley; E) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Muscetti, Guichón y Cía., quiebra" —Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Por más informes, en nuestro escritorio: Zabala 1467. Set.10-1827-v.set.27.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

El viernes 24 de Setiembre a las 17 horas.

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos seguidos por el Banco de Crédito contra Donato Giananttonio, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público: Que el día veinticuatro del mes de Setiembre a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero don Francisco Artigas, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el Barrio Libertad, undécima sección judicial de este Departamento, designado con el número 118 en el plano suscripto por el agrimensor don M. E. Avilés el primero de Mayo de mil novecientos siete y compuesto de una extensión superficial de 649 metros, 78 decímetros, deslindados así: 10 metros 30 centímetros de frente al Norte, sobre la Avenida Fraternidad; 63 metros 05 centímetros en el Este, lindando con el solar 117, enajenado a Andrés Castro y García; 63 metros 12 centímetros en el Oeste, con el solar 119 de Félix Russo y 10 metros 30 centímetros en el Sur, con terreno de Fortunato Bonifacio. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento del precio de venta en el acto de serle aceptada su oferta, y como garantía de ésta; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado sita en la calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.9-1785-v.set.24.

CUÑARRO Y SUPPICI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Magallanes—Irma Sul—Juan V. Magallanes, como tutor de aquélla, solicitando venta judicial", se hace saber al público que el día veintiséis del mes de Setiembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Cuñarro y Suppici, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de dos mil cuatrocientos pesos, de tres solares de terreno con las construcciones y demás mejoras que contengan, señalados en el plano levantado en Enero de mil novecientos once por el ingeniero don Silvestre Mato con los números quince, ciento cuarenta y dos y ciento cuarenta y tres, situados en Colón, novena sección judicial del Departamento de Montevideo, compuestos, a saber: el solar quince de trescientos setenta y ocho metros, teniendo nueve metros de frente al S. O. al camino Durán, por cuarenta y dos metros de fondo al N. E., lindando con el solar ciento cuarenta y tres; por el S. E. el solar dieciséis, y por el N. O. con el catorce; empadronado con el número cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y seis: el solar ciento cuarenta y dos de seiscientos setenta y nueve metros, teniendo diecinueve metros de frente al N. E. a la calle de diecisiete metros de ancho, por cuarenta y un metros de fondo al S. O., lindando con los solares dieciséis y diecisiete; por el N. O., con el solar ciento cuarenta y tres, y por el S. E. con el ciento cuarenta y uno y empadronado con el número cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y siete, y el solar ciento cuarenta y tres de trescientos sesenta y nueve metros, teniendo nueve metros de frente al N. E. a la calle de diecisiete metros de acho, por cuarenta y un metros de fondo al S. O., lindando con el solar quince; por el N. O., con el solar ciento cuarenta y cuatro, y por el S. E. con el solar ciento cuarenta y dos y empadronado con el número cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y seis. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar en el acto ne serle aceptana su oferta el diez por ciento del precio de compra como garantía de la venta; Segundo: Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador, y qoe el importe de la venta que corresponde a la menor Irma Sul Magallanes se abonará la mitad al contado y la otra mitad a un plazo que se convendrá con el interés del siete por ciento anual, con garantía hipotecaria de la misma propiedad; y Tercero: Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375.—Montevideo, Agosto 19 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por más informes, a nuestro escritorio: Zabala 1467. Set.10-1828-v set.25.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, dictado en el expediente cartulado "Sucesión de Catalina Ferreyra o Ferreira de Prats", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, habilitado al efecto, a las dieciséis horas en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero don Serapio D. Latorre Yeregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público de las propiedades empadronadas con los números treinta mil ciento ochenta y ocho, treinta mil ciento ochenta y nueve y treinta mil ciento noventa, o sea un terreno con los edificios que contiene, situado en el paraje denominado Punta Carretas, décimaoctava sección judicial de este Departamento, compuesto, según título, de una extensión superficial de quinientos treinta y un metros cincuenta decímetros, y según plano levantado por el ingeniero don Aquiles Monzani, el veintitrés de Junio de mil novecientos diecisiete, tiene una superficie de cuatrocientos setenta y seis metros setenta y ocho decímetros, cuyos linderos, según el propio plano, son: veintidós metros de frente al Nordeste a la calle Libertad; veintiún metros ochenta centímetros al Sudoeste, que, por ser esquina, son también de frente a la calle República; veintiún metros setenta y ocho centímetros al Nordeste, lindando con la finca de la señora María P. de Rebella, y veintiún metros noventa y cinco centímetros al Sudeste, con la del señor Juan Ceppone Dichas propiedades están aforadas para el pago de la contribución inmobiliaria en la siguiente forma: la empadronada con el número treinta mil ciento ochenta y ocho en dos mil doscientos pesos ($ 2.200.00), la empadronada con el número treinta mil ciento ochenta y nueve en dos mil seiscientos pesos ($ 2.600.00) y la empadronada con el número treinta mil ciento noventa en cuatro mil cuatrocientos pesos ($ 4.400.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de las escrituras de ratificación, compraventa, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Setiembre 8 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, en mi escritorio: Paysandú número 782. Set.9-1786-v.set.25.

RAMON CORE

Rematará judicial el día 23 de Setiembre a las 16 horas, la propiedad de la calle Fraternidad número 111, compuesta de seis piezas y demás comodidades.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Xaiz contra Ginés de los Santos, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Setiembre próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Ramón Core, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el Pueblo Victoria de este Departamento, designado en el plano respectivo con el número 17 de la manzana 263, compuesto de 368 metros 94 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Fraternidad, por 42 metros 95 centímetros de fondo, confinando por el Noroeste con el solar número 18; por el Sudeste, con el 16 y por el Sudoeste con los números 8 y 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 31 de 1926.—C. Walter Balleta, Actuario.

Set.7-1712-v.set.23.

ANGEL GAZZANO

Remate de una buena finca, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Juan B. Mussio contra Félix Rouvier. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número ochenta y cinco mil ocho, consistente en un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en esta ciudad, décima segunda sección judicial de este Departamento, señalado con el número ocho en el plano levantado por el agrimensor don Carlos Morador y Otero de la mensura que practicó en el mes de Octubre de mil novecientos nueve y compuesto, según título, de una extensión superficial de doscientos sesenta y un metros, veinte decímetros, con ocho metros de frente al Este, sobre la calle Perongos, por donde la puerta del edificio, está señalada con el número dos mil setecientos setenta y siete, entre la Avenida Garibaldi y calle Colorado: ocho metros, seis centímetros en la línea del fondo al Oeste, por donde linda con la sucesión Dasori; treinta y tres metros al Norte, confinando con el solar número siete y treinta y dos metros, treinta centímetros al Sur, por donde linda con terrenos de la Compañía Nacional de Créditos. Se previene: Primero: Que el mejor potor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma, y Segundo: Que los

... y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1926.—Eduardo Díaz Falp Actuario. Set.6-1708-v.set.25.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Marcelina Segovia de Olivera y de Cecilia Maura Olivera o Cecilia Olivera", se hace saber al público que el día 28 del entrante Setiembre, a las quince horas en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda del siguiente bien: Una casa con el terreno sobre el cual se halla edificada, ubicada en el pueblo de Zapicán, décimaprimera sección del Departamento de Minas, cuyo terreno lo forman, según título, los dos solares señalados con los números nueve y once de la manzana número trece del plano levantado por el agrimensor don Zenén M. Rodríguez cuando se practicó el deslinde de dicho pueblo midiendo y lindando en conjunto, por estar unidos: cincuenta metros de frente a la calle Joaquín Suárez, por donde linda al Noroeste; igual extensión de fondo al Sudeste, por donde linda con los solares diez y doce; al Nordeste, linda con el coronel Hildebrando Vergara, y por el Sudoeste, con el solar trece; encerrando una extensión superficial de dos mil quinientos metros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a la suma de ochocientos pesos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 24 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.27-1378-v.set.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luis Damelli contra Angel Daniel Pistoletti, sobre reivindicación", se hace saber al público que el día 29 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación practicada en autos, de los derechos posesorios a un terreno situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, y compuesto, según plano levantado por el agrimensor F. Lacueva Castro en 21 de Marzo de 1923, de una extensión superficial de cuatrocientos cuarenta y cinco metros, deslindados así: quince metros cuarenta centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Fray Bentos; cincuenta metros ochocientos noventa y cinco milímetros al Nordeste, lindando con Puppo y Damelli; cuatro metros noventa y cinco centímetros en la línea del fondo al Sudeste, confinando con Miguel Padula, y al Sudoeste, linda con José Bonifacio e Ignacio Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no supere a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a la suma de $ 534.00; y 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.14-1930-v.set.29.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juana Sinforosa Tajes de Denis", se hace saber al público que el día 29 de Setiembre del corriente año a las 15 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario a la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes del valor del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria que lo es de $ 36.00 la hectárea: del siguiente bien: una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y monte, ubicada en Sauce de Olimar Chico, 12.a sección judicial del Departamento de Minas, empadronada con el número 568, la que según plano levantado por el agrimensor don Jaime J. Juanicó en el mes de Agosto de 1912, en el que está señalado con el número 14 se compone de una extensión superficial de ciento cuarenta y ocho hectáreas siete mil doscientos ochenta y cuatro metros que se deslindan así: por el Norte con el Arroyo Sauce de Olimar Chico y doña Corina Denis; por el Sur, con la vía del Ferrocarril, por medio con don Agustín Orneña y la Cuchilla de Nico Pérez; por el Este, con doña Ciriaca Corina, don Secundino Casio, don Pedro Advíncala, don Juan Pedro Aquilino, don Venancio Silverio Juan, doña Martina Delfina, doña Luisa Gonzaga, doña Cleta Marcelina Juana, don Severino y doña Petronila Alejandrina Denis y por el Oeste, con don Felipe Castillo y don Marcelino Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escritura-comprador. 3.o Que no se oirá oferta que comprador. 3.o uQe no se oirá oferta que no supere la suma de $ 24.00, o sean, las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.— Set.6-1666-v.set.29

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

JUDICIAL

Al mejor postor. Campo en "Las Flores" (Río Negro).

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Leonarda Heredia de Barrera, sucesión", se hace saber al público que el día 30 de Setiembre del corriente año, a las quince horas y en la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: **Una fracción de campo de pastoreo dividida en dos lotes contiguos, situada en Las Flores, 8.a sección judicial del Departamento de Río Negro**, compuesto el todo de una extensión superficial de doscientas sesenta y dos hectáreas y nueve mil setecientos treinta y siete metros cuadrados, lindantes: Un lote por el Norte con don José Reyes, por el Este con don Sinforiano Barrera, por el Oeste con sucesión de Petrona Barrera de Angelo, y por el Sud, con don Sinforiano Barrera, y con el otro lote que linda por el Norte con el anterior y con la sucesión de Petrona Barrera de Angelo, por el Sud con Mauro Barrera, por el Este con Sinforiano Barrera y por el Oeste con sucesores de Duxareo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que la escritura respectiva deberá otorgarse dentro de los sesenta días siguientes á aquel en que el remate se efectúa; 3.o Que el campo está arrendado hasta el 1.o de Enero de 1927; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 27 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.31-1500-v.set.30.

ROMEO BOCCOLERI

Juzgado L. de Comercio de segundo turno

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "Constantino Alvarez con la quiebra de Antonio Losada, ejecución de hipoteca", se hace saber que el veintinueve del corriente, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a vender por el martillero don Romeo Boccolari, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios, arrimos pagados y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 85604, ubicado en el Barrio Ituzaingó, duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 de la fracción letra C, en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado en Enero de 1893, y compuesto de ciento ochenta y tres metros catorce decímetros cuadrados, deslindados así: 8 metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Vilardebó, donde el edificio se designa con el número 1408, entre las de Juan Paullier y Cufré; veintiún metros treinta y dos centímetros de fondo al Sud, donde linda con el solar número 4; por el Este, con el tres, y por el Oeste, con el uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto, sellado, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría a mi cargo, Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.13-1866-v.set.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Antonia Mato de Lema y de Francisco Lema", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en almoneda, de la propiedad empadronada con el número treinta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho, o sea, dos solares de terreno situados a inmediaciones de Punta Carreta, décima octava sección judicial de este Departamento, señalados con los números nueve y diez en el plano levantado por el Agrimensor don Pedro Risso, en Enero de mil novecientos ocho, compuesto, según título, el primero, de una extensión superficial de seiscientos un metros, setenta y cinco decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Sudeste, sobre calle oficial de diecisiete metros de ancho; cincuenta y ocho metros cuarenta y ocho centímetros en el costado Sudoeste, por donde linda con el solar número diez; diez metros cincuenta y cinco centímetros en la línea del fondo al Oeste, por donde linda con terrenos que forman el barrio "La Paz", y sesenta y un metros ochenta y siete centímetros en el rumbo Nordeste, lindando con el solar número ocho. El segundo, o sea el solar número diez, se compone, según título, de una extensión superficial de quinientos sesenta y siete metros ochenta y cinco decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Sudeste, sobre calle oficial de diecisiete metros de ancho; cincuenta y cinco metros, nueve centímetros en el costado Sudeste, por donde linda con el solar número once; diez metros, cincuenta y cinco centímetros en la línea del fondo al Oeste, por donde linda con terrenos que forman el barrio "La Paz", y cincuenta y ocho metros cuarenta y ocho centímetros en el rumbo Nordeste, lindando con el solar número nueve, que ha sido ya deslindado. Estos solares, por estar unidos, forman un solo lote, que está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de cinco mil quinientos pesos ($ 5.500.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.8-1763-v.set.24.

PEDRO AGUERRE

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas local contra la sucesión de doña Pastora Morales, se hace saber al público que el día dos de Octubre del año en curso, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero señor Pedro Aguerre, asistido del suscripto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras, compuesto de una superficie de 1.844 metros, ubicado en la manzana doce de la planta urbana de esta ciudad, empadronados con los números 512, y se deslinda así: Norte, sucesión Josefa de García; Sur, calle Lavalleja; Este, sucesión Muniz, y al Oeste, calle General Artigas. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Setiembre 7 de 1926. —Domingo Ephorre. Set.11-1871-v.set.29.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, dictada en el expediente caratulado "Autos sucesorios de los cónyuges Tomás Foster y Gregoria Villalba", se hace saber que el día dos de Octubre próximo, a la hora trece, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el rematador nombrado, Julio A. Bauhoffer, asistido del Juez de Paz que suscribe, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la de doscientos veintitrés pesos con treinta y cuatro centésimos, de una fracción de terreno con la población y demás mejoras que contiene en el ejido de esta villa, compuesta de una hectárea, 2.913 metros, y linda: por el Norte, calle Oriente y parte con Rosa Banchero de Padín; al Sur, calle La Paz; al Este, calle Bravo, y al Oeste, calle por medio, con Pedro Carminatti y sucesión Gómez. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base establecida; que el mejor postor deberá con-

signar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los autos y títulos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado. — Nueva Palmira, Setiembre 10 de 1926. — Raúl G. Mallarini. Set.15-1942-v.oct.2.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Moysés Q. Blanchard contra la sucesión de Manuela Rosano de Sosa, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintiséis de Setiembre entrante, a las horas que se expresarán, y en el lugar de su ubicación, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del martillero don Roland Abella, se procederá a la venta en remate público y por precio que alcance a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: A las quince horas: Lote uno, con las mejoras que contiene, sito en esta ciudad, manzana ciento setenta y cinco, compuesto de trescientos setenta y cinco metros cinco mil siete centímetros cuadrados, que linda: Nordoeste, calle Lavalleja; Sureste, lote número 2; Noroeste, doña Luisa P. de Temesio y Suroeste, don Rachin Yapur y calle Cerro Largo; tasado en mil novecientos pesos. A las quince horas y treinta minutos: lote número 2, con las mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, contiguo al anterior, compuesto de trescientos sesenta y cinco metros setecientos cincuenta centímetros cuadrados, que linda: Noreste y Sureste, doña Luisa Paniza de Temezio; Noroeste, lote número 1, y Suroeste, calle Cerro Largo; el que ha sido tasado en seiscientos pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 14 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.10-1810-v.set.27.

JOSE E. SILVA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Agosto próximo pasado, recaído en el expediente caratulado "Mario Bergesio, quiebra", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado se procederá a la venta pública, por el martillero señor José E. Silva, al contado y al mejor postor, de los bienes que pertenecían al comerciante de esta plaza Mario Bergesio, y que hállanse depositados en poder del señor síndico de esta quiebra don José M. Mengotti, cuyo inventario luce de fojas diecisiete a fojas dieciocho de estos autos, los que están a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, Setiembre 7 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.13-1915-v.set.24.

MARTIRENA D. DE LEON

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Minas

EDICTO DE REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día tres de Octubre venidero, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, y en el pueblo José Pedro Varela, el suscripto, Juez de Paz, con asistencia del rematador Martirena D. de León, procederá a la venta en subasta pública del siguiente bien: Una fracción de campo empadronada con el número 1084, ubicada en la 10.a sección de este Departamento, compuesta de treinta y tres hectáreas, tres mil ochocientos veinte metros con veinte decímetros, la que por estar proindivisa con Eufemia y Teresa Paulet forma parte de una fracción mayor, que linda: por el Norte, con Juana Paulet de Correa; por el Sur, con Teodoro Paulet, y por el Este con doña Eufemia P. de Paulet, y por el Oeste, con la sucesión de Severo López y Toribio Paulet, camino vecinal por medio, cuyo bien está aforado a cuarenta y cuatro pesos por cada hectárea para el pago del impuesto inmobiliario. Se previene: 1.o Que la venta ha sido decretada en autos "José M. Coya, tutor de los menores Evangelista Trifón, Eugenio, Gregorio y Pablo Hernández, venta de inmueble"; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a la base de cuarenta y cuatro pesos la hectárea; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de Minas en días y horas hábiles; 4.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. — José Pedro Varela, Agosto 30 de 1926. — Bruno R. López, Juez de Paz. Set.10-1804-v.set.28.

CARLOS M. DE MEDINA

REMATE PUBLICO

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos "Sucesión de Enrique Ladós, 3.a pieza", se hace saber al público que en el vestíbulo de este Juzgado el día veintisiete de Setiembre próximo a las dieciséis horas y quince minutos, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario y por precio que exceda del de sus respectivas bases, se va a proceder a la venta, de los siguientes bienes inmuebles: una fracción de campo con todas sus mejoras a excepción de dos ranchos de terrón allí existentes, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientas sesenta y seis hectáreas, mil veinticinco metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, lindando, según plano del agrimensor Benito Bonasso de fecha 9 de Abril de mil novecientos veintiséis, por un lado con la sucesión de Ramón Acevedo; por otro, con don Miguel Barbano; por otro con Tránsito Laporta, don Juan Gutiérrez, doña Angela Noccetti de Crosta; por otro con don Juan Techera y por otro con la fracción número dos del mismo plano del agrimensor Bonasso, habiéndose establecido la base de treinta y cinco pesos la hectárea, y otra fracción de campo con todas sus mejoras existentes, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientas setenta y una hectárea, siete mil novecientos diecinueve metros y nueve centímetros cuadrados, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento y lindando por un costado, con la fracción uno del plano del agrimensor Benito Bonasso de fecha nueve de Abril de mil novecientos veintiséis, y don Juan Techera; por otro con don Abdón Chiribao; por otro con don Narciso Gutiérrez y don Lorenzo Sánchez y por otro con la sucesión de don Ramón Acevedo, cuya base es la de treinta y cinco pesos por cada hectárea. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases que se han establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 26 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.6-1683-v.set.23.

NICOLAS SIECOLA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Sucesiones de Joaquín Bravo y de Joaquín Bravo (hijo)", se hace saber que el día 24 del corriente a las 9 horas y en el local del comercio que perteneció al causante don Joaquín Bravo, situado en ésta localidad, el rematador don Nicolás Siécola, asistido del infrascripto Juez de Paz, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de las mercaderías del premencionado comercio que consisten en artículos de tienda, almacén, chapas de sinc, cornisas, canaletas, marcos para puertas y muebles, estos usados. Se previene que las ventas son al contado. — Guichón, Setiembre 1.o de 1926. — Nicolás Bonino, Juez de Paz. Set.4-1676-v.set.22.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA

REMATE

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Arturo Lorenzo y el Losada. Curador de José y Lucio Rocha. Venta judicial", se hace saber que el día veintinueve de Setiembre entrante, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta, por el martillero señor José Carlos Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: una fracción de campo de pastoreo, situada en el paraje conocido por Sierra de los Rocha, primera sección de este Departamento, compuesta de cuarenta y una hectáreas, mil novecientos veinticinco metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados, que está indivisa, dentro de un terreno de mayor extensión, que tiene los siguientes límites generales: por el Noreste con predio de Felipe Corbo; por el Sureste, con el mismo señor Antonio Reyes y Antonio Brañas; por el Suroeste, con el Arroyo de Rocha, y por el Noroeste, con Antonio Brañas, Heraclio Ortiz y Manuela Huelmo de Pacheco. Tasado a razón de cincuenta pesos la hectárea. Se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el más alto postor, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Set.4-1677-v.set.28.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado: "Arturo Lorenzo y Losada, curador del ausente Carlos Silva", se hace saber: Que el día 27 de Setiembre entrante, de las 15 horas y 30 a las 16, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta, en un solo lote, por el martillero señor José Carlos Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: A). Una fracción de campo sita en el Quebracho, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de ocho hectáreas ocho mil doscientos ochenta y cinco metros cinco decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Pablo M. Campos y su esposa Ignacia Nicasia Silva; al Este, Paulina Silva, y al Sur y Oeste, Alejandro Mautone; y B) Otra fracción de campo situada en el mismo lugar que la anterior y contigua a ésta, compuesta de 12 hectáreas trescientos ochenta y ocho metros cuadrados, dos sesenta y nueve decímetros cuadrados, que linda al Norte con Pablo María Campos y su esposa Ignacia Silva de Campos; al Este, con sucesión Indalecio Silvera y Alejandro Mautone; al Sur, con Alejandro Mautone, y al Oeste, con Carlos Silva. Tasados a razón de cincuenta pesos la hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, y que el más alto postor, deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Agosto 17 de 1926. — Mario de Vila, Actuario. Set.1.o-1526-v.set.25

ENRIQUE A. ALFONSO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Banco de la República contra la sucesión de Josefa Villar de Avellanal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del entrante mes de Octubre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Enrique A. Alfonso, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de campo ubicada en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 1.633 hectáreas, 5.439 centiáreas, 45 decímetros cuadrados, limitada: por el Norte, con el arroyo Boicuá por medio, con Antonio Bernaola, Antonio Viera y D. M. Colonio Bernaola, Antonio Viera y D. M. Correa; por el Este, con don Rodolfo V. Villar y don José P. Villar; por el Sur, con don Augusto Mende y don Ignacio Leivas, río Arapey por medio, y por el Oeste, con Enrique Silveira, don Antonio Polito y don José Santana, hoy el señor Avellanal; Segundo: Otra fracción de campo ubicada en Boicuá, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 246 hectáreas, 3.886 centiáreas y 696 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con Modesto Correa; al Sur, con sucesión Enrique Silveira y más campo del señor Felipe Avellanal; al Este, la misma sucesión Silveira, y al Oeste, con la fracción deslindada anteriormente; y Tercero: Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anteriormente deslindada, compuesta de una superficie de 73 hectáreas, 78 áreas y 81 centiáreas, limitando: por el Norte, camino vecinal por medio, con la sucesión Virgilio Silva de Almeida, hoy el señor Avellanal; al Sur y Oeste, con Enrique Silveira, hoy Pompilio y Tulio Silveira, y al Este, con la fracción deslindada en primer término. Se previene: Que los títulos de los inmuebles a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador, y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Setiembre 11 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.15-1964-v.oct.4.

CESAR OSIMANI

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos "Manuel R. Menteguiaga contra Marcos Beguerístain. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes y año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don César Osimani, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público al mejor postor, el siguiente inmueble: un terreno con la casa de altos y bajos en él construídas y demás mejoras que contiene empadronado con el número 941, situado en la calle Larrañaga, hoy Grito de Asencio de esta ciudad, compuesto de 14 metros 914 milímetros de frente al Oeste a la mencionada calle, manzana número 37 por 15 metros 462 milímetros de fondo; al Este y Norte, con Avellanal y Compañía; y al Sur con Miguel y Josefa Semper. Se previene: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los autos men-

cionados; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador, y éste deberá consignar el 10 por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Setiembre 3 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.8- v.set.24.

ARTURO GONZALEZ VIERA
REMATE ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber: Que el día 4 de Octubre entrante, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don Arturo González Viera, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 2161, compuesto de 16 metros 80 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Florida, por 44 metros 60 centímetros de fondo con frente al Este, sobre la calle Tomás Gomensoro, con la cual forma esquina, lindando: al Norte, con Donato Chifflet y al Oeste, con Manuela Rigos y Eulogia Islas. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra don Sebastián Sosa, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de trescientos pesos y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de ella al serle aceptada. — Mercedes, Setiembre 13 de 1926. — Enrique Schweizer.
Set.16-2012-v.oct.4.

CARLOS J. ARNALDI
REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Año 1925. Número 33. Testamentaría de Gabriela Cavia de Pereira", se hace saber que el día 25 del corriente mes, a las 10 horas y subsiguientes y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Carlos J. Arnaldi, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, va a vender, por los precios que se establecen, dos fracciones de terreno, con una finca en él construído, situadas en la ciudad de Dolores y subdivididos en siete lotes. Dichos terrenos se componen, según títulos, de veintiséis metros de frente al Oeste, sobre la calle Dolores (hoy Carlos P. Puig), por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que son también de frente al Sur, sobre la calle Aguila; confinando por el Norte y Este, con otra fracción de terreno compuesta de una extensión superficial de mil seiscientos cinco metros, setecientos trece milímetros cuadrados, que linda, según el título, por el Norte, con Jacobo Rico, sucesión Hermida y José B. Ramírez; por el Sur, la fracción anterior; por el Este, la calle Montevideo, y por el Oeste, la denominada Carlos P. Puig. Estos inmuebles están subdivididos en la siguiente forma: solar número 1, linda: por el Norte, con don Blás Rico; por el Sur, con el solar número 2; por el Este, con el solar número 3; y por el Oeste, con la calle Carlos P. Puig. Area total: 232 metros 61 centímetros cuadrados. Base: $ 350.00. Solar número 2, con la finca en él construída, linda: por el Norte, con el solar número 1; por el Sur, con la calle Aguila; por el Este, con el solar número 3; y por el Oeste, con la calle Carlos P. Puig. Area total: 394 metros, 37 centímetros cuadrados. Base: pesos 4.200.00. Solar número 3, con las mejoras que contiene, linda: por el Norte, con Blás Rico; por el Sur, con la calle Aguila; por el Este, con el solar número 4; y por el Oeste con los solares números 1 y 2. Area total: 477 metros, 38 centímetros cuadrados. Base: $ 450.00. Solar número 4, linda: por el Norte, parte con Blás Rico y parte, con el solar número 7; por el Sur, con la cale Aguila; por el Este, con el solar número 5, y por el Oeste, con el solar número 3. Area total: 461 metros 35 centímetros cuadrados. Base: $ 250.00. Solar número 5, linda: por el Norte, con el solar número 7; por el Sur, con la calle Aguila; por el Este, con el solar número 6; y por el Oeste, con el número 4. Area total: 450 metros 38 centímetros cuadrados. Base: pesos 250.00. Solar número 6, linda: por el Norte, con el solar número 7; por el Sur, con la calle Aguila; por el Este, con el solle Montevideo y por el Oeste, con el solar número 5. Area total: 436 metros 55 centímetros cuadrados. Base $ 250.00; y Solar número 7, linda: por el Norte y Oeste, con Blás Rico; por el Sur, con los solares 5 y 6; por el Este, con la calle Montevideo. Area total: 462 metros. Base: 250.00. Se previene: A) Que no se admitirá oferta, por cada lote, que no exceda al precio de tasación fijado; B) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, en garantía; C) Que los títulos y antecedentes relacionados con esta venta se hallan de manifiesto en la oficina, a disposición de los interesados; y D) Que los gastos de escritura y de certificados, serán de cargo del o los compradores. — Mercedes, Setiembre 1.o de 1926. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Set.6-170s-v.set.23.

PEDRO SCHWEGLER
Alcaldía del 3er. distrito de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del tercer distrito de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las quince horas, se va a proceder, por el martillero don Pedro Schwegler, asistido del infrascripto, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 508, a la venta en subasta pública de un terreno y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 1988, situado en la manzana número 344, de esta ciudad, en la calle Coquimbo entre las de Dolores y José Pedro Varela, que consta de 10.00 metros de frente, por 39.00 metros de fondo, que hacen una superficie total de trescientos noventa metros cuadrados, entre los siguientes límites: al Norte, la calle Coquimbo; al Sur, Rosa S. de Spera; al Este, Francisco Bravo y Miguel García Lois, y al Oeste, Román Sainz (hijo). Esta venta ha sido decretada en los autos que sigue la oficina local denominada "Subinspección de Saneamiento contra don José B. Eroza, o don Felipe González, o don Manuel Martínez, o de quienes se consideren con derecho a la propiedad descripta, por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes". Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de ciento noventa y cinco pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en garantía; y 3.o Que no existiendo títulos de propiedad se otorgará la escritura de acuerdo con los antecedentes respectivos, los cuales se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en esta oficina, donde podrán ser examinados. — Mercedes, Setiembre 6 de 1926. — José Pedro Gigena. Juez de Distrito.
Set.9-1794-v.set.25.

ALBERTO ARBENOIS
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento, dictada en los autos caratulados "Próspero Maraboto, denuncia un novillo aparecido en campos de su propiedad, se hace saber al público que el día 25 del corriente mes, a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Alberto Arbenois, procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente bien: Un novillo pampa colorado, cuya marca se encuentra dibujada en el expediente respectivo). Se previene que el mejor postor deberá consignar el total de su importe en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Setiembre 4 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Set.11-1870-v.set.23.

CARLOS A. MAESO
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "La policía de la 7.a sección denuncia que en el potrero de la comisaría existen varios animales ajenos", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente, a las catorce horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Carlos A. Maeso, asistido del suscripto, a la venta en remate público, al mejor postor, de los animales siguientes: Un toro pampa colorado, una vaquillona pampa colorada, tres terneras overas, una vaca pampa colorada, con cría, otra pampa baya y otra colorada manchada. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento en garantía de la misma. — Olimar Grande, Setiembre 6 de 1926. — Benjamín Aldecoa.
Set.9-1795-v.set.24.

ESMIR GARCIA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 24 del corriente a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Esmir García, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario del siguiente inmueble: un solar de terreno ubicado en la 7.a sección judicial de este Departamento, Barrio Villa Sara, con sus construcciones y demás mejoras que contiene en la manzana letra J. con una superficie de setecientos nueve metros noventa y cinco centímetros cuadrados señalado con el número 8 y lindando por el Sudoeste con la calle Florida en una extensión de dieciocho metros siete centímetros; por el Sudeste cuarenta y dos metros ochenta centímetros, lindando con el solar número 9 de la misma manzana; por el Noreste, con el solar número 13 en una extensión de quince metros setenta y cinco centímetros y por el Noreste, cuarenta y dos metros con el solar número 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 por ciento de la misma a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el remate es al mejor postor y ha sido dispuesto en los autos caratulados "Agustín Bilbao contra Juan Benigno Arroyal. Ejecución de hipoteca". 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Setiembre 1.o de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Set.7-1725-v.set.24.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que habíamos constituído para la explotación del comercio que en el ramo de panadería, bajo la denominación de "La Elegancia", tenemos establecida en esta ciudad, Avenida General Garibaldi número 2182, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del socio Francisco Rodríguez. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — Juan Touceda. — Francisco Rodríguez.
Ag.30-1471-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general, que con fecha de hoy he prometido vender al señor Carlos Pereira las existencias de la casa de comercio que poseo en el ramo de Provisión, sita en la calle Juan Paullier número 1052, de esta Capital. A los efectos de la ley, hago las publicaciones que corresponden para que los que se consideren acreedores se presenten con los correspondientes justificativos. — Montevideo, Agosto 27 de 1926. — E. Museti.
Ag.30-1464-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, y a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que en la fecha y por documento privado, el señor Ramón Couto a contratado la venta de la parte que le corresponde en el negocio de panadería y facturería establecido en la calle Héctor Miranda 2443 a los señores Antonio y José Rodríguez, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1926. — Ramón Couto. — Antonio y José Rodríguez.
Set.2-1598-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del Balanceador Público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Serafín Márquez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 799, esquina Florida, de esta ciudad, a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. —Manuel Márquez.
Set.1.o-1556-v.set.24.

DISOLUCION Y VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos resuelto amigablemente disolver la sociedad de López y Martínez, establecidos con café y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Sierra número 2168, quedando el activo y pasivo a cargo del señor José A. López, quien a su vez toma en carácter de socio colectivo al señor José Rama, notificando a los acreedores se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — José A. López. — Manuel Martínez. — José Rama.
Set.4-1643-v.set.28.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Cantato (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de Emilio Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la Avenida General Flores número 2951, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926. —Higinio Outerelo.
Set.11-1848-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos convenido vender a los señores Vicente y Angel Imparato, las existencias de la casa de comercio que tenemos establecida en Valentines, Departamento de Florida, y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, deben presentarse los que se consideren acreedores a percibir su importe de la firma Pedro M. Gómez y Compañía, calle Rondeau número 1888 (Montevideo), o en la propia sede del comercio aludido en Valentines.—Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — Pascual Sergio y Hermanos.

Set.6-1685-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nicolás Milano el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle San Salvador número 2105. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — Lindolfo Alonzo.

Set.6-1682-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada en esta ciudad el 1.o de Setiembre de 1926, por el Escribano Avelino C. Brena, se declaró disuelta la sociedad que habíamos constituído con el señor Felipe Capalbo, que giraba en esta plaza bajo la razón de Calucci y Compañía, cediéndome el señor Capalbo su parte en dicha sociedad y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma. —Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — José A. Colucci.

Set.6-1693-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre del año 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del Escribano Andrés N. Cassaglia, he prometido vender a don Raymundo Risso el negocio qu een el ramo de fonda tengo establecido en esta ciudad, en la casa calle Pérez Castellanos número 1591. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse con sus justificativos en la escribanía de dicho escribano, calle Piedras número 270, dentro de los treinta días. — Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — José Di Paola. — Raymundo Risso.

Set.6-1689-v.set.29.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del corredor y rematador público don Juan Domínguez, escritorio calle Hocquart número 2174, he prometido vender a favor de los señores Eulogio Landereche y Abelardo de los Santos la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas denominado "Pantanoso", situado en esta ciudad, calle Caleras de las Huérfanas y Vida Arrueta, Pantanoso, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 4 de 1926. — José M. Iglesias. — Eulogio Landereche. — Abelardo de los Santos.

Set.6-1705-v.set.29.

CAFE VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del Contador y Balanceador Público Antonio C Cozzolino, he contratado vender a favor de Generoso Buño Añón el café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Uruguay número 900, antes en la Avenida San Martín número 2591, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — Lindolfo Tabárez.

Set.3-1626-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Carlos W. Alliseris la parte que tengo en la "Fuente Matutina", calle Adolfo Berro número 8. — Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — Juan M. Genta. — Carlos W. Alliseris.

Set.6-1691-v set.29.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances y Remates del contador y balanceador público don Rafael Mautone y don Domingo G Contte, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Pablo Scherrer el almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en la calle Bolívar número 1300, esquina a la de Charrúa de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — Franco Frasconi.

Set.4-1657-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores López y García el establecimiento que con los ramos de café y billar giraba en Cerro Chato, Departamento de Treinta y Tres, quedando las deudas del referido comercio a cargo del suscripto. — Cerro Chato, Agosto 1.o de 1926. — Otto Bonino Sánchez.

Set.13-1897-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido a los señores José Muguruza y Cía. las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, calle Brasil esquina Julio Delgado. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Setiembre 6 de 1926. — José Belzarena.

Set.11-1872-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor José Stronatti todas las existencias del almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Defensa número 1199, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el lugar del comercio indicado. — Montevideo, Agosto 10 de 1926. — Sucesión de F. Acame.

Ag.30-1468-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que en escritura autorizada en esta ciudad por el Escribano Luis Mattiauda con fecha primero de Setiembre del corriente año, quedó disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Waserman y Schwartzberg. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1926. — Abraham Waserman. — Samuel Schwartzber.

Set.4-1656-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Pedro Serra el comercio que en el ramo de fábrica de conservas tenemos establecido en la calle Nueva Palmira 1560. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo Agosto 12 de 1926. — Regile y Goano.

Set.2-984-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Pedro Serra el comercio que en el ramo de fábrica de conservas tenemos establecido en la calle Nueva Palmira número 1560. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Regil y Goano.

Set.7-984-v.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo el nombre de "Fábrica Nacional de Fósforos" y vendidas maquinarias y demás existencias de la misma al señor Newell Eleazar Davis A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1926 — Fábrica Nacional de Fósforos — Brito del Pino número 1464.

Ag 28-1426-v.set.18.

"SOCIEDAD UNION"

LICITACION

La Comisión Directiva de la "Sociedad Unión", llama a licitación por segunda y última vez para la construcción del "Teatro Unión", y ampliación del salón del café de este Centro, propuestas que se recibirán hasta el primero de Octubre próximo a las dieciocho horas, las que serán abiertas ese mismo día y hora en presencia de los proponentes que concurran

Las propuestas serán presentadas en la Secretaría de la "Sociedad Unión", bajo sobre cerrado, de acuerdo con los planos, memorias y pliego de condiciones que estarán en dicha Secretaría a disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 14 a las 16 y de las 19 y 30 a 21 y 30.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo estimare. — San Carlos, Setiembre 1.o de 1926.

Set 6-1701-v.oct.9

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que don Andrés González ha prometido vender a don Francisco Varela y a don José Barizo Rodríguez, la casa de comercio que en el ramo de panadería, bajo la denominación de "Jardín Público" tiene establecida en el Paso del Molino de esta ciudad casa número 23 de la calle Felipe Caballero. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — Francisco Varela.—Andrés González. — José Barizo Rodríguez.

Set.1.o-1557-set.24.

VENTA DE FARMACIA

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a sus efectos, hago saber al público que he prometido vender al farmacéutico don Artigas Duraño la "Farmacia Internacional", de mi propiedad, sita en la calle Maldonado esquina Timbó, de esta ciudad, y, en consecuencia, llamo a todos mis acreedores para que concurran dentro de treinta días a la misma farmacia a percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1926. —Alfredo Semproni.

Set.16-1975-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido vender a los hermanos Angel Héctor y Domingo Severo Vázquez, el comercio que en el ramo de peluquería, cigarrería y lotería tengo establecido en la casa calle Rincón número 651. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la misma casa dentro del término prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Domingo Tancredi.

Ag.31-1502-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor José Pousadela mi casa de comercio en el ramo de carnicería, sita en la calle Patria número 1050. Para todos los efectos de la ley el que tenga algo que reclamar que se presente antes de los treinta días a contar de la fecha. — Montevideo, Agosto 26 de 1926. — Felipe Santiago Yoy.

Ag.28-1419-v.set.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

En virtud de haber sido notificado por mayor cantidad de lo que tenía que satisfacer en la promesa de venta que tenía concertada con los señores Veiga Hnos., en la provisión de la calle Agraciada número 4202, y siguiéndoles juicio ejecutivo algunas casas de la Capital, queda sin efecto esta promesa de venta.—Montevideo, Agosto 25 de 1926. — Armando Bertucci.

Ag.31-1509-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Widmann Amedeo, José Tenaglia y Juan Meistro mi casa de comercio denominada "Restaurant Golfo di Napoli", situada en esta ciudad en la calle Andes número 1146. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo Agosto 31 de 1926. — Luis Maiorano. — Widmann Amedeo. — José Tenaglia. —Juan Meistro.

Set.1.o-1546-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Justo Benia Etchegoyen hemos disuelto la sociedad que teníamos en esta plaza y en la esquina de las calles Juan Paullier y Durazno, en el ramo de almacén de comestibles y denominada la casa de comercio "Provisión del Parque Urbano" bajo la firma social de Juan M. Casal y Compañía. El activo y pasivo queda a cargo del señor Ferreño, habiendo vendido a éste el señor Casal la parte indivisa que le correspondía sobre los mismos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo Agosto 26 de 1926. — Juan M. Casal. — José M. Ferreño.

Ag.30-1457-v.set.22

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que por escritura que autorizó en este paraje el Escribano don Arturo Tisnés el veintinueve de Julio último, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén y restaurant, teníamos establecida bajo la razón social Agresta y Baltazar, en el pueblo del Carmen, quedando el socio don Antonio Baltazar a cargo del activo y pasivo del mismo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. —El Carmen, Agosto 2 de 1926. — Antonio Baltazar. — Daniel Agresta

Set.3-1630-v.set.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 30 de Agosto último hemos prometido vender a los señores Isaac García y Juan Piñera, las existencias de nuestra casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Santísima Trinidad esquina Carlos María Ramírez, en los ramos de tienda, mercería y anexos. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los interesados deberán presentarse dentro del término legal. — Trinidad, Setiembre 1.o de 1926. — Badía y Compañía.

Set.7-1715-v set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público que según escritura que hoy autorizó el Escribano José P. Tejero, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta ciudad en los ramos de zapatería, talabartería y sus anexos bajo la razón de Firpo y Silva, formada por los que suscriben — San José, Agosto 31 de 1926. — Evaristo Silva. — Antonio R. Firpo y Firpo.

Set.4-1658-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del Contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1768, hemos resuelto de común y amistoso acuerdo, disolver la sociedad que teníamos establecida para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Ramón Cazeres sin número, esquina Mauá (Prado) de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio el señor Enrique Estapé y quedando completamente desligado el señor Jaime Estapé. Hacemos esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — Enrique Estapé. — Jaime Estapé.

Set.3-1627-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que según convenio de fecha 26 de Marzo del corriente año, hemos acordado disolver la sociedad que con la razón social de Otero Borrazás y Cía. gira en esta plaza con sede en la casa número 1221 de la calle Guatemala, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma los socios señores José Otero y Emigdio Herraiz, y quedando separado de ella el señor José F. Borrazás. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Agosto de 1926. — Otero, Borrazás y Cía. — José F. Borrazás.

Ag.30-1480-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de don Agustín Corral, mi casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle 18 de Julio número 2249 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — Manuel Pérez. — Agustín Corral.

Set.4-1642-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que entre los abajo firmados hemos convenido lo siguiente: Pedro Berhouet promete transferir a Vicente Conde una mitad de la Empresa Telefónica que gira bajo el nombre del primero y tiene su central en esta ciudad, debiendo en adelante girar dicha Empresa bajo la firma de Berhouet y Conde, emplazándose a todos los que se consideren como acreedores de la mencionada Empresa, para que se presenten a cobrar sus créditos dentro del término de treinta días en la calle General Artigas número 472 de esta ciudad. — Rosario, Setiembre 2 de 1926. — Pedro Berhouet. — Vicente Conde. Set.7-1716-v.set.29.

CERVECERIAS DEL URUGUAY
(SOCIEDAD ANONIMA)

Se participa a los señores accionistas que el cuarto dividendo, importando $ 18.00 por acción, será pagado en la oficina central de la sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1064, desde el día 22 del corriente mes en adelante. Horas de pago: de 14 a 17 horas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — El Directorio.

Set.11-1868-v.set.22.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA
SOCIEDAD ANONIMA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 23 del corriente mes a las 18 horas, en el local del Banco Francés de Supervielle y Compañía, calle 25 de Mayo número 423, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance anual y correspondiente informe del síndico.

2.o Elección de dos miembros del Directorio de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, y de síndico y suplente.

Los accionistas que deseen asistir a dicha Asamblea, deberán cumplir con lo que prescribe el artículo 36 de los Estatutos. — Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — El Secretario. Set.6-1686-v.set.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada ante el Escribano don Manuel Lezama Muñoz, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de comestibles y bebidas teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Cerrito esquina Treinta y Tres y en la calle Yaguarón número 1849, haciéndose cargo en carácter de único propietario y del activo y pasivo de la casa calle Cerrito esquina Treinta y Tres, el señor Justo Bello y de la casa calle Yaguarón número 1849, don Plácido Albarellos, bajo la firma individual de cada uno, quedando, en consecuencia disuelta la firma de Bello y Albarellos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1926. Set.16-2001-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 4 del corriente mes y año, autorizada por el Escribano Ricardo Penino, don Francisco Pastorino vendió a don Pedro Fígoli, la parte que le correspondía en la casa de comercio que ambos señores tenían establecida bajo la denominación de "Café Miguelete", en esta ciudad, en el ramo de café, bar y billares, en la calle Uruguayana esquina Pablo Zufriategui, habiendo quedado su activo y pasivo a cargo de don Pedro Fígoli. — Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Francisco Pastorino. — Pedro Fígoli.

Set.9-1773-v.set.30.

PROMESA DE COMPRAVENTA

Los suscriptos, Oscar L. Malet, promete venderle a Raúl Meneses Vigil, y éste promete comprarle la casa de comercio que en el ramo de importación de artículos para sastres tiene el primero establecida en la calle Mercedes número 1084 de esta Capital. La escritura definitiva será autorizada por el Escribano Tulio R. Moltedo. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que los interesados se presenten en el mencionado comercio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1926. — Oscar L. Malet. — Raúl Meneses Vigil. Set.9-1781-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace público que los dos únicos propietarios de la "Bodega América", calle Sarandí número 251, de esta ciudad, han determinado separarse de mutuo y amistoso acuerdo, pasando a pertenecer todo el activo y pasivo del negocio a don Francisco Fertonani, quien adquiere la cuota parte de don Luis Sanjurjo. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se avisa, señalándose el domicilio ut supra. — Montevideo, Setiembre 8 de 1926. — Luis Sanjurjo. — Francisco Fertonani.

Set.9-1792-v.set.30.

COMPAÑIA ANONIMA "RIO BRANCO"
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Se invita a los señores accionistas y acreedores de la Compañía Anónima "Río Branco", para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social, calle Misiones número 1489, de esta ciudad, el día 22 de Setiembre del corriente año, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.o Lectura de las actas de las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria que se celebraron el 19 de Agosto próximo pasado.

2.o Proyecto de reformas de los Estatutos sociales.

3.o Proyecto de remuneración extraordinaria a los miembros del actual Directorio.

4.o Proyecto de remuneración extraordinaria al mediador en el arreglo entre accionistas y acreedores de la Compañía.

5.o Nombramiento de cinco suplentes de Directores, Síndico y suplente de síndico.

6.o Designación de accionistas y acreedores presentes para suscribir el acta de la Asamblea en su representación.

El registro de acciones y certificados que se expidirán a los acreedores por sus créditos, quedará cerrado el día 18 del corriente a las 11 horas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1926.

Set.8-1730-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que por acuerdo entre los socios, y en escritura que autorizó, en esta fecha el Escribano Francisco Palomino Zipitría, se ha disuelto la sociedad Serrano y Cía., con respecto al socio señor Juan Alvarez, quien se ha separado de la misma, continuando los socios Serrano y Montes, que toman a su cargo todo el activo y pasivo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley, pudiendo notificarse cualquier reclamo en el escritorio calle Guadalupe número 1515. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — Serrano y Cía.

Set.2-1573-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Munio Hnos. la farmacia que tengo instalada en la ciudad de Rocha, calle General Artigas números 100-142, esquina 19 de Abril, a fin de que se presenten todos los que se consideren acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Rocha, Setiembre 1.o de 1926. — Lucas Stiglich.

Set.10-1803-v.oct.26.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Alcides Cámpora el negocio de carnicería denominado "La Palma" que tengo instalado en esta ciudad, calle Basilio Pereira de la Luz (Barrio Costa del Mar) número 9, con el objeto de que se presenten los que se consideren acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — Juan B. Rivas.

Set.4-1641-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que hemos prometido vender al señor Graciano Alonso nuestro comercio que gira en esta plaza, casa números 1367 y 1369, de la calle Juncal, en los ramos de café, bar y restaurant, denominado "Café Suizo". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — Severino Barcala y Cía.

Set.2-1579-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Roberto Iturburo el comercio que en el ramo de fábrica de calcetines tenía establecido en la calle Coraceros número 17 (Capurro). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serle abonados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Alberto Deambrosi. Set.13-1918-v.oct.5.

CASA A. BARREIRO Y RAMOS
(SOCIEDAD ANONIMA)
Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Setiembre, a las 17 horas y 30, en el local de la sociedad, calle Juan Carlos Gómez número 1480 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de la memoria y balance general e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio último.

2.o Distribución de utilidades.

3.o Adquisición de bienes raíces para la sociedad.

4.o Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Para asistir a la Asamblea deberá depositarse en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco.

Ag.28-1431-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber al público y al comercio en general que con fecha 18 de Agosto del corriente año hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social de Barrios y Martínez giraba en esta plaza con los ramos de tienda, almacén y ferretería, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma casa el socio don Saturnino F. Barrios.—Migues, Agosto 18 de 1926. — Barrios y Martínez.

Set.1.o-1531-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio en general hacemos saber que por escrituras de fecha de hoy ante el Escribano don Luis Q. Cardozo, se ha disuelto la sociedad comercial que con asiento en esta Capital, Avenida General Flores números 2857 y 2859, giraba bajo la razón de Juan Peluffo y Hermanos, quedando a cargo de los ex consocios don Juan Peluffo y don Vicente Peluffo el activo y pasivo de la sociedad disuelta; habiendo los señores Juan y Vicente Peluffo constituído una nueva sociedad mercantil colectiva con la denominación de Juan Peluffo y Hermano, para proseguir los negocios de importación y exportación de cereales y frutas, en el mismo local, Avenida General Flores números 2857 y 2859 y tomando la nueva sociedad a su cargo el activo y pasivo de la anterior y disuelta sociedad Juan Peluffo y Hermanos. A los efectos que correspondan hacemos esta publicación. — Montevideo Agosto 28 de 1926. —Juan Peluffo y Hermanos. — Juan Peluffo. — Vicente Peluffo. — Isidro Peluffo.

Set.3-1613-v.set.27.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Antonio Parada, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Carreras Nacionales sin número, esquina Emilio Zola de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1926. —Roberto Moras. Set.3-1625-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general, avisamos que el señor Crescenzio L. Palladino ha vendido el negocio de su propiedad en el ramo de zapatería denominado "Zapatería del Golfo de Spezia", situado en la calle Uruguay número 874 de esta ciudad al señor Ramón Panedas, lo que comunicamos a los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — Crescenzio L. Palladino. — Ramón Panedas. Set.1.o-1582-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1768), hemos resuelto de común y amistoso acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la provisión de comestibles y frutas situada en la calle Américo Vespucio número 27, de esta ciudad de Montevideo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Passeggi, y retirándose desde la fecha el señor Pedro Passeggi. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1926. — Juan Passeggi. — Pedro Passeggi.
Set.11-1842-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he vendido al señor Pedro Arén el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Francisco Plá número 98, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos en el citado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926.— Germán Lapiedra. Set.15-1947-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano Ramón G. Pereira Pérez he vendido a los señores Casio Gadea (hijo), y Víctor Gadea Prego todas las existencias del café y bar que tenía establecido en este pueblo en el local del "Club Concordia", en la calle 25 de Mayo esquina General Rivera; haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo los señores compradores. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Setiembre 4 de 1926. — Ulises L. Camejo.
Set.15-1952-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre del 1904, hago saber que habiendo vencido el contrato social de la firma Ventura y Hernandorena, establecida con papelería, pinturería y sus anexos en esta Capital, en la calle 25 de Mayo número 551, esquina Bartolomé Mitre, me he hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, el que corre por mi sola y exclusiva cuenta. — Montevideo, Setiembre 13 de 1926. — Fermín Hernandorena. Set.14-1955-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Lorenzo Minut mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta ciudad en la calle Canelones número 958. De acuerdo con las disposiciones legales notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal para cobrar en la indicada casa. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — José Pena.
Set.11-1864-v.oct.2.

FORMACION DE SOCIEDAD

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, he constituído sociedad colectiva con mi hermano Ricardo Alvarez Martínez bajo la firma de Alvarez Hnos., la que continuará con el negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y café situado en la calle Sierra número 1898, esquina a la de La Paz, de esta ciudad. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 9 de 1926.— Manuel Alvarez Martínez. — Ricardo Alvarez Martínez. Set.13-1890-v.oct.5.

VENTA DE LECHERIA

A los efectos legales hago saber que he prometido vender al señor Lorenzo Balerio la lechería "Estancia La Virgen" que tengo establecida en la calle Pampa número 1976. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. —Augusto Pertile. Set.11-1877-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que he prometido vender a los señores Miguel Braidot y Alfredo Costa mi casa de comercio ("Tienda La Ley"), situada en esta ciudad, calle Soriano 1248. Los acreedores respectivos podrán concurrir, a los efectos legales a dicho local con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. —Blas Felice. — Miguel Braidot. — Alfredo Costa. Set.18-2069-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he prometido en venta en favor de don Luis Sanjurjo el comercio que en el ramo de salón de lustrar, cigarrería y librería tengo establecido en la calle Sarandí número 262. Los que se consideren acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos a la mencionada casa dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Severo Pazo. — Luis Sanjurjo.
Set.18-2052-v.oct.11.

SOCIEDAD ANONIMA MOLINO COOPERATIVO

Convocatoria

Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — El Consejo Directivo de la S. A. "Molino Cooperativo", convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 del corriente, a las 17 horas y 30, en el local del Molino social, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al semestre terminado el 31 de Mayo de 1926.

3.o Autorizar el pago del dividendo correspondiente al semestre vencido el 31 de Mayo de 1926. — Rogamos puntual asistencia. — A. Biarnés, Presidente. — B. Pazos, Secretario. Set.18-2068-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he vendido a don Angel Bolons mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Cololó número 2501, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse en el citado domicilio con sus justificativos dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1926. — Angel Bolons. — Antonio Pizzanelli. Set.2-1572-set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hago saber que he prometido en venta al señor Juan Gabriel mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas y demás enseres tengo establecido en la calle San Ramón número 855 (Bella Vista). Autorizará la escritura el escribano don Rafael F. Ximénez, con estudio en la calle 25 de Mayo número 458. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Carlos J. Bordoni.
Set.18-2073-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto proceder a la disolución de la razón social que teníamos constituída bajo la firma de Armesto y Orga, calle Agraciada número 1977, tomando a su cargo el señor Armesto el activo de la expresada firma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. —A. Armesto. — C. Orga.
Set.18-2072-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta ciudad en la presente fecha, ante el escribano don Antonio Casas, hemos declarado disuelta, de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de carpintería y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Muñoz y Castiglioni, quedando, salvas las restituciones de existencias indicadas en dicha escritura, a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Luis Castiglioni. Lo que hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Tacuarembó, Setiembre 13 de 1926. — Victorino Muñoz. — Luis Castiglioni. Set.18-2085-v.oct.9.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender a don Domingo Lissidini el restaurant y posada de mi propiedad, denominado "Nueva Victoria", situado en la calle Yacaré número 1593, de esta ciudad A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus comprobantes en el aludido local al señor Lissidini, todos los días hábiles de 10 a 11 y de 15 a 19 horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — Federico Noé. — Domingo Lissidini.
Set.18-2051-v.oct.11.

AVISOS DEL DIA

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

LICITACION DE SOBRES CARPETAS

Llámase a licitación para proveer a la Oficina Nacional Electoral de doscientos mil (200.000) sobres carpetas que refiere el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados, así como la muestra correspondiente, en la Secretaría de la oficina aludida, sita en el Palacio Braceras, Ituzaingó 1467, 2.o piso, todos los días hábiles de 14 a 19 horas.

La apertura de propuestas se realizará el día 27 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1926. — Benigno M. Bravo Secretario. Set.22-2102-v.set.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAN HENDRIK MOLDER, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad holandés, nacido en Amsterdam, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña CARMEN GERTNER, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan M. Pérez número 2889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 977-v.set.29.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VAZQUEZ, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 139, y doña NICASIA IRIARTE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra (Pamplona), domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 969-v.set.29.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLAR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1636, y doña DORA SUAREZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle La Paz número 1757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 972-v.set.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA LAENS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 1028, y doña ELMIRA GRUB, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Vázquez número 1028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 971-v.set.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO HUGO MARTIGNONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Magallanes número 1335, y doña MARIA LUISA VILLANUEVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ramón Amador número 704.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 970-v.set.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ESTEOCHE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Smidel número 38, y doña MARIA MARTINA BAUTTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Smidel número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 975-v.set.24.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARENAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Arquímedes número 24, y doña AQUILES ANGULO MORALES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Soria, domiciliada en la calle Arquímedes número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 975-v.set.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN FARIÑA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colorado número 1264, y doña SOLEDAD FACAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colorado número 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 974-v.set.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BOGARIN, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1431, y doña JOSEFA FARIÑA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guadalupe número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 973-v.set.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15121

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Achille Brioschi y Cía., de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68 a. 69.a y 79.a (bebidas efervescentes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.22-2094-v.oct.8.

ACTA N.o 15125

Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cardoso, Seabra y Cía., de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



CARDOSO, SEABRA & C.
Rua S. Francisco Xavier, 266 — RIO

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.22-2117-v.oct.8.

ACTA N.o 15120

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lonsdale Company, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.22-2093-v.oct.8.

ACTA N.o 15130

Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lunet, Huguenin y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 14.a a 36.a inclusive y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.22-2118-v.oct.8.

ACTA N.o 15124

Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. I. du Pont de Nemours and Co, de Willington, Dellawore (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (explosivos y pólvoras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.22-2092-v.oct.8.

ACTA N.o 14907

Montevideo, Junio 28 de 1926. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Solari Irazú, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 8, clases 1.a y 61.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.22-2117-v.oct.8.

ACTA N.o 15126

Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cardoso, Seabra y Cía., de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



CARDOSO, SEABRA & C.
Rua S. Francisco Xavier, 266 — RIO

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.22-2116-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción de un pabellón de morgue en el Hospital de Lazcano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Rocha.

Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Octubre, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Set.22-2128-v.set.30.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la demolición de las construcciones que existen en el terreno que se destina al edificio del Instituto Profiláctico de la Sífilis, en la calle 18 de Julio y Sierra, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Octubre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1926. — Carlos F. Bocage Oficial 1.o. Set.22-2129-v.oct.2.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de las obras sanitarias a efectuarse en el edificio central de la Enseñanza Industrial de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 del corriente mes, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Set.22-2095-v.set.29.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del edificio destinado a Instituto Profiláctico de la Sífilis y Consejo Nacional de Higiene, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo Setiembre 17 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o Set.22-2096-v.set.30.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de materiales para la obra "Oficinas Públicas del Salto", de estricto acuerdo con los recaudos que se ha-

llan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Salto.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 del corriente, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1926. — Carlos F. Bocage. Oficial 1.o Set.22-2097-v.set.28.

CONCEJO DE A. DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Convocase postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Barcelona, Rusia, Francia, Norte América e Inglaterra entre Turquía y Río de Janeiro, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División de Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 5 de Octubre próximo, a las 16 oras. — La Dirección.
Set.22-2125-v.oct.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan José Oteiza, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los hermanos y sobrinos de don Valentín González o Gonzalvez da Trinidade, que concurrieron a las particiones hechas en el Brasil del campo de sus padres, así como a las personas que han intervenido en las ventas hechas a dicho causante, todos los cuales se nombran a continuación: Basilio Ferreira da Trinidade, Alejandro Ferreira da Trinidade, Manuel Pedroso Trinidade, Marcos González Trinidade, sucesión de Francisco González da Trinidade, constituída por sus hijos Augusto González Trinidade y Basilio González Trinidade, sucesión de Pacífico González da Trinidade, constituída por sus hijos Leonardo Damaceno Trinidade, María Trinidade, casada con don José Bernardino da Silva, Victorina Trinidade, casada con Juan Alejo de Oliveira, y Valencio González da Trinidade, Luciana María do Nascimento, casada con Manuel Gómez Vieira, María Joaquina Trinidade, casada con Gustavo Rubortiz, sucesión de Fermina da Trinidade, casada con Leonardo Antonio Severo, constituída por María Severo, casada con Marcos G. da Trinidade, Basilio Antonio Severo, Andresa Severo, casada con Rufino Leites, Valentina Severo, casada con Eugenio Leites, Juliana Severo, casada con Manuel Araújo, Víctor Severo, Felicidad Severo, casada con Manuel José da Trinidade y Fermina Severo, sucesión de Alejandro Ferreira da Trinidade, constituída por Manuel José da Trinidade, Antonio Teixera da Trinidade Vasco Ferreira da Trinidade; Villentín Ferreira da Trinidade, Bernardina Virginia Ferreira, María Olimpia Ferreira, María del Carmen Ferreira, Cipriano Ferreira y Francisco Ferreira, a fin de que dichas personas o sus sucesores o cualquiera otra persona que se considere con derecho a un campo de pastoreo ubicado en la sexta sección judicial del Departamento del Salto compuesto de mil doscientas once hectáreas lindando con el río Arapey, don Manuel y don Dionisio Trinidade doña Flor de Lis Gomes de Avila, don Juan Pereira, doña Eutalia Gomes de Pereira, arroyo Motaojo Grande, don Joaquín José Pedroso y doña Vitalina Trinidade de Pedroso, empadronado hasta su partición en el año 1918 con el número setenta mil seiscientos ocho, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, por sí o por apoderado dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, do calle Rincón número 472, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoselos, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.22-2108-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Pereyra Terra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.22-2106-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.22-2105-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO
Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Lorenzo Caprio se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "En Montevideo, a doce de Marzo de 1926. — Los acreedores de don Lorenzo Caprio, establecido con casa de comercio en la calle Colonia número 1485, en vista de la situación que atraviesa y la corrección de sus procederes, han resuelto celebrar el siguiente concordato: 1.o Los acreedores del señor Caprio le conceden una quita del cincuenta por ciento sobre el importe de sus créditos; 2.o El cincuenta por ciento por completa cancelación de cuentas lo abonará el señor Caprio en tres cuotas a los seis, doce y dieciocho meses de la fecha del presente; 3.o Si no se obtuvieran todas las firmas de los acreedores que figuran en el estado presentado al Juzgado de Comercio de primer turno en el expediente sobre concordato preventivo extrajudicial, y hubiere la necesidad de solicitar la homologación del presente, el plazo para abonar las cuotas empezará a correr del día en que sea homologado judicialmente el presente concordato; 4.o El sellado será repuesto en la debida oportunidad. — Lorenzo Caprio. — Emilio Gagliardi, $ 263 36. — Antonio D'Antoni, $ 473.63. — Pedro Pissorno, $ 74.37. — Francisco Bloise, $ 947.00. — Francisco Forte, $ 297.00. — Fontana y Candela, pesos 48.77. — Vicente Verderosa, $ 591.20. — Faustino García, $ 857.90. — Mario Veigo, $ 527.50. — Benjamín R. Rodríguez, $ 575.50. —Malacrida, Faroppa y Cía., $ 522.22. — Francisco Tobee, $ 512.80. — Romeo Bono, $ 147.00. — Rafael Palom y Cía., $ 794.75.— Juan L. Vallé e Hijo, $ 75.60. — En Montevideo, a siete de Julio de mil novecientos veintiséis. — Los que suscriben, acreedores de don Lorenzo Caprio, establecido con casa de comercio en la calle Colonia número 1485, en vista de la situación que atraviesa, la corrección de sus procederes y lo convenido por el Juzgado de Comercio de primer turno en los autos de concordato judicial, han convenido lo siguiente: 1.o Ratificarse en sus firmas puestas en el proyecto de concordato agregado a fojas 37 del expediente seguido ante el Juzgado de Comercio de primer turno, presentado el 31 de Abril del corriente año, concediéndole nuevamente una quita del cincuenta por ciento del importe de sus créditos, a contar desde el día de la fecha; 2.o El cincuenta por ciento por completa chancelación de cuentas lo abonará el señor Caprio a los seis, doce y dieciocho meses de la fecha del presente, sin garantías, y en cuotas iguales; 3.o La falta de pago de una de las cuotas estipuladas dará motivo a los acreedores para pedir la nulidad del presente concordato. Y habiendo necesidad de solicitar la homologación judicial del presente concordato, por no obtenerse todas las firmas de los acreedores que figuran en el estado presentado en autos, el plazo para abonar las cuotas empezará a correr el día que quede homologado judicialmente el presente concordato; 4.o El sellado será repuesto en la debida oportunidad. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Lorenzo Caprio. — Emilio Gagliardi, $ 263 36. — Faustino García, $ 857.90; —Romeo Bono, $ 147.00. — Vicente Vedero sa, $ 591.20. — Mario Veiya, $ 527.50. — Francisco Bloise, $ 917.00. — Juan L. Vallé e Hijo, $ 75.60. — Malacrida, Faroppa y Cía., $ 522.22. — Francisco Tobee, $ 512.80. — Benjamín R. Rodríguez, $ 575.50. — Antonio D'Antoni, $ 473.63. — Rafael Palombo, pesos 794.75. — Pedro Pissorno, $ 74.37. — Fontana y Candela, $ 48.77. — Francisco Forte, $ 297.00". — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.22-2098-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Ficón, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.22-2099-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Torres de Lagleize, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 14 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Set.22-2101-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Angel Bessonart, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 10 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Set.22-2114-v.oct.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Borodoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Josefa Bonilla de Pérez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Rivera, Setiembre 6 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Set.22-2090-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Borodoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Jacinto Goncalvez Brum, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 23 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Set.22-2091-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO
Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos "Año 1925. — Número 829. — María Angélica Mendouca de Pracánico, concurso necesario", se convoca a todos los acreedores de dicha concursada, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a la junta que se realizará en la sala de audiencias de este Juzgado el 4 de Octubre próximo, a las 14 horas, previniéndoseles que deben concurrir con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con el número que concurra. — Mercedes, Setiembre 14 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.22-2122-v.oct.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Santos Bermúdez y Jesús María Santos o Jesús Santos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Junio 28 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.22-2123-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina Felisa Beltramo o Josefa Carolina Felisa Beltramo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Mercedes, Agosto 9 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.22-2124-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Moreira da Trinidade, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 9 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.22-2120-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia C. Rodríguez de Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 27 de 1926.— Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Set.22-2113-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Juvenal Baudeán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.22-2109.v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Baudean, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.22-2110-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Gusman, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Agosto 6 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.22-2111-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Aparicio Baudean, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 16 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Set.22-2112-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, recaída en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental con Gerónimo Silva, sucesión", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Gerónimo Silva o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en esta ciudad, y linda: por el Este, con la sucesión de Lorenzo Ferreira; por el Norte, con la calle Atanasio Sierra; por el Oeste, con la calle Juan Spikerman, y por el Sur, con Concepción Corbo. Empadronado con el número 1091 y planilla número 59127, año 1921. — Treinta y Tres, Setiembre 14 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Set.22-2088-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a doña Natalia Artigas o a los que se consideren con derecho a la siguiente fracción de campo ubicada en Olimar Chico, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 41 hectáreas, 1.659 metros, declarada en la planilla número 72196 del año 1921, empadronada con el número 1703, que linda: por el Norte, con el camino departamental; por el Sur, con don Aurelio Pintos; por el Este, con doña Jacinta Chocho de Ferreira, y por el Oeste, con don Gregorio Baldarrain, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de impuestos del Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. — Olimar Grande, Agosto 26 de 1926. — Benjamín Aldecoa.

Set.22-2119-v.oct.23.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Año 1926. — Número 441. —Teresa Raffeto de Escola contra Pedro Suárez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 6 de Octubre próximo, a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don José Gianarelli, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del infrascripto Actuario, va a vender, sin base y al mejor postor, un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto más o menos, de seiscientos noventa y dos metros ocho mil trescientos dieciséis centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Ubaldina Suárez; al Este, con José Méndez; al Sur, con calle Detomasi, y al Oeste, con Carlos José Echandi. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los títulos y antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escritura y certifica dos serán de cargo de el o los compradores. — Mercedes, Setiembre 13 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Set.22-2121-v.oct.6.

ALBERTO ARBENOIS

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: 267 pesos.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental con la sucesión de Ysabel Gadea, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 20 de Octubre próximo, a las 11 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá al remate público, por el martillero don Alberto Arbenois, el siguiente bien: Un terreno con sus mejoras, ubicado en esta ciudad, y con los siguientes límites: por el Este, con la sucesión Dalmiro Carballo; por el Oeste, calle Celedonio Rojas; por el Sur, con Antonio Javier, y Norte, con Gregorio Lete. Empadronado con el número 463, declarado en planilla número 58895. Se previene: Que no se aceptan ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su aforo, y que asciende éste a la suma de cuatrocientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Set.22-2089-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a don Enrique J. Vidal nuestra casa de comercio que en el ramo de venta de pescado al por menor tenemos establecida, y cuyo domicilio es en la calle Colón número 1580. De conformidad con lo que dispone la ley del 26 de Setiembre del año 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días para serles abonados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Casanova y Bigas.

Set.22-2100-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Miguel Cassou y F. Catalongue las existencias, de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1150, esquina Ibicuy, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Domingo Gobba. Set.22-2107-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Ramón Tucci y Venancio González mi casa de comercio establecida en la calle Arenal Grande número 2651, de esta ciudad en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. —Francisco Abelenda.

Set.22-2103-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público en general que por finalización de contrato ha quedado disuelta la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social de Pereira y Campelo, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Dumas L. Pereira. — Trinidad, Setiembre 16 de 1926. — Pereira y Campelo. Set.22-2115-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta la panadería "La Imperial" calle General Flores número 2605. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse en el comercio indicado.— Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Bernardo Domínguez Freire. — Donato Rivas.

Set.22-2126-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Lorenzo Balerio mi casa de comercio denominada "Lechería La Bretona", ex "Cortijo Ensayo", situada en esta ciudad en la calle Batoví número 2215. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Américo Pedragosa Sierra. — Lorenzo Balerio.

Set.22-2127-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de don Manuel Pallas la casa de comercio que en los ramos de almacén y bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Cufré número 2400, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro del treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Manuela C. de Pérez. Set.22-2104-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Antonio Della Ventura y Cía. mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina General Enciso. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derechos presenten los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Florida, Setiembre 8 de 1926. — Santiago Mescia. Set.15-1973-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender al señor Lorenzo Cabrera mi parte del negocio que en el ramo de almacén, depósito de cereales y despacho de bebidas tenemos establecido con el señor Fernando Blanco en esta ciudad, Avenida General Flores número 415, y que gira bajo la razón social de Casanovas y Blanco. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1926. — Ricardo Casanovas. — Lorenzo Caserza. Set.15-1965-v.oct.7.

VENTA DE PANADERIA

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Ramón Rama y José Souto la casa de comercio que en el ramo de panadería ubica en esta Capital, calle Victoria número 2218-20. A los efectos legales se hace esta publicación para que los acreedores presenten sus cuentas en el local mencionado dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1926. — Manuel Reyno y Compañía. Set.3-1604-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos establecidos en el art. 492 del C. de Comercio, hacemos saber que por escritura autorizada por el Escribano Julio C. Mourigán, el 25 de Agosto último, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cortés (hijo) y Díaz, con asiento en la casa número ... de la calle Buenos Aires de esta ciudad, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el socio señor Felipe P. Díaz. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1926. — Blas Cortés (hijo). — Felipe P. Díaz.

Set.3-1628-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la sociedad que giraba en la Estación Tapia (Canelones), bajo la razón social de Manuel Guelmo y Compañía, se ha disuelto, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Casimiro Gutiérrez. Tapia, Agosto of 1926. — Manuel E. Guelmo. — Casimiro Gutiérrez.

Set.1-1662-v.oct.2.

IMPRENTA NACIONAL